TOMO 193 Montevideo, Miércoles 30 de Diciembre de 1953 Núm. 14120

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se dispone la prosecución de negociaciones para la venta de trigo, harina de trigo y carnes vacunas congeladas al Brasil.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 11 de diciembre de 1953.

Visto el acuerdo preliminar entre el Gobierno de nuestro país y la Comisión Federal de Abastecimientos y Precios (COFAP) del Gobierno del Brasil, firmado el 8 de octubre próximo pasado.

Resultando: Que según lo que en dicho acuerdo se establece, el Gobierno del Uruguay hizo conocer sus aspiraciones de precios en materia de trigo en grano y carne vacuna congelada, dentro de los plazos convenidos.

Que, estando próximo a expirar el plazo acordado a COFAP para concertar la operación, aún no se ha tenido comunicación oficial al respecto.

Considerando: Que el volumen de la cosecha triguera 1953|54, así como las existencias de carnes, determinan la adopción de rápidas medidas tendientes a asegurar su normal comercialización, entre las cuales debe darse preferencia a la concertación de operaciones por 200.000 toneladas de trigo, mitad en grano y mitad en harina, y 5.000 de carne.

Que para ello se estima conveniente encomendar al Embajador de nustro país en Brasil la prosecución de las negociaciones iniciadas, contando con la concurrencia de dos técnicos uruguayos especializados en la materia para agilitar el trámite de las mismas y prestar debido asesoramiento en problema de tal complejidad.

Por todo lo cual,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase al Embajador del Uruguay en los Estados Unidos del Brasil, doctor Bruno Giordano Eccher, la prosecución de las negociaciones iniciadas por la Comisión Federal de Abastecimientos y Precios (COFAP) y demás autoridades brasileñas competentes, para la concertación de la venta por el Uruguay de volúmenes de trigo, harina de trigo y carnes vacunas congeladas, de acuerdo a las instrucciones que le serán impartidas oportunamente.

Art. 2.o Desígnase a los señores ingeniero agrónomo Alfredo L. Weiss y contador Hugo A. De Marco, en calidad de asesores del Embajador del Uruguay en Brasil, a los efectos expresados en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 3.o Destínase la suma de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) para atender los gastos de viaje y estadía de los técnicos a que se hace referencia en el artículo precedente, con cargo a la Cuenta Diferencias de Cambio.

Art. 4.o A su regreso al país, dichos técnicos deberán presentar al Ministerio de Ganadería y Agricultura un informe circunstanciado del resultado de su misión.

Art. 5.o Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, expídanse los pasaportes diplomáticos correspondientes.

Art. 6.o Comuníquese, etc

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA — JUAN T. QUILICI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se hacen promociones en la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de diciembre de 1953.

Vistas las propuestas de promociones formuladas por la Comisión Calificadora de la Dirección General de Correos y aceptadas por la Dirección de dicho Organismo;

Considerando: que las promociones se ajustan a las disposiciones legales y administrativas en vigor, y que en consecuencia, corresponde efectuar los nombramientos respectivos;

Fe de erratas

En el número 14.113 (21 de diciembre) se publicó una ley que declara computables a los efectos jubilatorios los servicios prestados por los Médicos Supernumerarios, en la que se padeció una omisión.

En el artículo 1.o, donde dice: "Decláranse a los efectos jubilatorios..."; debió decir: "Declaránse computables a los efectos jubilatorios..."

Queda hecha la salvedad.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Aprobar las calificaciones efectuadas por la Comisión Calificadora de la Dirección General de Correos, y efectuar las promociones conforme a dichas calificaciones, que han sido propuestas en la adjunta relación que consta de 32 fojas selladas y firmadas por el señor Subsecretario del Ministerio de Industrias y Trabajo y por el Secretario de la precitada Comisión.

Comuníquese, con tarnscripción autenticada de las propuestas, y pase a, sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

Dirección General de Correos. — Comisión Calificadora. — Montevideo, 30 de noviembre de 1953. — Calificaciones definitivas del personal del Instituto, para las promociones estudiadas por la Comisión Calificadora del personal de la Dirección General de Correos, luego de analizadas las presentaciones de los funcionarios que han recurrido al amparo de la publicación efectuada de acuerdo con la Resolusión del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 22 de octubre de 1952, y de cuya substanciación se da cuenta precedentemente.

1—Vacante un cargo de Chofer por ascenso del señor Domingo Cimino, Categoría 3, Grado 9, Partida 93, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica al señor:

Julio Ayala Delfino, actual Chofer, Categoría 3, Grado 8, Partida 94, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 2 de enero de 1942; para este cargo se califica al señor:

Cayetano Saturno, actual Chofer, Categoría 3, Grado 6, Partida 95, sueldo $ 220.00 mensuales, y antigüedad del 5 de octubre de 1948; para este cargo se califica al señor:

Laudelino Galeano, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 120; sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 10 de octubre de 1947.

2—Vacante un cargo de Chofer, por creación, Categoría 3, Grado 9, Partida 93, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica para el mismo al señor:

José Raggi, actual Chofer, Categoría 3. Grado 8, Partida 94, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 10 de febrero de 1940; para este cargo se califica al señor:

Luis A. Richi, actual Chofer, Categoría 3, Grado 6, Partida 95, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 25 de setiembre de 1948; para este cargo se califica al señor:

Juan Pedro García, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 120, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 30 de junio de 1950. Este funcionario se inscribió en el llamado a aspirantes para la provisión de cargos de Choferes.

3—Vacante un cargo de Chofer por traslado del señor J. B. Pereyra, Categoría 3, Grado 8, Partida 94, sueldo $ 260.00 mensuales, se califica al señor:

José Hilio Feo González, actual Chofer, Categoría 3, Grado 6, Partida 95, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 23 de diciembre de 1948; para este cargo se califica al señor:

Juan Pablo Miguelina, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 117, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 27 de febrero de 1952. Este funcionario se inscribió en el llamado a aspirantes para la provisión de cargos de Choferes; para el cargo de Peón, se califica al señor:

Nelson Moll Garzón, actual Cartero de 4.a, en funciones de Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales: y antigüedad del 15 de abril de 1947; para el cargo de Cartero de 4 a. se califica al señor:

Lorenzo Ricardo Perdomo Moreira, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales y antigüedad del 27 de enero de 1953.

4—Vacante un cargo de Peón, por Jubilación del señor E. Bentancur, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales, se califica al señor:

Luis Asunción Díaz, actual Ascensorista, Categoría 4, Grado 4 Partida 114, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 15 de noviembre de 1933; para este cargo se califica al señor:

Horacio Zerbi, actual Cartero, de 4.a, que no actúa como tal, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 5 de julio de 1950; para este cargo se califica al señor:

Ricardo Acuña, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 28 de febrero de 1952.

5—Vacante un cargo de Chofer, por Creación, Categoría 3, Grado 8, Partida 94, sueldo $ 260.00 mensuales, se califica al señor:

Edmundo Boveri, actual Cartero de 3.a, en funciones de Chofer, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales;; y antigüedad del 19 de mayo de 1944; para el cargo de Cartero de 3.a, se califica al señor:

Rafael Miguez, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 3 de abril de 1950; para este cargo se califica al señor:

Luis González Gómez, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 28 de marzo de 1953.

6—Vacante un cargo de Chofer, por J. C. Rodríguez, Categoría 3, Grado 6. Partida 95, sueldo $ 220.00 mensuales; se califica al señor:

Luis O. Santamarina, actual Cartero de 4.a., en funciones de Chofer, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 13 de agosto de 1947; para el cargo de Cartero de 4.a, se califica al señor:

Miguel O. Montes de Oca, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 27 de febrero de 1952.

7—Vacante un cargo de Chofer, por Creación, Categoría 3, Grado 6, Partida 95, sueldo $ 220.00 mensuales, se califica al señor:

Luis Jacinto Vera, actual Cartero de 4.a, en funciones de Chofer, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo pesos 190.00 mensuales: y antigüedad del 13 de agosto de 1949; para el cargo de Cartero de 4.a, se califica al señor:

Arturo Montiel, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 28 de febrero de 1952.

8—Vacante un cargo de Chofer, por Creación, Categoría 3, Grado 6, Partida 95, sueldo $ 220.00 mensuales, se califica al señor.

José M. Brantua, actual Ascensorista, en funciones de Chofer, Categoría 3, Grado 6, Partida 113, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 27 de octubre de 1950; para el cargo de Ascensorista se califica al señor:

Eduvilio Bello Chiarla, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 120, sueldo $ 190.00 mensuales, y antigüedad del 16 de diciembre de 1949; para este cargo se califica al señor:

Segundo Díaz, actual Cartero de Rivera del Rubro 1.02, sueldo $ 160.00 mensuales; y antigüedad del 9 de diciembre de 1947. Este funcionario está prestando servicios de Peón en la Capital; para el cargo de Cartero de Rivera, se califica al señor:

Walter Villagran, actual reemplazante en Rivera en funciones de Cartero; y antiguedad del 19 de setiembre de 1949.

9—Vacante un cargo de Chofer, por Creación, Categoría 3, Grado 6, Partida 95, sueldo $ 220.00 mensuales, se califica al señor:

Carlos Cantalicio de la Rosa, actual Cartero de 4.a, en funciones de Mecánico y Chofer, quien se inscribió en el llamado a aspirantes para la provisión de cargos vacantes de Choferes, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo pesos 190.00 mensuales; y antigüedad del 27 de marzo de 1947; para el cargo de Cartero de 4.a se califica al señor:

Florindo Nery Fernández, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 23 de diciembre de 1952.

10—Vacante un cargo de Jefe de Sección (División Encomiendas), por jubilación del señor José Brachi, Categoría 2, Grado 13, Partida 33, sueldo $ 420.00 mensuales, se califica al señor:

Luis Eduardo Castellanos —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Encargado de Valores (División Valores), Categoría 2, Grado 13, Partida 36, sueldo $ 420.00 mensuales; y antigüedad del 31 de diciembre de 1930; para este cargo se califica al señor:

Sergio Ackermann, actual Jefe de Oficina de 1.a, Categoría 2, Grado 12, Partida 39, sueldo $ 380.00 mensuales; y antigüedad del 9 de abril de 1915; para este cargo se califica al señor:

Julián Acosta, actual Fiscal de Servicios Generales, Categoría 2, Grado 11, Partida 63, sueldo $ 340.00 mensuales; y antigüedad del 15 de enero de 1914; para este cargo se califica al señor:

Juan A. Lahaille, actual Fiscal de Carteros, Categoría 3, Grado 10, Partida 65, sueldo $ 300.00; y antigüedad del 27 de julio de 1918; para este cargo se califica al señor:

Humberto De Lucía —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Clasificador de Correspondencia, Categoría 3, Grado 9, Partida 86, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de julio de 1929.

11—Vacante un cargo de 2.o Jefe de Sección (División

Encomiendas), por J. P. Arremón, Categoría 3, Grado 10, Partida 34, sueldo $ 300.00 mensuales, se califica al señor:

Juan Carlos Tassani, actual Oficial 2.o, Categoría 3, Gardo 9, Partida 76, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 14 de mayo de 1920, para este cargo se califica al señor:

Iberio Repetto, actual Oficial 3.o, Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo $ 260.00; y antigüedad del 4 de agosto de 1926; para este cargo se califica a la señorita:

Sara Sánchez Varela, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00; y antigüedad del 4 de noviembre de 1937; para este cargo se califica al señor:

Julio de Santiago —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 88, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 3 de octubre de 1942; para este cargo se califica al señor:

Wáshington Orlando Rivas, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sualdo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 15 de enero de 1948; para este cargo se califica al señor:

Pedro César Lasala Corbo, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 15 de mayo de 1950; para este cargo se califica al señor:

Alberto Sócrates Galli, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 30 de abril de 1953; para este cargo se califica al señor:

Gregorio García, actual Cartero del Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de setiembre de 1952.

12—Vacante un cargo de Jefe de 4.a, Categoría 2, Grado 13, Partida 38, sueldo $ 420.00 mensuales, por jubilación de la señora Olga R. de Comas, se califica al señor:

Héctor Lescarboura —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Oficial 1.o, reclamado por el artículo 75 de la ley N.o 11.490 del 18|9|950, generando vacante en el cargo anterior de Oficial 3.o, Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo pesos 260.00 mensuales; y antigüedad del 15 de junio de 1933; para este cargo se califica al señor:

Domingo Sabino Pérez, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 17 de marzo de 1932; este funcionario se encuentra prestando servicios en comisión en la Comisión Nacional de Subsistencias y se le califica por aplicación del artículo 28 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953; para este cargo se califica al señor:

Carlos Stutz, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 6, sueldo $ 220.00 mensuales, Partida 81; y antigüedad del 19 de febrero de 1937; para este cargo se califica a la señorita:

Nelly Corveiras Ruival, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 28 de julio de 1947.

13—Vacante un cargo de Jefe de 6.a, por ascenso de la señorita Sara Albedo, Categoría 2, Grado 11, Partida 46, sueldo $ 340.00 mensuales; se califica a la señorita:

Amalia Faugas, actual Jefe de Sucursal de 2.a, Categoría 3, Grado 10, Partida 50, sueldo $ 300.00 mensuales; y antigüedad del 4 de marzo de 1916; para este cargo se califica al señor:

Juan Larrosa, actual Oficial 2.o, Categoría 3, Grado 9, Partida 76, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 10 de abril de 1919; para este cargo se califica al señor:

Juan M. Opiso —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Cartero de 1.a, Categoría 3, Grado 9, Partida 87, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 24 de marzo de 1921; para este cargo se califica al señor:

Félix Alvarez Caramés —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Clasificador de Correspondencia, Categoría 3, Grado 9, Partida 86, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 7 de agosto de 1937; para este cargo se califica al señor:

Jorge L. Granotich, actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 88, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 11 de julio de 1942. Este funcionario se había calificado en el concurso anterior para un cargo de clasificador; para este cargo de cartero de 2.a, se califica al señor:

Miguel Amaranto Milano, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 14 de enero de 1948; para este cargo se califica al señor:

Julio Martínez Pérez, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 16 de diciembre de 1948; para este cargo se califica al señor:

Juan Beatriz Lemos, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales y antigüedad del 24 de setiembre de 1952.

14—Vacante un cargo de 2.o Jefe de Oficina de 1.a, por Creación, Categoría 2, Grado 11, Partida 48, sueldo pesos 340.00 mensuales, se califica al señor:

Nicolás Oddo —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Encargado de Servicios, Categoría 3, Grado 10, Partida 83, sueldo $ 300.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de octubre de 1919; para este cargo se califica al señor:

Regino Michelena —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Cartero de 1.a, Categoría 3, Grado 9, Partida 87, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 5 de agosto de 1931; para este cargo se califica al señor:

Fermín Herran —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Cartero de 2.a de Pando (Canelones), Categoría 3, Grado 7, Partida 144, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 23 de setiembre de 1932.

15—Vacante un cargo de 2.o Jefe de Sucursal de 1.a, por fallecimiento del señor Juan Amorós, Categoría 3, Grado 10, Partida 51, sueldo $ 300.00 mensuales, se califica al señor:

Julián Carrere —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Fiscal de Carteros, Categoría 3, Grado 10, Partida 65, sueldo $ 300.00 mensuales; y antigüedad del 20 de agosto de 1930; para este cargo se califica al señor:

Pedro Pace —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Cartero de 1.a, Categoría 3, Grado 9, Partida 87, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 6 de agosto de 1930; para este cargo se califica al señor:

José Gil Rodríguez, actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 88, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 11 de febrero de 1942; para ese cargo se califica al señor:

Nicolás Melogno, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 12 de marzo de 1948; para este cargo se califica al señor:

Julio Angel Fresnedoso, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 11 de mayo de 1949; para este cargo se califica al señor:

Roque Santángelo Caballero, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 20 de enero de 1953.

16—Vacante un cargo de Estafetero de 1.a, por jubilación del señor Campos Fynn, Categoría 2, Grado 11, Partida 72, sueldo $ 340.00 mensuales, se califica al señor:

Abel Gaspar Suñol, actual Estafetero de 2.a, Categoría 3, Grado 10, Partida 73, sueldo $ 300.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de julio de 1921; para este cargo se califica al señor:

Alfredo Scrigna, actual Estafetero de 3.a, Categoría 3, Grado 9, Partida 74, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 28 de febrero de 1938; para este cargo se califica al señor:

Ruben Pastorín Pastorino —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 5, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 26 de febrero de 1943; para este cargo se califica al señor:

Pedro Alberto Rodríguez, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 29 de julio de 1947.

17—Vacante un cargo de Recaudador de Encomiendas, Categoría 2, Grado 12, Partida 59, sueldo $ 420.00 mensuales, por ascenso del señor L. V. Tálice, se califica al señor:

Gualberto Maeso, actual Jefe de Oficina de 1.a, Categoría 2, Grado 12, Partida 39, sueldo $ 380.00 mensuales; y antigüedad del 30 de abril de 1918; para este cargo se califica al señor:

Luis Zabaloy, actual Encargado de Registros de Giros, Categoría 2, Grado 11, Partida 41, sueldo $ 340.00 mensuales; y antigüedad del 27 de julio de 1913; para este cargo se califica al señor:

Juan Herrera, actual Encargado de Servicios, Categoría 3, Grado 10, Partida 83, sueldo $ 300.00 mensuales; y antigüedad del 30 de julio de 1918; para este cargo se califica al señor:

Juan Carlos Vila —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953—, actual Oficial 3.o, Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 16 de setiembre de 1932; para este cargo se califica a la señora:

Aída Aquino Poy de Vázquez, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales;

y antigüedad del 4 de noviembre de 1937; para este cargo se califica a la señora:

Elena Rodríguez de Rodríguez —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 de 27|3|953—, actual Jefe de Sucursal de 3.a, Las Piedras (Canelones), Categoría 3, Grado 7, Partida 141, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 24 de marzo de 1934; para este cargo se califica a la señora:

Helvecia Machin de Cervieri, actual Jefe de Sucursal de Las Piedras, a jornal, desde julio de 1949.

18—Vacante un cargo de Encargado de Despacho, por ascenso del señor A. Mansilla, Categoría 2, Grado 11, Partida 68, sueldo $ 340.00 mensuales, se califica al señor:

Enrique Mariño —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953—, actual Oficial 3.o, Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 23 de febrero de 1929; para este cargo se califica al señor:

Alfonso Bordagaray, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 22 de abril de 1936; para este cargo se califica al señor:

Pedro Andreoni —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953—, actual Peón, Categoría 3, Grado 7, Partida 118, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 12 de marzo de 1937; para este cargo se califica al señor:

Vicente Alonso Zubillaga, actual Peón, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de febrero de 1945; para este cargo se califica al señor:

Jacinto Luis Curbelo, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 120, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 18 de abril de 1947; para este cargo se califica al señor:

Raúl Vielto Villar, actual Cartero de 5.a, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 28 de febrero de 1952. Este funcionario actúa en funciones de Peón.

19—Vacante un cargo de Estafetero de 1.a, por jubilación del señor Xás Carriconde, Categoría 2, Grado 11, Partida 72, sueldo $ 340.00 mensuales; se califica al señor:

Domingo Altamirano, actual Estafetero de 2.a, Categoría 3, Grado 10, Partida 73, sueldo $ 300.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de marzo de 1921; para este cargo se califica al señor:

Domingo Cimino, actual Estafetero de 3.a, Categoría 3, Grado 9, Partida 74, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 24 de setiembre de 1932; para este cargo se califica al señor:

Memesio Fernández —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953—, actual Cartero de 1.a, Categoría 3, Grado 9, Partida 87, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 17 de diciembre de 1930; para este cargo se califica al señor:

José César Díaz, actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 88, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 11 de febrero de 1942; para este cargo se califica al señor:

Walter Ballestreros, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad al 13 de marzo de 1948; para este cargo se califica al señor:

Juan P. Barrera, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 13 de marzo de 1948; para este cargo se califica al señor:

Raúl Aguirre, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 27 de enero de 1953; para este cargo se califica al señor:

Jorge Domínguez Aguiar, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 117, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 27 de febrero de 1952. Este funcionario aceptó por escrito la disminución del sueldo que representa el movimiento de que es objeto; para el cargo de Peón se califica al señor:

Abel Pereira, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 27 de febrero de 1952. Este funcionario actúa en funciones de Peón.

20—Vacante un cargo de 2.o Jefe de Oficina de 2.a, por exoneración del señor E. Ellauri, Categoría 3, Grado 10, Partida 52, sueldo $ 300.00 mensuales, se califica al señor:

Juan J. Heretche —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953—, actual Oficial 2.o, Categoría 3, Grado 9, Partida 76, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 3 de junio de 1925; para este cargo se califica al señor:

Juan B. Fabri —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953—, actual Cartero de 1.a, Categoría 3, Grado 9, Partida 87, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 24 de octubre de 1924; para este cargo se califica al señor:

Germán Maneiro —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953—, actual Cartero de Colonia, Categoría 3, Grado 7, Partida 172, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 23 de setiembre de 1932; para este cargo se califica al señor:

Elbio Dupetit Bacigalupi, actual Cartero de 3.a, de Carmelo, Categoría 3, Grado 6, Partida 173, sueldo $ 220.00 mensuales, y antigüedad del 11 de marzo de 1940; para este cargo se califica al señor:

Higinio Suárez actual Cartero de 4.a de N. Palmira, Categoría 4, Grado 4, Partida 174, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 8 de mayo de 1944; para este cargo se califica al señor:

Juan J. Fernández, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 3, Partida 175, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 5 de febrero de 1946.

21—Vacante un cargo de Estafetero de 3.a, por ascenso del señor Alberto Rivero (dependiente de la Jefatura Departamental de Artigas), Categoría 3, Grado 9, Partida 74, sueldo $ 280.00 mensuales; se califica al señor:

Valverde Fagúndez, actual Jefe de Sucursal de 3.a (Bella Unión), Categoría 3, Grado 7, Partida 130, sueldo pesos 240.00 mensuales; y antigüedad del 22 de setiembre de 1930; para este cargo se califica al señor:

Bernardo Aguerre, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 126, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 12 de febrero de 1941; para este cargo se califica al señor:

Alfrey Ortoño, actual Cartero de 4.a (Bella Unión), Categoría 4, Grado 4, Partida 133, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 24 de febrero de 1953; y para este cargo se califica al señor:

Roque Fleitas, actual Valijero de Sucursal Cabellos, de Rubro 1.02 con $ 160.00 mensuales; y antigüedad del 2 de julio de 1948.

22—Vacante un cargo de Estafetero de 3.a, por ascenso de D. Altamirano (Jefatura Departamental de Salto) Categoría 3, Grado 9, Partida 74, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica al señor:

Luis M. Venturini —por aplicación del artículo 13 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953—, actual Cartero de 1.a, Categoría 3, Grado 8, Partida 291, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 5 de agosto de 1939; para este cargo se califica al señor:

Juan Jacinto Cossio, actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 292, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 8 de mayo de 1931; para este cargo se califica al señor:

Enrique Pau Angerani, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 293, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 12 de mayo de 1950; para este cargo se califica al señor:

Juan Osvaldo Tognaccioli, actual Peón-Cartero, Categoría 4, Grado 4, Partida 298, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 29 de febrero de 1952; para este cargo se califica al señor:

Carlos M. Coelho, actual Cartero de 5.a, Categoría 4, Grado 3, Partida 294, sueldo $ 180.00 mensuales; ;y antigüedad del 15 de mayo de 1950; para este cargo se califica al señor:

José Leal, actual Correista de Constitución a Palomas, sueldo $ 160.00 mensuales del Rubro 1.02; y antigüedad del 1.o de setiembre de 1927.

23—Vacante un cargo de Estafetero de 3.a (dependiente de la Jefatura Departamental de Artigas), Categoría 3, Grado 9, Partida 74, sueldo $ 280.00 mensuales, por ascenso de aGspar Suñol, se califica al señor:

Odalberto Machado actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 131, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 14 de agosto de 1937; para este cargo se califica al señor:

José María Peduzzi, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 132, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de octubre de 1935; para este cargo se califica al señor:

Uriarte Tobbas, actual Peón-Cartero de la Jefatura Departamental de Artigas, Categoría 4, Grado 4, Partida 134, sueldo $ 190.00 mensuales y antigüedad del 24 de junio de 1950; para este cargo se califica al señor:

Andrés Rodríguez Núñez, actual Cartero reemplazante de Artigas. Este funcionario solicitó por escrito el cargo.

24—Vacante un cargo de Oficial 2.o, por designación del señor Sánchez Mesa en el Instituto Nacional del Trabajo, Categoría 3, Grado 9, Partida 76, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica al señor:

Alberto Ermossi —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953—, actual Chofer, Categoría 3, Grado 9, Partida 93, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de julio de 1925; para este cargo se califica al señor:

Angel Fernández Domínguez, actual Chofer, Categoría 3, Grado 8, Partida 94, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de julio de 1925; para este cargo se califica al señor:

Ruben Carreno, actual Chofer, Categoría 3, Grado 6, Partida 95, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 15 de agosto de 1949; para este cargo se califica al señor:

Pablo Mahaux, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 17 de abril de 1951. Este funcionario se inscribió en el llamado a aspirantes para cargos de Choferes; para el cargo de Cartero se califica al señor:

Antonio Aunión, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91 ,sueldo $ 180.00 mensuales: y antigüedad del 27 de enero de 1953.

25—Vacante un cargo de Oficial 2.o, por jubilación de A. Solari, Categoría 3, Grado 9, Partida 76, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica al señor:

Vicente Caputo —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Cartero de 1.a, Categoría 3, Grado 9, Partida 87, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 6 de mayo de 1926; para este cargo se califica al señor:

Ambrosio Botti Tadeo, actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 88, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 11 de febrero de 1942; para este cargo se califica al señor:

José H. Montañéz, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 15 de marzo de 1948; para este cargo se califica al señor:

Carlos Hipólito Aguiar, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 3 de noviembre de 1949; para este cargo se califica al señor :

Emilio Quilici, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 27 de enero de 1953.

26—Vacante un cargo de Oficial 2.o, por ascenso de F. Rincón, Categoría 3, Grado 9, Partida 76, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica al señor:

Luis A. Veglio —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Cartero de 1.a, Categoría 3, Grado 9, Partida 87, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 7 de octubre de 1932; para este cargo se califica al señor :

Ernesto Torrens Berreta, actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 88, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 14 de febrero de 1942; para este cargo se califica al señor:

Pedro M. Ohaco, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 15 de marzo de 1948; para este cargo se califica al señor:

Julián Medina, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 12 de noviembre de 1949; para este cargo se califica al señor:

Homero Walter Remersaro Peña, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 24 de marzo de 1953.

27—Vacante un cargo de Oficial 2.o, por jubilación del señor E. Musso, Categoría 3, Grado 9, Partida 76, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica al señor:

Yolando Manacorda —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Cartero de 1.a, Categoría 3, Grado 9, Partida 87, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 11 de mayo de 1935; para este cargo se califica al señor:

Vicente Hernández Alonso, actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 88, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 24 de febrero de 1942; para este cargo se califica al señor:

Luis Alberto Varela Félix, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 15 de marzo de 1948; para este cargo se califica al señor:

Carlos María Farías, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 30 de noviembre de 1949; para este cargo se califica al señor:

Julio Pino, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 27 de febrero de 1953.

28—Vacante un cargo de Oficial 2.o, por ascenso de señorita Sara Albedro, Categoría 3, Grado 9, Partida 76, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica al señor:

Esteban Palacios Navarro, actual Oficial 3.o, Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 25 de febrero de 1926; para este cargo se califica al señor:

Nerón Polanco —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Oficial 3.o, de la Jefatura Departamental de Rivera, Categoría 3, Grado 8, Partida 264, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 11 de julio de 1929; para este cargo se califica al señor:

Ataulfo González, actual Jefe de Sucursal Cuchilla Negra, Categoría 3, Grado 7, Partida 267, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 10 de setiembre de 1940.

29—Vacante un cargo de Oficial 3.o, por fallecimiento de M. Estévez, Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo $ 260.00 mensuales; se califica al señor:

Leopoldo Carnelli —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Oficial 3.o de la Jefatura departamental de Canelones, Categoría 3, Grado 8, Partida 137, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 6 de abril de 1932.

30—Vacante un cargo de Oficial 3.o, por ascenso de J. Zaballa Muniz, Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo $ 260.00 mensuales, se califica al señor:

Luis E. Coppo —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Oficial 3.o de la Jefatura Departamental de Artigas, Categoría 3, Grado 8, Partida 125, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 26 de agosto de 1939; para este cargo se califica a la señora:

Nélida de la Sierra de Focco, actual Jefe de Sucursal de 3.a (Tres Cruces), Categoría 3, Grado 7, Partida 129, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 28 de mayo de 1946.

31—Vacante un cargo de Oficial 3.o, por fallecimiento de A. Ferrari, Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo $ 260.00 mensuales, se califica a la señora:

María C. Vera de Weber, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 28 de junio de 1937; para este cargo se califica al señor:

Ricardo Pérez —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 88, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de abril de 1939; para este cargo se califica al señor:

Arturo Inzaurralde, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 8, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 12 de marzo de 1948; para este cargo se califica al señor:

Manuel Netto, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de abril de 1950; para este cargo se califica al señor:

César Rodríguez Oyola, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 12 de setiembre de 1951.

32—Vacante un cargo de Oficial 3.o, por ascenso de A. Ferraro, Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo pesos 260.00 mensuales, se califica a la señora:

María Elena Pita de Bernasconi, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 30 de julio de 1937, para este cargo se califica al señor:

Juan C. Piedeferri, —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Portero, Categoría 3, Grado 7, Partida 115, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 21 de agosto de 1951, para este cargo se califica al señor:

Rodolfo Elbio Fernández Pelaez ,actual Peón, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 5 de febrero de 1945; para este cargo se califica al señor:

Julio Cores, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 120, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 15 de junio de 1948, para este cargo se califica al señor:

Caraciolo Juan Paulo Márquez, actual Valijero de Capital, Rubro 1.02, sueldo $ 160.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de setiembre de 1952.

33—Vacante un cargo de Oficial 3.o por de R. Esnal, Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo $ 260.00 mensuales, se califica al señor:

Juan Antonio Souto, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00; y antigüedad del 7 de agosto de 1937, para este cargo se califica al señor:

Rodolfo Piñeyro, —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 88, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 26 de agosto de 1942, para este cargo se califica al señor:

Luis Alberto Werner, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 31 de marzo de 1948, para este cargo se califica al señor:

Miguel Assir, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de abril de 1950, para este cargo se califica al señor:

Alberto Taudy, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 28 de marzo de 1953.

34—Vacante un cargo de Oficial 3.o, Categoría 3, Grado

8, Partida 78, sueldo $ 260.00 mensuales, por ascenso de la señorita C. Farinha, se califica al señor:

Indalecio Viera, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 11 de agosto de 1937, para este cargo se califica al señor:

José García Pajaro —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Peón, Categoría 3, Grado 7, Partida 118, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 7 de octubre de 1942, para este cargo se califica al señor:

Telésforo Correa, actual Peón, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de octubre de 1944; para este cargo se califica al señor:

Luis Benigno Fontana, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 120, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 16 de diciembre de 1948.

35—Vacante un cargo de Oficial 3.o, por J. Cordara, Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo $ 260.00 mensuales, se califica al señor:

Gabriel Rodríguez, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 18 de agosto de 1937, para este cargo se califica al señor:

Ruben Fiorina —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Peón, Categoría 3, Grado 7, Partida 118, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 2 de enero de 1943, para este cargo se califica al señor:

Luis Barbeiro, actual Peón, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 21 de agosto de 1943, para este cargo se califica al señor:

Ruben Dondo, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 120, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 20 de diciembre de 1948.

36—Vacante un cargo de Oficial 4.o, por renuncia de F. Bustamante, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; se califica al señor:

Francisco Fernández, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 6, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 14 de enero de 1946; para este cargo se califica al señor:

Antonio Alberto Ferrari Manduca, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 31 de julio de 1947; para este cargo se califica al señor:

Hugo Loreto Burgos, actual Conductor de Correspondencia (Peñarol) con $ 160.00 mensuales, con cargo al Rubro 1.02; y antigüedad del 28 de febrero de 1952.

37—Vacante un cargo de Oficial 4.o, por L. Orlando, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales, se califica al señor:

José Pedro López, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 6, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 25 de enero de 1946; para este cargo se califica al señor:

Julio Sagastume, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 31 de julio de 1947; para este cargo se califica al señor:

Ramón González, actual Conductor de Correspondencia (Colón), con $ 160.00 mensuales, con cargo al Rubro 1.02; y antigüedad del 23 de diciembre de 1952.

38—Vacante un cargo de Oficial 4.o, por el señor H. Moratorio, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo pesos 240.00 mensuales, se califica al señor:

Juan Carlos Castro, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 6, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 28 de enero de 1946; para este cargo se califica a la señora:

Raquel Nogués, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 9 de agosto de 1947; para este cargo se califica al señor:

Luis Alberto González, actual Valijero de la Sucursal N.o 48, con sueldo de $ 160.00 mensuales, con cargo al Rubro 1.02; y antigüedad del 24 de diciembre de 1952.

39—Vacante un cargo de Oficial 4.o, por el señor A. Presto, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales, se califica al señor:

Benito Pascale, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 6, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 22 de marzo de 1946; para este cargo se califica a la señorita:

María Elida Camean, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 12 de agosto de 1947; para este cargo se califica a la señorita:

Gumersinda María Alicia García Espina, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 14 de marzo de 1951.

40—Vacante un cargo de Oficial 4.o, por R. Vallegas, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales, se califica al señor:

Ruben Campos, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 6. Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 5 de abril de 1946; para este cargo se califica a la señora:

Brígida Telis de Constantini, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 12 de agosto de 1947; para este cargo se califica al señor:

Paulino González, actual Valijero, con sueldo de pesos 160.00 mensuales, con cargo al Rubro 1.02; y antigüedad del 24 de marzo de 1953.

41—Vacante un cargo de Oficial 4.o, por el señor J. C. Bonilla, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; se califica al señor:

Manuel Mario César Otero Puig, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 6, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 26 de julio de 1946; para este carfo se califica a la señorita:

Celia Franklel, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 17 de agosto de 1947; para este cargo se califica a la señorita:

Perla Fernández, actual Valijero-Auxiliar, con sueldo de $ 160.00 mensuales con cargo al Rubro 1.02; y antigüedad del 17 de agosto de 1953.

42—Vacante un cargo de Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales, por la señorita L. Alfaro, se califica al señor:

Roberto Fiorina Aicardi, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 6, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 19 de octubre de 1946; para este cargo se califica a la señora:

Esther René Busconi de Dardas, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 13 de octubre de 1947; para este cargo se califica al señor:

Agustín Gregorio Jacue, actual Valijero (Sucursal Marítima), con sueldo de $ 160.00 mensuales, con cargo al Rubro 1.02; y antigüedad del 24 de diciembre de 1952.

43—Vacante un cargo de Oficial 5.o, por el señor D. dos Santos, Categoría 3, Grado 6, Partida 81, sueldo pesos 220.00 mensuales, se califica a la señorita:

Griselda Lisboa, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 10 de noviembre de 1947; para este cargo se califica al señor:

Liber Lucifer Manrique, actual Conductor de Correspondencia con sueldo de $ 160.00 mensuales, con cargo al Rubro 1.02; y antigüedad del 18 de agosto de 1953.

44—Vacante un cargo de Oficial 5.o, por H. A. Varela, Categoría 3, Grado 6, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales, se califica a la señora:

Elsa Mabel Nocera de Rey, atcual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 27 de noviembre de 1947; para este cargo se califica al señor:

José P. Mrak, actual Valijero Auxiliar, con sueldo de $ 160.00 mensuales, con cargo al Rubro 1.02; y antigüedad del 19 de agosto de 1953.

45—Vacante un cargo de Encargado de Servicios, por ascenso del señor R. Bruno, Categoría 3, Grado 10, Partida 83, sueldo $ 300.00 mensuales, se califica al señor:

Teodoro Vignoli —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Oficial 3.o, Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 3 de setiembre de 1928; para este cargo se califica al señor:

Cirilo A. Durán, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 2, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 23 de agosto de 1937; para este cargo se califica al señor:

Pompilio Rosadilla Souza, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 6, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de febrero de 1947; para este cargo se califica a la señora:

Juana Ruiz de Zavalla, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 11 de junio de 1948.

46—Vacante un cargo de Encargado de Servicios por ascenso de C. Massonnier, Categoría 3, Grado 10, Partida 83, sueldo $ 300.00 mensuales. se califica al señor:

Perfecto Torres —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Oficial 3.o, Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de Junio de 1930; para este cargo se califica al señor:

Luis Alberto Schmidt, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 28 de setiembre de 1937; para este cargo se califica al señor:

Humberto Chirullio, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Gra-

do 6, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de febrero de 1947; para este cargo se califica a la señora:

Fanny Albano de Romero, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 19 de diciembre de 1947.

47—Vacante un cargo de Encargado de Sector, por J. Bresciano, Categoría 3, Grado 10, Partida 84, sueldo pesos 300.00 mensuales, se califica al señor:

David Parodi —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Oficial 3.o, Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 28 de junio de 1929; para este cargo se califica al señor:

Vicente Gorga, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 30 de setiembre de 1937; para este cargo se califica al señor:

Miguel Iriarte Aguerremendi, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 6, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 7 de febrero de 1947; para este cargo se califica a la señora:

María Rodríguez de Hochbaum, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 15 de mayo de 1947.

48—Vacante un cargo de Encargado de Sector, por creación, Categoría 3, Grado 10, Partida 84 sueldo pesos 300.00 mensuales, se califica al señor:

Bolívar Puig —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Oficial 3.o. Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 18 de noviembre de 1929; para este cargo se califica a la señora:

María Rosa Bordon de Fontela, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 4 de noviembre de 1937; para este cargo se califica al señor:

Roberto Alejandro Da Costa, actual Oficial 5.o. Categoría 3, Grado 6, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 8 de febrero de 1947; para este cargo se califica al señor:

Alberto Ignacio Darnauchans, actual Auxiliar 3.o. Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 29 de enero de 1948.

49—Vacante un cargo de Expedidor, por transformación de un Peón (ley N.o 11.923 del 27|3|953), Categoría 3, Grado 9, Partida 85, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica al señor:

Eugenio Otero, actual Peón, Categoría 3, Grado 7, Partida 118, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 28 de octubre de 1939; para este cargo se califica al señor:

Félix Giambonini, actual Peón, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 28 de agosto de 1943; para este cargo se califica al señor:

Julio Armando Umpiérrez, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 120, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 16 de diciembre de 1948.

50—Vacante un cargo de Oficial 1.o, por creación, Categoría 3, Grado 10, Partida 75, sueldo $ 300.00 mensuales, se califica al señor:

Alfredo Miguel —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 23 de noviembre de 1939; para este cargo se califica a la señorita:

Deodora Sosa Lenzi, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 6, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 19 de marzo de 1947; para este cargo se califica a la señorita:

Alba Alberton, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 14 de abril de 1948.

51—Vacante un cargo de Clasificador de Correspondencia, por ascenso de A. Marrone, Categoría 3, Grado 9, Partida 86, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica al señor:

Luis Clemente Parodi —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953—, actual Oficial 2.o, Categoría 3, Grado 9, Partida 76, sueldo $ 280.00 mensuales; y antigüedad del 9 de junio de 1932; para este cargo se califica a la señora:

Alicia A. Pan de Quintela, actual Oficial 3.o, Categoría 3, Grado 8, Partida 78, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de mayo de 1926; para este cargo se califica a la señora:

Eugenia Parodi de Odriozola, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 4 de noviembre de 1937; para este cargo se califica a al señorita:

María Ester Ocosta Amonte, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 6, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 10 de febrero de 1947; para este cargo se califica a la señorita:

Esmeralda Badalá, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 19 de febrero de 1948.

Nota: Para la calificación de los cargos de Clasificadores de Correspondencia que se tratan seguidamente, en atención de la especialización de los mismos, se efectuó una prueba de suficiencia, a la que se convocó al personal del Instituto en condiciones de ascender. Es con arreglo al resultado obtenido en dicha prueba que se efectuaron las calificaciones siguientes:

52—Vacante un cargo de Clasificador de Correspondencia, por ascenso de la señorita M. Faugas, Categoría 3, Grado 9, Partida 86, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica al señor:

Julio Carlos Botta —por prueba de suficiencia—, actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 88, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 8 de agosto de 1944; para este cargo se califica al señor:

Luis Alberto Fernández, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 17 de marzo de 1948; para este cargo se califica al señor:

Oscar Hugo de León, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 3 de abril de 1950; para este cargo se califica al señor:

Gerardo Bernardino Borges Galasso, actual. Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 28 de marzo de 1953.

53—Vacante un cargo de Clasificador de Correspondencia, por ascenso del señor E. Bozzano, Categoría 3, Grado 9, Partida 86, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica al señor.

Arturo Raimundo Pérez —por prueba de suficiencia—, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 15 de agosto de 1945; para este cargo se califica a la señora:

Lucrecia Elena Shen, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 6, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 13 de marzo de 1947; para este cargo se califica a la señora:

Ana Gutiérrez de Winterboff, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 25|2|948; para este cargo se califica al señor:

Aníbal López Otegui, actual Conductor de Sarandí del Yí, sueldo $ 160.00, del Rubro 1.02; y antigüedad del 1.o de febrero de 1946.

54—Vacante un cargo de Clasificador de Correspondencia, por R. Ramos Gutiérrez, Categoría 3, Grado 9, Partida 86, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica al señor:

Héctor A. Fernández —por prueba de suficiencia—, actual Peón, Categoría 3, Grado 7, Partida 118, sueldo pesos 240.00 mensuales; y antigüedad del 16 de marzo de 1940; para este cargo se califica al señor:

Aquiles Castagnaro actual Peón, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 25 de setiembre de 1943; para este cargo se califica al señor:

Luis Angel Parodi, actual Ascensorista, Categoría 4, Grado 4, Partida 120, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 16 de diciembre de 1948.

55—Vacante un cargo de Clasificador de Correspondencia, Categoría 3, Grado 9,a Partida 86, sueldo $ 280.00 mensuales; por ascenso de D. Rodríguez, se califica al señor:

Amalio Chagas —por prueba de suficiencia—, actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 88, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 4 de agosto de 1943; para este cargo se califica al señor:

Juan José Pírez, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 17 de marzo de 1948; para este cargo se califica al señor:

Omar Martínez, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 3 de abril de 1950; para este cargo se califica al señor:

Pedro Anacleto Mandiliez, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 29 de diciembre de 1952.

56—Vacante un cargo de Clasificador de Correspondencia, por ascenso de A. Salvatore, Categoría 3. Grado 9, Partida 86, sueldo $ 280.00 mensuales; se califica al señor:

Víctor Frachi —por prueba de suficiencia—, actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 88, sueldo pe-

sos 240.00 mensuales; y antigüedad del 28 de octubre de 1947; para este cargo se califica al señor:

Juan Carlos Barrabino, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 17 de marzo de 1948; para este cargo se califica al señor:

Héctor Luján Silva, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 14 de abril de 1950; para este cargo se califica al señor:

Antonio Ferrín Cabrera, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 3 de abril de 1953.

57—Vacante un cargo de Clasificador de Correspondencia, por ascenso del señor J. B. Silva, Categoría 3, Grado 9, Partida 86, sueldo $ 280 00 mensuales, se califica al señor:

Américo Muñiz —por prueba de suficiencia—, actual Cartero de 2.a, Categoría 3 Grado 7, Partida 88, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 9 de febrero de 1944; para este cargo se califica al señor:

José Real, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 17 de marzo de 1948; para este cargo se califica al señor:

Oscar Vera Suárez, actual Cartero de 4.a Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 17 de abril de 1950; para este cargo se califica al señor:

Walter Mozzo, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.0 mensuales; y antigüedad del 7 de abril de 1953

58—Vacante un cargo de Clasificador de Correspondencia, por fallecimiento de J. Lanziani, Categoría 3, Grado 9, Partida 86, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica al señor:

Raúl Martínez —por prueba de suficiencia— actual Peón, Categoría 3, Grado 7, Partida 118, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 9 de agosto de 1950; para este cargo se califica al señor:

Carlos Francisco Grosso, actual Peón, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 26 de setiembre de 1943; para este cargo se califica al señor:

Luis Alberto Romero, actual Ascensorista, Categoría 4, Grado 4, Partida 114, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 16 de diciembre de 1948.

59—Vacante un cargo de Clasificador de Correspondencia, por ascenso del señor H. De Lucía, Categoría 3, Grado 9, Partida 86, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica al señor:

Pablo M. Rodríguez Núñez —por prueba de suficiencia—, actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 88, sueldo $ 240.00 mensuales: y antigüedad del 23 de octubre de 1939; para este cargo se califica al señor:

Santiago Fordigin, actual Cartero de 3.a. Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 17 de marzo de 1948; para este cargo se califica al señor:

Máximo A. Chicha Ocaño, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 17 de abril de 1950; para este cargo se califica al señor:

Abel Sierra, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 7 de abril de 1953.

60—Vacante un cargo de Cartero de 1.a por jubilación del señor Angel Taivo, Categoría 3, Grado 9, Partida 87, sueldo $ 280.00 mensuales, se califica al señor:

Fernando Celestino Bordazar, actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 88, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 9 de marzo de 1942, para este cargo se califica al señor:

Angelito Correa, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 20 de marzo de 1948; para este cargo se califica al señor:

Carlos A. Coito Perazzo, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 17 de abril de 1950; para este cargo se califica al señor:

Adauto Pibeti Rodríguez, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 9 de abril de 1933.

61—Vacante un cargo de Cartero de 1.a, Categoría 3, Grado 9, Partida 87, sueldo $ 280.00 mensuales, por J. S. Viera, se califica al señor:

Benjamín Cáceres, actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 88, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 12 de marzo de 1942, para este cargo se califica al señor:

Santiago Acosta, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 20 de marzo de 1948; para este cargo se califica al señor:

Eugenio Luisi, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 9 de mayo de 1950, para este cargo se califica al señor:

Víctor H. Salvo, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 17 de abril de 1953.

62—Vacante un cargo de Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 89, sueldo $ 220.00 mensuales; por el señor O. Moreira, se califica al señor:

Juan Ramón Pellegrino, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 9 de mayo de 1950, para este cargo se califica al señor:

Fermín Silveira, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 23 de abril de 1953.

63—Vacante un cargo de Cartero de 4.a por el señor Yuben Conde, Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales, se califica al señor:

Angel Marino López, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 23 de abril de 1953.

64—Vacante un cargo de Encargado de Confección de Valijas, Categoría 3, Grado 8, Partida 100, sueldo pesos 260.00 mensuales, por jubilación de P. Carbone, se califica a la señora:

Carmen Julia Pastorino Rodríguez —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo pesos 240.00 mensuales; y antigüedad del 2 de febrero de 1942, para este cargo se califica a la señorita:

María Julia Márquez, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 6, Partida 81, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 25 de marzo de 1947, para este cargo se califica a la señora:

Dorina López Bruno de Mazzella, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 82, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 13 de mayo de 1948.

65—Vacante un cargo de Mecánico, por ascenso del señor S. Saccone, Categoría 3, Grado 8, Partida 102, sueldo $ 260.00 mensuales, se califica al señor:

Romeo de Muccio, actual Cartero de 4.a (en funciones en el Taller Mecánico), Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 6 de abril de 1948; para este cargo se califica al señor:

Alfredo Gotta, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 28 de abril de 1953.

66—Vacante un cargo de Carpintero, por jubilación del señor J. Valarín, Categoría 3, Grado 8, Partida 106, sueldo $ 260.00 mensuales, se califica al señor:

Silvano Sandoval, actual Peón —en funciones de Carpintero desde su ingreso—, Categoría 4, Grado 4, Partida 120, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 24 de julio de 1950.

67—Vacante un cargo de Medio Oficial Pintor, por Creación, Categoría 3, Grado 6, Partida 108, sueldo pesos 220.00 mensuales, se califica al señor:

Albani Rizzo, actual Cartero de 4.a (en funciones de Pintor), Categoría 4, Grado 4, Partida 90, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 30 de marzo de 1951, para este cargo se califica al señor:

Oscar Beltrán, actual Cartero, Categoría 4, Grado 3, Partida 91, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 24 de diciembre de 1952.

68—Vacante un cargo de Conserje, por jubilación del señor P. Cetrángolo, Categoría 3, Grado 10, Partida 111, sueldo $ 300.00 mensuales, se califica al señor:

Enrique Moras, actual Capataz Carpintero, Categoría 3, Grado 9, Partida 105, sueldo $ 280.00 mensuales, y antigüedad del 23 de abril de 1920, para este cargo se califica al señor:

Ciro Romano, actual Carpintero, Categoría 3, Grado 8, Partida 106, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 18 de mayo de 1950, para este cargo se califica al señor:

Conrado Stalker, actual Peón (con oficio de Carpintero), Categoría 4, Grado 4, Partida 121, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 11 de setiembre de 1950.

69—Vacante un cargo de Sereno, Categoría 3, Grado 7, Partida 112, sueldo $ 240.00 mensuales; por fallecimiento de F. Alvarez, se califica al señor:

Segundo Dimas Lucas, —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Peón, Categoría 4, Grado, Partida 120, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 12 de diciembre de 1936.

70—Vacante un cargo de Ascensorista, Categoría 3, Grado 6, Partida 113, sueldo $ 220.00 mensuales; por fallecimiento del señor T. Primo, se califica al señor:

Francisco Efraín Acosta, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 121, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 25 de mayo de 1950.

71—Vacante un cargo de Ascensorista, por ascenso de L. Lanziani, Categoría 3, Grado 6, Partida 113, sueldo pesos 220.00 mensuales, se califica al señor:

Gabriel Vico, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 121, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 29 de mayo de 1950.

72—Vacante un cargo de Portero, Categoría 3, Grado 7, Partida 115, sueldo $ 240.00 mensuales, por fallecimiento del señor E. Díaz, se califica al señor:

José Felipe Bernardi, actual Peón, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 13 de marzo de 1944, para este cargo se califica al señor:

Ramón Justo Picún, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 120, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 9 de mayo de 1950.

73—Vacante un cargo de Portero, por ascenso del señor C. da Silva, Categoría 3, Grado 6, Partida 116, sueldo pesos 220.00 mensuales, se califica al señor:

Ovidio F. Muraño, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 120, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 31 de mayo de 1950.

74—Vacante un cargo de Peón, por fallecimiento de F. Rosas, Categoría 3, Grado 7, Partida 118, sueldo pesos 240.00 mensuales, se califica al señor:

Fermín J. Touriño, actual Peón, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de febrero de 1944, para este cargo se califica al señor:

Carmelo Lalia, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 121, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 10 de junio de 1950.

75—Vacante un cargo de Peón, por jubilación de J. C. de Mello, Categoría 3, Grado 7, Partida 118, sueldo pesos 240.00 mensuales, se califica al señor.

Celedonio Cáceres, actual Peón, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 13 de marzo de 1944, para este cargo se califica al señor:

Nelson Ruben del Puerto, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 121, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 23 de junio de 1950.

76—Vacante un cargo de Peón, Categoría 3, Grado 7, Partida 118, sueldo $ 240.00 mensuales, por fallecimiento de N. Lanziani, se califica al señor:

Diego A. Sartori, actual Peón, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 16 de marzo de 1944; para este cargo se califica al señor:

Melitón Lemos, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 121 sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 27 de junio de 1950.

77—Vacante un cargo de Peón, por fallecimiento de R. Rivero, Categoría 3, Grado 7, Partida 118, sueldo peoss 240.00 mensuales, se califica al señor:

Angel Sánchez Castillo, actual Peón, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 31 de mayo de 1944; para este cargo se califica al señor:

Ernesto Rodríguez Correa, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 120, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 28 de junio de 1950.

78—Vacante un cargo de Peón, por fallecimiento de E. Cairo, Categoría 3, Grado 7, Partida 118, sueldo pesos 240.00 mensuales, se califica al señor:

Basilio Pailos Bello, actual Peón, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de junio de 1944; para este cargo se califica al señor:

Miguel Isis Gilene, actual Ascensorista, Categoría 4, Grado 4, Partida 114, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 5 de abril de 1951.

79—Vacante un cargo de Peón, por renuncia del señor J. Nicolari, Categoría 3, Grado 7, Partida 118, sueldo pesos 240.00 mensuales, se califica al señor:

Juan Araluz Rivero Fraga, actual Peón, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 27 de junio de 1944; para este cargo se califica al señor:

Dionisio W. Durante, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 121, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 27 de febrero de 1952.

80—Vacante un cargo de Peón, por el señor C. Canfield, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales, se califica al señor:

Bernardo Lucas, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 121, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 27 de febrero de 1952.

81—Vacante un cargo de Peón, por ascenso del señor S. Baffa, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo pesos 220.00 mensuales, es califica al señor:

Elbio Tabárez, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 121, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 27 de febrero de 1952.

82—Vacante un cargo de Peón, Categoría 3, Grado 6, Partida 119, sueldo $ 220.00 mensuales, por W. Christensen, se califica al señor:

José C. Cañete, actual Peón, Categoría 4, Grado 4, Partida 121, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 27 de febrero de 1952.

83—Vacante un cargo de Jefe de Sucursal (Vecinal de la Capital), Categoría 3, Grado 7, Partida 53, sueldo pesos 240.00 mensuales, por C. Terra de Bursani, se califica a la señora:

Catalina Dotti, actual Agente de Correos de Capital con asignación fija de $ 40.00 mensuales, con cargo al Rubro 1.02 (Agencia A N.o 110); antigüedad de junio de 1939.

84—Vacante un cargo de Cajero General de Encomiendas, por jubilación de L. V. Tálice, Categoría 2, Grado 13, Partida 57, sueldo $ 420.00 mensuales, y atento a que el cargo de referncia se encuentra comprendido en las excepciones establecidas en el parágrafo 3.o, del artículo 19 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953, se califica para el mismo al señor:

Orestes Juan Carlos Dioni —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 79, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 25 de febrero de 1943.

85—Vacante un cargo de Subjefe Departamental de Correos de Colonia, Categoría 3, Grado 10, Partida 162, sueldo $ 300.00 mensuales, por ascenso del señor A. de la Torre, se califica para el mismo al señor:

José Somoza —denunciado por la Jefatura de Colonia como comprendido en el artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953, correspondiéndole, igualmente, el cargo por antigüedad calificada por el desempeño de conformidad, de ese cargo y del de Jefe Departamental durante varios períodos— actual Jefe de Sucursal de 2.a (Conchillas), Categoría 3, Grado 8, Partida 160, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 12 de febrero de 1932; para este cargo se califica al señor:

Manuel Artigas Raffo Villasboas, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 164, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 14 de diciembre de 1947, actuando de tiempo atrás, en funciones de Jefe de Sucursal Conchillas; para este cargo se califica al señor:

Raúl Aguilar, actual Auxiliar 2.o, Categoría 4, Grado 4, Partida 165, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 10 de octubre de 1938; para este cargo se califica a la señorita:

Sarah Novella, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 166, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 4 de febrero de 1950.

86—Vacante un cargo de Cartero de 2.a (Rosario), Categoría 3, Grado 7, Partida 170, sueldo $ 240.00 mensuales; por fallecimiento de R. Morales, se califica para el mismo al señor:

Ramón Rivas, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 173, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 14 de agosto de 1941; para este cargo se califica al señor:

Ricardo Hugo Jourdan, actual Cartero de 4.a, (Colonia Valdense), Categoría 4, Grado 4, Partida 174, sueldo pesos 190.00 mensuales; y antigüedad del 8 de marzo de 1946; para este cargo se califica al señor:

Carlos María Vázquez, actual Cartero de 5.a, Categoría 4, Grado 3, Partida 175, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 22 de mayo de 1950.

87—Vacante un cargo de Jefe Departamental de Correos de Tacuarembó, por fallecimiento del señor Demetrio Rodríguez, Categoría 2, Grado 11, Partida 324, sueldo $ 340.00 mensuales, se califica para el mismo al señor:

Luis César Isasa, actual Subjefe Departamental de Correos de Tacuarembó, Categoría 3, Grado 10, Partida 325, sueldo $ 300.00 mensuales; y antigüedad del 21 de mayo de 1938.

88—Vacante un cargo de Oficial 3.o, de la Jefatura Departamental de Correos de Tacuarembó, por jubilación del señor A. Blanco, Categoría 3, Grado 8, Partida 326, sueldo $ 260.00 mensuales, se califica al señor:

Santos Acosta, actual Oficial 4.o, Categoría 3, Grado 7, Partida 327, $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 30 de diciembre de 1930; para ese cargo se califica al señor:

Carlos Isabelino Rodrífuez, actual Oficial 5.o, Categoría 3, Grado 6, Partida 328, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 31 de enero de 1946; para ese cargo se califica al señor:

José Rodríguez, actual Auxiliar 2.o; Categoría 4, Grado 4, Partida 329, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 13 de abril de 1939; para ese cargo se califica al señor:

Adolfo Pascual Rey, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 330, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 21 de mayo de 1949; para ese cargo se califica al señor:

Deogracio Espino —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Cerreísta, con cargo al Rubro 1.02, con sueldo de $ 160.00 mensuales, en comisión en las oficinas de la Jefatura Departamental de Tacuarembó; y antigüedad del 20 de agosto de 1942.

89—Vacante un cargo de Oficial 5.o en la Jefatura Departamental de Correos de Artigas, por exoneración del señor A. Almeida, Categoría 3, Grado 6, Partida 127, sueldo $ 220.00 mensuales, se califica al señor:
Servando Henry, actual Auxiliar 2.o, Categoría 4, Grado 4, Partida 128, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de junio de 1942.

90—Vacante un cargo de Oficial 3.o, en la Jefatura Departamental de Correos de Canelones, por L. Carnelli, Categoría 3, Grado 8, Partida 137, sueldo $ 260.00, se califica al señor:
Rogelio J. Cendali —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953—, actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 144, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 10 de abril de 1924; para ese cargo se califica al señor:
Rodolfo Peluffo, actual Cartero de 3.a, Cateoría 3, Grado 6, Partida 145, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 2 de junio de 1932; para este cargo se califica al señor:
Enrique Escuder Iriondo, actual Cartero de 4.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 146, sueldo $ 190.00 mnsuales; y antigüedad del 17 de enero de 1944; para este cargo se califica al señor:
Carlos Curbelo, actual Cartero de 5.a, Categoría 4, Grado 3, Partida 147, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de junio de 1943; para este cargo se califica al señor:
Wáshington B. Burguete, actual Valijero de Sucursal Rodríguez, en funciones de Cartero en Santa Lucía, con sueldo de $ 160.00 mensuales, con cargo al Rubro 1.02; y antigüedad del 27 de abril de 1945.

91—Vacante un cargo de Cartero de 2.a (La Paz - Canelones), Categoría 3, Grado 7, Partida 144, sueldo $ 240.00 mensuales, por ascenso de Odone Paccini, se califica para el mismo al señor:
Angel Ferreiro, actual Cartero de 3.a (Santa Lucía), Categoría 3, Grado 6, Partida 145, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 30 de junio de 1932; para este cargo se califica al señor:
José G. Carneiro, actual Cartero de 4.a (Las Piedras), Categoría 4, Grado 4, Partida 146, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 2 de diciembre de 1927; para este cargo se califica al señor:
Aparicio I. Maggi, actual Cartero de 5.a, Categoría 4, Grado 3, Partida 147, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 31 de octubre de 1945; para este cargo se califica al señor:
Meliton Moreira, actual Correísta que actúa de Cartero en la Sucursal Las Piedras y quien se presentó por escrito solicitando el cargo.

92—Vacante un cargo de Oficial 4.o (Sarandí del Yí - de la Jefatura Departamental de Correos de Durazno), por fallecimiento del señor O. D'Antuone, Categoría 3, Grado 7, Partida 180, sueldo $ 240.00 mensuales, se califica al señor:
Luis A. Herrera —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953—, actual Cartero de 2.a (Administración), Categoría 3, Grado 7, Partida 183, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 21 de octubre de 1929; para este cargo se califica al señor:
Pedro Silva, actual Cartero de 3.a (Administración), Categoría 3, Grado 6, Partida 184, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 17 de mayo de 1936; para este cargo se califica al señor:
Aladino León Rodríguez, actual Cartero de 4.a (Sarandí del Yí), Categoría 4, Grado 4, Partida 185, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 7 de abril de 1949; para este cargo se califica al señor:
Juan Carlos Ramírez, actual Cartero de 5.a (Carlos Reyles), Categoría 4, Grado 3, Partida 186, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de octubre de 1948.

93—Vacante un cargo de Jefe de Sucursal de 3.a (La Paloma), Categoría 3, Grado 7, Partida 182, sueldo pesos 240.00 mensuales, por creación, se califica al señor:
Toribio Curbelo, actual Agente J.25 con asignación fija, que actúa en la misma localidad; y antigüedad del 31 de octubre de 1934.

94—Vacante un cargo de Oficial 3.o, por ascenso del señor A. Olazabal, en la Jefatura Departamental de Correos de Paysandú, Categoría 3, Grado 8, Partida 239, sueldo $ 260.00 mensuales, se califica al señor:
Ricardo Esteban Colombo —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953—, actual Cartero de 1.a, (Administración), Categoría 3, Grado 8, Partida 245, sueldo $ 260.00 mensuales; y antigüedad del 17 de mayo de 1938; para este cargo se califica al señor:
Carlos Ceriani, actual Cartero de 2.a, Categoría 3, Grado 7, Partida 246, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 22 de marzo de 1941; para este cargo se califica al señor:
Jacinto Gómez, actual Cartero de 3.a (Administración), Categoría 3, Grado 6, Partida 247, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 18 de junio de 1945; para este cargo se califica al señor:
Hugo Bentos, actual Cartero de 4.a, (Guichón), Categoría 4, Grado 4, Partida 248, sueldo $ 190 00 mensuales; y antigüedad del 14 de octubre de 1940; para este cargo se califica al señor:
José I. Inetti, actual Cartero de 5.a, Categoría 4, Grado 3, Partida 249, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 11 de julio de 1949.

95—Vacante un cargo de Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 242, sueldo $ 180.00 mensuales, por creación, se califica al señor:
Luis A. Calventos, actual Correísta de Paso de Uberte y La Coronilla, con sueldo de $ 170.00 mensuales, con cargo al Rubro 1.02; y antigüedad del 2 de marzo de 1942.

96—Vacante un cargo de Auxiliar 3.o, por creación, Categoría 4, Grado 3, Partida 242, sueldo $ 180.00 mensuales, se califica al señor:
Antonio Bartaburo, actual Cartero de 5.a, Categoría 4, Grado 3, Partida 249, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 15 de mayo de 1936.

97—Vacante un cargo de Auxiliar 3.o por creación, Categoría 4, Grado 3, Partida 242, sueldo $ 180.00 mensuales, se califica a la señorita:
María Estela Corti, actual Agente C. N.o 39, con asignación fija de $ 105.00 mensuales, con cargo al Rubro 1.02; y antigüedad del 23 de noviembre de 1950.

98—Vacante un cargo de Cartero de 2.a en Corrales (Jefatura Departamental de Correos de Rivera), por ascenso del señor A. Martínez, Categoría 3, Grado 7, Partida 268, sueldo $ 240.00 mensuales, se califica al señor:
José Ignacio Marset, actual Peón-Portero, Categoría 4, Grado 4, Partida 271, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 4 de mayo de 1940; para este cargo se califica al señor:
Fernando Piñeyro, atcual Cartero de 5.a Categoría 4, Grado 3, Partida 270, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 4 de mayo de 1949.

99—Vacante un cargo de Cartero de 3.a, de la Jefatura Departamental de Correos de Soriano, Categoría 3, Grado 6, Partida 319, sueldo $ 220.00 mensuales, por fallecimiento del señor M. Lombardi, se califica para el mismo, al señor:
Agustín Bionda Elena, actual Cartero de 3.a, Categoría 4, Grado 4, Partida 320, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 11 de julio de 1945; para este cargo se califica al señor:
Ramón Caraballo, actual Cartero de 5.a, Categoría 4, Grado 3, Partida 321, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 19 de agosto de 1949.

100—Vacante un cargo de Oficial 4.o, en la Jefatura Departamental de Correos de Soriano, por jubilación del señor A. Bonti, Categoría 3, Grado 7, Partida 313, sueldo $ 240.00 mensuales, se califica a la señora:
Alba Chinetti de Lima —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Jefe de Sucursal de Correos de 3.a (Palmitas), Categoría 3, Grado 7, Partida 317, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de febrero de 1935; para este cargo se califica al señor:
Ruben O. Robledo —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Jefe de Sucursal de 3.a (Bizcocho), Categoría 3, Grado 7, Partida 317, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 7 de febrero de 1935; para este cargo se califica al señor:
Hugo Charlin, actual Auxiliar 2.o (Cardona), Categoría 4, Grado 4, Partida 314, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 1.o de setiembre de 1947; par este cargo se califica a la señorita:
Brisas Ninón Real Saizar, actual Auxiliar 3.o, Categoría 4, Grado 3, Partida 315, sueldo $ 180.00 mensuales; y antigüedad del 18 de enero de 1950.

101—Vacante un cargo de Jefe de Sucursal de 3.a, en Vergara (Jefatura Departamental de Correos de Treinta y Tres), por destitución del señor V. Robaina, Categoría 3, Grado 7, Partida 343, sueldo $ 240.00 mensuales, se califica al señor:
Francisco Macario Silva, por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953, actual Cartero de 4.a (Vergara), Categoría 4, Grado 4, Partida 346, sueldo pesos 190.00 mensuales; y antigüedad del 31 de julio de 1934; para este cargo se califica al señor:
Wilmar Silvera, actual Conductor de Correspondencia de Vergara, sueldo $ 160.09 mensuales, con cargo al Rubro 1.02; y antigüedad del 16 de diciembre de 1952; para este cargo se califica al señor:
Hipólito Oribe Rosas, actual Correísta de Vergara a Zapata, con sueldo de $ 160.00 mensuales, con cargo al Rubro 1.02; y antigüedad del 29 de febrero de 1952.

102—Vacante un cargo de Conductor de Administración de la Jefatura Departamental de Treinta y Tres, con $ 160.00 mensuales de sueldo, con cargo al Rubro 1.02, se califica al señor:

Rafaél Sánchez, actual reemplazante.

103—Vacante un cargo de Cartero de 2.a, de la Jefatura Departamental de Correos de San José, por jubilación de Pérez Fernández, Categoría 3, Grado 7, Partida 306, sueldo $ 240.00 mensuales, se califica al señor:

Juan Francisco Lacava, actual Cartero de 3.a, Categoría 3, Grado 6, Partida 307, sueldo $ 220.00 mensuales; y antigüedad del 10 de mayo de 1946; para este cargo se califica al señor:

Héctor A. Llorens, actual Auxiliar 2.o (de Sucursal Mal Abrigo), Categoría 4, Grado 4, Partida 303, sueldo pesos 190.00 mensuales; y antigüedad del 2 de agosto de 1951; para este cargo se califica al señor:

Pedro Martínez, actual Correista de San José a Rincón del Pino, con sueldo de $ 160.00 mensuales, con cargo al Rubro 1.02; y antigüedad del 30 de agosto de 1943.

104—Vacante un cargo de Oficial 3.o, por A. Gagliardini, Categoría 3, Grado 8, Partida 301, sueldo pesos 260.00 mensuales, se califica al señor:

Elbio Quinteros —por aplicación del artículo 133 de la ley N.o 11.923 del 27|3|953— actual Cartero de 2.a de Administración, Categoría 3, Grado 7, Partida 306, sueldo $ 240.00 mensuales; y antigüedad del 26 de julio de 1936; para este cargo se califica al señor:

Luis A. Aguirre, actual Cartero de 4.a (Administración), Categoría 4, Grado 4, Partida 308, sueldo $ 190.00 mensuales; y antigüedad del 23 de diciembre de 1929; para este cargo se califica al señor:

Gines Britos García, actual Correista de San José a Mahoma, con $ 160.00 mensuales, con cargo al Rubro 1.02; y antigüedad del 29 de julio de 1943.

Arturo Macció, Presidente. — Pío S. Quartara. — Antonio A. Sosa. — Eduardo Vázquez. — Alfredo Masoller y Macario da Silveira. — Américo Di Rosa, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo concertado entre la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos" y el "Sindicato Unico Tabacalero".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de diciembre de 1953.

Publíquese el Convenio concertado, y corra la vista conferida al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno.

GRAUERT.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Ricardo L. Abal y Jorge Moratorio, en las calidades que invisten de Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la "Asociación de Fabricantes e Importadores de Tabacos y Cigarrillos", (A.F.I.T. y C.), que tiene estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, según resolución de fecha dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos (N.o 1253|926), que la declaró continuando en el goce de la Personería Jurídica reconocida por decreto de cinco de octubre de mil novecientos veintitrés bajo el nombre de "Unión Tacabalera" —en representación de todos sus asociados, por una parte y por la otra los señores Juan Toledo y Fernando Saibene, en representación del "Sindicato Unico Tabacalero",— que tiene Personería Jurídica reconocida por el mismo Poder Ejecutivo por decreto de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, todos con facultades bastantes que les han sido expresamente concedidas, por sus respectivas asambleas de asociados, convienen, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último de la cláusula tercera del Convenio celebrado entre los mismos con fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en ajustar los sueldos y salarios de los trabajadores de la industria tabacalera, de acuerdo con el aumento del costo de la vida, registrado al día treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, así como también aclarar y complementar algunas de las condiciones establecidas en el referido Convenio de treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a fin de facilitar su interpretación y fiel cumplimiento. Con este objeto resuelven reunir, en un solo cuerpo con las debidas aclaraciones, correcciones y ampliaciones, todas las disposiciones contenidas en el Convenio arriba mencionado, así como también las incluídas en las condiciones generales del laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Grupo 16, con fecha 15 de Diciembre de 1947, que se consideran vigentes, las que quedan redactadas en la siguiente forma:

Primera: Ambas partes contratantes convienen expresamente en establecer una base fija e invariable para calcular los aumentos o disminuciones operados en el costo de la vida durante la vigencia del presente convenio.

A tal efecto ambas partes contratantes convienen, de común acuerdo, en adoptar la "Tabla de Consumo Teórico Mensual", confeccionada por la Oficina de Estudios Económicos de la "Unión General de Trabajadores", publicada en el periódico "Impulso" del mes de marzo de mil novecientos cincuenta (página 8), que se transcribe a continuación:

Tabla de consumo teórico mensual (Alimentación)

7 Kilos de azúcar.
2 Kilos de arroz "Doble Carolina".
4 Litros (2 latas) de aceite "Optimo".
5 Kilos de harina de trigo.
1 Kilo de harina de maíz.
1 Kilo de café "El Chaná" N.o 5.
4 Kilos de fideos comunes.
½ Kilo de lentejas tipo mediano.
1 Kilo de porotos.
1 Kilo de queso fresco común.
½ Kilo de queso duro común.
30 Kilos de carne, varios tipos.
35 Kilos de pan especial.
45 Litros de leche.
30 Kilos de papas.
15 Kilos de boniatos.
5 docenas de huevos.
1 Kilo de grasa de vaca "Frigonal".
½ Kilo de manteca "Conaprole".
12 Litros de vino común "Harriague".
1 Kilo de avena laminada "Aída".
½ Kilo de tocino.

Verduras varias: nabos, zanahorias, puerros, choclos, lechuga, nabizas, acelgas y espinacas.

Frutas varias: bananas, duraznos manzanas, ciruelas y naranjas.

Sal, especies, conservas.

2 Kilos de yerba "Sara".

Cuadro Central

Alimentación. Combustibles. Artículos de farmacia. Artículos de limpieza. Vestido y vivienda. Varios. Gastos generales.

Segunda: Para la fijación de los precios unitarios de los artículos arriba detallados, ambas partes convienen en tomar como base, —como lo han venido haciendo en los Convenios anteriores de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno y treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.— los que rijan en el momento en los siguientes establecimientos: "Manzanares Sociedad Anónima" y|o "O.D.A.", para los artículos de alimentación; "Good Style", "E. Marón Sociedad Anónima" y "Ovalle Hermanos", para trajes de hombre: "London París Sociedad Anónima", para vestidos y ropa interior de señoras, hombres, niños y bebés; "Temesio Hermanos", para calzado en general; Manuel Márquez (Avda. Gral. Rondeau 1693), para frutas y verduras varias.

Tercera: Para calcular los aumentos o disminuciones en el costo de la vida, se confeccionará una planilla con los artículos y demás rubros detallados en la Cláusula Primera —que se considerará como formando parte integrante de este convenio— donde se establecerán en dos columnas los precios unitarios correspondientes a cada artículo en ella especificado, debiendo figurar en la primera los que regían en el momento en que se calculó el costo de la vida que originó el aumento de sueldos y salarios inmediato anterior, y en la segunda los que correspondan al momento en que se practique el ajuste dispuesto en el párrafo final de esta Cláusula.

Para las verduras y frutas varias, de las cuales no figuran cantidades unitarias de consumo para cada una, en la Cláusula Primera, se tomará cada una como una unidad, sumándose sus precios a los efectos de establecer las diferencias.

Cuando por la falta de alguno o algunos artículos, debido a la época del año en que se realiza el cálculo del costo de la vida, no sea posible considerarlos, se compensará su falta sustituyéndolo con otro u otros de precios similares.

En los rubros no discriminados del 'Cuadro Central" que figura en la Cláusula Primera, se tomará para calcular los aumentos o disminuciones, el porcentaje que resulte del total de los demás rubros, siempre que no pueda calcularse con exactitud el aumento registrado en alguna o algunas partidas que integren el rubro.

Del total de las sumas de las dos columnas, se sacará el porcentaje de aumento o disminución que resulte. Este ajuste se hará en la primera quincena de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año.

Cuarta: Cuando el aumento referido sea superior a 5 o|o (cinco por ciento) los salarios serán aumentados fijándose

ese aumento en la unidad inmediata superior.

En cambio cuando resulte una disminución y ella sea superior a 5 o|o (cinco por ciento), los salarios serán rebajados fijándose esa rebaja en la unidad inmediata inferior.

Cuando el aumento o disminución del costo de la vida, así calculado, no alcance al 5 o|o (cinco por ciento) se mantendrán los salarios vigentes sin alteración.

Los porcentajes de aumento o disminuciones se calcularán sobre los salarios vigentes en el momento de practicarse el aumento.

Quinta: Fíjase en 15 o|o (quince por ciento) el aumento de todos los sueldos y salarios vigentes en esta fecha, los que, en consecuencia, quedan aumentados, según se detalla a continuación:

FABRICA

Jefe de Fábrica, $ 508.76 mensuales.

Capataz de Fábrica, $ 437.92 mensuales.

Subcapataz de Fábrica, $ 347.76 mensuales

Capataz de Sección, $ 334.88 mensuales o el 10 o|o sobre el salario obrero más remunerado de su Sección.

Capataz de Sección (femenino), pesos 264.04 mensuales.

Encargada de Sección, $ 264.04 mensuales.

Mecánico General, $ 508.76 mensuales.

Mecánico Primero, $ 373.52 mensuales.

Mecánico Segundo, $ 334.88 mensuales.

Maquinista Montador y Encargado de Caldera (de más de 10 HP), con trabajo de Maquinista Montador, $ 373.52 mensuales.

Maquinista de cigarrillos, de empaquetado, picadores, estufadores, centrifugadores, afiladores, foguistas, ejerciendo de caldereros, y pesadores con tarea permanente, $ 334.88 mensuales.

Estufado y Centrífuga (femenino) pesos 244.72 mensuales.

Las tareas de Auxiliar de Picador, corresponden a los Peones.

Auxiliar de Maquinista de cigarrillos, $ 206.08 mensuales, con aumento de $ 25.00 mensuales por año, hasta llegar al tercer año a $ 283.36 mensuales.

A los actuales Auxiliares Maquinistas de cigarrillos se les computará la antigüedad desde su ingreso a la empresa, a los efectos de aplicar la escala de salarios correspondiente.

Aprendiz recogedor de cigarrillos, pesos 135.24 mensuales con un aumento de $ 6.50 mensuales los dos primeros años hasta llegar a $ 148.12 mensuales y de $ 30.00 mensuales por año hasta llegar a $ 283.36 mensuales.

Al Auxiliar de Maquinista que tenga una máquina a su cargo, se le pagará como Maquinista.

Choferes, $ 296.24 mensuales; a los Ayudantes de Choferes se les pagará de acuerdo a la escala de la categoría de Peón.

Serenos, $ 283.36 mensuales.

Peones, $ 283.36 mensuales.

Peones menores de edad, al ingresar, $ 135.24 mensuales con aumento de pesos 30.00 mensuales por año hasta llegar a los 21 años, que pasarán a ganar $ 231.84 mensuales.

Peones mayores de 21 años, al ingresar, 231.84 mensuales; aumenta pesos 20.00 mensuales el primero y segundo año y $ 11.52 en el tercer año.

Trabajos varios, mesa o cancha, pesos 7.73 diarios.

Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: destorcer cuerda, mezclar hebra y hojas, mover fardos y bocoyes, lavar cuerda, transportar tabacos en zorras, calentar tabacos, cortar cuerdas, limpiar cuerdas, cepillar cuerdas, revisar tabacos para los picadores, preparar hebras, abrir hojas de amarellinhos, cargar bateas, envasar tabacos y rapés en latas, echar esencias, abrir tabacos en manillas, encapadoras de cigarrillos, personal que realiza otros trabajos y hace controles, limpiar fábricas, empaquetar tabacos y cigarrillos a mano y a la vez realizar otras tareas de las anteriormente especificadas y otras tareas similares.

Dada las distintas tareas, se establece que, serán efectuadas rotativamente entre aquellas obreras que tengan condiciones para realizarlas.

Mojar tabacos, echar tabacos en los bombos y Ayudantes de estufado, pesos 8.11 diarios.

Empaquetado de tabaco a máquina, $ 7.73 diarios. Esta categoría comprende a las obreras que realizan todas las tareas de empaquetado y estampillado a máquina.

Empaquetado de cigarrillos a máquina, $ 7.73 diarios. Esta categoría comprende a las obreras que realizan las siguientes tareas: empaquetar cajillas en papel o cajas, culilleras, cortar estampillas, clasificar y|o revisar cigarrillos, estampillar y otros trabajos relacionados con esta categoría.

Empaquetado y estampillado a mano

Estampillado de tabacos y cigarrillos, $ 7.73 diarios.

Empaquetado de tabacos en paquetes de 50 gramos cada uno, $ 0.1739 por kilo.

Para las futuras marcas de cigarrillos se establece como mínimo, los siguientes precios:

Empaquetado de cigarrillos, cajillas de cualquier tipo, por cajillas de hasta 10 cigarrillos cada una, $ 1.20 el ciento, con excepción de la marca "Grey Fox", en cajillas de 10 cigarrillos cuando sean empaquetados a máquina.

Por cajillas de más de 10 cigarrillos cada una, $ 1.61 el ciento.

Las que están a tarea fija, $ 7.86 diarios.

Las que sobrepasen el límite establecido en la jornada normal se les pagará proporcionalmente a este jornal con un recargo de 25 o|o.

A las demas empaquetadoras a destajo se les aumentará el 15 o|o sobre el laudo anterior.

En los casos en que se haya aumentado el jornal sobre la especificado en el convenio anterior, debido a modificaciones en el empaquetado, el 15 o|o se aplicará sobre el resultado del jornal primitivo más este aumento.

Encargada de Cocina, $ 173.88 mensuales.

Ayudante de Cocina, $ 161.00 mensuales.

Disposiciones generales para todas las secciones que no estén a destajo, trabajo femenino:

Salario al ingresar, $ 6.57 diarios.

Al año, $ 7.08 diarios.

A los dos años percibirán el de la Sección correspondiente.

Despalillado: (Precios a los tabacos a destajo):

Paraguayos, Nacional, Virginia entero y similares (mojado), $ 0.32583 el kilo; Santo Domingo (mojado), $ 0.37094 el kilo; Habano, Bahía, Virginia cortado y similares (mojado), $ 0.40572 el kilo.

Todo tabaco a vapor tendrán un recargo de $ 0.02 el kilo. Se establece que la balanza debe dar el peso a la vista de las obreras, marcando kilos y gramos.

CIGARROS DE HOJA

Habanos

Rey Eduardo, $ 20.994 el ciento; Gran Corona, $ 20.994 el ciento; Coronas, pesos 18.354 el ciento; Media Corona, pesos 15.778 el ciento; Cuarto Corona $ 13.202 el ciento; Coronitas, $ 11.85 el ciento; Miguelitos, $ 9.66 el ciento; Damitas con cabeza, $ 6.247 el ciento; Damitas sin cabeza, $ 4.444 el ciento.

Bahías

Gran Corona, $ 12.494 el ciento; Coronas, $ 10.111 el ciento; Media Corona, $ 8.114 el ciento; Cuarta Corona, $ 6.247 el ciento; Coronitas, $ 6.118 el ciento; Miguelitos, $ 4.701 el ciento; 2 x $ 0.15, $ 3.671; Damitas sin cabeza, $ 2.834.

Nacional

Gran Corona, $ 10.304 el ciento; Coronas $ 7.535 el ciento; Media Corona pesos 6.311 el ciento; Cuarta Corona, pesos 5.732 el ciento; Coronitas, $ 5.345 el ciento; Miguelitos, $ 3.864 el ciento; Damitas con cabeza, $ 2.834 el ciento; Damitas sin cabeza $ 2.19 el ciento; Stupem, $ 2.19 el ciento; Sin papel extra, $ 2.705 el ciento; Cubanitas, $ 2.125 el ciento; Sin papel corriente, $ 2.576 el ciento; Trabuquillos, $ 2.125 el ciento; Azucenas grandes, pesos 3.413 el ciento; Azucenas chicas, pesos 2.834 el ciento; Reclames, $ 3.412 el ciento.

Cualquier tipo de cigarros que no figuren en esta tarifa, el aumento no podrá ser inferior al 15 %.

DESPALILLADO PARA CIGARROS DE HOJA

Habanos

Tripa, $ 1.417 el kilo; Capote, $ 1.108 el kilo.

Bahías

Tripa, $ 1.108 el kilo; Capote, $ 0.811 el kilo.

NACIONAL

Tripa, $ 0.58 el kilo; Capote, $ 0.431 el kilo; Rezagado de capa, $ 7.73 diarios; Estampilladoras y anilladoras, pesos 7.73 diarios; Corredores cigarros de hoja, $ 218.96 mensuales y el 5 o|o sobre las ventas bruta que realice.

Disposiciones varias para cigarros de hoja

1.a) Todo cigarro encapado con Bahía se pagará con $ 0.50 de recargo.

2.a) El cigarro Bahía al incluirse cualquier porcentaje de habano, se pagará como Habano.

3.a) Los cigarros Corona y Media Corona elaborados con picadura de Bahía, se considerarán como cigarros de tabaco Nacional, teniendo en cuenta que la producción normal de cigarros de Bahía no será disminuída por la producción de cigarros elaborados con picadura de Bahía.

4a) En caso de tomarse nuevo personal, se establece como obligatorio un mínimo de 22 jornadas de trabajo para el personal ya actuante en la empresa.

5a) A los obreros destajistas especializados se les dará las vitolas de mayor precio dentro de lo que se elabora.

TOSCANOS

Toscanos, $ 1.352 el ciento; Reencapado de toscanos, $ 0.696 el ciento; Despillado de Paraguayo (mojado), $ 0.167 el kilo; Estampillado (una estampilla o anillo), $ 0.7406 el millar; Estampillado (dos estampillas o anillos), $ 1.4812 el millar; Empaquetado. $ 7.73 diarios; Trabajos varios. escala general,; Peón escala general: El aprendizaje de toscanos percibirá, $ 3.67 diarios como mínimo, hasta que la tarea de aprendizaje sobrepase este jornal mínimo, pasando luego a cobrar de acuerdo a la tarea que hace a destajo.

ADMINISTRACION

Jefe de Escritorio. $ 508.76 mensuales.

Tenedor de Libros, permanente, pesos 425.04 mensuales.

Jefe de Ventas, $ 373.52 mensuales.

Despachante de Aduana, $ 386.40 mensuales.

Auxiliar primero, $ 334.88 mensuales.

Auxiliar segundo. $ 276.92 mensuales.

Auxiliar tercero. $ 225.40 mensuales.

Cadete al ingresar, $ 141.68 mensuales.

Aumenta $ 8.00 mensuales cada año hasta llegar a. $ 180.32 mensuales.

Y luego aumentará $ 45.08 quedando en la categoría de Auxiliar tercero.

Encargado de expedición, $ 334.88 mensuales.

Auxiliar de Expedición, mayor de 21 años, 270.48 mensuales.

A los menores se les aplicará la escala de los cadetes al ingresar.

Encargado de almacén. $ 373.52 mensuales.

Encargado de depósito, $ 334.88 mensuales.

Cajero. $ 386.40.

Cobrador. realizando este solo cargo, pesos 334.88 mensuales.

Mandadero. $ 109.48 mensuales.

Con aumento de $ 6.00 mensuales por año. hasta llegar a $ 180.32.

Inspector General, con gastos pagos, pesos 444.36 mensuales.

Inspector ciudad, que puede ser enviado a campaña con gastos pagos, $ 347.76 mensuales.

Categoría L

Viajantes, vendedores, distribuidores o repartidores de tabacos, cigarros y cigarrillos.

Los viajantes, vendedores, distribuidores o repartidores de tabacos, cigarros y cigarrillos, los viajantes, vendedores, distribuidores que dediquen toda su actividad personal en forma exclusiva y permanente para un solo fabricante, a quién deberán dar cuenta pormenorizada de las ventas, siempre que se les solicite, sujetos a horarios y en real situación de dependencia con respecto al patrón, serán retribuídos en la siguiente forma: Manteniéndose la situación actual en cuanto a sueldo base y comisión, deberán obtener una entrada mínima mensual de $ 444.36 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y seis centésimos m|n) los de campaña, y pesos 412.16 (cuatrocientos doce pesos con dieciséis centésimos m|n) los de la ciudad, quedando por lo tanto obligados los patrones a completar esas retribuciones mínimas en caso de no alcanzarlas con la forma de remuneración actual. Estas retribuciones se consideran libres de gastos. Se entienden por gastos, la provisión de vehículos que fueren necesarios, sus reparaciones, la nafta, el aceite y cuanto fuera imprescindible para su correcto funcionamiento y además los gastos de viaje (viáticos) para los corredores de campaña.

Se fijan para los Viajantes, Vendedores, Distribuidores o Repartidores que tengan vehículo propio, las siguientes cantidades mensuales por concepto de gastos. Para los de ciudad $ 270.48 (doscientos setenta pesos con cuarenta y ocho cts. m|n.), y para los de campaña pesos 340.03 (trescientos cuarenta pesos con tres centésimos m|n.).

Los sueldos y salarios arriba detallados deberán ser liquidados desde el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Ambas partes resuelven dejar expresamente establecido, que habiendo calculado a los efectos de estimar el costo de la vivienda, el porcentaje máximo de 35 o|o, (treinta y cinco por ciento) establecido en el artículo 2, inciso A) de la ley Nº 11.921 de 24 de Marzo de 1953, el cual deja congelados los alquileres así aumentados hasta el día primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, no se volverá a considerar este rubro, a los efectos de futuras estimaciones del costo de la vida, hasta la fecha arriba indicada, salvo que, con anterioridad a esa fecha, una nueva Ley modifique cualquier sentido, el régimen establecido en la referida Ley Nº 11.921.

Sexta. Cuando en la Sección Despalillado no sea posible proporcionar a las operarias, jornadas normales de trabajo, el fabricante deberá ofrecérselo en otras Secciones a fin de que obtengan el salario mínimo establecido para las Secciones de Empaquetado de Tabacos y Cigarrillos a máquina, que se considera necesario a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo I, de la Ley Nº 10.449, de fecha 12 de Noviembre de 1943, que creó los Consejos de Salarios.

Cuando se presenten situaciones anormales, no imputables a las Empresas, que dificulten el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las partes, de común acuerdo, buscarán la solución que mejor contemple los intereses comunes.

Séptima. Fíjanse los siguientes porcentajes de aumentos sobre los sueldos o salarios de los empleados y obreros de las empresas, en atención a la antigüedad de los mismos en la misma Empresa:

1º Después de cumplirse los diez primeros años de trabajo efectivo y continuado 3.75 o|o (tres con setenta y cinco por ciento).

2º Después de cumplidos los 15 años de trabajo efectivo y continuado 7.50 o|o (siete con cincuenta por ciento).

3º Después de cumplidos los veinte años de trabajo efectivo y continuado. 11.25 o|o (once con veinticinco por ciento).

4º Después de cumplidos los veinticinco años de trabajo efectivo y continuado 15 o|o (quince por ciento).

Estos aumentos se harán efectivos a partir del día primero de Enero del año inmediato siguiente a la fecha en que se cumplan las antigüedades, y se calcularán sobre el sueldo o salario que rija en el momento de hacerse efectivos.

Octava. Ambas partes contratantes convienen en reconocer a los empleados y obreros de las empresas, el derecho a percibir un aguinaldo mínimo anual, equivalente a un mes de trabajo, que se calculará por el mismo procedimiento empleado para el cálculo y pago de las vacaciones.

Este derecho empezará a regir después del primer año de trabajo efectivo y continuado en la Empresa.

Novena. Ambas partes contratantes convienen, de común acuerdo, en reglamentar la prestación de la asistencia médica y el pago de los remedios y subsidios por enfermedad, por las empresas a sus empleados y obreros, ajustándose a las siguientes condiciones:

I) Todo obrero o empleado antes de ingresar a la empresa deberá someterse al examen del médico de la misma.

II) Durante los seis primeros meses de actividad el trabajador solamente tendrá derecho a la asistencia médica, en fábrica o a domicilio.

III) Después de cumplidos sin interrupción, seis meses de trabajo efectivo, el trabajador tendrá derecho, —además de la asistencia médica en fábrica y|o consultorio o domicilio—, a recibir gratuitamente los medicamentos recetados por el médico del establecimiento.

IV) Después de cumplidos sin interrupción nueve meses de trabajo efectivo, el trabajador tendrá derecho, además de los beneficios de los dos incisos anteriores, al pago de subsidio de enfermedad de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) Los tres primeros días de enfermedad no dan derecho a recibir subsidio. No obstante, si la enfermedad se prolongara recibirá:

Por la primera semana 50 o|o (cincuenta por ciento) del sueldo o salario.

Por la segunda semana 75 o|o (setenta y cinco por ciento) del sueldo o salario, liquidándose este mismo porcentaje por la primera semana. Después de la segunda semana 100 o|o (cien por ciento) del sueldo o salario liquidándose este mismo porcentaje por la primera y segunda semana, hasta que el médico del Establecimiento lo declare apto para reintegrarse al trabajo.

Para contar la duración de la enfermedad, a los efectos del pago del subsidio correspondiente, se tendrán en cuenta los domingos y días feriados comprendidos dentro del período de duración de la enfermedad.

A modo de ejemplo se deja establecido que una enfermedad iniciada en día viernes y que se prolongue hasta el día lunes inmediato siguiente, ambos inclusive, dará derecho a cobrar el 50 o|o (cincuenta por ciento) de tres días de jornal, teniendo en cuenta que el jornal diario se ha fijado en una cifra que, en veintiséis días de trabajo alcance al obrero para cubrir sus necesidades del mes completo.

Décima. No obstante lo establecido en la cláusula anterior los trabajadores tendrán derecho a percibir el total del sueldo o salario desde el primer día, en los siguientes casos:

A) Cuando se trate cubiertos por la Póliza respectiva del Banco de Seguros del Estado.

B) Cuando se trate de accidentes que, sin estar cubiertos por la Póliza del Banco de Seguros del Estado, hayan ocasionado al trabajador heridas o fracturas que lo imposibilitan para el trabajo.

C) Cuando el trabajador sea sometido a una intervención quirúrgica.

Cuando el trabajador, por prescripción médica, tenga que abandonar momentaneamtente el trabajo, no perderá el derecho al jornal pero deberá limitar la ausencia al mínimo indispensable para cumplir con dicha prescripción.

Décima Primera: Para tener derecho a disfrutar de estos beneficios el trabajador deberá someterse estrictamente a las prescripciones del médico de la empresa.

Décima Segunda: No darán derecho al goce de los beneficios indicados anteriormente, los casos de enfermedad venérea, ni los abortos provocados voluntariamente.

Décima Tercera: También se perderá el derecho a gozar de esos beneficios cuando el médico de la empresa no encuentre en su domicilio al trabajador que hubiera solicitado asistencia o al que hubiera prohibido abandonarlo.

Décima Cuarta: Solamente se tendrá en cuenta para la concesión de estos beneficios el certificado expedido por el médico de la empresa o el Banco de Seguros del Estado, cuando se trate de accidentes del trabajo cubiertos por las pólizas de esta Institución.

Décima Quinta: En casos de accidentes del trabajo, cubiertos por las pólizas del Banco de Seguros del Estado, el trabajador estará obligado a concurrir a dicha Institución y someterse a la asistencia que ésta le imponga. También estará obligado a entregar a la empresa las cantidades que, por concepto de indemnización por pérdida de salarios, reciba de dicho Banco.

Décima Sexta: Las obreras grávidas tendrán derecho a una licencia pagada de seis semanas anteriores y seis semanas posteriores al nacimiento del hijo.

Décima Séptima: Cuando el trabajador atacado de una enfermedad crónica tenga derecho a acogerse a los beneficios de la jubilación, estará obligado a hacerlo y el Fabricante, adelantará, por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, el importe de la pasividad que le corresponda. En la misma forma las empresas procederán en todos los casos en que los trabajadores decidan acogerse a dicho beneficio.

Décima Octava: Todos los trabajadores estarán obligados a someterse a exámenes médicos periódicos cuando lo disponga la empresa.

Décima Novena: Todos los trabajadores tendrán derecho a una licencia remunerada de tres días hábiles consecutivos como máximo, en caso de fallecimiento de alguno de sus padres, hijos o cónyuge, y de dos días en caso de fallecimiento de un hermano, así como de una semana en caso de matrimonio.

Cuando la falta del trabajador o su tarea sea motivada por una intervención quirúrgica practicada a alguno de sus padres, hijos, cónyuge o hermano, tendrá derecho a cobrar el jornal correspondiente al día de la referida intervención.

Vigésima: En caso de fallecimiento de algún trabajador, la empresa entregará a sus causahabientes la cantidad de $ 500. (quinientos pesos m|n) como contribución a los gastos que origine dicho fallecimiento.

Vigésima Primera: Los fabricantes entregarán gratuitamente a sus operarios, anualmente, un uniforme para uso de cada uno en el establecimiento, durante las horas de trabajo. Cada operario será responsable de la limpieza y conservación de su propio uniforme.

Vigésima Segunda: Incorpóranse al presente Convenio las cláusulas y condiciones establecidas en el Laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Grupo 16, de fecha quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuyo efecto se transcriben a continuación:

Definiciones de Categorías

Jefe de Escritorio: Superior responsable ante la Dirección de la buena marcha de su sección y que tiene amplios conocimientos de la contabilidad, tanto comercial como industrial y la supervisión de la correspondencia.

Despachante de Aduana: Es la persona encargada de correr los trámites necesarios para la importación y exportación de tabacos, cigarrillos y papel de fumar.

Auxiliar Primero: Es el empleado con conocimientos propios sobre la función que realiza, la cual se halla bajo su contralor directo y capaz de efectuar: control de existencias, liquidación de jornales ficheros de stock, control de la producción diaria, libro de tabacos, contabilización de ventas, libros auxiliares de la contabilidad, cuentas corrientes, balance de la Dirección General de Impuestos Internos, costos de producción y con conocimientos de contabilidad.

Auxiliar segundo: Conocimientos sobre las funciones del Auxiliar primero, colabora en los trabajos de la categoría anterior bajo responsabilidad del Auxiliar primero y con conocimienots generales que lo habiliten para sustituir al antes mencionado.

Auxiliar Tercero: Efectúa trabajos secundarios y colabora con los anteriores: copias a máquina, planillas varias, estadísticas, archivo de cartas, teléfono.

Cadetes al ingresar: Ejerce funciones de copiador, despacho de correspondencia y otros trabajos de poco responsabilidad.

Tenedor de libros: Es la persona que lleva los libros principales de la empresa y que en ausencia del Contador lo sustituye

Cajero: Está a cargo de la Caja de la empresa y lleva el libro de Caja.

Jefe de ventas: Tiene a su cargo la distribución técnica de las ventas.

Encargado de expedición: Tiene a su cargo la fiscalización y control de salida de mercaderías.

Auxiliar de expedición: Es aquel que realiza trabajos de preparar, embalar para su distribución y a la vez despachar en el mostrador mercaderías, etc.

Inspector general: Es el que tiene bajo su cargo la inspección de las ventas en la ciudad y campaña.

Jefe de fábrica: Es el que tiene más de 130 personas a su cargo e íntegramente la dirección técnica de la elaboración.

Mecánico primero: Tiene los conocimientos necesarios para ajustar totalmente cuando menos, alguna de las máquinas principales de la industria (empaquetadoras de tabacos y|o cigarrillos, máquina de hacer cigarrillos), trabajar en el torno y en la fresa.

Mecánico segundo: Tiene conocimientos generales de mecánica, que lo acreditan para colaborar con eficacia con el anterior.

Disposiciones generales

1º. Queda entendido que la calificación de categoría no excluye que un empleado u obrero no deba realizar trabajos correspondientes a otras categorías menos remuneradas.

3º. No se tendrá como parte integrante del sueldo o salario, los aguinaldos o remuneraciones especiales que se perciban.

4º. Cuando un empleado u obrero ejerza habitualmente trabajos de más de una categoría percibirá el sueldo o salario de la más remunerada.

5º. Cuando un trabajador comprendido en cualquier sección haya terminado su tarea y permanezca a la orden, aunque no trabaje, percibirá el salario correspondiente a su categoría como si hubiera trabajado.

6º. En ningún caso al pasar de sección podrá rebajarse el sueldo o salario.

7º. Los obreros que actualmente perciban remuneración mensual y el laudo le fije jornal diario, se tomarán como base 26 jornales para la fijación de su sueldo mensual.

8º. En los casos de vacantes en el personal femenino de otras secciones, éstas deberán ser llenadas con personal de la Sección Despalillado, siempre que se halle en ella la persona competente y acepte esa nueva tarea.

9º. El maquinista montador que a la vez desempeñe cargo de Capataz de sección percibirá un sueldo adicional de $ 20.00.

10. Para los aumentos progresivos se tendra en cuenta la antigüedad a partir de la fecha de ingreso en la empresa.

11. Para los trabajos femeninos no especializados de fábrica, no se podrá aumentar el personal si no se puede asegurar a los obreros destalladores existentes, el número de jornales mensuales, máximo habitual.

No reza para estos casos lo dispuesto en la disposición sexta, amplicándose la disposición décima.

12. Las suplencias se entienden en caso de enfermedad o falta de alguna obrera al trabajo. Las obreras que realicen suplencias cobrarán la retribución de la categoría que suplen desde el primer día.

13. Las horas extras se pagarán tiempo doble. No se considerarán extras los trabajos de los sábados de tarde que se cumplan para compensar feriados de esa semana, pero queda supeditada su realización al consentimiento previo del obrero.

Vigésima tercera: Ambas partes contratantes convienen expresamente en tratar directa y amistosamente todos y cada uno de los problemas y|o diferencias que las afecten, sin recurrir a la intervención de terceros. Para el caso de que no pudieran llegar a un acuerdo para la solución de los mismos, ambas partes se obligan a comunicarse por cualquier medio auténtico, con quince días de anticipación como mínimo, su intención de recurrir a otra vía para la solución del diferendo.

Vigésima cuarta. Este convenio no tiene plazo de duración, pero ambas partes contratantes se reservan el derecho de rescindirlo mediante aviso previo hecho a la otra parte por cualquier medio auténtico, con noventa días de anticipación.

Vigésima quinta. Ambas partes contratantes convienen en reconocer que para la interpretación de todas las condiciones establecidas en este Convenio, deberán estas tomarse más como un compromiso honorable, que como una mera obligación legal.

Vigésima sexta. Convienen igualmente, en que de conformidad con lo dispuesto por la ley de cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, y disposiciones concordantes, el presente Convenio se someterá al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los efectos que hubiere lugar, para lo cual quedan autorizados los firmantes para formular los petitorios que correspondan o intervenir en las gestiones pertinentes.

Y para que todo lo convenido conste, se labran y firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, como hechos de buena fé, destinándose uno para cada una de las partes contratantes y los cinco ejemplares restantes, para ser entregados al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, todo en el lugar y fecha arriba expresados.

Demostración del procedimiento seguido para practicar el ajuste del costo de la vida, correspondiente al trimestre terminado el 31 de agosto de 1953:

Disminución en el rubro Alimentación	$ 2.39
Aumento en el rubro Vestido, estimado en	" 2.00
Aumento en el rubro Vivienda, calculado en 35 %. máximo establecido en la ley Nº 11.921 de 24 de marzo de 1953, calculado sobre el importe de este rubro estimado en 60 % del total del mismo, fijado en agosto de 1952 en $ 91.84, o sea $ 55.10	" 19.29
Aumento en el rubro Varios, correspondiente al aumento del costo del transporte, calculado en	" 5.00
Total del aumento	$ 26.29
Menos disminución en el costo de Alimentos	" 2.39
Aumento líquido	$ 23.90

que representa 7.45 % sobre el total del cuadro central de la Tabla de Consumo Teórico Mensual del 30 de agosto de 1952, que ascendía a $ 320.82.

De acuerdo con el párrafo tercero de la cláusula tercera del Convenio Colectivo de 30 de agosto de 1952, deben aumentarse en dicho porcentaje (7.45 %), los rubros no discriminados en el cuadro central de la Tabla de Consumo Teórico Mensual, que regían en aquella fecha, o sea:

Combustibles	$ 10.00,	7.45 %,	$ 0.75
Artículos de farmacia .	" 6.00,	7.45 %,	" 0.45
Artículos de limpieza .	" 9.50,	7.45 %,	" 0.71
Gastos generales	" 25.00,	7.45 %,	" 1.86
Total			$ 7.77
Más aumento líquido registrado en los rubros Vestido, Vivienda y Varios			" 23.90
Aumento total			$ 27.67
Más total del Cuadro Central en agosto de 1952			" 320.82
Total			$ 348.49

a cuyo total se acumula el aumento de 4 % dispuesto por los artículos 9º de la ley de 26 de setiembre de 1950 y 30 de la ley de 27 de setiembre de 1950, y de 1 % dispuesto por el artículo 9º, inciso I) de la ley que instituye el "Beneficio Especial de Retiro para los afiliados activos a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio", sobre el aporte jubilatorio a cargo del trabajador, que arroja un total de	$ 366.83
y hace ascender el aumento del costo de la vida al 31 de agosto de 1953 a	$ 46.01

o sea un 14.34 %, correspondiendo de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Colectivo de 30 de agosto de 1952, un aumento de 15 %, sobre los sueldos y salarios vigentes en esta fecha.

Ricardo Salal, Vicepresidente. — J. Moratorio, Secretario. — Juan Toledo. — Fernando Saibene.

TABLA DE CONSUMO TEORICO MENSUAL

ALIMENTACION

	Precios Agosto 1952 p/unid.	Total	Agosto 1953 p/unid.	Total
	$	$	$	$
7 kilos de azúcar	0.50	3.50	0.50	3.50
2 kilos arroz Doble Carolina, paquetes de 1 kilo	0.60	1.20	0.64	1.28
2 latas (4 lts.) aceite "Optimo"	3.30	6.60	3.30	6.60
5 kilos de harina de trigo	0.18	0.90	0.18	0.90
1 kilo de harina de maíz	0.55	0.55	0.45	0.45
1 kilo de café "Chaná Nº 55"	5.10	5.10	5.10	5.10
4 kilos de fideos comunes, paquetes de 1 kilo	0.90	3.60	0.90	3.60
½ kilo lentejas tipo mediano	1.35	0.68	2.60	1.30
1 kilo de porotos manteca	1.30	1.30	2.60	2.60
1 kilo queso fresco común	2.90	2.90	2.40	2.40
½ kilo de queso duro común	4.20	2.10	3.90	1.95
30 kilos de carne varios tipos	0.80	24.00	0.908	27.24

	Agosto 1952	1953
Lomo	$ 1.60	$ 1.70
Cuadril	" 1.00	" 1.10
Cadera	" 0.86	" 0.94
Nalga	" 0.80	" 0.94
Rueda	" 0.80	" 0.94
Costilla con lomo ..	" 0.80	" 0.96
Costilla sin lomo ..	" 0.66	" 0.80
Entraña fina	" 0.50	" 0.56
Asado	" 0.54	" 0.66
Puchero de falda ..	" 0.44	" 0.48
	$ 8.00	$ 9.08

	Agosto 1952 p/unid.	Total	Agosto 1953 p/unid.	Total
35 kilos de pan especial	0.30	10.50	0.30	10.50
45 litros de leche	0.26	11.70	0.29	13.05
30 kilos de papas	0.19	5.70	0.19	5.70
15 kilos boniatos	0.25	3.75	0.15	2.25
5 docenas de huevos	1.10	5.50	0.60	3.00
1 kilo de grasa "Frigonal"	1.45	1.45	1.45	1.45
½ kilo de manteca "Conaprole"	3.40	1.70	2.90	1.45
12 litros vino común "Harriague"	0.95	11.40	0.95	11.40
1 kilo de avena laminada "Aída"	0.85	0.85	0.85	0.85
½ kilo de tocino	3.20	1.60	2.90	1.45

Verduras varias	Agosto 1952	1953	Total 1952	Total 1953
Nabos, atado	$ 0.50	$ 0.16		
Zanahoria, atado ..	" 0.50	" 0.40		
Porros, atado	" 0.50	" 0.40		
Choclos ...... "	" —	" —		
Lechuga c/u	" 0.12	" 0.12		
Navizas, atado	" 0.15	" 0.12		
Acelgas, atado	" 0.30	" 0.18		
Espinacas, atado ...	" 0.20	" 0.10		
	$ 2.37	$ 1.48	15.00	9.37
Frutas varias				
Bananas	—	—		
Duraznos	—	—		
Manzanas 2 ½ doc.	$	$ 3.00		
Ciruelas	—	—		
Naranjas 2 ½ doc.	"	" 3.00		
	$	$	9.00	10.80

	Agosto 1952 p/unid.	Total	Agosto 1953 p/unid.	Total
Sal, especies, conservas		3.00		3.00
2 kilos yerba "Sara"	0.95	1.90	0.95	1.90
		135.48		133.09

CUADRO CENTRAL

	Agosto 1952	1953
Alimentación	$ 135.48	$ 133.09
Combustibles	" 10.00	" 10.75
Artículos de farmacia	" 6.00	" 6.45
Artículos de limpieza	" 9.50	" 10.21
Vestido y Vivienda (40 % vestido / 60 % vivienda)	" 91.84	" 113.13
Varios	" 43.00	" 66.34
Gastos generales	" 25.00	" 26.36
	$ 320.82	$ 366.83

Ricardo Salal, Vicepresidente. Cred. Civ. BQB. 786. — J. Moratorio, Secretario. Cred. Civ. ARA. 1161. — Juan Toledo. C. P. 674.84. — Fernando Saibene. Cred. Civ. ACB. 3875.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 4 de diciembre de 1953.

915—Se nombra 2.o Jefe del Batallón Policial N.o 4 al Mayor (R), don Antonio Elías Silva.

916—Se confirma en los cargos de 3er. Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Teniente Coronel Cornelio Madrid y 2.o Jefe de la Guardia Metropolitana al Mayor don Eduardo M. Legnani.

917—Resolución: disponiendo diversas regularizaciones en la Jefatura de Policía de Artigas, de conformidad con la ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 27 de marzo próximo pasado.

918—Se acepta la renuncia presentada por Eloy García Agrelo, del cargo de 2.o Jefe de la División Proveeduría de la Jefatura de Policía de Montevideo, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27 de marzo próximo pasado.

919—Idem por el Jefe de Sección de la Jefatura de Policía de Montevideo don Leoncio Carlos López Varela, a fin de acogerse a los beneficios del artículo 30 de la ley de 27 de marzo próximo pasado.

920—Idem por el Tallerista Técnico de 1.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo Walter Mario Iribarne Della Nave; se nombra en su reemplazo al Tallerista Técnico de 2.a Clase José Pedro Lastra Protto; en su lugar al Obrero Especializado (Electricista-Radiotelefónico) Julio César Cammisa Gili y para subrogar a éste a Luis Alberto Espina Arroyal.

921—Se dejan sin efecto las designaciones efectuadas por resolución de fecha 20 de noviembre último, a favor del Auxiliar de la Jefatura de Policía de San José, Enrique Duhau para ocupar un cargo de Oficial 5.o y la del Auxiliar Cupertino Cardone para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o, en virtud de haberse padecido error al establecer el puntaje de ambos, de acuerdo a su antigüedad; y se nombran con retroactividad al 1.o de mayo próximo pasado, Oficial 5.o de la Jefatura de San José, al Auxiliar Cupertino Cardona y Auxiliar 1.o al Auxiliar Enrique Duhau.

922—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adjudicar a la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con la licitación pública realizada, el suministro de 3.440 pares de botas y 2.560 pares de borceguíes, con destino a las policías del litoral e interior de la República, por la suma total de $ 100.636.80 que se atenderá de la siguiente forma: $ 50.000.00 c|c. al rubro "Vestuario y Artículuos Afines" del Item 7.01 y $ 50.636.80, c|c. a la partida de $ 490.000.00 "Vestuario y Artículos Afines", crédito autorizado por una sola vez, conforme a la ley de 27 de marzo próximo pasado.

923—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para aumentar en $ 42.00 mensuales, el alquiler de los locales ocupados por el Destacamento de Bomberos de aquella ciudad y casa-habitación del Jefe del mismo, quedando establecido en consecuencia dicho arrendamiento en pesos 150.00 mensuales; y se libra orden de pago a favor de la expresada Jefatura por $ 294.00 c|c. a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros", a fin de que atienda mensualmente, durante el corriente ejercicio, y a contar del mes de junio próximo pasado, el aumento aludido.

924—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para invertir hasta $ 1.000.00 en la construcción de un cobertizo, un local cerrado y refacción de otro local ya existente, para guardar los vehículos al servicio de la misma; atendiéndose dicha erogación c|c. al rubro "Construcciones y mejoras de la tierra" del Item 7.01.

925—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir hasta $ 4.000.00 en la adquisición de los materiales necesarios para la reparación de diversos locales policiales de su dependencia; atendiéndose dicha erogación c|c. a la partida de $ 80.000.00 por una sola vez, artículo 244 de la ley de 27 de marzo próximo pasado, rubro "Construcciones y mejoras de la tierra".

926—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1952, la suma de $ 1.154.58, que este Ministerio quedó adeudando al finalizar dicho ejercicio, por insuficiencia de sus rubros de gastos.

927—Se refuerza el rubro "Víveres" del Item 7.02-10 (Jefatura de Maldonado) con la suma de $ 2.300.00, a tomarse del rubro "Gastos Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, (Ministerio del Interior).

928—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1952, la suma de $ 10.956.55, que la Jefatura de Policía de Rivera quedó adeudando al finalizar dicho ejercicio por insuficiencia de sus rubros de gastos.

929—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma "Omar Fontana S. A." una caja fuerte, para uso de esa oficina, por la suma de $ 390.00 que se atenderá c|c. a "Mobiliario y Enseres Diversos" del Item 7.01.

930—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole los antecedentes relacionados con la iniciativa de la Jefatura de Montevideo, en el sentido de que en los mandatos judiciales en los cuales se ordena la detención de vehículos se establezca también el lugar donde deben ser depositados.

931—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo a los suyos por los cuales hace saber a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del Código Penal que ha concedido la libertad condicional a diversos penados.

932—Se designa Jefe Interino de la Guardia Republicana de la Jefatura de Policía de Montevideo, al 3er. Jefe (Mayor) de dicha Unidad, don José Luis Brune Laguarda.

La Secretaría.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 4 de diciembre de 1953.

—Resolución por la que se dispone que con cargo a la cuenta "Patrimonio Intercambio-Intelectual Uruguay-Brasil", se libre orden de pago por $ 2.000.00 a fin de patrocinar el viaje de los alumnos de Historia del Arte de la Facultad de Humanidades y Ciencias para visitar la Exposición Bienal de San Pablo a realizarse en enero de 1954.

—Remítese Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole el destino del exhorto librado por las Autoridades Argentinas, en la causa: "Mateo Infantozzi, por falsificación de documento privado y estafa en forma reiterada".

—Remítese Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusándole recibo del Mensaje de 23 de octubre ppdo., relacionado con el pedido de extradición de Alejandro Nadalinsky, formulado por las Autoridades Argentinas.

—Remítese Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusándole recibo del Mensaje de 4 de noviembre ppdo., al que se adjuntaba el exhorto librado por el Tribunal de Distrito de Uster del Cantón de Zurich (Suiza) en autos: "Max Fischer contra Jacob Studerus".

—Remítese Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole disponga el destino del exhorto de las Autoridades Argentinas, librado en autos "Oehley Máximo, contra Castro José María, Cobro de pesos".

—Remítese Mensaje a la Suprema Corte de Justicia haciéndole saber que el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, dispuso la devolución del exhorto que se anexa.

—Remítese Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitándole disponga el destino del exhorto de las Autoridades Argentinas, en el sumario instruído por abordaje y averías del buque tanque argentino "San Jorge" y un buque sueco.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 16 de diciembre de 1953.

—Remítese a la Asamblea General Mensaje y Proyecto de Ley por el que se aprueba el Convenio de Intercambio Cultural celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Estado de Israel, firmado el 30 de abril de 1953.

—Autorízase al Representante de la República ante la UN. Embajador Enrique Rodríguez Fabregat, a suscribir en nombre del Gobierno de la República, la Declaración referente a las relaciones comerciales con el Japón dentro de los términos y disposiciones del Acuerdo General de Aranceles y Comercio.

—Constitúyese en el Ministerio de Relaciones Exteriores una Comisión Honoraria encargada de estudiar la programación y la financiación de los gastos que demande la exhibición de las obras de arte que diversos países envían a la ciudad de San Pablo, con motivo de conmemorarse su IV Centenario en el mes de enero próximo, y que sean trasladadas a la República para ser expuestas en las Bienales de Montevideo y Punta del Este.

—Dispónese que el Cónsul General de Segunda Clase, señor Antonio di Pasca, pase a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado General de la República en Egipto, sin perjuicio de las funciones diplomáticas que le fueran encomendadas por decreto de 8 de agosto de 1951.

—Déjase sin efecto el decreto de 2 de octubre de 1950, por el que se designó Cónsul Honorario de la República en Lille, Francia, al señor Maurice Nayberg.

Déjase sin efecto el decreto de 22 de mayo de 1950, por el que se designó Vicecónsul Honorario de la República en San Juan de Luz, Francia, al señor Roberto García Quevedo.

—Déjase sin efecto el decreto de fecha 18 de setiembre de 1941, por el cual se nombró Cónsul Honorario de la República en Cali (Colombia) al señor Eric de Belleville.

La Secretaría.

(Continuación de la Asamblea General realizada los días 24 y 25 de marzo de 1953)

SEÑOR MANINI RIOS. — Con mucho gusto le voy a contestar.

SEÑOR PUIG. — Muchas gracias.

SEÑOR MANINI RIOS. — Le demostraré que tiene una relación muy directa, como que aquí se señaló que esta situación presupuestal era culpa de gobiernos anteriores; y emplearon en demostrarlo los señores legisladores que se ocuparon del tema, más tiempo del que yo empleé en decir que no es sólo culpa de gobiernos anteriores porque tiene su mucha culpa el Gobierno presente.

Pero dejo el tema al cual me dejé llevar, y voy a algo más concreto. Y esto: que me explico, justifico y encuentro razonable que ninguna bancada quiera hacerse responsable de todas las cosas que hay en este Presupuesto General de Gastos, y que busque culpas ajenas y anteriores que explican lo que tenemos por delante; eso que con graficismo llamaba el señor senador Rodríguez Larreta "el mamotreto". Porque se dijo en la Cámara de Diputados: "El responsable es el Poder Ejecutivo que nos preparó un presupuesto a la disparada, mal hecho, inorgánico, con los servicios mal balanceados, con una serie de enormes errores hasta de cálculo, hasta de suma". Lo he oído repetir a muchos señores diputados. Creo que dijo antes el Poder Ejecutivo que en la premura del tiempo —y lo volvió a decir además en su reciente Mensaje a la Asamblea General— no hubiera podido hacerlo mejor. Por lo que no faltó alguien que le preguntara por qué estaba tan apresurado.

Y luego en el Senado se habló de corregir los errores, las injusticias o los olvidos de la Cámara de Diputados; y finalmente en la Asamblea General estamos tratando de enmendar la plana al Senado, a la Cámara de Diputados y al Poder Ejecutivo. Y por fortuna para la historia parlamentaria del país, queda aquí terminado el proceso en el cual todos tratamos de lavarnos las manos, pero nadie quiere la responsabilidad entera, lo cual demuestra cuál es el rostro verdadero de este Presupuesto General de Gastos.

No voy a entrar a analizarlo, señores legisladores. Poco a poco los legisladores de las distintas bancadas han ido arrancando las plumas no muy gallardas ni bonitas por cierto con que fué traído a la Asamblea General el contexto de los proyectos. Pero diré simplemente, ya que lo tenemos desnudo y a la vista, analizado en su peores defectos y en sus más graves características, que éste es un Presupuesto puramente fiscal. Es un Presupuesto que tiene por finalidad conseguir recursos para salvar la situación realmente angustiosa de la Tesorería de la Nación. No es un plan de Gobierno. No hay intención fundamental de organizar servicios. No se trata ante todo de crear o modificar una estructura gubernativa sino de buscar la manera de seguir tirando un par de años más para enfrentar luego las situaciones que quedan pendientes. Y este resultado, este Presupuesto que nos han repartido, estos doce kilos de Presupuesto son para mí, señores senadores y señores diputados, el sindrome de un estado nacional. Y aquí es donde yo veo la mayor gravedad de este problema. Son el sindrome de un estado general de profunda crisis que se está abatiendo sobre el país. Es un estado de crisis financiera evidente e indiscutible; a pesar de un aumento de cien millones de pesos en el cálculo de recursos, el señor Ministro de Hacienda nos ha confesado un déficit de treinta millones de pesos, que yo tengo para mí que habrá, por lo menos, que duplicar cuando se hagan las cuentas finales. Que quedan pendientes, no hay que olvidar, veintiséis millones de pesos de los Ferrocarriles, más las Pensiones a la Vejez, más el Puerto; y que quedan también esos trescientos millones de déficit anteriores que vamos a financiar con toda premura, en seguida, un día de éstos, pero que quiero saber cómo, si no es con alguna solución heroica que mucho me estoy temiendo, y de la que voy a hablar dentro de un momento.

Y frente a esta situación de crisis financiera se elabora un plan de recursos, de veintiocho recursos, cuyo análisis ha sido hecho y será repetido dentro de un rato por lo que, por lo tanto, no voy a entrar a él. Pero eso me permite decir, —y el señor Ministro estará de acuerdo conmigo,— qué penoso es el camino del Poder Ejecutivo y de las comisiones parlamentarias, para ir juntando millón a millón, buscándolo aquí y allí, a veces en esa tarea de contador hábil que tiene que sacar sumas iguales, y que las obtiene cambiando numeritos de un lado para otro; otras veces sobrecargando fuentes impositivas que ya no dan más, otras veces engañándose a sí mismo con sus propias historias, como ese cuento bonito, pero creo que inefectivo, de aumentar la recaudación de determinados impuestos con los premios estímulos a los funcionarios recaudadores porque según yo preveo, estos premios estímulos, tal como son organizados van a servir simplemente para que haya menos recaudación por defraudación, por lo menos menor recaudación visible que ingrese a las arcas del Estado.

Y terminando esta búsqueda afanosa de recursos que afectan directamente a la economía popular, que van a elevar directamente el costo de la vida, que se abaten sobre las fuentes menos indicadas, se llega al descubrimiento, al último hallazgo, a fuerza de torturar la imaginación del señor Ministro, del impuesto del 5 o|o a las letras de importación. Ese impuesto que, como lo demostró el señor senador Rodríguez Larreta no va a dar nada, porque los tratados internacionales vigentes, no van a permitir aplicarlo, en cuya opinión coincido totalmente, a pesar de la muy hábil argumentación que nos hiciera en la tarde de hoy el señor senador Charlone y que acaso estimule al señor Ministro para subir el 6 o|o que propuso ayer en la Asamblea, hasta un 7 u 8 o|o.

Y finalmente dentro de este cuadro, económicamente es un presupuesto de inflación para el país; y desde el punto de vista de nuestra política monetaria es un presupuesto de devaluación.

Mañana, dentro de seis meses, este año, el señor Ministro de Hacienda o el Ministro de Hacienda que sustituya al señor Ministro, si él quiere cargar con esa responsabilidad, vendrá a proponernos la devaluación de nuestra moneda, única manera de salir del callejón en que con los ojos abiertos, pero sin querer mirar, sin querer saber la verdad, ha ido entrando el país.

Y a pesar de ello —y por eso hablo de una crisis general de nuestro país— nadie parece preocuparse o, por lo menos nadie parece preocuparse con ánimo sostenido.

Sería injusto si dijera que nadie se ha preocupado nunca.

Cuando se inició este nuevo régimen colegiado, el señor Ministro de Hacienda pronunció palabras de austeridad. Se creyó en esas palabras como principio de una realización; pero desgraciadamente las cosas, los hechos, las fuerzas imponderables de la política nacional, arrastraron como corriente impetuosa e inevitable los buenos propósitos del señor Ministro de Hacienda.

El Poder Ejecutivo. nos mostró en todo el trámite presupuestal a ministros aquiescentes. En la tarde de hoy se le pudo decir al señor Ministro de Hacienda, y creo que con razón, que si se hubiera plantado firme frente al Parlamento negándose a admitir aumentos el Paarlmento hubiese estado con el señor Ministro y el país lo hubiera aplaudido. Pero, el señor Ministro de Hacienda, posiblemente empujado también por sus colegas, no pudo resistir a los pedidos de mejoras en los servicios, ni sus colegas quisieron hacerlo. Y la aquiescencia a veces razonada y con conocimiento, otras veces dada a regañadientes pero siempre llegando a una última hora, —como esa aquiescencia final del Consejo Nacional de Gobierno a la cual se dió lectura durante la sesión de ayer,— la aquiescencia, repito, vino siempre para lo que pedía el Parlamento. No quiero entrar en minucias; pero todos los que hemos asistido más o menos esporádicamente a las Comisiones hemos conocido muchas veces cual es el camino de esas aquiescencias.

No quiero echar responsabilidades sobre nadie; no quiero que se tome esto como censura para ninguno de mis colegas. Acaso todos hayamos pecado por la misma debilidad, esa debilidad que se demuestra frente a la presión personal, tenaz, implacable de los postulantes que, cada uno, individualmente, tiene razón, pero que todos, colectivamente en una subcomisión del Senado en la que tuve la fortuna de encontrarme hace cosa de un mes, si los funcionarios públicos tuvieran más sentido común, no serían tan insistentes en sus pedidos de aumentos al conocer la situación del Presupuesto nacional, porque más valdría seguir cobrando lo que cobran ahora, que correr el riesgo de no cobrar nada dentro de unos meses.

Si esa era la posición del Tesoro, la obligación del señor Ministro de Hacienda habría sido recordar día a día esa posición a los legisladores, y oponerse tenazmente a todo aumento. Pero vino la presión, y ni los funcionarios ni los legisladores escucharon ese consejo.

Recuerdo ahora una anécdota característica que me ocurrió. Cuando voté negativamente el presupuesto en el Senado, un señor amigo personal mío me encontró en la calle y me hizo la siguiente manifestación: "Si tú sabes que yo iba regularizado en el presupuesto, ¿cómo votaste en contra, que es en contra mía". Fué inútil que quisiera explicarle que el presupuesto era de $ 500:000 000 00, y que él era una unidad perdida en ese mar presupuestal. Lo tomó a título de ofensa personal.

Esto es un símbolo de la moral general: cada uno quiere arreglar su situación personal, y que el que venga atrás que arree. Lo que suceda al país a nadie le interesa. Todos están presionando —hasta hoy mismo— para obtener una nueva mejora, una mejor situación.

Cuando el estado general del país es ése, es cuando se necesita un Ministro de Hacienda con la suficiente heroicidad de saber ser impopular un día o un mes, para adquirir así un prestigio por toda su vida de político.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MANINI RIOS. — Con mucho gusto, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Ese estado de ánimo, ese deseo de mejoras, bien comprensible en el momento porque atravesamos, en que el peso se ha desvalorizado, ha sido también fomentado por quienes pertenecen al grupo del senador que está hablando.

(Apoyados).

—Con su prensa, como diputados, han estado continuamente dedicados a fomentar y a halagar a todos los que algo reclamaban.

A mí no ha llegado nadie a reprocharme el que no haya votado tal o cual cosa. Pero al señor senador se ha llegado; y le ha llegado porque la conducta del señor senador en su propaganda anterior, o la de los suyos, estaba en contradicción con la negativa a votar el presupuesto, que era la promesa para muchos, y que él se encargaba de no cumplir.

SEÑOR MANINI RIOS. — Continúo, señor Presidente. Felicito al señor diputado por la conclusión respecto a mi conducta

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Me refiero a la conducta partidaria.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...conducta que pienso seguir, porque estoy satisfecho de la misma...

(Interrupciones).

—Lamento que el señor diputado no me haya escuchado, para luego poderme interrumpir con el brillo que lo hace habitualmente, porque dije al empezar estas palabras que no hacía ningún reproche a ningún senador ni a ningún diputado, porque creía que hasta yo mismo —posiblemente yo menos que ninguno— había incurrido en esa inevitable complacencia ante la abrumadora suma de pedidos que se echa encima de cada legislador.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Quién tiene la culpa de ello?

SEÑOR MANINI RIOS. — Habiendo yo comenzado por decir eso, el señor diputado se pudo haber ahorrado su afirmación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR MANINI RIOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Césa)r. — El "hasta yo mismo", coloca al señor senador en una situación de excepción: a todos les ha ocurrido, y hasta a él mismo. Y eso es el máximo, puesto que se trata de la persona a quien es más difícil que le ocurra. Y yo creo lo contrario: que es el primero a quien debe ocurrirle.

SEÑOR MANINI RIOS. — He dicho "hasta yo mismo", porque soy yo el que está hablando, si no, hubiera dicho "hasta usted mismo". No tiene otro sentido, es una forma gramatical muy corriente.

Tal vez no sea la más pura, pero no tengo la felicidad de tener ese purismo en la forma de hablar que caracteriza al señor diputado, y habré cometido un error gramatical, del cual no se puede deducir algo que si el señor diputado me conociera un poco, nunca hubiera dejado deslizar: algo así como un egocentrismo, que no es por mi lado que el señor diputado va a encontrar.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Quería decirle al señor senador que él, que hablaba de la conducta que observaba en esta materia, posiblemente no haya sido el señor senador que predicaba la posibilidad de que se aumentaran los gastos públicos y se atendiera a los insistentes reclamos de los funcionarios. Quizá no fué el señor senador: acaso fué el periodista señor Manini Ríos.

Muchas gracias.

SEÑOR MANINI RIOS. — Continúo, señor Presidente. Nunca usé desdoblarme, señor diputado, y su fina ironía no me llega.

Lamento que estas interrupciones me hagan ser largo, cuando iba a terminar.

La verdad es que cuando yo hablo de los gastos, de los crecimientos abultados del presupuesto, naturalmente que señalo que hay muchos renglones en los cuales pudo haberse hecho economías. Si uno se pusiera a trabajar sobre las necesidades reales de cada grupo de funcionarios o de cada servicio, no habría dinero capaz de pagar el presupuesto de Uruguay. Pero si frente a eso hay una realidad financiera determinada es necesario ajustarse a ella.

Es tradicional —lo decía muy bien esta tarde el señor senador Charlone —que todos los parlamentos del mundo, aumentan los presupuestos. Y los integrantes de esos mismos parlamentos, cuando son nombrados gobernantes, cuando son nombrados primer ministro o ministro de hacienda, adoptan la posición inversa, que vuelven a dejar cuando son parlamentarios.

El deber del Gobierno es contener el presupuesto dentro de lo que él conoce como posibilidades, como recurso que tiene el Tesoro público. El parlamento tiene otros compromisos y se encuentra frente a otras situaciones.

¿Cómo voy a reprocharle a un diputado, yo que he sido diputado por un Departamento del interior, que traiga a la Cámara de que forma parte los reclamos muy justos de los vecinos de ese Departamento, que piden una carretera, un puente o una estación ferroviaria...

SEÑOR PUIG. — Ese es otro problema.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...y que cuando se le incluye en el plan de obras públicas su pedido, no diga: "No; aquí queremos economía"?

Vivimos en una realidad política nacional en la cual eso, humanamente, no lo hace nadie.

SEÑOR VIÑA. — De eso no puede volver a hablarse, porque el único que lo hizo fué el señor Cersósimo, que hizo sacar puentes y carreteras en la Ley de Presupuesto.

(Interrupciones).

SEÑOR MANINI RIOS. — En cuanto a las dificultades de los problemas propios de las oficinas públicas, ¿cómo no vamos a sentirnos llamados por la necesidad de corregir notorias injusticias? Durante cuatro años en el período anterior, fuí Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores; y tuve que conocer, por ese motivo, la situación angustiosa de muchas oficinas públicas y traté de defender a los empleados de esas oficinas. Pero todo esto tiene un límite de resistencia a la presión, pasado el cual la máquina estalla y entonces, como decía el señor Ministro de Hacienda, mejor es cobrar poco que no cobrar nada o cobrar en bonos de Tesorería.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MANINI RIOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Repito hoy lo que dije en el día de ayer: se magnifican las cifras de los aumentos.

En este Presupuesto, fundamentalmente, siguiendo un principio de orden, se han regularizado situaciones extrapresupuestales. Esto significa $ 20:000.000 del punto de vista del desglose que debemos hacer a la cifra de los aumentos. ¿Cuánto queda en realidad de elevación del Presupuesto frente al Presupuesto de facto en que estamos viviendo. Según los cálculos que di en el día de ayer, la cifra anda por los $ 68:000.000, y si todavía descontamos los pesos 5:000.000 que representan las supresiones de los cargos en virtud del artículo 30 del poryecto, llegaríamos a los pesos 63:800.000 de elevación. No es cifra tan grande, ¿y cómo está constituída esa cifra de $ 63:800.000: $ 39:500.000 por concepto de elevación de sueldos; $ 17:000.000 por aumento de los gastos, y $ 12:300.000 por nuevas creaciones. Llegamos así a los $ 63:800.000.

¿Dónde está el exceso? ¿En las creaciones? ¡Si están reducidas a un mínimo de $ 12.300.000! ¿En el aumento de los sueldos? Vamos a hablar sobre ello A mí personalmente nadie me ha pedido un aumento de sueldo; ni un empleado ha llegado hasta mi despacho, ni he tenido oportunidad en los corrillos del Parlamento, no en la calle, ni en mi casa, de recibir un solo pedido de aumento presupuestal. Son los legisladores quienes han sido asediados y son ellos quienes han requerido de los Ministros el aumento de los sueldos de los funcionarios públicos. Creo que si queremos demostración de fortaleza, debemos empezar por ser fuertes; no pedir a los demás que den el ejemplo. Y si se refieren a mí, ya que todos los ataques de los partidos minoritarios se han concentrado alrededor de mi modesta persona...

SEÑOR MANINI RIOS. — No de su persona, sino de su cargo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...si hay alguno fuerte, que se ha mantenido ajeno a las solicitudes y huraño a todos los requerimientos, he sido precisamente yo.

Esa cifra de $ 63.800.000 a que me refería, de aumento de este proyecto de Presupuesto que tenemos a la vista, no está muy distante del aumento que implicaba el proyecto de Presupuesto originario del Poder Ejecutivo, que también representaba una cifra más o menos igual —alrededor de $ 60:000.000 de aumento neto— con independencia también de $ 20:000 000 de regularizaciones y de incorporaciones extrapresupuestales. No hay que magnificar, en consecuencia, las cifras.

Finalmente, si en algún momento ha habido voces de cordura llamando a la realidad a todos los señores legisladores, una de esas voces ha sido la mía. No he perdido nunca oportunidad de pedir encarecidamente que se hicieran abatimientos: abatimientos en las creaciones, en los gastos, en los aumentos de las asignaciones presupuestales;

y si hemos tenido éxito en cuanto al descenso en los rubros de gastos y de creaciones, no se ha alcanzado el mismo resultado en abatir algunos de los aumentos de sueldos, que son a veces demasiado elevados. Es ahí donde pudo haberse podado. Pedí encarecidamente a los señores legisladores que hicieran un descenso de un 10 o|o, por lo menos, en los $ 37:500.000 que implican los aumentos de sueldos de los funcionarios presupuestados, a los que debe agregarse $ 12:000.000 por las creaciones, o sea, $ 50:000.000 en conjunto, lo que representaría un 10 o|o significando $ 5:000.000, pero los legisladores no han querido. No lo han querido los de la mayoría ni los de la minoría. No hago reproches por esto; pero tampoco se los hagan al que está hablando en este momento.

SEÑOR MANINI RIOS. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a aprovechar la oportunidad que me brinda el señor senador para solicitar dos aclaraciones al señor Ministro de Hacienda.

En primer lugar, ¿por qué, si los aumentos presupuestales son de $ 65:000.000, el señor Ministro de Hacienda propicia recursos por valor de $ 100:000.000, y además anuncia un déficit que no se ha de cubrir con rentas aduaneras, de $ 30:000.000?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por la sencilla razón, señor diputado, de que en el Presupuesto anterior ha habido un déficit de $ 31:500.000. Si a eso aumentamos los $ 63.800.000 que resultan de la cifra que acabamos de indicar, llegamos a un guarismo cercano de pesos 100:000.000. He ahí la explicación.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No es una explicación, señor Ministro. Quiero puntualizar lo siguiente: los recursos proyectados se elevan a alrededor de pesos 100:000.000, y al mismo tiempo que se proyectan —el señor Ministro lo ha anunciado varias veces y lo expresa en su memoria— no se pretende cubrir la diferencia de pesos 30:000.000 de la renta aduanera, porque la considera pasajera.

Y entonces ocurre este hecho curioso: que a un Presupuesto que sólo aumenta $ 50:000.000, se le crean pesos 100:000.000 para financiarlo, y además queda una diferencia en la renta aduanera le $ 30:000.000 que no se preocupan de solventarla porque consideran que es pasajera.

Está evidenciando, señor Ministro, que no son los pesos 60:000.000 que el señor Ministro nos anuncia, sino que son muchos millones más.

Además, quisiera hacerle una segunda pregunta: desearía saber en forma discriminada de dónde sale que la ley de Ejecución Presupuestal cuesta $ 4:000.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En cuanto a la primera pregunta, por la que no se explica el señor diputado Beltrán que creándose $ 100:000.000 de recursos queden $ 30:000.000 sin cubrir, es decir, el déficit previsible, la respuesta está a la vista: la Aduana va a dar un rendimiento de $ 30:000.000 menos en el año 1953 con relación a 1951, y de 10:000.000 con relación a 1952.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Permítame, para puntualizar las cifras.

Si en la renta aduanera hay un descenso de $ 10:000.000 con respecto al año 1952 y el Presupuesto entraña pesos 60:000.000 de aumento con respecto al año 1952, ¿por qué creamos $ 100:000.000 y calculamos una diferencia de $ 30:000.000 en la renta aduanera? ¿Qué nos está demostrando? Que el crecimiento de gastos del año 1953 con respecto al año 1952 es mucho mayor que el que estamos diciendo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Permítame explicarle sin interrumpirme!

El año 1953 va a tener un exceso de abatimiento de $ 10:000.000 con relación a 1952. En Ganancias Elevadas vamos a tener también un descenso de $ 10:000.000 con relación al año base de 1951. Son veinte millones. Y en cuanto a los otros $ 10:000.000 para completar los pesos 30:000.000, ellos están representados por servicios generales, es decir, por el aumento de los servicios de deuda pública, que todos los años representa una cantidad de seis o siete millones de pesos más. Ahora, agregue usted tres o cuatro millones más por otros conceptos que derivan siempre del advenimiento de un nuevo año financiero, y llegamos a los $ 30:000.000 de insuficiencia.

Vamos a ir ahora a la estimación de los $ 100:000.000. Yo dije que había $ 63:000.000 de diferencia entre el proyecto de presupuesto que tenemos a la vista y el presupuesto de facto. Agregue a los $ 63:800.000 $ 31:500.000 por concepto del déficit del ejercicio 1952, y llegamos a $ 95:300.000. La diferencia hasta los $ 100:000.000 corresponde precisamente a los servicios de las nuevas dos deudas, una correspondiente a adquisición de útiles para las Oficinas públicas y la otra de cancelación de créditos a favor del Banco de la República.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No estoy satisfecho, señor Ministro, y después le voy a decir por qué.

¿Está satisfecho el señor diputado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No tengo más datos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pero quiero que me conteste la segunda pregunta, y no voy a demorar más al señor senador Manini Ríos, a quien pido disculpas.

La segunda pregunta es la siguiente: ¿de dónde sale, en forma discriminada, el cálculo que se hace sobre lo que ha de costar la Ley de Ejecución Presupuestal que se calcula en $ $4:000.000, y que yo creo que es de $ 10:000.000, cifra más, cifra menos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En este momento no podría concretar el monto de la cifra.

Ante todo, ¿el señor diputado ha leído el articulado de la Ley de Presupuesto?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entonces habrá visto algunas disposiciones que indican que mediante la aplicación de la ley crecen las obligaciones presupuestales. ¿Vamos a leerlas?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Con este desafío me parece que me va a obligar a una especie de "Knock out" técnico, porque si nos ponemos a leer la Ley de Presupuesto a esta altura de la noche yo abandono la partida, si el dar un informe es una cosa tan trabajosa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a leerle el artículo 160.

"Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, además de los sueldos establecidos en las planillas presupuestales, percibirán una asignación complementaria sujeta a montepío que se regulará de conformidad con la siguiente escala:", etcétera.

El artículo 161 dice: "Quedan comprendidos en el régimen del artículo anterior los cargos de las siguientes planillas", etcétera.

SEÑOR GILMET. — ¿Podría decirme la Mesa quién tiene el uso de la palabra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo 169 dice: "Se instituye para el personal docente de la Universidad del Trabajo, el régimen que establece la Ley 11.285, de 2 de julio de 1949, en lo que sea aplicable, con las excepciones y normas especiales que se determinan en los artículos siguientes". Es el sueldo progresivo.

El artículo 170 dice: "Los profesores, maestros de taller, percibirán sus asignaciones de acuerdo con los siguientes grados", etcétera.

(Murmullos).

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: hemos entrado en una espiral de la cual no vamos a poder salir sin riesgo para el debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Me parece que lo que está ocurriendo es profundamente irregular. Se solicita una interrupción al orador que tiene la palabra; inmediatamente el que obtiene la interrupción se dirige al Ministro, lo interpela, se produce un debate entre el interruptor y el Minisro, y el orador que tiene la palabra, que tiene derecho a hablar, queda como espectador. Me parece que es un caso muy extraño.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor diputado había pedido la palabra para hacer una aclaración por intermedio del señor Ministro. Por eso la mesa la concedió; fué consentida por el señor senador Manini Ríos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Devuelvo la palabra en esta emergencia, lamentando que no se haya podido esclarecer un punto esencial y que en mi concepto entraña una diferencia de varios millones de pesos sobre el cálculo que nos hace el Poder Ejecutivo en materia de presupuesto de gastos.

SEÑOR MANINI RIOS. — No sé, señor Presidente, si el señor diputado Batlle Pacheco al formular su reciente observación me hacía algún reproche de orden estrictamente reglamentario. En ese caso lo merecía, pero debo decirle que es de hábito, y acostumbramos en el Senado, con el concurso muy frecuente del señor senador Batlle Pacheco, a hacer los debates desordenados y permitir los diálogos, sobre todo cuando son de interés para aclarar punto fundamentales del tema en discusión.

En este momento retomo el uso de la palabra, pero no puedo hacerlo sin conceder primero al señor diputado Gilmet una interrupción que me había pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Es un poco trasnochada, pero...

(Hilaridad).

Deseaba interrumpir al señor senador Manini Ríos cuando él se refería a las solicitaciones de los empleados públicos, muchas veces justas y muchas veces excesivas. En el sentido de que casualmente la prensa que él integra alienta estas pretensiones quizá desmesuradas de los funcionarios. No me voy a referir, por ejemplo, a las huelgas, que contaron con la simpatía de sus diarios, ni a otras muy justas, como el escalafón docente sobre la cual realizó una extensa campaña; pero voy a hacerlo respecto a que toda aspiración, justa, desmesurada o injusta, es recogida por esos diarios. Ayer leía una carta de un funcionario público en la cual se solicitaba lo siguiente: jubilación a los veinticinco años de servicios, es decir, que a los cuarenta o cuarenta y cinco años todo el mundo estaría en las clases pasivas, que el Estado le construyera a cada empleado público, una casa, lo que importaría por lo menos pesos 1.000:000.000 o $ 1.500:000.000; además que en cada sector de ese funcionariado público se estableciera una cooperativa, instituto que cualquier sector de funcionarios puede crear, si así lo desea, porque las leyes del país lo protegen en ese sentido.

Le iba a decir, además, que muchos de los que votamos este Presupuesto lo hacemos un poco a regañadientes, un poco forzados por los acontecimientos, y por lo tanto muchas de las críticas que ellos formulan también las haríamos nosotros. Este Presupuesto va arrastrado a remolque de la inflación que el país sufre: es un resultado de la inflación. Hasta ahora yo no conozco un gesto, un acto, una decisión que trabe ese fenómeno económico financiero que no sabemos a dónde nos puede conducir, ni he visto tampoco que la prensa del periodista doctor Manini Ríos propicie medidas tendientes a obtener ese desideratum.

Hablábamos hace un momento con el señor diputado De Angeli —los dos somos médicos rurales— comentando los altos sueldos que se van a pagar a nuestros colegas y no lo hacíamos por envidia, —que Dios los ayude y que lo disfruten,— pero nos referíamos a que debían haberse elevado los sueldos de los médicos que ejercen en despoblado, en estaciones solitarias, en lugares en donde no tienen ayuda ni auxilio de colegas ni de otro orden de colaboración técnica; pero no a los que ejercen en los grandes poblados, en las capitales del interior, donde acumulan sueldos de sociedades mutualistas y además todos son profesores del Liceo y por lo tanto sus emolumentos son altísimos, además de gozar de buena clientela y de usar también el hospital como sanatorio particular y como instituto de rayos "x" "pro domo sua".

De manera que se protege a quien no merece protección, cuando hay decenas, centenares de médicos que sabemos que están en situación económica angustiosa, de los que nadie se acuerda en estos momentos.

Por lo tanto, vamos a remolque de la inflación y estos sueldos —que voy a votar— que ahora me parecen excesivos, dentro de uno o dos años, si sigue esta corriente, esta espiral, nos vamos a encontrar con que son precarios y mezquinos, que van a quedar atrás de la carestía de la vida.

Deben tomarse, por lo tanto, inmediatamente después de votarse este Presupuesto —y debemos aunar todas las voluntades para que ello se realice— medidas urgentes antiinflacionarias. Las debe tomar el Estado, las deben tomar los particulares; debe hacerse un sistema de créditos, un sistema impositivo riguroso, un sistema en general que trabe esta inflación que en gran parte es artificial y propiciada por los gobiernos que nos han precedido.

SEÑOR PUIG. — ¡Apoyado!

SEÑOR GILMET. — De manera, señor Presidente, que creo que en gran parte la prensa y la prensa que dirige o de la cual es propietario el señor senador Manini Ríos —no pretendo darle lecciones ni de política, ni de economía, ni de finanzas, ni de moral, muy lejos de ello— debía tomar por ese camino, aunque yo acepto, que, dada su posición, tiene derecho, como todos aquí, a la crítica de este Presupuesto, que es tan falible, tan lesionable y tan débil, que lo estamos sosteniendo con la voluntad, como dijo el señor diputado Ferrer Serra, de mantener un régimen que ha heredado más de 400 millones de deuda flotante que no había sido financiada, que ha heredado un funcionariado enorme y en general mal remunerado, frente a la carestía de la vida y que ha heredado, además, una situación deficitaria que deberá remediar no sabemos cómo.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MANINI RIOS. — Continúo.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MANINI RIOS. — Si continúo permitiendo interrupciones, voy a caer en un merecido reproche de desordenador del debate.

No obstante, si el señor legislador insiste...

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Seré muy breve.

SEÑOR MANINI RIOS. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — No puedo resistir, señor Presidente, a la tentación de referirme en esta oportunidad, a un problema por el cual debí luchar en las cincuenta y seis sesiones que realizó la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados que integro. Desde la sesión del 5 de junio hasta la del 16 de diciembre, me referí a los bajos sueldos y a la falta de garantías de mil funcionarios eventuales de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Luché mucho por mejorar esa posición de miseria y de inestabilidad en que se encontraban esos mil funcionarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Creo que se está desordenando el debate con las interrupciones continuas y que naturalmente pasa lo que pasa siempre: el orador no puede seguir desarrollando su discurso porque se le interrumpe y se le plantean cuestiones ajenas a lo que se está discutiendo. La interrupción es para aclarar, pero no para desviar al orador del orden que se ha trazado en su exposición. Pediría a la Mesa que ordenara el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede evitar que el orador conceda interrupciones. Está en la voluntad del orador concederlas o no.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — La Mesa tiene el Reglamento para mantener el cauce del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que puede hacer la Mesa es exhortar a los señores legisladores a que no concedan interrupciones.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Prosigo diciendo que durante todas esas cincuenta y seis sesiones me referí al estado de esos mil funcionarios, y lo hago en este instante, precisamente, porque después de esa lucha el Poder Ejecutivo envió al Senado el Mensaje respectivo para que fueran incluídos en el Presupuesto con unos aumentos que correspondían a la modestia de sus empleos.

Pero cuando vino la Comisión política que actuó en el Presupuesto, —y yo doy cuenta ahora de esto porque quiero que lo sepa el país entero— esos mil funcionarios, que son mil familias, fueron los únicos que pagaron las consecuencias de la economía de la Comisión política —no fueron los médicos únicamente los que llevaron sueldos chicos— porque a esos mil funcionarios los sacaron del Presupuesto y les rebajaron el poco aumento que habían obtenido que solamente importaba $ 16.000 por mes.

Hago estas manifestaciones porque es justo, es lógico que todo el país conozca que la Comisión de asuntos políticos que actuó en el caso, eliminó del Presupuesto, donde habían sido colocadas, a mil familias y eliminó también aumentos de $ 5.00, $ 8.00 y $ 10.00 que se les había concedido antes.

Digo esto sin perjuicio de volver a referirme a este asunto cuando se considere la planilla de la Dirección de Enseñanza Primaria.

Nada más. Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: lamento que contrariando mi costumbre no podré dar más interrupciones, porque quiero terminar sin fatigar más a los señores legisladores.

Por cortesía que le debo al señor diputado Gilmet debo contestarle lo más brevemente posible sus dos observaciones durante la interrupción.

En cuanto a la primera, comienzo por agradecerle el título de propiedad de "La Mañana" y "El Diario", que ha tenido la amabilidad de discernirme y que lamento mucho que no sea más que un obsequio generoso de la imaginación del señor diputado Gilmet. Soy director de "El Diario", como creo que es bastante notorio y nada más.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Basta para la prédica.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que es suficiente, creo que es eficaz; lo hago lo mejor que puedo y agrego que es para mí mi verdadera profesión: la de periodista.

(Murmullos).

—En cuanto a la carta de lectores que cita y que se publicó en algún diario, no tengo ninguna idea que se haya publicado en el diario de mi dirección.

SEÑOR GILMET. — En "La Mañana".

SEÑOR MANINI RIOS. — Por lo tanto, no me llega por ella ningún reproche. Pero tampoco puede llegar el reproche por una carta de lectores cuyo único comentario sería que "soñar no cuesta nada".

En cuanto a la segunda parte de la interrupción del señor diputado Gilmet, debo decirle que se la agradezco. Estoy totalmente de acuerdo con lo que él ha manifestado. Evidentemente, este Presupuesto es consecuencia de la inflación; pero hay algo más grave todavía: es causa de inflación.

Es un Presupuesto que viene de una inflación para ahondar esa inflación: es un Presupuesto de aumento de gastos públicos y de déficit, en un momento en que la producción está estancada. Por lo tanto, es un Presupues-

to inflacionario. Y como muy bien lo dijo el señor diputado Gilmet —y apoyo calurosamente esas palabras— el Gobierno no ha hecho nada para detener seriamente la inflación. En cambio el señor diputado Gilmet es injusto cuando dice que el diario que dirijo no se ha ocupado del tema. Se ha ocupado hasta en forma cargosa de este tema, y si no se ha elaborado un plan concreto de actuación gubernativa al respecto, es porque hasta nueva orden "El Diario" es un diario de oposición y no tiene ninguna conexión con el Gobierno.

UN SEÑOR LEGISLADOR. — ¿Hasta nueva orden?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor, hasta nueva orden. Espero que habrán comprendido el sentido los señores legisladores del sector herrerista, que me han visto muchas veces al lado de ellos en la oposición, y algunas veces en contra de ellos, en la oposición...

(Interrrunciones. — Camapana de orden).

—...y muy pocas veces en toda mi vida pública, que desgraciadamente ya va a tener cerca de veinte años, junto al Gobierno.

SEÑOR PUIG. — No diga eso, por favor!

(Campana de orden).

—¡Si ustedes han vivido siempre al lado del Gobierno!

(Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo el mayor gusto en conceder interrupciones ordenadas. No tengo voz para cubrir gritos con gritos míos.

SEÑOR PUIG. — Discúlpeme.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tengo el mayor gusto en concederle la interrupción, si el señor diputado la desea hacer.

Pero debo decir que en toda mi vida pública —desgraciadamente, repito, un poco larga— estuve no en el Gobierno, pero sí cerca del Gobierno del doctor Terra durante dos años, en 1933 y 1934; en 1935 no estaba ya tan cerca; en 1936, en este mismo recinto, estaba contra la bancada herrerista y contra el Gobierno; luego estuve los dos primeros años, 1938 y 1939, con el Gobierno del General Baldomir. Como promedio, no creo que éste sea para jactarse: será un poco a causa de mi ánimo díscolo, pero tengo cuatro años en veinte, es decir, un quinto, de gubernista.

El señor diputado puede aclarar si me he equivocado en algo al respecto.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores legisladores se concreten al punto en debate.

SEÑOR MANINI RIOS. — No soy yo quien se sale del tema.

SEÑOR PUIG. — ¿Me concede la interrupción?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Muchas gracias.

El señor senador dice que en su recorrido en la vida pública a pesar de que él es casi tan joven como yo, aunque tiene más antecedentes políticos desde el punto de vista familiar, raras veces ha estado con el Gobierno.

SEÑOR DUBRA. — Un veinte por ciento.

SEÑOR PUIG. — Yo, que soy un hombre que tiene relativa buena memoria, recuerdo que cuando era cronista parlamentario hace muchos años, el señor senador Manini Ríos era diputado, y entonces estaba con el Gobierno. Pasaron los años y el señor senador siguió con el Gobierno; pasaron los años y el señor senador estuvo con el Gobierno de Baldomir; pasaron los años y el señor senador estuvo con el Gobierno de Amézaga.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¡Oh!...

SEÑOR PUIG. — El señor senador hace una exclamación, pero puedo afirmarle, y lo sabe la Asamblea General, que el partido a que pertenece el señor senador ha sido apéndice de todos los Gobiernos...

(Apoyados).

—...y, particularmente, apendicitis de todos.

(Hilaridad. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: Retomo el uso de la palabra al margen de un chiste médico del señor diputado Puig, que parece que ha sido muy festejado en su propia bancada.

El señor diputado Puig no rectificó en nada, fundamentalmente en nada, los hechos que yo enumeré. Fuí diputado los años 1934 y 1935 junto con el herrerismo, en la línea general del Gobierno del doctor Terra; en 1936 dos años después, cuando el doctor Terra con el herrerismo organizó la reforma constitucional de 1936, estuve en abierta, radical y total discrepancia.

SEÑOR PUIG. — Son las excepciones.

SEÑOR MANINI RIOS. — Dos años en la línea general del Gobierno del doctor Terra, perteneciendo a un partido distinto. En los años 1938 y 1939 —y perdonen, señores legisladores, que a nadie interesa este camino personal, pero no tengo más remedio que contestar la forma no muy comedida en que fuí interpelado por el señor diputado Puig— fuí Subsecretario del Interior del General Baldomir, y desde fines de 1939 en que renuncié a esa Subsecretaría por discrepancias de orden gubernamental, es testigo el país entero que sigue de cerca la política que no estuve a la vera de ningún Gobierno. Y si algo colma la medida de la imaginación del señor diputado Puig es haber supuesto que yo, acusado por tantos amigos comunes de haber sido algo así como implacable con el doctor Amézaga, fuí partidario, colaborador o seguidor del Gobierno de Amézaga. Ese hecho es ya producto evidente de la imaginación fértil del señor diputado Puig.

Pero paso a cosas de mayor interés y que pueden tener conexión con este Presupuesto, y de nuevo pido disculpas a la Asamblea.

Dije que estoy totalmente de acuerdo en que la inflación es causa de este Presupuesto, y que este Presupuesto es causa de mayor inflación. Y, como lo manifesté hace un momento, agrego que vamos directamente a la devaluación de nuestro signo monetario. Pero esta falta de método, de política ordenada, de trabajo, de planificación y de contención que yo reprocho al actual Gobierno de la República, a los gobernantes del momento actual, no es sin duda un privilegio de los gobernantes: se contagia por contacto, de ola en ola, hacia todas las capas de nuestra organización económico-social y prevalece el desbordado apetito urgente, prevalece el deseo de la rápida ganancia sea como fuere, prevalece la afición a la riqueza inmediata en nuestro medio social y económico. ¡Cuánto episodio desagradable de codazos entre intereses encontrados estamos advirtiendo día a día, en torno a los mecanismos de nuestra economía dirigida! ¡De qué manera se chocan entre sí, y se producen a la sombra de esta economía dirigida, desagradables episodios de falta de moral colectiva, en que unos son los delincuentes procesados, pero que pudieron ser tales porque cientos los toleraban en el medio social!

La verdad es que a más impuestos hay más ganancias para los comerciantes o industriales aprovechados, y que no les importa tanto el impuesto porque lo volcarán sobre el consumo, ganando más. A mayor aumento de presupuesto, a mayor aumento de organizaciones de contralor y de oficinas, advertimos más defraudes, más despilfarro, más desorden. Con el aumento de los gastos presupuestales aumenta la cifra del juego de los casinos y de la ruleta; inmediatamente se advierte un menor rendimiento del trabajo.

El día que se mejoran, por deber de justicia, algunos sueldos en importantes reparticiones públicas ese mismo día en que entran a regir nuevos sueldos, se baja una cortina mecánicamente y en la misma oficina el rendimiento es mucho menor, como lo hemos sentido muchos colegas con ocasión del último presupuesto judicial. Hay un debilitamiento general de la fibra, de la fuerza de nuestro país, y esto es lo que yo veo con mayor dolor, debilitamiento que se contagia de los gobernantes a los gobernados, y de los gobernados repercute en los gobernantes.

Por eso decía yo que de este debilitamiento, es espejo este presupuesto general de gastos: todo lo bueno que no ha podido hacer la buena voluntad de los senadores y de los diputados que han trabajado en él; todo lo malo que es en la realidad, apenas empezamos a analizarlo un poco cuidadosamente. Y como símbolo y síntesis que sella esta situación general del país, yo diría que rubrica el fracaso de un régimen y arriesga el estancamiento de una nación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Pido la palabra por una alusión política.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — El discurso del señor senador Manini Ríos ha sido fundamentalmente un lamento en favor de la Presidencia muerta para siempre.

(Apoyados).

—Ha sido una crítica injusta a este régimen que recién empieza.

Esta crítica de los presidencialistas a ultranza no me sorprende. Cuando sostuvimos la conveniencia de implantar el Colegiado, de aprovechar las circunstancias especiales que lo hacían viable, muchos correligionarios me decían alarmados lo siguiente: 'En qué mal momento elegimos el Colegiado: va a tener que atravesar dificultades enormes y se le va a echar la culpa de la herencia que recibe de los gobiernos anteriores'. El vaticinio se ha cumplido. Yo no ignoraba que esto se iba a producir; era

fácil preverlo en políticos que, como nos los acaba de enunciar el señor senador Manini Ríos —y lo voy a demostrar— creen que en política todo recurso es bueno.

Pero frente a eso yo sostenía otra cosa. Creo que nunca es más necesario un buen capitán en un navío que cuando el tiempo es de tormenta. Y precisamente porque se acercaban días difíciles, era necesario darle al país un Gobierno capaz de enfrentar esos días difíciles.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor diputado?...

El señor diputado, refiriéndose a mí expresamente dice que todo recurso es bueno. Desearía que me explicara un poco el alcance de esa afirmación.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Le voy a explicar al señor senador de donde sacó esa deducción.

El señor senador planteó conceptos de conducta política que realmente me han asombrado. El señor senador encuentra lógico que un político cuando esté en el Gobierno piense de una manera, y cuando sea diputado, piense de otra. Entiende completamente razonable que el diputado —así lo expresó— no se pueda negar al elector, y aunque sea necesario no gastar, el diputado hace bien en pedir que se hagan los caminos que el elector le pide o las obras que el elector exige; pero si ese mismo político está en el Gobierno, la conducta debe ser distinta.

¿Qué significa esto? Que según la posición que se ocupe los actos serán distintos. Yo entiendo que las obligaciones del legislador son las mismas que las del gobernante. El legislador es un co-gobernante, y no es posible que en el Parlamento induzca a error a la opinión y que crea que se pueden exigir gastos cuando sabe que no se pueden hacer, presentando al que gobierna como oponiéndose a cosas a las cuales puede acceder, pero que si él fuera gobernante cambiaría totalmente de posición.

Es lo que decía hoy; un político oportunista; con tal de que su acción política prevalezca toma una posición u otra. Me parece realmente extraño.

SEÑOR MANINI RIOS. — No es exacto.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Creo que la primera obligación de un legislador es no encaminar a los que lo han elegido por senderos equivocados. Si le piden algo que no se puede hacer debe decirles que no es posible hacerlo, y no decirles que se puede hacer lo que él siendo gobierno, entendería que no se puede hacer.

Es realmente una conducta política que no creía que se pudiera exponer en un Parlamento, porque me parece que es precisamente lo contrario de lo que debe hacer un político que tenga una noción clara de cuáles son las obligaciones que se tienen con el pueblo al que, desde el Parlamento o desde el Gobierno, se pretende dirigir.

SEÑOR MANINI Y RIOS. — ¿Me permite una interrupción...?

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MANINI Y RIOS. — No es exactamente lo mismo que dije yo lo que organiza el señor diputado para contestarme con una exposición en la cual me ofrece una lección de conducta política. Yo no dije que se debía sostener convicciones encontradas. Señale un hecho real —creo que usé esas palabras; es un poco difícil recordarlas exactamente— el hecho de que los legisladores en general, en todos los Parlamentos del mundo, como ha sido señalado —y cité hasta las palabras del propio doctor Charlone al respecto— se encuentran asediados por una serie de problemas locales, y que naturalmente encaran los problemas locales con un interés distinto del punto de vista general del Gobierno central de un país.

Así ocurre, por ejemplo —y lo tiene que saber muy bien el señor diputado Batlle Pacheco— con los propios Ministros. Cuando llega el momento de confeccionar un presupuesto, cada Ministro cree que su servicio —y es bueno que lo crean— es el principal, y sostiene que ese rubro —el de Salud Pública, sus hospitales; el de Defensa Nacional, la necesidad de armar al país; el de Instrucción Pública, las escuelas— debe tener prioridad en el Presupuesto; y si el Gobierno Central atendiera los pedidos de todos los Ministros, llegaríamos a cifras inconmensurables. Y yendo particularmente a cada Ministerio, ¿acaso no cree cada jefe de sección que el servicio a su cargo es el principal? ¿No cree el Jefe del servicio de Radiología que lo esencial dentro de la salud pública es la Radiología? ¿No cree el jefe del servicio de Tuberculosis que lo esencial para la salud del pueblo es defenderlo conra la tuberculosis, y no pide recursos en consonancia con eso? Así también los diputados vinculados a intereses locales tienen que sentir como esencial, como vital, la carretera de su Departamento. Y es conocido aquel episodio en que siendo Ministro de Obras Públicas el señor Tomás Berreta vino al Parlamento con un proyecto de obras públicas que ascendía creo que a 42 millones, y se volvió luego a su Ministerio con una votación por 80 millones. ¿Por qué? Porque cada diputado que conoce los intereses locales de su Departamento le recuerda al gobernante la ventaja, la necesidad, la urgencia de un puente, de una carretera, de un ferrocarril. Y eso le pasa al Ministro de Hacienda, al Gobierno del país, que tiene que contener no solamente los pedidos de los legisladores, sino los pedidos de los propios colegas, como le pasó al señor Ministro Acevedo Alvarez, con los otros ocho Ministros. Yo señalaba esta realidad, y entonces el señor diputado Batlle Pacheco saca mal esas deducciones, para decirme que yo sostengo la dualidad de conducta: predicar una cosa desde la banca de diputado y sostener otra desde el Gobierno. No. Yo dije que el gobernante, qué tiene visión de conjunto, y que tiene el deber de contener, es el que debe dar la pauta de las necesidades del país; él sabe los apremios exactos de Tesorería; él prevé los planes de futuro más allá que el diputado, y debe reclamar al diputado que colabore con él.

Ese era el alcance de mi observación, de la que el señor diputado Batlle Pacheco sacó conclusiones que no eran las debidas.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Si esa fué la intención del señor senador, ha hecho bien en aclararla, porque la impresión que dejó fué muy otra. Pero ahora mismo todavía está incurriendo en un error. Los diputados no son representantes locales; son representantes elegidos en localidades para ocuparse de asuntos nacionales.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo dije que estaban vinculados directamente a situaciones locales, y ese es un hecho político notorio, que los 99 diputados conocen.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Que los representantes se ocupen de asuntos locales lo comprendo, pero que los representantes sacrifiquen los intereses nacionales a los asuntos locales, eso es demagogía pura.

Lo primero que debe hacer un representante es cuidar los intereses generales, y dentro de ese cuidado pugnar por los intereses particulares. Lo demás es cuidar un electorado, es malograr las obras del país para localizarlas en lo que le interesa para conservar el electorado que lo ha de traer nuevamente a la banca, y yo digo que esto es un mal recurso político.

Además, la primera obligación que tiene un legislador...

SEÑOR MANINI RIOS. — Pero esa es la realidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — La realidad nos ofrece muchas cosas. La realidad es que en muchos parlamentos del mundo hay diputados que no cumplen sus obligaciones; la realidad es que hay muchos defectos. Pero no nos vamos a escudar en los defectos para decir que quienes tienen esos defectos son el modelo que debemos seguir.

Me ha parecido grosero que se haya pasado 20 años el Departamento de Rivera aislado de la Capital por faltarle un trozo de carretera de 20 kilómetros, y que se encontraran dispersados por todo el país trozos de carretera que cada diputado, por quedar bien con sus electores, había conseguido, a pesar de tratarse de obras secundarias, que fueran construídos con dineros de obras principales.

Creo que la moral es otra cosa: que el legislador cada vez que tenga que enfrentar a su electorado, lo enfrente, que al fin y al cabo no es por patriotismo que no lo enfrenta, es por interés egoísta, es por evitar que un rival le quite la banca; no es por pensar en el país ni por pensar en mejorarlo; es por tener los votos, lo que es condenable.

Por eso digo que la moral a que ha hecho referencia el señor senador, que también encuentra justificado que cambie completamente la decoración, que el diputado se transforme en Ministro y ese día...

SEÑOR MANINI RIOS. — Acaba de señalar el señor diputado Batlle Pacheco un ejemplo que yo no recordaba.

Yo no dije que eso fuera el ideal, como me hace decir el señor diputado, y hace mal en atribuirme cosas que no dije. Yo dije que era lo que ocurría, no dije que era el ideal. Eso es otro problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Cuando se dice que algo ocurre me parece que en este Parlamento no es para dejar de emitir una opinión. Parecería que tendríamos que resignarnos todos a eso, creo que lo que tenemos que hacer es lo contrario: evitar que los electorados sean halagados indebidamente.

En cuanto al primer punto, el del Colegiado, pienso todavía con inquietud lo que hubiera sido esta situación con un sistema presidencial. Probablemente ya estaríamos en el caos. Con el sistema Colegiado es natural que los grandes partidos, y aún otros, puedan confiar en realizar un Presupuesto.

Con un poder presidencial en el que un Presidente tiene facultades siempre excesivas ¿hubiéramos podido contar con una bancada suficiente como para sacar el Presupuesto ahora? ¿O estaríamos ahora quién sabe en qué caos?

Con esto no quiero hacer críticas personales, sino al régimen. Felizmente la presidencia se ha ido para siempre, como se están yendo para siempre las monarquías. Es probable que este Riverismo que sueña con las presidencias pa-

sadas, algún día pueda perturbar el país si es que le queda todavía algo para fortalecer ese hilo de vida tan escaso que en estos momentos tiene. Pero que piense que la presidencia vuelva, no; que se despida de ella para siempre.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para contestar una directísima invocación final del señor diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — El descubrimiento de que soy contrario al actual régimen constitucional, era ya conocido por todos los señores legisladores. Creo que es muy malo el régimen establecido; creo que fué de una inoportunidad manifiesta y notoria la ocasión elegida, y lo dije desde mi banca de senador cuando fundamenté mi voto contrario, señalando, precisamente, al propio batllismo, el error político enorme que cometía contra el Partido Colorado.

Sigo pensando que un régimen presidencial, organizado en la forma en que hemos propugnado tantas veces, es lo mejor para nuestro país.

No quiero, naturalmente, enfrascarme en una nueva discusión sobre un problema en el cual todos tenemos opinión formada.

En cuanto a las predicciones del señor diputado Batlle Pacheco, con este hilito de vida que según él me va quedando, (que trataré de mantenerlo con la buena salud de que personalmente disfruto y pienso seguir disfrutando), me permito tener la esperanza de ver, antes de muy pocos años, cómo el pueblo, curando de la ceguera sufrida, y sin todas las condiciones desfavorables que motivaron el esmirriado plebiscito aprobatorio de esta reforma, la revoque y volvamos a la buena Constitución, perfectible pero buena, de 1942...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...para volver a tomar el camino de progreso que el país ha dejado.

He oído del lado de mi izquierza unos gritos. No pude saber lo que era, pero creo que se referían a mi cita de 1942. Sabe mi izquierda que yo no fuí de los que creyeron en ese golpe de estado, que no sé bien si le tocó título de "bueno" o "malo", de 1942. Pero no me preocupa la fecha; como dije 1942, pude decir 1934. La diferencia es poca. Pero lo que digo es que en política jamás conviene decir "jamás", no sea que estemos juntos en la próxima campaña de reforma constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Trianón.

SEÑOR TRIANON. — Cuando la pedí, señor Presidente, fué para una interrupción en un aspecto del debate que derivó totalmente. De modo que no se justifica en estos momentos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: La Asamblea General sabe perfectamente que yo estoy aquí como Ministro de Defensa Nacional, pero no puedo dividirme y olvidar que fuí Ministro de Hacienda, y si bien mi silencio se explica sobre los problemas financieros de presente y de futuro, no se justificaría que yo permaneciera callado cuando se está diciendo aquí, a cada rato, que ahora se va a sanear y a poner en orden un desorden total y absoluto del pasado.

Tengo una responsabilidad de ese pasado, y esa responsabilidad tengo el deber de afrontarla ante la Asamblea General, No tendría explicación que un ex-Ministro de Hacienda, en momentos en que se hace referencia a las horas en que él tenía la responsabilidad de la dirección económico-financiera del país, permaneciera silencioso cuando se dice que en este momento se va a corregir un desorden absoluto que viene del pasado.

(Interrupción del señor representante Batlle Pacheco).

—No me he referido al señor diputado Batlle Pacheco, porque los palos vinieron de todas partes.

Pero además, señor Presidente, como batllista me siento solidario totalmente con 10 años de Ministerio batllista que estuvo primero en las manos honestas de Alvarez Cina, luego de mis manos, después en las manos honestas del doctor Berchesi, y los últimos años en las manos honestas y capaces de Acevedo Alvarez.

Soy profundamente colegialista, y tengo la más absoluta convicción que cada día el país tendrá más profunda fé colegialista y que no obstante los días difíciles que tiene que afrontar el Consejo Nacional de Gobierno, éste va a salir engrandecido y el propio régimen colegialista prestigiado a través de los hombres que tienen su responsabilidad. Pero vamos a aclarar las líneas, porque mi Partido, el Partido Batllista, tiene la responsabilidad de diez años de las finanzas públicas, y no puedo aceptar en silencio que se diga que vamos a borrar en este momento todo un pasado de cosas ilegales, de irregularidades, de un desastre que viene arrastrándose; y que borramos sin mirar hacia el pasado como avergonzado de él para iniciarlo de nuevo.

La Presidencia del doctor Amézaga, de la que nosotros tenemos responsabilidad porque el Ministerio de Hacienda estuvo en las manos capaces del doctor Alvarez Cina, luchó con enormes dificultades económicas y financieras. Y desde los primeros momentos contó con un hombre capaz y técnico, el señor Cosio, que encontró al país en condiciones financieras durísimas, las que tuvo que afrontar pocos meses después el doctor Alvarez Cina.

Claro está que el régimen presidencial, planteaba las situaciones parlamentarias difíciles, generalmente sin mayorías, como las que nos permite afrontar ahora los problemas el régimen colegiado. Pero la propia intervención de las minorías en el régimen colegiado, controlando el Poder Ejecutivo, facilitó los acuerdos en el propio Parlamento; acuerdos que no siempre se obtienen cuando los Cuerpos minoritarios no tienen el contralor en el Poder Ejecutivo.

El Colegiado ha cambiado el ambiente del país. Pero esas dificultades, esos males, ese peso muerto que tiene la presidencia —y yo me sumo totalmente a todas las palabras que se han dicho aquí sobre de que es una mala enfermedad nuestra; lo es de toda Latino América, y causa de todas las tiranías, de todos los caciquismos y de los caudillismos de Latino América — ese mal que radica en la presidencia — y tengo la esperanza de que se ha extirpado para siempre de nuestro país. Que no se confunda con un cargo a los Ministros batllistas que tienen la responsabilidad de diez años de la situación económica y financiera del país.

Los déficits que tuvo que afrontar el doctor Alvarez Cina rebasaban totalmente todas las posibilidades del país. Pero reconozco que en 1946 el doctor Alvarez Cina había conseguido nivelar el Presupuesto, y se acusó un pequeño superávit.

Yo soy responsable de las finanzas, de 1947, de 1948 y de parte de 1949, pero tengo la tranquilidad de decir al país que ni en 1947 ni en 1948 tuvimos que acusar déficits millonarios. Acusamos pequeños superávits; suusrávit por algunos pocos millones, pero superávit. Mantuvimos el valor de la moneda. Mantuvimos el stock divisa de oro en el Banco de la República. No acudimos nunca al crédito del Banco de la República. Sorprendimos a los controles internacionales con saldos favorables que siempre mantuvimos en el Banco de la República; y si el Poder Ejecutivo tuvo que realizar una obra sin Presupuesto, no por eso el Poder Ejecutivo a quien yo prestaba mi cooperación era un Poder de desorden o de desbarajuste. Tenía que adaptarse a una realidad y aceptaba y contemplaba la ley.

Fué un Gobierno de derecho el del doctor Amézaga; fué un hombre de derecho el Ministro de Hacienda del doctor Amézaga, y no puedo aceptar en silencio que se llegue a sospechar que en el Gobierno del doctor Amézaga, con el Ministerio de Hacienda del doctor Alvarez Cina, se haya estado pisoteando las leyes o decretos pertinentes. Fuímos respetuosos del régimen de derecho y lo fuímos durante la Presidencia del señor Luis Batlle.

Estas palabras las pronuncio para aclarar un concepto porque quedaría mal que habiendo un Ministro de Hacienda y una bancada batllista no se proclamasen estas cosas.

El doctor Berchessi no pudo salvar, en los últimos años, el régimen financiero que veníamos manteniendo. Conocido es el déficit que se produjo en el último año de la Presidencia del señor Luis Batlle. Pero la propia Presidencia del señor Martínez Trueba, con el Ministerio de Hacienda en manos del doctor Alvarez Cina, no fué un régimen de desorden ni desbarajuste, ni de saldos impagos, ni de pisoteo de leyes y decretos; fué un esfuerzo más para encauzar al país en su economía y en sus finanzas. Hechos económicos mundiales, problemas monetarios que afectaron a todos los países, colocaron al nuestro en este régimen económico; dificultades del régimen presidencial, que todos conocemos.

Pero estamos dispuestos a mantener y afirmar y a afrontar el debate, sosteniendo que el Partido Batllista, y los hombres batllistas que tuvieron la dirección de la economía y de las finanzas del país durante los diez últimos años mantuvieron una lucha tesonera, honrada, leal, pesada, dolorosa, dispuestos siempre a establecer el orden de nuestras finanzas públicas.

No se explicaría que si mi Partido y la opinión del país creyeran que el Ministro de Hacienda del doctor Amézaga, o de Martínez Trueba, el doctor Alvarez Cina, o el de Luis Batlle, que era yo, hubiéramos creado una situación de caos o de desorden, estuviera hoy el doctor Alvarez Cina ocupando un puesto en el Consejo Nacional de Gobierno, con su capacidad indiscutible, o el que habla, con su propia capacidad, ocupando la cartera de Defensa Nacional.

No quiero provocar un debate al margen del que ya tenemos. Comprendo lo impropio de la hora, pero la Asamblea comprenderá que yo, ex Ministro de Hacienda de mi Partido, no podía quedar callado mientras los palos venían y los palos iban. Y no creo en la palabras de Martín C. Martínez, de que "el lomo descansa"; creo que de palo en palo el lomo arde.

(Murmullos).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo no pensaba siquiera hacer una puntualización de dos o tres minutos. Me parecía que a través de lo ya dicho en Sala este Presupuesto ha quedado, palo va y palo viene, sin descanso, perfectamente evidenciado en sus rasgos más característicos.

Pero he aquí que a las dos de la mañana...

SEÑOR TRIANON. — Ya son las tres.

SEÑOR BELTRAN. — (don Enrique). — A esa hora fué que surgió la duda, ...me encontré con la sorpresa —y es por eso que voy a hacer dos o tres puntualizaciones— de que la ley que se nos obsequiaba con cuatro millones debe significar arriba de quince millones; y que el Presupuesto, de $ 460:000.000, se va a ir en el mejor de los casos, a no menos de $ 480:000.000.

Confieso que yo no había seguido la tramitación presupuestal a lo largo de la Asamblea General. Por eso tenía una serie de vacilaciones y de dudas; y pensaba, cuando leía rápidamente estos repartidos, que tal vez fuera una impresión que surgía de mi falta de conocimiento. Pero la verdad es que he adquirido la certidumbre de que no; de que este primer vistazo y esa primera impresión son, desgraciadamente, ciertos. La Ley de Ejecución Presupuestal no insume $ 4:000.000; insume mucho más; y me llama la atención que el señor Ministro no lo haya sabido.

He ojeado rápidamente una serie de artículos. Todos significan erogaciones; para ninguno de ellos hay recursos. No figuran en las planillas generales del Presupuesto; y sin embargo se pretendía que con $ 4:000.000 arreglaríamos la fiesta de estos doscientos y pico de artículos. Por supuesto, está el 5 o|o de las recaudaciones para el premio estímulo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso no ha sido calculado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo ya sé que tal como se han hecho los cálculos en cierta materia de Presupuesto no me extraña que no haya sido calculado; porque así como hemos calculado que era una economía para el Estado por una parte, declarar en inactividad 5.000 funcionarios, obteniendo por la vía de la inactividad $ 5:000.000 de pesos que volcábamos en la Caja en $ 10:000.000, también parece ser una norma de economía que cuando vamos a buscar recursos, en lugar de recursos votemos $ 2:000.000 más para sueldos y salgamos contentos.

El fondo de Recaudación, que se integra con el 5 por mil de la recaudación, es una erogación. Está el 12 o|o de Rentas Consulares. Están en menor cuantía una serie de organismos, cuyos proventos no ingresan a Rentas Generales y que los pueden aplicar directamente; pero además...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esto no encarece la ley.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No se detenga en pequeñas cosas.

(Interrupciones).

—Pero hay, además, una serie de disposiciones en las que existen erogaciones. En primer término —y aquí viene mi duda— ¿dónde están los coeficientes de Relaciones Exteriores? No están en las planillas, no las he visto por lo menos. Están en la Ley de Ejecución Presupuestal. Estos coeficientes significan más de un millón de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un error del señor diputado.

Están en el capítulo de las obligaciones, que es el de los servicios generales.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No me doy cuenta por qué están en ese capítulo Yo los busqué en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores, que es donde me parecía lógico.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Están en el capítulo de los servicios generales, donde hay una serie de obligaciones derivadas del presupuesto y comunes muchos de esos renglones a todos los Ministerios.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — El señor Ministro me perdonará que el problema de los coeficientes, que son pagos que se hacen a funcionarios de Relaciones Exteriores, no los busque en el capítulo donde se paga la deuda pública. Lo busqué en Relaciones Exteriores y allí le aseguro al señor Ministro que no están y es una cantidad superior a un millón de pesos.

Pero después cada tres o cuatro artículos nos encontramos con nuevas obligaciones. Desde el personal —que puede ser que algunos de ellos estén en planillas aunque no he tenido tiempo de controlarlo, pero me consta que no está— del Servicio de Vigilancia y del Servicio de Iluminación y Balizamiento que además de los cuadros presupuestales percibe una asignación sujeta a montepío equivalente a un grado. Lo mismo pasa con el Servicio de Hidrografía; lo mismo pasa con la Inspección General del Ejército; lo mismo pasa con la OSE, lo mismo pasa con el personal de la Dirección General de Correos; lo mismo pasa con la asignación de los funcionarios de Dirección y Administración de Diario Oficial; lo mismo con las asignaciones del Consejo del Niño; lo mismo con las asignaciones —¡nada menos que esto: casi todos los aumentos del presupuesto del Poder Judicial están en la Ley de Ejecución Presupuestal!—.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor Ministro. Quedan comprendidos en el régimen del artículo anterior y es: de $ 850.00 en adelante, asignación complementaria de $ 200.00 mensuales; de $ 555.00 a $ 850.00, $ 120.00 mensuales; de $ 480.00 a $ 550.00, $ 80.00, etcétera. Y después dice: "Quedan comprendidos en el régimen del artículo anterior todas las escribanías: Escribanía de Gobierno y Hacienda; Fiscalías de Corte y Procuraduría General de la Nación; Fiscalías en lo Civil de Primero, Segundo y Tercer Turnos; Fiscalías de Crimen de Primero, Segundo y Tercer Turnos; Fiscalías Letradas Departamentales del interior y de Montevideo; Fiscalías de Hacienda de Primero, y Segundo Turnos; Fiscalías de Gobierno de Primero y Segundo Turno; Registro General de Arrendamientos y Anticresis; Registro General de Inhibiciones; Registro General de Poderes; Registro de Traslaciones de Dominio; Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo; Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y para completar el cuadro dice: "También quedan comprendidos en el régimen del artículo 160 los cargos de Escribano de las Direcciones de Vialidad y Topografía".

Pero además de esto —que ya se puede dar cuenta la Cámara a dónde van los $ 4.000.000 cuando tenemos nada más que en el servicio de la deuda arriba de un millón largo de pesos y en el fondo de recaudación, $ 2:000.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso no tiene nada que ver. El servicio de la deuda no va en el artículado de la ley. Yo le pediría al señor diputado Beltrán que examinara este cuadrito.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Respecto de los cuadritos estoy un poco curado de espanto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le puedo conseguir los antecedentes.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Desgraciadamente no pude conseguir los antecedentes, pero la culpa no fué mía.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor diputado; fué suya.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo le he solicitado al señor Ministro una aclaración precisa sobre este problema y que no me puede dar porque esto que yo digo es cierto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor diputado viene con preguntas sorpresivas, cuando pudo haberme preguntado a mí y yo le hubiera dado todos los datos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo me acerqué al señor Ministro y después le dije públicamente. El señor Ministro, en lugar de decirme el rubro de cuatro millones sale de tal y tal cosa, me empezó a leer toda la Ley de Ejecución Presupuestal, y claro está, me ganó por cansancio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hace alrededor de dos horas el señor diputado se acercó a mí y me preguntó dónde estaban los coeficientes a lo que yo respondí que en el capítulo de los servicios generales.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Es así, señor Ministro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega no hacer debate dialogado porque no se puede tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Dejo constancia de lo raro y curioso que significa que en una ejecución presupuestal se encaje los coeficientes de Relaciones Exteriores en el capítulo de servicios generales.

Pero doy de barato los coeficientes. Le he leído un montón de disposiciones que no están en las planillas.

SEÑOR TRIANON. — Faltan muchas más.

SEÑOR FLORES. — Un ejemplo es la ley de disponibilidad del Impuesto de Instrucción por $ 4:000.000.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Ahí hay otra más entonces. Además, los progresivos del Ministerio del Interior tampoco aparecen y no sé si están los de Salud Pública.

SEÑOR TRIANON. — Tampoco esos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Quiere decir, señor Presidente, que la Ley de Ejecución Presupuestal, sin posibilidad de hacer cálculos porque no los conozco y porque son imposibles de hacer pero que significan aumentos que no están en las planillas de un sinnúmero de funcionarios, algunos de Poderes enteros como es el Poder Judicial, y otros de distintas Reparticiones; esa ley que se nos presentaba como de $ 4:000.000, tiene que insumir una suma muy por encima de los $ 15:000.000.

Resulta entonces que a las tres y veinticinco de la mañana, después de dos días de deliberaciones, nos llegamos a enterar, al borde de la votación que los $ 4:000.000 que se nos ofrecían como una jauja, son $ 15:000.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor diputado.

Está profundamente equivocado, y le voy a dar un dato para que vea que no tiene razón. El artículo de la Ley de Presupuesto costaba $ 6:800.000 en el proyecto de la Cámara de Diputados y en el Senado, muchas de esas obligaciones que emanaban de la Ley de Presupuesto se incorporaron a planillas y es por eso que las obligaciones derivadas de la Ley de Presupuesto se restringieron a pesos 4:100.000.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Son muy pocas, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor diputado se entera recién a las tres de la mañana y quiere saber más que nosotros que hace más de un año que estamos en esto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — El señor Ministro me perdonará.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nos hemos enzarzado aquí en una discusión a la que no se le vé salida. El señor Ministro reprochó al señor diputado Beltrán por no saber todo lo que él sabe. El señor diputado, como otros señores diputados, lo que le pide al señor Ministro, no es que haga afirmaciones —en nuestro concepto y hasta ahora absolutamente inconsistentes—, sino que las demuestre.

El señor Ministro se ha aferrado a una cifra, a una cifra vacilante, por otra parte. Alguna vez lo oímos avaluar en cuatro millones el costo de esta Ley de Ejecución Presupuestal. Después en cuatro millones y medio, luego en cuatro millones setecientos mil, y después lo hemos visto bajar esa cifra a cuatro millones cien mil.

Yo creo, como el señor diputado Beltrán, que el monto de esta Ley de Ejecución Presupuestal va a insumir mucho más de diez millones de pesos. El señor Ministro lo niega. Pero lo que no necesitamos, sea a las 3 y 25 de la mañana, o sea a las 10 de la mañana, son afirmaciones de autoridad, sino demostraciones para que, al borde de la votación, aún los que no votemos favorablemente esta Ley de Presupuesto, quedemos con la convicción de que las cifras que se han dado son cifras reales, exactas, y no afirmaciones meramente caprichosas formuladas para salir del paso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Dentro de diez minutos van a tener el informe exacto los señores diputados.

Lo que siento es que sea recién a las tres y media de la mañana que se me pida con tanta urgencia datos que se podían haber pedido ayer.

SEÑOR FLORES. — Yo los pedí ayer.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como estamos viviendo una vida tan rara, no poseo la facultad de oír a todos los señores diputados. Es una especie de metralla de pedidos de informes en Sala.

Téngase en cuenta que aún en la interpelación, se le anuncia al Ministro cuál es su objeto, y éste puede prepararse. Lo mismo sucede en el pedido de informes. Aquí se pretende que en el acto el Ministro conteste; de todos modos, tendrán la información dentro de diez minutos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Reasumo el uso de la palabra, señor Presidente.

En primer lugar, debo decir que si no lo planteé ayer fué porque en dos o tres oportunidades en que solicité interrupciones al señor Ministro, él no me las concedió.

En segundo término, debo decir, para ser preciso, que no planteé esa pregunta a las tres y veinticinco, sino hace una hora y media.

En tercer término, no se puede alegar seriamente que sea ésta una pregunta sorpresiva, cuando es elemental que al traerse un cálculo como el que se nos proporcionó, en el que se nos dice que la Ley de Ejecución Presupuestal insume cuatro millones de pesos, el señor Ministro tiene que tener a mano las cifras inmediatas que acrediten el por qué de ese guarismo.

Cuando le digo: explíqueme por qué la Ley de Ejecución Presupuestal va a costar sólo cuatro millones, le hago una pregunta que estaba flotando en el ambiente desde que empezó el debate. El señor Ministro la debía dar por supuesta, cuando entró a Sala, porque es elemental.

Pero lo curioso, lo que resulta paradojal en este debate es que sobre una cosa que parecía elemental, resulta que al fina. se vuelve nebulosa, después de cuarenta y ocho horas de debate.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero destacar, con permiso de la Presidencia, que en el día de ayer afirmé, en presencia del señor Ministro, discutiendo con él, las cifras del monto de erogaciones que significaría la Ley de Ejecución Presupuestal, y cité varios rubros, que estaba situada en una cifra no menor de diez millones de pesos.

Si el señor Ministro de Hacienda hubiera entendido que era un error tan manifiesto y tan grueso, documentos en mano me hubiera rebatido esa cifra. No lo hizo así; pensé que hoy iba a ser pulverizada mi afirmación. Pero parece que el señor Ministro no está en condiciones, todavía, por la sorpresa que le produce esto, de responder a esta cuestión tan elemental.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que me produce sorpresa es la impertinencia de los señores diputados. No hay derecho de estarle exigiendo a un Ministro, en forma perentoria, datos que el Ministro pide que los señores diputados tengan la bondad de esperar unos minutos.

SEÑOR FLORES. — ¿Cómo impertinencia?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Fuera de lo pertinente.

SEÑOR FLORES. — Agradezco al señor Ministro que rectifique con esa expresión "fuera de lo pertinente" la afirmación inicial.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese alcance le dí.

SEÑOR FLORES. — Porque si bien he combatido con acritud el criterio del señor Ministro, me he mantenido en el plano habitual de decoro y de respeto que personalmente tengo por el señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo también.

SEÑOR FLORES. — Y que no tengo inconvenientes en mantener en este momento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El alcance que dí a mi expresión es: fuera de lo pertinente.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Reasumo el uso de la palabra, señor Presidente, y me hago solidario con las expresiones del señor diputado Flores.

El señor Ministro tiene que comprender que cuando le hago esas preguntas, si no me conoce lo suficiente, por lo menos debe tener una primera impresión: no lo hago en la pequeña función de la molestia personal; lo hago en el ineludible deber de legislador y cuando le pido al señor Ministro una información, no lo hago para molestarlo personalmente a él, sino para exigir del Ministro, representante del Poder Ejecutivo, las informaciones imprescindibles para que el legislador pueda formar juicio sobre el Presupuesto que está a su consideración.

La verdad, entonces, señor Presidente, que se está desprendiendo, desgraciadamente muy tarde, es que a pesar de todos los abatimientos y de los juegos malabares, a pesar de que no computamos las consolidaciones de déficit que van a tener que venir; a pesar que no hemos encarado en este proyecto los déficits de ferrocarriles ni los otros déficits parciales, la verdad es que el Presupuesto de Gastos va ir arriba de $ 480:000.000.

Y que ese Presupuesto de Gastos va a ir más arriba, porque adelanto a la Cámara que fatalmente a lo largo de este año y del siguiente, van a venir pedidos de refuerzos de rubros, porque evidentemente en el feroz aumento presupuestal que sufrirá mañana el país, se han perdido las debidas proporciones.

Ya lo señalaba en el discurso de ayer el señor senador Rodríguez Larreta, que la proporción que siempre fué de una tercera parte de burocracia y servicios, se ha desplazado en forma tal que en las cifras oficiales, diremos, contando los gastos y los sueldos, resulta que los sueldos deben andar en el cincuenta y cinco por ciento. Pero apenas escarbamos la planilla de gastos, nos damos cuenta que hoy los sueldos de la burocracia están ocupando más del setenta por ciento del presupuesto nacional, porque la planilla de gastos basta hojearla para darse cuenta que en Ministerios enteros, por la vía de gastos, son muchos mas los sueldos que los gastos: que compensaciones, que viáticos, que locomoción, que jornales, que partidas globales, lo cierto es que hoy la verdad, el presupuesto del país significa un setenta u ochenta por ciento para burocracia y un veinte por ciento para gastos.

Esto me trae un poco a la memoria la frase que hoy recordaba el señor senador Charlone, refiriéndose a una autoridad australiana de corte liberal, que decía que pasando determinado porcentaje en el ingreso nacional, que era del veinticinco por ciento, estábamos en el camino del totalitarismo de Estado. Yo no haré una afirmación tan terminante, pero digo que cuando montamos un presupuesto de esta naturaleza, nutrido en su esencia por la burocracia y para la burocracia, estamos caminando, sí, a una suerte de totalitarismo fiscal, en que el Fisco y la burocracia se han transformado en fines en sí y en que se está operando, aunque no se advierta, o parezca no advertirse, una disociación alarmante entre los fines del Estado y los fines de la colectividad. En el juego de un mecanismo burocrático como el que hemos montado, el Estado, medio para el bienestar de la colectividad, se ha transformado en Estado-fin, a expensas del bienestar de la colectividad.

Tan es así, señor Presidente, que yo oía al señor Ministro de Hacienda con verdadera simpatía cuando estaba hablando, por ejemplo, del problema de la vivienda, y lo ha-

cía con calor y con emoción. Pero yo me pregunto: ¿es que este país puede, durante algunos años, encarar en serio un problema social, un problema económico, cuando está asfixiado por los requirimientos fiscales? ¿Es que podemos pensar en serio que este Estado puede dar solución al problema de las viviendas económicas, cuando requiere $ 100:000.000 simplemente para consumir en su burocracia, y requiere quemar $ 300.000.000 por lo menos, de déficit, en deuda improductiva y que no sirve para nada?

No quiero extenderme, señor Presidente, pero señalo que en mi concepto la estructuración presupuestal arroja una triste realidad de un Estado disociado de sus fines y que deja de representar a la colectividad, de un Estado que se está transformando en un Moloch terrible, que exige el sacrificio y las energías económicas y sociales del país, sin otra finalidad útil, por lo menos hasta ahora, que nutrir sus cuadros burocráticos, y quedarán desplazados por largo rato los problemas que están reclamando la necesaria elevación del nivel cultural, del nivel moral y del nivel social de la República. Por largos años esos problemas quedarán desplazados.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR CIASULLO. — Quería simplemente hacer una puntualización, porque el cuadro que pinta el señor diputado Beltrán en relación con el monto presupuestal y los fines que él tiene, no se ajusta en realidad a ese sombrío tinte que él le da. Si se suman los guarismos correspondientes al Ministerio de Instrucción Pública, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, al Consejo de Enseñanza Secundaria y a las universidades, y se hace el porcentaje correspondiente con la suma global que abarca el presupuesto, obtenemos un 25 o|o, es decir, una cuarta parte, destinado nada menos que a los fines reproductivos de la instrucción pública y de la enseñanza primaria, superior y Universidad del Trabajo.

(¡Muy bien!)

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Yo, señor Presidente, me doy cuenta perfectamente de la inteligente interrupción del señor diputado Ciasullo, pero le digo que si observa muchas de esas planillas, advertirá que la mayor parte se va en aumentos de sueldos, pero no encontrará en el Presupuesto un plan de difusión de la enseñanza. Después de este presupuesto la enseñanza se prestará por agentes mejor retribuídos, pero no van a ser mejores agentes ni se abrirán escuelas, ni se arreglarán las que se están cayendo a pedazos, y cuando nosotros tengamos que encarar el problema de viviendas, el problema de obras públicas, el problema de escuelas, el problema de hospitales y el problema de apoyo a la producción, nos vamos a dar cuenta que antes que nosotros llegó el Estado, que marchó con todo para sus obligaciones y sus apetencias fiscales.

Quiero terminar, señor Presidente, con otra puntualización. Creo además que en esta Ley de Ejecución Presupuestal se muestran las cosas más variadas. Por ejemplo, esta curiosa deuda de equipamiento de oficinas públicas, en que es una verdadera ensalada parecida en algo al sistema impositivo. Ahí vamos a encontrar de todo. Vamos a encontrar deuda pública para el pago de máquinas de escribir, para el pago de impresos. Para eso emitimos deuda pública. Pero al mismo tiempo nos vamos a encontrar con que en la Ley de Ejecución Presupuestal viene emisión de deuda pública para verdaderas obras públicas de tal manera que advierta la Asamblea General que el Poder Legislativo, abdica de una función esencial en el estudio de la obra pública. Las obras que vienen englobadas aquí, ¿es que han podido ser estudiadas en forma y en serio por la Asamblea General o por las Cámaras respectivas? ¿No quedan mechadas, en un boscaje estupendo de artículos, obras públicas que tendría que ser previamente reflexionadas y estudiadas por el Parlamento, autorizadas conscientemente para cada caso por el Parlamento?

Pero además nos encontramos con que por la vía de la ley de equipamiento de oficinas se consolidan los déficits. ¿Por qué no se consolidan por vías separadas? ¿Por qué se ponen rótulos distintos si la mercadería no se ajusta al rótulo? Por la vía de la ley de equipamiento de oficinas públicas, además, se viola la reiterada voluntad del legislador en el caso del Centro Militar, que a lo largo de cuatro o cinco años ha quedado anclado cuando tenía que ser estudiado específicamente en la Cámara, porque la Cámara no tenía interés en tratarlo, y entonces hoy marcha a remolque de esta ley de 250 artículos y de todo el planillado del Presupuesto. No es esa ni una obra seria ni una obra concienzuda y es una obra, desgraciadamente, donde el Parlamento está abdicando de facultades de que no debía abdicar.

Quiero terminar señalando...

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una interrupción antes de terminar?

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislado.

SEÑOR DUBRA. — Coadyuvando con las observaciones que formula el señor diputado Beltrán, cabría destacar un capítulo al que no se ha hecho referencia en esta extensísima Ley de Ejecución Presupuestal: el relacionado con un régimen legal que se crea para la denuncia de las infracciones fiscales. Prácticamente no se ha reparado en eso.

Yo recuerdo que en la Comisión de Presupuesto de la Cámara tuve oportunidad de discutir especialmente con el técnico representante del Ministerio de Hacienda sobre una formulación legal que me parecía francamente inconveniente. Absorbida la atención de la Comisión, y del Parlamento luego, por la magnitud del problema del presupuesto, no se ha puesto el acento suficiente sobre el problema que ahora estoy considerando.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR DUBRA. — Estoy en uso de una interrupción, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es que ahora tengo los datos en mi poder.

SEÑOR DUBRA. — Después el señor Ministro podrá pedirle la interrupción al señor diputado Beltrán.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero que se vea la diligencia que he puesto...

SEÑOR DUBRA. — Estoy en uso de una interrupción, distinta de lo que el señor Ministro, nerviosamente, quiere informar a la Cámara.

SEÑOR MINISTRO. — Es que me piden los datos urgentemente y quiero contestar como un relámpago.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR DUBRA. — Tendrá oportunidad el señor Ministro; si no, vamos a mechar tres cosas distintas.

Decía que sobre el problema de la reglamentación legal que se hace de las denuncias por infracciones fiscales el Parlamento, como en otras tantas cosas, va a votar sin conocimiento del problema. Han faltado todos los antecedentes, y llamo la atención de los señores legisladores, aunqué sea a esta hora de la mañana, porque hace muy poco tiempo que me han sido proporcionados los informes. Significa nada más ni nada menos que cercenar un derecho que se regía por los principios generales del Código Civil, limitando la posibilidad de las denuncias de las transgresiones —para no llamar robos— que se hagan de contribuciones al Fisco, al término de dos años. Después de ese tiempo, aunque se conozcan no se podrán denunciar, porque en esta Ley de Ejecución Presupuestal se establece la caducidad en ese brevísimo lapso. Pero además —y es lo que quiero denunciar en el seno de esta Asamblea,— no se han pedido los informes necesarios que hubieran sido convenientes para que este Parlamento pudiera legislar con conocimiento de causa. Esos informes estarían representados fundamentalmente por los que debieron solicitarse a las Fiscalías de Hacienda del país, para que dijeran, por ejemplo, qué denuncias se han hecho por infracciones de los impuestos de herencias, o de los impuestos de donaciones o defraudaciones al impuesto de ganancias, por ejemplo, para no poner ningún año arbitrario, desde 1940 hasta la fecha, y estoy seguro de que si el Parlamento hubiera conocido las denuncias que se han formulado, se sentiría impedido de establecer una legislación que crea una caducidad que al mismo tiempo representará beneficios sumamente cuantiosos para muy destacados personajes de la vida económica, social y política del país.

Y todo esto, señor Presidente, en una Ley de Ejecución Presupuestal, lo que significa la violación flagrante de la Constitución de la República, que establece que no puede adoptarse ninguna disposición que exceda del lapso del mandato para el cual se crea el Presupuesto. ¡Y nos ponemos a legislar en condiciones de una severidad sin precedentes, sobre una materia que compromete cuantiosos intereses fiscales!

No quiero hacer otras consideraciones sobre el régimen restrictivo, sorprendentemente restrictivo que se crea en este régimen de limitación de las denuncias por infracciones fiscales. Los que somos abogados sabemos —y valdría la pena que se reflexionara sobre algunos de estos artículos —que en la forma en que está legislada esta limitación del derecho de denunciar a quienes defraudan al Fisco nacional, es prácticamente crear la absolución por anticipado de todos los defraudadores públicos; porque

se establecen plazos, procedimientos y limitaciones de tal naturaleza que será absolutamente imposible probar las defraudaciones al Fisco, a no ser que nos encontremos con ángeles defraudadores, que hagan una confesión del fraude ante escribano público. Esto no es presumible. En consecuencia, puede afirmarse de manera categórica que este régimen que se crea, además de constituir una gravísima transgresión constitucional, es la absolución por anticipado que se da a denuncias que ya se han hecho efectivas, a denuncias que podrían significar la reposición de lo que se ha defraudado al Fisco nacional, a denuncias que han comprometido ya situaciones claras y de personas y personajes definidos; denuncias que, en definitiva, quedarán absueltas en función de una ley que dirá a los defraudadores futuros del Fisco, que en este país, en función de la ley, puede defraudarse al Fisco.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor diputado?...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Sí, señor diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Voy a votar afirmativamente el Presupuesto. Pero quiero dejar constancia de que comparto "in totum" las manifestaciones que respecto a este procedimiento ha formulado el señor diputado Dubra. En el seno de la Cámara fuí de los que postulé un régimen de represión para los que defraudaban al Fisco, y noto que las correcciones impresas por el Senado han tendido, precisamente, a restringir a los denunciadores.

Se ha creado un régimen de caducidad específica que significa, en último término, un perdón para los denunciados, y se ha estipulado un régimen procesal en el cual no se ha establecido ni siquiera qué es lo que corresponde er beneficio a los denunciadores.

De manera que en lo que respecta a esto, dejo constancia desde ya de que daré mi voto negativo.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Voy a terminar. Las expresiones del señor diputado Dubra subrayan la gravedad de las manifestaciones que he hecho. Revelan, además en qué forma el Parlamento, por la vía de una ley de Presupuesto, tiene que "tragarse" muchas cosas que nada hacen por el Presupuesto. Podría agregar, por ejemplo, también, la expropiación del Registro de Hipotecas, que yo he estudiado, y que para el caso concreto puede ser que lo votara afirmativamente, pero que así, en una ley sin estudio, sin conocimiento, en momentos en que la Comisión de la Cámara tiene ya hace largo tiempo un proyecto sobre la materia, sin saber cuánto va a salir, ni cuántas son las utilidades, ni qué rendimiento, ni cuánto le ha de costar al Estado, me parece que es también una mala manera de legislar, donde el legislador abdica de funciones esenciales.

Quiero decir, señor Presidente, para terminar, que en mi concepto significa —y no digo nada nuevo —acentuar la burocratización galopante del país; que los gastos anunciados han de ser mucho mayores; que por la vía de este desequilibrio entre sueldos y gastos nos vamos a encontrar con seguridad en el correr de este año con la angustia de los respectivos Ministros, que van a venir al Parlamento a pedir refuerzo de rubros para sus gastos, porque no van a poder cumplir sus funciones elementales. Eso lo tenemos que adelantar desde ya, y así ha de ser.

Y afirmo, señor Presidente, que tengo la impresión de que estamos transitando por un camino peligroso; de que junto a las dificultades financieras y económicas que este Presupuesto va a crear al país, para mí el defecto tal vez más grave sea ese profundo factor de burocratización y ese profundo sentido de injusticia que encierran muchas de las cláusulas del Presupuesto.

Yo no comparto las posiciones de quienes consideran que los errores de los partidos gobernantes son errores de las instituciones.

(Apoyados).

—Creo que tienen estas instituciones errores propios de ellas.

(Apoyados).

—Pero afirmo, también, que es necesario deslindarlos, para no llevar a la confusión, porque eso puede, al final, afectar nuestro sistema democrático, nuestro régimen institucional con la conducta de los partidos gobernantes Pero afirmo también que la conducta de los partidos gobernantes, termina, desgraciadamente, por afectar el prestigio institucional. Y entonces creo que burocratizando el país, que habiendo dado un poco la sensación de que la influencia personal tanta gravitación tenía en la dilucidación de planillas presupuestales, y habiendo creado un aparato estático que es para la burocracia y no es para los servicios, estamos estimulando el quietismo, el arribismo, el criterio cómodo y materialista en la vida política. Y yo afirmo que sobre esos defectos, la democracia no puede pervivir; y esto tenemos que advertirlo antes de que sea tarde.

(¡Muy bien!).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, para darle los datos que me pedía?...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Con mucho gusto; pero yo ya terminé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a satisfacer los deseos de los señores diputados Beltrán y Flores, indicando el análisis del articulado de la Ley de Presupuesto.

Artículo 41: compensación de $ 2.400 anuales, sujeta a montepío al Jefe de Policía, y de $ 1.200 al Subjefe. Total: $ 3.600.

Artículo 227.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite?

¿Y los artículos 42 y 43?...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El 43 antiguo, ahora es el 41.

SEÑOR TRIANON. — El 42; el de los agentes de seguridad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esto se refiere a la compensación de $ 2.400 anuales para el Jefe y de $ 1.200 anuales al Subjefe.

SEÑOR TRIANON. — El otro, señor Ministro; el que sigue.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este no va, porque es a partir de 1955.

SEÑOR TRIANON. — El señor Ministro se refiere al artículo 43 ¿Y el 42?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo 42 también es a partir de 1955, porque antes de ese año los agentes de seguridad no tienen el sueldo progresivo

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Aquí no dice nada.

SEÑOR TRIANON. — El sueldo progresivo está en el artículo 43. El 42 tiene otra redacción: "Las nuevas plazas de Agentes de Seguridad que se crean por esta ley, serán provistas con la asignación de $ 1.920 anuales y aumentarán un grado por año efectivo del desempeño del cargo hasta llegar a la asignación de $ 2.280 anuales los Agentes de Seguridad de la Policía de Montevideo y pesos 2.160 los de la Policía del interior".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso está en la planilla señor diputado; se ha calculado en la planilla el sueldo de 1955.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No, señor Ministro.

SEÑOR TRIANON. — Corresponde al final de este período. Por este capítulo el primer año tienen que tener...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se ha calculado el sueldo máximo, que está en la planilla.

SEÑOR TRIANON. — ¿A cuántas plazas corresponde este aumento, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a aclararlo después, señor diputado.

Artículo 227: Personal del SOYP que quedó cesante; reincorporación a la planilla de "Disponibilidad", 79 funcionarios...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Hay muchos anteriores.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...$ 178.302.

SEÑOR TRIANON. — ¿El artículo 60 no establece pesos 24.000?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Subvención anual de $ 24.000 para la Comisión Especial encargada de estudiar medidas tendientes a la realización y ampliación de laboratorios tecnológicos y de un plan de investigaciones industriales.

Artículo 95: Compensación equivalente a un grado para el personal administrativo, de servicio, obrero y vigilancia del Servicio de Iluminación y Balizamiento, sujeto a montepío, $ 20.000.

Artículo 96: Compensación equivalente a un grado, sujeta a montepío, para el personal técnico y profesional, administrativo, obrero y de vigilancia del Servicio de Hidrografía, $ 7.900.

Artículo 97: Compensación, sujeta a montepío, equivalente a un grado, para el personal administrativo, de servicio y obrero del [illegible] 3.11, Inspección General del Ejército, $ 20.000.

Artículo 99:.

SEÑOR TRIANON. — El 98 también.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese está en el planillado, señor diputado.

Artículo 99 —no repito el concepto, porque creo que lo habrán anotado los señores legisladores—: sueldos, pesos 422.800; gastos $ 873.560.

Artículo 118: "Los actuales auxiliares 1os. de Farmacia

y|o de Laboratorio, que tengan quince o más años continuados en el desempeño de las funciones del personal especializado en Farmacia y|o Laboratorio aumentarán un grado en sus asignaciones", $ 5.000.

Artículo 126...

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Y el 122, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esto no ha sido calculado, porque en realidad no se sabe cuál va a ser el alcance de esta disposición desde el punto de vista de la realidad. Dice: "Los Directores de los Institutos de Epidemiología y Enfermedades Infecciosas, Traumatología, Post-Graduados y Endocrinología, del Ministerio de Salud Pública, percibirán un grado de aumento sobre la asignación que se fija en esta ley, cuando su desempeño lo realicen bajo el régimen de dedicación parcial". No es posible.

Artículo 126: Auméntase en $ 240 anuales los cargos con asignaciones inferiores a $ 7.200 de la Dirección General de Correos, $ 510.000.

Establécese una partida de $ 3.600 anuales para pago de las compensaciones de Profesores de la Escuela Postal. Estas asignaciones serán de $ 60 mensuales y acumulables al sueldo

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: parece que no hay número en sala desde hace un rato.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ya mandó a los Oficiales de sala a advertir a los señores legisladores.

Puede continuar el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Artículo 134: Fíjase en $ 100 mensuales la compensación de los actuales Jefes de la Dirección de Impuestos Directos. $ 7.000.

Artículo 138: Los funcionarios de la Dirección y Administración del Diario Oficial percibirán una asignación complementaria, sujeta a montepío, equivalente a un grado. Estimado en $ 18 000.

Artículo 143: "Amplíase el Item 24.01, del Capítulo Servicios Generales del Presupuesto General de Gastos en la suma de $675.475.80", destinada a atender el desnivel presupuestal del SOYP. Esta es la cifra que se me preguntó en el día de ayer.

SEÑOR TRIANON. — Que no es la que corresponde, señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo 143, está fijado en $ 500.000.

SEÑOR TRIANON. — ¿En cuánto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Mensaje de 9 de diciembre de 1952 hace referencia a $ 675 475 80, pero estimaciones posteriores fijan ese déficit, que no ha sido liquidado todavía, en $ 500.000.

SEÑOR TRIANON. — No voy a interrumpirlo, pero la cifra es mucho mayor.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que pasa es que están los $ 178.000 correspondientes a 79 funcionarios que no están contemplados por el artículo 127.

SEÑOR TRIANON. — Ya había un déficit mayor el año anterior.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El año anterior no tiene nada que ver.

SEÑOR TRIANON. — Este año es mayor, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es mayor En fin; no tengo el dato, sino el estimativo.

Art. 155: "El personal dependiente del Consejo del Niño, con excepción de los técnicos profesionales y los docentes, además de los sueldos fijados en las respectivas planillas, recibirán una asignación complementaria sujeta a montepío de $ 240 anuales". $ 250.000.

Artículo 156: Nueva escala de retribuciones mensuales para las cuidadoras de menores del Consejo del Niño. No va, porque está incluído en la Ley de 18 de setiembre.

SEÑOR FLORES. — ¿Para qué lo ponen?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Porque figura en el articulado de la ley, pero como está previsto en la Ley de 18 de setiembre e incorporado al Presupuesto, sería repetir las cifras

El artículo 157, asignaciones complementarias sujetas a montepío para los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, Escribanía de Gobierno y de Hacienda, Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, Fiscal de lo Civil y del Crimen, Letrados Departamentales del Interior y de Montevideo, de Hacienda, de Gobierno y Registro General de Arrendamientos y Anticresis representa un millón trescientos mil pesos.

El artículo 224, que dice "los funcionarios administrativos dependientes de la Corte Electoral, con remuneración menor de $ 309.00 mensuales y que sólo obtuvieron un grado de aumento, percibirán, además de los sueldos establecidos en las planillas presupuestales, una asignación complementaria sujeta a montepío, de $ 240.00 anuales", representa $ 120.000.

Está terminado.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite?

¿Y la compensación de los Directores de Liceos e institutos de enseñanza, y las creaciones de 29 maestros...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Todo lo que no figura aquí, señores diputados, figura en planillas. Ha sido incorporado por el Senado en planillas. Lo que pasa, probablemente, es que los señores diputados se guían, naturalmente, por los repartidos de la Cámara. El Senado lo incorporó todo.

La cifra del articulado de la ley de presupuesto era superior a seis millones de pesos, y fueron abatidas muchas partidas porque se incorporaron al planillado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CARTOLANO. — Desearía saber cuántos oradores hay inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Uno, señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces postergo la moción que iba a hacer.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Quizás en la lectura se haya escapado algún artículo, porque el 205 que se refiere a las compensaciones para los Directores de Liceos e institutos de Enseñanza Secundaria, no lo veo que figure en la lista.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Todo lo que no acabo de leer está en planillas.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pero el artículo 205 no está en las planillas y sí en la Ley de Ejecución Presupuestal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está en partidas globales.

El Ministro quiere hacer notar que no es posible que se le someta a un interrogatorio como si se tratara de un procesado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El señor Ministro hizo una afirmación que quizás tapó el rumor de la Sala, diciendo que no consideraba justo que se le interrogara como si fuera un procesado.

No, señor Presidente; lo cierto es que la Asamblea está considerando un proyecto desde haces 48 horas, que con sus doce kilos de peso y tres mil hojas, y con todas sus modificaciones, vino a nuestras casas el viernes por la tarde. Aunque le hubiéramos dedicado todo el sábado y el domingo no podíamos saber qué contenía.

Hemos venido a la Cámara y durante 48 horas hemos oído casi solamente las voces de la oposición. Esperábamos de los representantes de las mayorías, de los miembros informantes, de los cuatro, seis u ocho Ministros aquí presentes, que nos dieran los datos esclarecedores, ilustradores sobre este Presupuesto. Como no los dan, necesariamente la inquietud legislativa formula esas preguntas. Sin embargo las aclaraciones llegan tarde, mal y nunca.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vuelvo a manifestar que lo que figura aquí está en las planillas.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: Voy a ser muy breve en homenaje a la hora en el fundamento de mi voto negativo al proyecto de ley en discusión. Como el planillado ya ha sido tratado por mis compañeros de bancada senador Manini Ríos y diputado Trianón sólo me referiré a los aspectos más fundamentales relacionados con la Ley de Ejecución Presupuestal y de la Ley de Recursos.

Este Presupuesto, señor Presidente, tiene, a mi juicio, un vicio fundamental, que procede del mismo precepto constitucional, relativo a los términos perentorios para su presentación, consideración y aprobación. La exigüidad de los plazos ha perjudicado su estructura y su adecuada financiación, resultando a la postre en lugar de un presupuesto de orden y de economía como lo anunciara el señor Ministro de Hacienda, un presupuesto de desorden y antieconómico, la ley de gastos más cara que ha tenido la República.

Se ha desvirtuado señor Presidente, la actitud de las minorías en el estudio de este Presupuesto. Sin embargo se debe a la asistencia asidua e intervención constructiva de las minorías que este proyecto de presupuesto haya podido ser estudiado en forma por la Comisión de Presupuesto integrada de la Cámara de Representantes.

El señor Ministro de Hacienda incurrió en el error de no poner en conocimiento de los demás Ministros el proyecto de Presupuesto que el Consejo Nacional de Gobierno presentara al Parlamento.

Ello dió lugar a que al iniciarse el estudio del Presupuesto se presentara un hecho curioso: que mientras el señor Ministro de Hacienda defendía el proyecto del Poder Ejecutivo, sus colegas eran contrarios al mismo, alegando no haber sido consultados en las planillas correspondientes de sus respectivos Ministerios.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Siembre marchamos perfectamente con los otros Ministros.

SEÑOR TERRA. — No sólo no tuvo la conexión necesaria con los demás Ministros el titular de la Cartera de Hacienda...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Y cómo lo sabe?

SEÑOR TERRA. — ...sino que tampoco tenía el total respaldo de su bancada parlamentaria, porque una fracción del batllismo había resuelto no apoyar el Presupuesto en virtud de que el señor Ministro de Hacienda no lo había consultado con las autoridades de su Partido.

Creo innecesario leer lo que dice el diario "Acción" con respecto a esa actitud del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MATTOS. — Leálo nomás.

SEÑOR TERRA. — En tal situación la representación de las minorías era decisiva en la Comisión, pues a duras penas se formaba quórum que sólo se lograba con la regular asistencia de las minorías las que colaboraron eficazmente corrigiendo los errores, los vicios constitucionales o injusticias que contenía el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Muy bien).

—Una vez que la Comisión política integrada exclusivamente por las mayorías, reclamó competencia para entender en el presupuesto, —en la etapa de la Asamblea General—, las minorías perdieron el contralor de su estudio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Desde ese momento la responsabilidad corrió por cuenta de las mayorías, pues las minorías no tuvieron arte ni parte en la estructuración definitiva del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PUIG. — Llegaron a tener mucho arte.

SEÑOR TERRA. — Este pacto político entre las mayorías se me ocurre que será el último, pues como se sabe el herrerismo hace franca oposición desde ambas Cámaras a la mayoría del Gobierno, que llegará seguramente hasta el retiro de los integrantes de ese Partido del Consejo Nacional.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esa separación o divorcio político del batlli-herrerismo hará crisis mucho antes de la fecha del acto electoral. Tengo la impresión que no tardará en realizarse.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí señor diputado.

SEÑOR GILMET. — Lo que está diciendo tiene algo de satírico.

SEÑOR TERRA. — Lo que estoy diciendo surge de los hechos; pues es notorio que la actitud política del herrerismo en la Cámara de Diputados, no es otra, de un tiempo a esta parte que de oposición cerrada a la gestión del Poder Ejecutivo

(Apoyados. — No apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — —Sí señor diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: me inquieta un poco el dato político que acaba de dar el señor diputado Terra. Pero los que actuamos en política tenemos que informarnos bien. Por eso quiero aprovechar la oportunidad para saber si es de buena fuente el dato que acaba de dar sobre el divorcio del batllismo y del herrerismo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores legisladores que se concreten al asunto en debate

SEÑOR TERRA. — Yo lamento no poder satisfacer la curiosidad del señor diputado Mattos. Yo sé que le causaría placer que le contestara por la afirmativa su pregunta, pero por ahora sólo puedo decirle que a excepción de los hechos que todos los diputados conocen porque han sucedido aquí en la Cámara, todo lo demás no deja de ser un vaticinio político de mi propia cosecha.

(Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden señores legisladores! No se puede continuar sesionando en esta forma. No coloquen a la Mesa en la violencia de tener que llamarlos al orden.

SEÑOR TERRA. — Continúo.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí señor diputado.

SEÑOR TRIANON. — El doctor Terra a mi entender se excedió un poco en el lenguaje, porque llegó a hablar del divorcio de los dos Partidos. ¡No, señores legisladores! Simplemente separación de cuerpos, aplicándole el artículo correspondiente de los gananciales que viene en la ley.

(Hilaridad).

SEÑOR TERRA. — Pero como la liquidación de la sociedad fruto del pacto ya se realizó por acto entre vivos...

(Hilaridad).

—......no sería difícil se llegue ahora al divorcio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PUIG. — El señor diputado se referirá al año 1950.

(Interrupciones)

SEÑOR TERRA. — Continúo señor Presidente.

La actual Ley de Presupuesto es un severo alegato contra la política desarrollada por las administraciones que surgieron a partir de 1943 a la fecha. Empecemos por señalar como crece el Presupuesto desde 1922 a la fecha. En 1922, el Presupuesto era de $ 39:000.000; en 1932 de $ 59:000.000. En esos diez años aumenta en un 33 o|o; en 1942 asciende a $ 112:000.000 o sea aumenta en un 47 o|o; y de 1942 a 1952, en un 335 o|o, alcanzando la cifra presupuestal en ese decenio a $ 376:000.000.

(Interrupciones).

—Corresponde aclarar que en 1943, se inicia el régimen de Gobierno batllista. En 1953, aprobado este proyecto el Presupuesto aumentará en un 420 o|o comparado con el de 1942.

(Interrupciones).

—En 1933 el Presupuesto era de $ 80:000.000; en 1953 será de $ 470:000.000, lo que resulta multiplicado por el coeficiente de 6 el aumento presupuestal en veinte años.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — En ese último período que el señor diputado Terra cita, ¿el partido a que el señor representante pertenece censuró en términos tan acerbos como lo está haciendo esta noche, la política del partido a que el señor diputado se está refiriendo?

SEÑOR TERRA. — Debo aclararle que siempre he tenido libertad de acción para censurar a quien he creído oportuno

SEÑOR PUIG. — Sé que el señor diputado ha sido siempre libre, pero, como además es un avezado parlamentario, le ruego no me interrumpa, pues estoy en el noviciado parlamentario.

(Hilaridad)

—Al señor diputado, que ha sido tan generoso en concederme esta interrupción le hice este planteamiento, porque admitía que su partido político no había hecho, a su tiempo, las reservas que ahora está haciendo en la Asamblea General. Quienes tenemos todavía —y lo repito por segunda vez esta noche en la Asamblea— memoria política, que es quizás, uno de los atributos fundamentales del hombre público, recordamos que en 1950 el partido político a que él pertenece —alguno de cuyos representantes están sentados esta noche en la Asamblea— firmaron un pacto político que según suponemos, vendría a ser, algo así como un navicert a la gestión anterior que ahora se censura.

SEÑOR MANINI RIOS. — Era un programa de futuro; era justo al revés.

SEÑOR PUIG. — Le voy a decir al señor senador cuál era el programa de futuro: no se trataba, precisamente, la defensa de los altos intereses públicos.

Tengo aquí, sobre el pupitre, bajo el título de "Protocolo del Acuerdo", protocolo que, desde luego no es el de los Sabios de Sión. Este protocolo incluía el reparto de la Presidencia, de la Vice, de la segunda Vice, formas para elegir senadores y diputados, la elección municipal el reparto y distribución de los Ministerios, y el de los entes autónomos. Incluso también —¿por qué no recordarlo en esta Asamblea Legislativa?— hasta el último cargo en el escalafón, y, me anota el señor diputado por Flores, los jefes de Policía .

(Interrupciones)

—Todavía dicen algunos representantes de mi sector que quedan algunos cargos a distribuir o a "arreglar".

No sé, naturalmente porque no puedo establecerlo, no tengo elementos de juicio en este instante, si ese pacto se cumplió, si se cumplirá, y si quienes lo signaron y ahora realizan esta crítica, han de reclamar ante quienes lo firmaron con ellos, su cuota parte

Aprovecho la circunstancia —y le agradezco al señor representante Terra la interrupción que me ha concedido— para decir, señor Presidente, que no veo, no advierto de ninguna manera, cuál ha de ser la comparación que se realice entre este reparto, reparto grueso del poder público, y el entendimiento que los partidos políticos, al amparo de sus mayorías y de sus votos, han realizado en un sentido y en un orden patriótico para asegurar el definitivo afianzamiento de la democracia y realizar la afirmación de principios tan caros a ideales superiores.

Yo, señor Presidente puedo sostener que este protocolo del 6 de julio de 1950 no fué otra cosa que un designio menor para repartirse la República...

(Apoyados)

—...y de eso no he oído, por cierto, a los señores representantes que esta noche están haciendo la acerba crí-

tica de nuestras actitudes, que por lo demás, están respaldadas, sin duda de ninguna especie, en los votos que los partidos políticos a que pertenecemos, y que nos han dado asiento en esta Asamblea, nos confirieron libremente.

Digo que este acuerdo político fué realizado por partidos, uno de ellos el que está reclamando tan insistentemente de la conducta de los otros, invocando la necesidad de que se responda a los mejores designios para gobernar a la República. Puedo afirmar que ese partido político, en las últimas registraciones electorales que conoce el país —las de 1930— acreditó en las urnas veinte mil votos, mientras que todo el cuerpo electoral de la República, en los comicios de 1950, acreditó a los distintos partidos ochocientos veinte mil votos.

¿Por qué se nos reprocha esta reforma constitucional? ¿Por qué se alude a nuestras actitudes y a nuestra conducta? ¿Acaso porque no hemos procedido con corrección? No; se reprocha nuestra conducta porque nuestro partido político, el que nos ha dado el asiento en esta Asamblea legislativa, no tiene otra cosa que la representación que le corresponde por sus votos limpiamente obtenidos en las urnas.

Excuse el señor representante Terra la extensión de esta interrupción.

SEÑOR TERRA. — Ya va siendo un discurso.

SEÑOR PUIG. — Discúlpeme, señor diputado; usted sabe que no acostumbro a exagerar el término de las interrupciones.

SEÑOR TERRA. — Lo oigo con gusto porque tiene mucha elocuencia.

SEÑOR PUIG. — Muchas gracias; el señor diputado es muy generoso. Todo lo contrario, apenas puedo expresar las razones de verdad que informan la conducta del partido político a que pertenezco.

Señor Presidente: ¿por qué se condena este Presupuesto y por qué se intenta condenar incluso nuestra participación en la reforma? ¿Acaso porque no procedamos, repito, con los mejores designios para servir a la República? Sí; se nos condena porque hay ciertas formas de actuar en la vida política, hay ciertas fracciones en el escenario político del país, que piensan y que admiten, —nosotros repudiamos ese admitido—, que no tenemos derecho a estar en las posiciones a que nos llevan, por su voto, los ciudadanos.

Se ha querido establecer un distingo, como si nosotros perteneciéramos en definitiva a una casta distinta y no pudiésemos pertenecer y actuar en función de nuestras ideas.

Estamos sirviendo al país; el Partido Nacional actúa en función de sus votos y no de ninguna regalía.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Diputado Puig, a título de hacerle una interrupción al señor diputado Terra quiso hacer una alusión a quien no había dicho una palabra y no quiere molestar más a los señores miembros de la Asamblea General, y mucho menos con debates políticos.

En consecuencia, le contestaré en el mínimo de tiempo posible diciéndole que no me extraña que el señor diputado Puig ignore totalmente el objeto, la finalidad, el sentido y el contenido del acuerdo colorado de 1950, porque ese acuerdo colorado fué hecho entre colorados, con el propósito y la esperanza de unir en el futuro al Partido Colorado y de salvar su destino.

Por eso lo firmamos nosotros y por eso creo que lo han firmado los batllistas.

Tergiversa el señor diputado el sentido de ese acuerdo cuando adjudica a batllistas y no batllistas colorados el mezquino propósito, exclusivo y limitado, de reparto de posiciones, cuando lo esencial de ese acuerdo era la lucha por el lema común y cuando lo esencial de ese acuerdo era un programa de gobierno al cual no ha hecho ninguna referencia el señor diputado.

SEÑOR PUIG. — Hice referencia.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hizo referencia a un programa puramente...

SEÑOR PUIG. — A un programa de distribución de cargos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Ignora el señor Diputado, y no me extraña que lo ignore...

SEÑOR PUIG. — Lo tengo acá.

SEÑOR MANINI RIOS. — ...que hay un programa de gobierno que fué meticulosamente redactado, y uno de cuyos principios se refería precisamente a la reorganización financiera y económica del país. Eso terminó el mismo día en que firmado el acuerdo colorado, que aseguraba una solución colorada para el Gobierno de la República, el sector herrerista...

SEÑOR PUIG. — Es una concepción africana de la democracia.

SEÑOR MANINI RIOS. — No sé si es africana o asiática, pero el sector herrerista propuso, o algunos integrantes del sector herrerista propusieron a integrantes del sector batllista que en lugar de tal acuerdo colorado se hiciera una reforma constitucional colegiada, de inmediato. El sector batllismo en aquel momento, o algún integrante del sector batllista...

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Fué a la inversa; el batllismo le propuso al herrerismo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MANINI RIOS. — Puede ser que mi versión esté equivocada y que la contraria sea la correcta.

El sector batllista cumplió el acuerdo colorado primero en el momento electoral, pero dejó abierta la puerta para iniciar gestiones de inmediato, y obtenida la victoria colorada de 1950, entonces sí, de inmediato, el gobernante electo por el lema colorado creo que envió un mensajero al líder del Partido Nacional para organizar esta reforma colegiada.

Esa es la historia auténtica del bastante reciente acuerdo colorado, y si el batllismo cree que puede olvidar ese acuerdo y la parte noble que el mismo contenía, o no tiene interés ninguno en defenderlo frente a los injustos ataques herreristas, yo no como anti batllista, no como opositor, sino puramente como colorado sigo creyendo que ese acuerdo colorado era una gran victoria para nuestra democracia que hubiera asegurado muchos años de felicidad para la República.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — En realidad, el acuerdo colorado constaba de dos partes; un acuerdo electoral donde se distribuían las posiciones de gobierno entre los diversos grupos del Partido Colorado que colaboraran, en proporción a sus fuerzas. Esto es lo que injustamente, a mi juicio, se califica de reparto. Esa era la parte de acuerdo electoral: de acuerdo con la fuerza de cada grupo, se le atribuían las posiciones políticas que correspondían.

La segunda parte del acuerdo era un programa de gobierno.

Conviene aclarar también lo siguiente: se había convenido que si después de realizada la elección nuestro Partido lograba la Presidencia de la República, nosotros podíamos entrar en una reforma constitucional, es decir, quedábamos en libertad para entrar en una reforma constitucional con otros partidos como un medio para hacer valer nuestra manera de pensar en materia de organización del Ejecutivo. En cambio, si hubiera ganado la Presidencia de la República el candidato de los colorados independientes, nosotros nos obligábamos a no plantear una reforma constitucional que hubiera suprimido o disminuído el poder de la Presidencia, sin consultar previamente a los colorados independientes que estarían en ese momento en el poder.

Después de la elección en que la Presidencia se atribuyó al señor Martínez Trueba se realizaron gestiones para llevar adelante la reforma constitucional. Naturalmente, nuestro Partido y particularmente el señor Martínez Trueba la realizó con aquellas personas que actuaban en nuestra política y con los que se podría llegar a un entendimiento sobre la reforma del Poder Ejecutivo. Se hicieron luego gestiones, se nombraron delegados, etcétera. La historia es conocida y la Constitución salió de este pacto realizado entre los dos grandes partidos, el Partido Nacional y el Batllismo, en la forma que todos conocemos.

Creo necesario hacer también una puntualización para los colorados independientes, por lo menos para los que discrepan. La nueva Constitución no rompió el pacto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor senador: le pido que no entremos a discutir ese punto sobre el que discrepamos radicalmente.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — No es mi propósito de ninguna manera aclarar aquí ese punto, que comprendo tiene muchos aspectos para discutir, y muchos episodios que sería interminable narrar, y, naturalmente, la Asamblea General no está para eso. Pero lo que quiero decir es lo siguiente: que si teníamos derecho a reformar la Constitución, el pacto quedaba subsistente y debía ajustarse a las nuevas formas constitucionales, y en realidad lo que sucedió es que la oposición a la reforma fué muy violenta y un grupo muy importante de colorados independientes prefirió tomar el camino de la opisición. Esa es la realidad. Pero el programa del Partido que se había creado

en ese pacto podía subsistir perfectamente con el actual régimen.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Convendría dejar de lado este pacto político y concretarse a la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TRIANON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA. — Sí, señor diputado.

SEOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR TRIANON. — Lamento que no esté presente el señor diputado Puig, que fué el que se expresó recientemente, pero quiero decir que el primer aspecto de su exposición está contestado no sólo por las expresiones del señor senador Manini Ríos, sino por las del señor senador Lorenzo Batlle.

En realidad el Partido Colorado había hecho un acuerdo para gobernar el país. Según el representante herrerista, fué un acuerdo para repartirse el país. Con el mismo derecho con que el representante herrerista dice que se hizo un acuerdo para repartirse el país, podríamos decirle que ellos han hecho una Constitución para repartirse el país, con el agravante...

(Interrupciones).

—... de que un acuerdo puede romperse, y en cambio la Constitución le da una estabilidad que asegura a las partes el mantenimiento a pesar de la ruptura.

SEÑOR PUIG. — En función de los votos.

SEÑOR TRIANON. — Es indudable que para ello no tuvieron en cuenta y se olvidaron de lo que el sector con quien acordaron les dijo cuando la famosa coincidencia patriótica en cuanto a que el herrerismo se había vendido por veintitrés puestos en entes autónomos.

SEÑOR PUIG. — Ustedes se habían vendido por mucho más.

SEÑOR TRIANON. — Y sin embargo de esos entes autónomos no renunciaron.

Era simplemente para dejar constancia de que lo que se hizo en un pacto de Partido a Partido, al amparo de un acuerdo privado, el sector herrerista lo ha hecho más estable, más firme, más seguro, al amparo de un acuerdo que para que quedara estabilizado se estructuró al amparo de una Constitución, que no fué más que el pretexto...

(Interrupción del señor representante Puig. — Campana de orden).

—...para garantizar la estabilidad de ese reparto que le atribuyen a este acuerdo privado de los Partidos.

Nada más.

SEÑOR TERRA. — Continúo, señor Presidente y anuncio que no voy a conceder más interrupciones, porque había dicho que iba a ser breve.

El señor diputado Puig ha acusado el golpe, pero en realidad no fué dirigido a él ni a su Partido, no califiqué el pacto batlli-herrerista; simplemente me limité a hacer una referencia a el y un vaticinio nada más. El hecho es que el batllismo ha violado el acuerdo colorado, y que en su lugar existe ahora un pacto batlli-herrerista. Lo lamento por el Partido Colorado y por el país.

Prosigo, señor Presidente, con la materia que es motivo de debate.

La cifra del Presupuesto General de Gastos para 1953 según lo expresó el señor Ministro de Hacienda en el día de ayer es de $ 458:300.000.00. Si se agrega a ese monto los gastos que representa la Ley de Ejecución Presupuestal se llega a $ 470:000.000.00. Aunque no se incluya en esta Ley de Presupuesto debe sumarse al déficit del ejercicio las futuras consolidaciones de deuda correspondientes a los años 1951, 52 y 53, representados por pesos 95:000.000.00, $ 82:000.000.00 y $ 70:000.000.00 respectivamente que insumen $ 14:000.000.00 en números redondos.

¿En cuánto ha aumentado el Presupuesto General de Gastos de acuerdo con la renta nacional y la exportación en este último decenio? No hay correlación en el aumento operado en esos índices. Las exportaciones en el año 1943 eran de $ 166:000.000.00; el ingreso nacional pesos 523:000.000.00 y el presupuesto $ 118:000:000.00. En 1949 las exportaciones ascendían a $ 308:000.000.00. El ingreso nacional $ 1:300.000.00, y el Presupuesto $ 253:000.000. Y en 1951 las exportaciones llegaron a $ 358:000.000.00; el ingreso nacional a $ 1.500:000.000.00 y el presupuesto pesos 376:000.000.00.

De acuerdo con lo que antecede se deduce que en 1943 el presupuesto representa el 71.08 o|o de las exportaciones y el 22.56 o|o del ingreso nacional; para 1949 el 83.11 o|o de las exportaciones y el 19.69 o|o del ingreso nacional; y para 1951 el 105 o|o de las exportaciones y el 20.88 o|o del ingreso nacional. En 1952, las exportaciones fueron de $ 304:000.000.00 y el ingreso nacional pesos 1.800:000.000.00. Mientras las exportaciones disminuyen en relación al ingreso nacional, el presupuesto que llega a $ 470:000.000.00 señala un desequilibrio con relación a las exportaciones.

Por lo demás, no creo, señor Presidente que la cifra de la renta nacional alcance a $ 1.800:000.000.00 como lo asevera el senador Charlone.

En mi concepto asiste alguna razón al señor diputado Arismendi cuando sitúa esa cifra en menos de la mitad. Lo cierto es que nuestros valores se han devaluado, no sólo las exportaciones han bajado en 1952 U$S 40:000.000 con relación a 1951, sino que también las actividades industriales acusan en los últimos tiempos sensibles bajas. Los valores agropecuarios como es notorio, han permanecido estancados. Hace más de tres décadas teníamos 16 millones de ovinos y 10 millones de bovinos. Hoy tenemos más ovejas, pero menos vacunos.

El nivel general de los diferentes índices económicos que aparecen multiplicados entre los años 1940 - 1951 por el mismo coeficiente de 3.6, se eleva ahora en lo que respecta al del presupuesto a 4.5.

Sin duda el presupuesto es un acto político. Lo decía hace más de 30 años el Profesor Jeze. El estado moderno es un conjunto de servicios públicos que el Gobierno crea organiza y asegura su funcionamiento jerarquizando sus necesidades. Pero también es algo más debido a la penetración profunda del Estado en la estructura económica. En realidad el presupuesto es un vasto acto económico por sus repercusiones y su influencia en todo el proceso y desarrollo de la economía.

El presupuesto ha tomado una nueva forma; no es sólo el acto por el cual se autoriza los recursos y gastos del Estado, sino que tiene una misión más amplia; la de asegurar el pleno empleo, movilizar las fuerzas económicas inactivas y contribuir a aumentar la renta nacional y a la elevación del nivel de vida. En cambio este presupuesto, sólo persigue un fin fiscal, como lo dijo con toda elocuencia el diputado Bottinelli, habiéndose echado mano a cualquier recurso y de cualquier manera con un criterio de mentalidad política rudimentaria. Esa presión fiscal representa más de 30 impuestos, cuyo rendimiento se calcula en $ 90:000.000.00, algunos existentes a los que se le aumenta la tasa y otros nuevos que se crean sin tener en cuenta la capacidad impositiva del país.

Pero, señor Presidente, este presupuesto será un nuevo factor inflacionario que afectará la productividad del Estado y que hará elevar los precios y encarecer el costo de la vida gravitando sobre los mismos funcionarios que pretende beneficiar. Porque señor Presidente, en este presupuesto se contemplan fundamentalmente los altos sueldos que aumentan 2, 3 o 4 mil pesos anuales, mientras las modestas asignaciones sólo reciben 10, 20, 30 y 40 pesos mensuales y en algunos casos aunque parezca inverosímil ningún aumento.

La gran mayoría, el 87 o|o de los recursos que se crean en este presupuesto son impuestos indirectos o sea al consumo. Como bien dice Nitti: "en el Estado moderno, aún quien no tiene nada debe pagar impuesto; y lo peor que a veces es precisamente el que paga más. Los impuestos indirectos sobre todo los aplicados a los consumos necesarios afectan un poco a todos, no hay quién llegue a eludirlos".

Me temo que lo que vamos a dar a los funcionarios por este presupuesto, se lo vamos a quitar con los impuestos que por el mismo se crean. Debe calcularse que provocará un alza de un 15 a un 18 o|o en los precios, lo que prácticamente va a absorber los aumentos que representan un promedio de $ 50.00 para la mitad de los funcionarios de la Administración.

Por otra parte, el mayor costo de la vida afectará fundamentalmente todos los demás sectores de la población; aquellos que perciben ingresos fijos, como los pequeños propietarios, los jubilados y pensionistas así como los empleados que no tienen Consejos de Salarios, es decir toda la clase media, siempre olvidada y eternamente sacrificada que alguien denominara "la columna vertebral de la democracia".

Creo, señor Presidente que estamos obligados a encarar un aumento equitativo para los jubilados y pensionistas que serán los que han de soportar más pesadamente los aumentos de precios en los artículos de consumo de primera necesidad.

En cuanto al impuesto a las ventas, a las ganancias elevadas, a la nafta, a los aceites y grasas lubricantes, a las letras de importación y demás impuestos al consumo sobre los que me ocuparé en particular al tratar la Ley de Recursos, será pagado en definitiva por los consumidores, dado que los empresarios incluirán en los costos la parte alícuota pertinente.

Se ha perdido la oportunidad de sancionar el impuesto a la renta que es el más científico, justo y democrático de todos los impuestos, porque contempla la igualdad de

los contribuyentes ante las cargas públicas. Uno de los objetivos del Estado moderno es la redistribución de la renta nacional para asegurar el bienestar de la comunidad y el progreso social.

Abrigo la esperanza señor Presidente, que para el próximo Presupuesto General de Gastos que tendremos dentro de tres años se cree la Oficina de Presupuesto, como existe en otros países que se han adaptado a los nuevos principios de la técnica presupuestal. Esa oficina tendrá a su cargo la preparación del presupuesto de tal manera que no se vea obligado a estudiar el Parlamento, como esta vez, planilla por planilla, sino por partidas globales y esencialmente la orientación general de la política del país.

Acaso, para entonces, el estudio legislativo del Presupuesto ya no será monopolio exclusivo de Comisiones políticas extra-legales que sacrifican por lo general el interés general de la Nación a los intereses de los Partidos. De esa manera podremos llegar a tener en lo futuro un Presupuesto General de Gastos racional y justo, de acuerdo con el progreso institucional y democrático alcanzado por la República.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: En virtud de la información que se me ha proporcionado en el sentido de que no hay ningún señor legislador anotado para hacer uso de la palabra, voy a formular moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Voy a votar esa moción en el entendido de que el cierre de la discusión se refiere al primer proyecto de ley sometido a nuestro estudio; que no comprende el cierre de la discusión sobre los proyectos de ley de recursos, de ordenamiento presupuestal, etc.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — El cierre del debate significa, a mi entender, que se clausura este tipo de deliberación de carácter un poco general; pero como la Asamblea tendrá que votar artículo por artículo, a pesar de no existir discusión particular, seguramente se podrán formular modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La discusión es solamente particular; no hay discusión general.

SEÑOR ARISMENDI. — Por eso, señor Presidente, pregunto si el alcance de la moción presupone la votación en silencio, sin poder formular modificaciones a los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pueden formular modificaciones a los artículos.

SEÑOR ARISMENDI. — Así lo entendía, señor Presidente, pero quería que se me aclarara expresamente.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo desearía decir algunas palabras, pero no sé si se mantiene la moción de cierre del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, basta que un señor legislador que no haya hablado solicite la palabra, para que la moción no se pueda poner a votación.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Demoré en pedir la palabra porque estaba leyendo muy interesado las felicitaciones que había recibido del Consejo de Gobierno el señor Ministro de Hacienda; me hubiera sido muy grato podérselas dar también de mi parte, aunque lamentablemente las discrepancias fundamentales que tengo sobre el punto no me permiten hacerlo. Pero en lo que respecta a la intensidad de la labor del señor Ministro y a su contracción, desde luego que creo es unánime el pensamiento de la Asamblea.

(¡Muy bien!)

—Señor Presidente: tengo que hablar con mi mente un tanto confusa, aunque no por la hora; tal vez yo sea de natural así. Pero algunas expresiones de ciertos señores legisladores me han llevado a trastrocar ideas y, realmente, no sé a qué atenerme sobre puntos fundamentales.

Por ejemplo, entre paréntesis, tengo que aclarar que veo con gran satisfacción al Nacionalismo Independiente pagar sus culpas por haber votado el colegiado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No nos arrepentimos de nada.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Deseo aclarar, además, algunos aspectos del señor diputados Beltrán, cuando nos decía que lo que ocurría con el Presupuesto no era culpa de las Instituciones, sino de los hombres. Y esas frases las tengo que relacionar con las de algunos otros señores legisladores, que señalaban que se logra este Presupuesto en virtud de que los dos grandes partidos han llegado a un acuerdo, a un entendimiento, y que eso se debe al sistema colegiado de Gobierno.

A mí me sorprende sobremanera esa afirmación, porque nosotros teníamos entendido, o por lo menos así se dijo, que el régimen colegiado de Gobierno implicaba coparticipación en el Gobierno, pero sin colaboración; que era una labor de contralor, que la minoría no estaba obligada a colaborar. Sin embargo, algún señor legislador sostuvo aquí con la aquiescencia por lo menos de la Asamblea, sin que nadie dijera nada en contra, que debido al régimen colegiado se ha podido obtener la mayoría suficiente para hacer caminar una ley de gastos. Realmente, para mí eso significa una sorpresa que tengo que agregarla a las muchas que me ha deparado esta Constitución. Ahora quedamos en que los dos partidos que integran el Poder Ejecutivo lo hacen en un régimen de colaboración.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Evidentemente el señor senador Chouhy Terra alude a palabras que yo pronuncié. Precisamente el hecho de que yo me haya referido a un entendimiento para determinado asunto, prueba bien que no hay un estado permanente de colaboración. Es natural que yo entienda que en el Gobierno cierta forma de contralor es también colaboración.

Creo que se presta un servicio al controlar, para la función de Gobierno. Pero lo que es evidente es que un partido controla y el otro imprime dirección: el que tenga mayoría, imprime la dirección y asuma la responsabilidad del Gobierno, y el otro controla esa acción.

¿Pero esto quiere decir que no pueda haber entendimiento para determinados casos? Evidentemente, debe haberlo. Por eso me parece que ha entendido muy mal el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Presidente: sigo entendiendo mal porque nada me aclara el señor diputado. El señor diputado me dice que hay un entendimiento, pero se ha señalado como una de las virtudes del Colegiado la colaboración que presta el otro partido, cuya función es de contralor. Yo entiendo que contralor no es colaboración. Entonces, si colabora, no es en virtud del régimen, sino en virtud de un acto de libre voluntad del otro partido, que no lo realiza en función de una obligación constitucional. De manera tal que todo el elogio en torno al Colegiado por haber logrado esta mayoría, no corresponde.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Lo que yo he dicho es que un régimen como el actual, con un Poder Ejecutivo controlado por una minoría, y que no está en manos de un solo hombre, permite entendimientos, actos de confianza del partido que controla, que no los tendríamos si hubiera un régimen personal. Por lo menos, serían mucho más difícil. Eso es lo que dije.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Esa es una opinión del señor diputado Batlle Pacheco, que como todas las opiniones en este punto puede ser fácilmente controvertida. Se han dado mil casos de entendimientos de partidos en el régimen presidencial, que han permitido realizar no este presupuesto, sino presupuestos serios. Pero conviene destacar algunos otros aspectos.

Yo comprendo mucho la pasión que ponía el señor Ministro de Defensa Nacional, volviendo por sus fueros de Ministro de Hacienda, con quien tantas veces hemos dialogado en esta Cámara, que él no había podido lograr el presupuesto en virtud de que no obtenía las mayorías parlamentarias en el régimen anterior. Lo que ocurrió es que en el régimen anterior, en la época en que ejercía el Ministerio de Hacienda el escribano Arroyo Torres, no cumplía con la Constitución. La Constitución de 1942 obligaba, era preceptivo, que el gabinete contara con mayoría parlamentaria. Al violarse esa cláusula constitucional era lógico que todo el andamiaje se viniera al suelo porque no podía pretender que los partidos que no estaban en el Gobierno, que estaban en función de contralor, le prestaran colaboración y se aviniesen a las ideas del señor Ministro de Hacienda, que no eran las suyas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?...

En la primera oportunidad, y en un asunto incidental, que yo me dí cuenta que no contaba con mayoría en Diputados, me fuí para casa, y estoy dispuesto a hacerlo en cualquier momento que ello vuelva a ocurrir.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En efecto, el señor Ministro se fué ante un voto adverso de la Cámara, que se

lo dió en una forma concreta, pero existe otro voto adverso que reciben los Ministros frecuentemente, que no fué percibido por el Ministro de Hacienda anterior, porque a mi modo de ver el Ministro de Hacienda que en un año no saca el Presupuesto lo que tiene que hacer es renunciar a su cartera porque quiere decir que su gestión fracasa en algo primordial.

Yo ví los esfuerzos del señor Ministro de Hacienda para sacar el Presupuesto a flote, y no lo logró por faltar a la Constitución el Gobierno de la época, dado que no respetó las mayorías parlamentarias, que al no estar representadas en el gabinete, era lógico que una ley fundamental no pudiera culminar.

Ahora el Colegiado lo logra en virtud de que el partido de contralor le presta su apoyo. Eso ha ocurrido en esta oportunidad. Creo que será la única vez, porque tengo esperanzas que cuando se considere el próximo presupuesto no exista el Colegiado. Yo creo en la cordura de nuestro pueblo, creo que éste será un régimen muy provisorio, y que dentro de dos años podremos festejar el es que esa es una tarea que tendremos que realizar en advenimiento de la Constitución de 1942. Pero lo cierto este año y en el otro, y no habrán de gravitar con tanta fuerza todas las ventajas que tuvimos en el esmirriado plebiscito con que nos endilgaron este régimen.

Pero volviendo un poco al tema quiero ocuparme del asunto que nos ha congregado esta noche No tengo una opinión tan cerrada como algunos colegas respecto de las características de este Presupuesto, tal vez porque me ha tocado trabajar mucho en él. Lo he seguido desde su iniciación, lo he seguido en los debates de la Comisión de la Cámara y de la misma Cámara, en los debates de la Comisión del Senado, y del mismo Senado, y no pude hacerlo en la Asamblea General en virtud de las circunstancias conocidas, en las cuales, si cabe, podía parecer desairado que la Comisión que me había honrado con su presidencia no pudo actuar. Pero creo —es mi convicción personal, y en esto tengo que pedir perdón a los colegas de la minoría que no habrán de compartir ese criterio, sin duda— creo que el régimen constitucional en materia presupuestal obliga a que ocurra lo que ocurrió. Creo que las minorías no tienen nada que hacer en materia presupuestal y, si no, vamos un poco a la génesis de la disposición del capítulo de la Hacienda pública.

Recordarán los señores diputados que en el primitivo proyecto de reforma constitucional se establecían cláusulas muy novedosas, tan novedosas como esta que nos rige. En aquella cláusula se decía que el presupuesto, si en tal plazo no era aprobado se consideraba aprobado igualmente.

(Murmullos).

—La no aprobación por el Parlamento implicaba que el presupuesto automáticamente se pusiera en ejecución. Aquello fué muy resistido, levantó un mar de protestas. Lo cierto es que de la noche a la mañana se ofreció a la Comisión de la Cámara un panorama completamente cambiado: que si en tal plazo el Parlamento no daba su opinión, el presupuesto quedaba rechazado.

Bien. ¿Cuál de las dos fórmulas es peor? Tal vez sea peor la otra, pero eso no implica que esta no sea mala, malísima. A mi entender es una de las fórmulas de disminuir más la jerarquía del Parlamento, porque creo que el Parlamento pierde jerarquía cuando está constreñido por plazos constitucionales y que si no cumple la tarea de cualquier manera en determinado tiempo, entonces habrá de irrogar perjuicios muy superiores, mucho mayores.

Se me dirá también que en todas las Constituciones existen plazos perentorios, plazos para la sanción del presupuesto. Existen plazos en todas las Constituciones, y es lógico que existan y se cumplan los plazos, pero en algunos países de los más organizados, por ejemplo en Inglaterra, nunca se sanciona el Presupuesto en el plazo. Se han tomado siempre, los ingleses, el término necesario para culminar en forma su tarea, y es un modelo de organización administrativa ese país.

Nosotros preferimos hacer a la inversa, y por eso estas jornadas, por eso esta forma de legislar; y por eso considero que cuando el presupuesto llega a la Asamblea General la Comisión de la Asamblea no tiene nada que hacer; los que tienen que hacer son los partidos políticos que cuentan con mayoría de votos y pueden llevar adelante bajo su responsabilidad el presupuesto. De ahí que me alegrara mucho cuando por haber entendido mal la hora de la citación llegué tarde a la Comisión cuando ya estaba todo aprobado.

Luego, la posición de los diputados de las minorías frente a esa Comisión es una posición desdorosa, porque van allí a hacer triunfar sus puntos de vista con un juez que son sus propios colegas, en una forma que a mi entender no contempla lo que yo creo debe ser la institución parlamentaria. Esa es otra de las características de esta dichosa Constitución.

Pero entrando al tema, señalaba que no comparto el criterio tan pesimista sobre este presupuesto en algunos de sus aspectos. No creo que él sea un instrumento financiero ni que sea un instrumento económico, pero tampoco creo que sea exclusivamente un medio de dispensar favores.

Este Presupuesto para mí tiene una característica: es una ley de consolidación, de regularizaciones. Es un proyecto que si lo analizamos tiene aumentos que se justifican plenamente, como lo dijo el señor Ministro. Sus principales rubros están comprendidos con un aumento de sueldos; a mi modo de ver, en la mayoría de los casos se trata de simples subsidios de vida cara. No significa una conquista para los empleados públicos, sino un magro subsidio para que puedan sobrellevar la inflación que los propios Poderes Públicos desataron en su perjuicio. Luego las incorporaciones de cargos en ese enorme caos administrativo que nos provocaron en estos 10 años esos nueve u once mil empleados que se regularizan con sueldos actuales y gravitan enormemente sobre el monto de los aumentos. Además, las creaciones, es necesario destacarlo, son mínimas; en materia de creaciones casi no tendríamos observaciones que hacer, salvo en algunos casos, y les podríamos dar, en general, una nota favorable.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR SOLARES. — El señor legislador afirma que las creaciones son reducidas en este Presupuesto. Nosotros no hemos contabilizado el número de creaciones, pero sí vemos que hay centenares o quizás millares de paréntesis donde se establece una designación legislativa de cargos incorporados a este Presupuesto. Ahora bien: como los señores miembros informantes no han hablado sobre este Presupuesto sería conveniente, a los efectos de dejar suficientemente aclarado en la discusión de este aspecto que trata el señor legislador, si los funcionarios que están dentro de estos paréntesis, una vez nombrados por el Poder Ejecutivo, y existan otros funcionarios que se crean con derecho a reclamar los cargos, estos están o no amparados por el artículo 26 de esta Ley Presupuestotal, que establece que los funcionarios que se consideren afectados por las designaciones que se efectúan podrán reclamar en la forma establecida en el Capítulo IV, Sección 17 de la Constitución de la República, debiéndose oir en todos los casos al Directorio del Estatuto del Funcionario antes que se dicte resolución definitiva.

SEÑOR SARMIENTO. — Esta propia ley le ofrece todas esas garantías.

SEÑOR SOLARES. — Creo que esta ley ofrece garantías en los casos en que el Poder Ejecutivo designa a los funcionarios; pero como acá, según estimo yo, el Poder Ejecutivo va a homologar una designación de un acto legislativo, deseo que quede bien aclarado en la discusión de esta ley si los funcionarios lesionados en su derecho pueden o no presentarse al Tribunal de lo Contencioso Administrativo reclamando lo que entienden lesión de su derecho por acto legislativo.

Yo creo que debe quedar aclarado que ese derecho existe, a efectos de que los Jueces administrativos llamados a fallar en estos asuntos tengan la suficiente ilustración que surja del debate parlamentario.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Según entiendo yo, ese derecho les asiste.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Este problema lo tratamos en el Senado de la República. La facultad de designar empleados la tiene el Poder Ejecutivo; no se la puede atribuir el Parlamento. Pero hay un problema de orden legal. En el Ministerio de Defensa Nacional debe haber tres paréntesis por todo. Cuando el cargo se suprime en la otra oficina de origen, indudablemente el nombramiento se hace preceptivo. Por ejemplo, yo tengo un auxiliar 5.º de la Dirección de Aeronáutica Civil y se crea un cargo de abogado en el Ministerio de Defensa Nacional: si yo tuviera facultad de designar cualquier abogado, ese auxiliar 5º quedaría en la calle. Por consiguiente no me puedo mover con libertad, pues cuando se suprime el cargo en la otra oficina sería una manera de declarar cesante a un funcionario, y el Poder Ejecutivo no puede prestarse a eso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Vamos a aclarar otra cosa: si hubiera dos auxiliares 5.º abogados y uno reclamara el nombramiento del otro, ha de tener sin duda derecho aquel a quien le asista por la reglamentación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Hay, en cambio, un auxiliar 5.o del Servicio de Transmisiones que pasa a auxiliar del Ministerio de Defensa Nacional.

Pero ahí sí, todos los auxiliares 5.o de ese Servicio tendrán derecho a reclamar ese pase al Ministerio de Defensa Nacional que es un verdadero ascenso. Esa es la interpretación que yo pienso darle en el Ministerio a mi cargo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Comparto totalmente el criterio del señor Ministro.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo que ese es el concepto de los paréntesis.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite?... Desearía hacer una aclaración importante sobre el problema que se está debatiendo para que quede en la versión taquigráfica.

Entiendo que la circunstancia de que haya paréntesis, algunos de ellos con caracterizaciones tan individualizantes que prácticamente son nombramientos, no inhabilitan, en esos últimos casos, a los funcionarios para poder actuar por intermedio de los recursos establecidos en la propia Ley de Ejecución Presupuestal y en la Constitución de la República; es decir: contra la injusticia que pueden entrañar determinados paréntesis, el funcionario tiene los recursos legales y constitucionales para anularlos.

¿Sobre eso estamos todos de acuerdo?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De acuerdo.

SEÑOR SARMIENTO. — Se establece en la misma ley.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Creo que los recursos normales de derecho no están conculcados por esta ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pero la forma legal conviene aclararla, porque los recursos serán contra actos administrativos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero para todo se necesita un acto administrativo.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Conviene aclararlo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Quedamos, entonces, que en lo que respecta a asenciones no formulamos protestas mayores al Poder Ejecutivo. Algunas sí, pero eso sería del caso verlas en la discusión particular. En términos generales lo apoyamos, pero sobre el Presupuesto en sí tenemos que destacar cómo la realidad a veces obliga a los hombres a hacer cosas que nunca, sin duda, pensaron hacer.

Yo nunca creí que el doctor Acevedo Alvarez nos presentara un Presupuesto General de Gastos con cifras imprecisas en lo que respecta a su monto. Nunca creí que nos presentara un Presupuesto General de Gastos con cifras tan abultadas de déficit y que piensa cubrirlas con un recurso que hasta ahora él había desechado como financista: el recurso que ofrece para cubrir el déficit es el optimismo .No está en los textos de finanzas llenar los claros de las insuficiencias presupuestales con ese elemento que por lo que sabemos no se computa monetariamente. Y eso es lo que nos lleva en este momento, ya que se ha pecado al presentar un Presupuesto que no se sabe a cuánto va a ascender y un déficit cuyo volumen también se ignora, pero nunca inferior a los treinta y tantos millones de pesos, a decir al señor Ministro que convendría que en la Ley de Recursos pecara un poco más y agrandara aún ese déficit, o procurar arreglarlo de alguna otra manera y suprimir el impuesto a las letras de importación, y que no busque disfrazarlo como un recurso cambiario. Y esto lo digo, incluso en bien de la historia de la gestión del propio señor Ministro.

Hoy ojeaba aquí, entre los viejos papeles, artículos de 1946, 1947 y 1948, porque no me he querido enfrascar en aquellos otros de 1933 y 1934. Pero en esas referencias el señor Ministro —en una de ellas— hasta pondera el gobierno del doctor Terra señalando que no echó mano a los recursos cambiarios con fines presupuestales.

Y todavía más. En 1948, el señor Ministro se muestra eufórico y dice que de acuerdo con el criterio de la Agrupación de Gobierno Batllista no habrá de cubrir Rentas Generales con el recurso cambiario.

Yo no tengo mucha autoridad para insistir en este punto, porque en el gobierno del General Baldomir, y en un momento en que desempeñé la Subsecretaría de Hacienda, echamos mano de este recurso por una cantidad de pesos 5:000.000, a los efectos de enjugar un déficit muy acentuado; pero teníamos por lo menos el atenuante de que en aquel entonces —eso fué en el año 1941— gravaba el fondo de Diferencias de Cambio la ejecución de leyes de Obras Públicas que luego fueron desglosadas.

Pero también es necesario destacar que la cuenta Diferencias de Cambio no estaba afectada como en la actualidad, aunque su rendimiento era infinitamente menor.

Es evidente que aquello que se hizo en un momento en que no se podían conseguir recursos para cubrir el Presupuesto, el caminar del tiempo hoy ya no lo permite, porque se ha hecho conciencia de que eso debe aplicarse como subsidio a la producción y nuestra producción es evidente que necesita ayuda o, de lo contrario, no la sacamos más del estancamiento en que se encuentra.

Ya que llegamos al tema de la producción, permítaseme una pequeña digresión. Existen una serie de factores, fenómenos económicos, que intervienen en el Ministerio de Hacienda, que tocan al Ministerio de Industrias y Trabajo, que tocan al Banco de la República, y que tocan al Contralor de Importaciones y Exportaciones; factores que producen efectos económicos y que están sin un contralor debido.

Se ha anunciado también que existen proyectos concretos sobre la creación de un Consejo de Economía. Yo no sé si no será el momento de pensar, cuando tratamos este Presupuesto si no conviene que en el correr del año nos aboquemos a una estructura distinta en lo que respecta al Ministerio de Hacienda. Crear el Ministerio de Economía, con la Dirección de Economía, el Consejo de Economía, que tendría un órgano Ejecutivo, y podría quitársele al señor Ministro una serie de elementos que están luchando y están chocando contra el régimen financiero.

El señor Ministro tiene una tarea en este año, tarea que él ha señalado: tendrá que atender la consolidación de las deudas; tendrá que atender su financiación; tendrá que atender los déficits laterales provocados por los ferrocarriles y otros servicios; y todos esos elementos, todos esos factores están luchando contra el desarrollo económico. El señor Ministro de Hacienda tiene que ser el Ministro de Economía y tiene que ser el Ministro de las Finanzas; y el Ministro de la Economía y el de las Finanzas, por lo menos en este momento, tienen puntos de vista absolutamente encontrados.

A mí no se me escapa la violencia que se le debe haber hecho al señor Ministro al haber tenido que echar mano al recurso del oro amonedado. El señor Ministro se encontró con oro amonedado en el Banco de la República y se olvidó ya de todo lo que dijo sobre el reavalúo. Desapareció aquel tema; hoy sale el reavalúo purificado. El reavalúo fué consagrado por el batllismo cuando el señor Cosio reavaluó la plata; ahora es purificado por el señor Ministro de Hacienda, por el doctor Acevedo Alvarez.

Yo comprendo la violencia espiritual del señor Ministro de Hacienda; pero estoy seguro que si el señor Ministro fuera un Ministro de Economía y no el Ministro de las Finanzas, no tocaría este recurso y se lo aplicaría para engrosar íntegramente el capital del Banco de la República y tonificar la actividad económica del país. Pero el señor Ministro parece no tener otro camino que sacar millones de donde los pueda encontrar; y entonces, frente a esa angustia, al fin el que sufre es el país, porque este proyecto sale aún más vulnerable por falta de una estructura adecuada, de nuestros organismos rectores de la economía y de las finanzas.

Todavía hay más: Recuerdo con satisfacción que en 1943 o en 1944 el señor Ministro señalaba la creación de aquel Fondo Permanente de Vialidad, e indicaba que no se habría de operar el aumento automático de los presupuestos en virtud del crecimiento de la Deuda Pública. Y a ese tesoro de Vialidad nosotros hoy le quitamos el elemento motor, al ponerle el impuesto a la nafta. ¿Por qué se hace eso? Por esta angustia financiera que va a herir directamente a nuestra economía.

Este Presupuesto, pues, no tiene un sentido económico; tiene un sentido, como lo señalaba, de regularizaciones y de consolidaciones, de situaciones presupuestales; y planeando sobre eso, una gran angustia para quienes han tenido que arribar a esas conclusiones.

Yo comprendo que es fácil la crítica y es muy difícil realizar. Muchas veces a mí me ha tocado solidarizarme con gobiernos que tuvieron que tomar medidas también enérgicas. Pero eso no impide que señale que si había algo que sacrificar no convenía sacrificar el futuro del país, no convenía hipotecarlo. No convenía cerrar los ojos a la realidad; y mejor hubiera sido sobreponernos y exigir algunos de los sacrificios que se reclamaban en el día de ayer, y no provocar —como decía el señor senador Manini Ríos— mediante este aumento de los gastos públicos, una presión inflacionaria que habrá de verse aumentada no sabemos en que grado, debido a los déficits que se seguirán arrastrando.

De ahí, señor Ministro, que tenga que discrepar con el concepto por usted sostenido de que éste es un presupuesto de economía y de orden. Desgraciadamente no tiene más virtud que la de acumular una serie de gastos dispersos, englobándolos sin una línea muy firme, sin un plan conveniente y lógico, como que fué estructurado por un Poder Ejecutivo que no supo cumplir con su deber.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR MINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MINELLI. — Señor Presidente: algunos diputados y senadores que escuchamos la exposición del señor diputado Dubra sobre el capítulo II de la ley de ejecución Presupuestal, que legisla sobre denuncias por infracciones fiscales, nos hicimos eco de su pensamiento.

Pero antes de referirme a las modificaciones que po-

drían introducirse al articulado, quiero expresar que muchas de las objeciones formuladas por el señor diputado Dubra se fundaban en la idea de que se diera al texto de dicho artículo una interpretación que no está de acuerdo con el pensamiento de los senadores que lo votaron.

En efecto el señor diputado Dubra manifestó su preocupación de que las denuncias por defraudación al Impuesto de Herencia, Legados y Donaciones, vencidos los 2 años de ejecución, no podrán los hechos delictuosos realizados en perjuicio del Fisco, dar lugar a ninguna denuncia, ni ser objeto de otra persecución, quedando por consiguiente, el Estado desamparado frente a los defraudadores.

Esa misma objeción se hizo por otras personas y se llegó a la conclusión de que estos artículos sólo legislaban sobre las denuncias presentadas por particulares, quedando siempre abierta la posibilidad de la persecución directa realizada por los Fiscales de Hacienda, cubierta por una prescripción más larga, quiere decir que siempre se tuvo en cuenta la posibilidad de que los fiscales pudieran perseguir por sí, hechos delictuosos, cuya denuncia por parte de particulares quedaría sujeta a una prescripción más breve.

Sin embargo, ya que ése fué el espíritu que animó a los senadores que aceptaron esta disposición del artículo 10 de la Ley de Ejecución Presupuestal, pienso que no puede haber ningún inconveniente y, por el contrario, sí, muchas ventajas, en darle al texto una mayor claridad y que no diera lugar a interpretaciones equívocas.

Es por las razones expresadas que me voy a permitir presentar un proyecto de enmienda, a esta parte de la Ley de Ejecución Presupuestal. En primer término al artículo 10 donde dice: "Toda denuncia presentada por defraudación de impuestos..." deberá decir: "Toda denuncia presentada por particulares...".

Se establecería así, expresamente, de una manera clara e inequívoca que se legisla sobre las denuncias presentadas por particulares, quedando siempre abierta la persecución fiscal por el término de prescripción corriente, en esta materia.

En segundo lugar, el artículo 11 faculta a los fiscales de Hacienda para solicitar de las instituciones públicas todos los informes que estimen convenientes. No se hace referencia a las instituciones privadas, lo cual fué, efectivamente, una omisión que hay que salvar de todas maneras, por cuanto la información más importante, que puede iluminar a los jueces y a los fiscales en materia de defraudaciones, se encuentra generalmente en el seno de dichas instituciones.

Por consiguiente, voy a proponer que el artículo 11 quede redactado en la siguiente forma: "Los fiscales de Hacienda podrán solicitar de las instituciones públicas y privadas..."

En tercer término, el artículo 12 acuerda a los Fiscales un término de un año para calificar la denuncia. El señor diputado Dubra considera ese término breve.

Las razones que tuvo la Comisión del Senado para acordar a los Fiscales de Hacienda un término breve, se fundaron en la consideración que debe inspirar el denunciado el que no puede quedar a merced de una denuncia que se arrastrase durante varios años como suele ocurrir, afectando la reputación, la tranquilidad y hasta el honor de los denunciados.

Sin embargo, para dar satisfacción a las críticas formuladas por el señor diputado, voy a proponer que se extienda el plazo de un año a dos años; término más que de sobra para que el Fiscal, con la información necesaria y con el tiempo indispensable para expedirse, lo haga. No es un término breve, pero tampoco puede considerarse que dos años afecten la tranquilidad de las personas, acusadas que quieran verse libres de una manera definitiva de acusaciones que afecten su moral y su reputación.

También en el artículo 12 se legisla sobre el recurso ante el Fiscal de Corte y nada se dice en el sentido de que puedan en esta segunda instancia solicitarse y producirse las pruebas que en dicho artículo se legisla. Aunque reconozco que es un exceso innecesario voy a proponer que se agregue una disposición que diga: "El Fiscal de Corte podrá solicitar los elementos de prueba establecidos por el artículo 11'. Quiere decir que de esta manera se podrá proarticulo". Quiere decir que de esta manera se podrá producir prueba tanto ante el Fiscal que actúa en primera instancia, como ante el Fiscal que debe entender del recurso de apelación.

El artículo 13 legisla sobre la prescripción del derecho del denunciante. Efectivamente el término de dos años para decretar la caducidad del derecho del denunciante es demasiado breve.

Hablando con el señor diputado Dubra, que fué quién formuló críticas a esta disposición y con miembros de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General, creo que habrá acuerdo para que el artículo 13 se redacte como sigue: "Declárase que el derecho a formular denuncia por particulares", palabras estas dos últimas que se agregan para que quede bien establecido que esta disposición legisla pura y exclusivamente sobre las denuncias formuladas por particulares, a que se refiere el artículo 10, se prescribe a los siete años de producidos los hechos que las motiven", y no a dos años como se establece en el proyecto. Este plazo de siete años es razonable, sobre todo si se tiene en cuenta que siempre el Fiscal de Hacienda podrá provocar la apertura del procedimiento, sin necesidad de denuncia por parte de particulares.

Por último, dijo el señor diputado Dubra que le preocupaba sobremanera el que estas disposiciones legales pudieran referirse a las denuncias en trámite. Debo declarar que ése no fué el espíritu, la voluntad ni el propósito que tuvieron los senadores que intervinieron en la redacción de estas disposiciones legales. No puede pensarse, de ninguna manera, que las disposiciones proyectadas afectarán las denuncias en trámite, ni considerarse caducadas, en el caso de que se hubiera cumplido la prescripción de dos años. Esto sería monstruoso. Pero a pesar de que al principio yo entendí mal, después de hablar con el señor diputado Dubra, comprendí que el no se había referido a la posibilidad de que la prescripción pudiera aplicarse a las denuncias en trámite a la fecha de la sanción de esta ley, sino que su preocupación era en el sentido de que los procedimientos pudieran aplicarse a las denuncias presentadas.

Por consiguiente, voy a proponer que se aguegue, a la parte final del artículo 13, esta disposición: "El procedimiento establecido por los artículos 10 a 12 no se aplicará a las denuncias en trámite en la promulgación de esta ley".

Estas son las enmiendas que pasaré a la Mesa dando con ella satisfacción plena a las preocupaciones y objeciones formuladas en el seno de la Asamblea General, pero dejando perfectamente establecido que las críticas que se hicieron no afectaban para nada al espíritu, ni la letra de las disposiciones legales sancionadas en el Senado, sobre todo a lo que los senadores leal y sinceramente entendieron que debía hacerse.

Nada de lo que dijo el señor diputado Dubra, con excepción de la prescripción que, efectivamente, es muy breve y desde ese punto de vista hay que hacer resaltar la eficacia de su intervención, estuvo en el espíritu de los senadores. Sin embargo, como las disposiciones parece que no son lo suficientemente claras, todo lo que tienda a darle mayor claridad y precisión es siempre conveniente.

Es por esas razones voy a proponer las enmiendas enunciadas, a fin de que las disposiciones legales relacionadas con el régimen de denuncias, no den lugar a interpretaciones equívocas.

He dicho.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que el régimen legal de las denuncias por infracción a estos impuestos, se ha mejorado sensiblemente.

Quiero destacar que ha quedado en pie la objeción fundamental, vale decir la de la inconstitucionalidad de este régimen legal, al ser introducido dentro de la Ley de Presupuesto.

Creo que lo conveniente hubiera sido haber hecho una ley aparte, que reconozco se necesita con urgencia, a los efectos de paliar muchas deficiencias en este orden de cosas.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: estaba ausente de Sala cuando se hicieron objeciones a este capítulo de la ley. Por lo tanto, a hacer ahora unas breves puntualizaciones.

Este capítulo surgió como consecuencia de las observaciones que se hicieron al artículo 15 del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que delegaba en el Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar los procedimientos relativos a la sustanciación de las denuncias de este carácter. En virtud de ello los asesores del Ministerio de Hacienda presentaron un anteproyecto de normas que mereció observaciones y que, en definitiva, luego de requerir información de las personas más caracterizadas por sus conocimientos y experiencia en la materia, entre ellas, el ex-Fiscal de Hacienda doctor Moretti, se aceptó con la redacción actual.

Pero frente a la objeción que se me informó se había planteado, fué que propuse, para que quedara perfectamente establecido el propósito de la Comisión y de los

que habían aprobado este capítulo, que estos procedimientos regirían para el futuro, es decir, para las denuncias que se realicen a partir de la promulgación de esta ley.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: simplemente pensaba fundar el voto negativo cuando se tratara este capítulo segundo.

La puntualización formulada por el señor senador Cutinella, me obliga, a mi vez, a otra puntualización.

Este capítulo se originó en otra cosa: se originó en un artículo del proyecto redactado por la Cámara, que buscaba dar recursos al Estado, evitando las evasiones que se producían por mermas fiscales de toda naturaleza.

Yo participo, en algún aspecto, del criterio sustentado por el señor diputado Dubra, en cuanto estima que todo este capítulo que se refiere puramente a cuestiones formales y de procedimiento, debería ser objeto de una ley especial que, evidentemente, es reclamada con toda urgencia, pero de ninguna manera por una Ley de Ejecución Presupuestal.

Estimo además otra cosa que considero fundamental: que acá nos restringimos pura y exclusivamente a lo que se refiere al impuesto de herencia y de sucesiones y lo que postulaba la Cámara era algo más completo: evitar toda clase de evasiones fiscales, era evitar que en materia aduanera y en toda clase de relaciones con el Estado pudiera cometerse cualquier clase de fraude, dolo o culpa, en perjuicio del Estado.

De manera que, por esos motivos, voy a votar negativamente este capítulo estructurado por el Senado y luego por la Asamblea General.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Parece que entramos en el camino de las modificaciones. Los que nos habíamos hecho propósito firme de no plantear ninguna modificación, respondiendo así al acuerdo de nuestras bancadas, nos consideramos en consecuencia en libertad para ir planteando modificaciones en diversos artículos, lo que iremos haciendo a medida que estos se vayan discutiendo.

Quería decir, en lo que respecta a este problema que se está debatiendo que la solución mejor quizás sea la de suprimirlo, lisa y llanamente. Llamo la atención que el artículo 12, por ejemplo, es inconstitucional; establece que el Fiscal de Corte realizará un procedimiento de carácter definitivo e irrevocable. Olvida todo el capítulo de la Constitución que se refiere a la posibilidad de recurrir contra los actos administrativos ante el Contencioso Administrativo. No realiza el Fiscal una tarea de orden jurisdiccional, en este caso; es un acto administrativo que resuelve un problema sometido a su decisión, pero quedan abiertos los caminos que la Constitución establece para recurrir de las decisiones de las autoridades administrativas.

La solución práctica y lógica sería llegar a una ley independiente, que evitara el doble problema: por un lado, la evasión fiscal y por otro, ese hecho tantas veces denunciado, de la existencia de organizaciones que se dedican a hacer una industria de este tipo de denuncias.

Aprovecho que se han planteado modificaciones a los artículos, que la Comisión ha aceptado, para señalar la incongruencia de algunos otros, y me voy a referir, exclusivamente por ahora, al artículo 34 de este proyecto que tenemos a estudio

Allí se establece la imposibilidad de acumulación, la incompatibilidad para acumular: no se pueden acumular sueldos con jubilación; pero se establece una excepción, en favor de las fuerzas armadas. El ejército sí, los retirados militares tienen derecho a acumular a su jubilación otras entradas. En cambio, en el inciso final de ese artículo se establece en forma expresa para el personal docente, la imposibilidad de efectuar esas acumulaciones. No se percibe bien esta dualidad de criterios: o el sistema es bueno y rige para todos, o no es bueno, y en ese caso habría que establecer más excepciones que las que se han establecido.

Si la asamblea general está en tren de entrar a la modificación de los artículos...

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Aquí, por el hecho de que una persona, apartándose de lo convenido, haya hecho una proposición, se entiende que lo convenido ya no subsiste. Me parece que no puede entenderse así. Lo convenido se mantiene. Hemos convenido con el partido adversario, la minoría más fuerte, un modo de actuar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Adversario?...

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Sí, señor; adversario es el verdadero término. El señor senador puede usar el de enemigo, pero yo empleo el de adversario, que es el que corresponde.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es una manera muy rara de ser adversario.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don César). — Además el señor diputado parece que no entiende que cuando digo adversario me refiero a un partido que tiene una orientación distinta a la del nuestro, que pugna con nosotros, y aunque luchamos por imponer unos y otros nuestras orientaciones, ello no significa que en más de una oportunidad podamos entendernos en aquello en que coinciden los dos partidos Pero entiendo que hemos hecho un pacto y debemos cumplirlo y no basta que un legislador proponga tal o cual cosa, contraviniendo totalmente el pacto hecho, puesto que en estas condiciones no habría pacto ninguno.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Continúo, señor Presidente. O las resoluciones rigen para todos o no rigen para nadie. Si un grupo de señores diputados y de señores senadores se considera en situación de introducir modificaciones declaro que recupero la total libertad de plantear todas las modificaciones que estime necesarias. O todos nos ajustamos a una conducta de orden político que hemos convenido, o todos nos consideramos en libertad de acción.

SEÑOR MINELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MINELLI. — Señor Presidente: Mis palabras, aunque las modificaciones propuestas por mí no llegaran a tener andamiento, pueden servir como antecedente interpretativo para que, en ningún momento pueda considerarse las disposiciones que reglamentan el sistema de la denuncia, puedan ser interpretadas equívocamente. Eso es lo más importante. Sobre todo que no afectan de ninguna manera, a las denuncias presentadas con anterioridad a la sanción de la ley que se va a votar

En vista de que las modificaciones propuestas por mí, puedan dar lugar a que otros señores legisladores se consideren con el mismo derecho para proponer enmiendas alterando el propósito de las bancadas mayoritarias a fin de lograr la sanción de la Ley Presupuestal, dentro de los términos establecidos por la Constitución, no tengo ningún inconveniente en retirar las modificaciones por mí propuestas.

(Apoyados).

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite?

Reitero mi moción en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido

(Se vota:)

—Afirmativa.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CUTINELLA. — Es para proponer un régimen sobre la votación.

Con el objeto de facilitar la sanción de este proyecto de ley en discusión, hago moción para que se vote por títulos, salvo aquellos artículos a los que se han propuesto enmiendas que serán objeto de votación especial.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Es reglamentario eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna disposición que lo prohiba.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿No existe una disposición que establece que se debe votar artículo por artículo?

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — A mi modo de ver, de acuerdo con el Reglamento si un señor senador o un señor diputado lo exigen, hay que votar artículo por artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 81. Fuera de los casos en que expresamente se determina por este Reglamento que la votación recaiga sobre los proyectos en su conjunto, en los demás ésta se hará separadamente sobre cada artículo o fracción en que se divida el proyecto. Si el artículo estuviera dividido en incisos, la votación recaerá sobre cada uno de éstos, siempre que así lo solicite algún miembro de la Asamblea; lo mismo se hará en los proyectos de comunicación u otros que, no estando concebidos en artículos puedan, sin embargo, fraccionarse en párrafos o períodos separados".

—El señor senador Chouhy Terra insiste en su moción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El artículo 63 parecería que dijera otra cosa.

(Murmullos)

—Lo que yo quiero es que se cumpla el Reglamento; no deseo hacer ninguna moción o perturbar la sanción de este Presupuesto.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor legislador.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — En nombre de nuestro sector político pedimos un cuarto intermedio por diez minutos.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción, del señor diputado Beltrán, para que se pase a cuarto intermedio por diez minutos.
(Se vota).
—Afirmativa.
La Asamblea pasa a cuarto intermedio

(Así se efectúa a la hora 6 y 13 minutos del día 25).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 6 y 26).

—Se ha hecho una moción para que la votación se realice por títulos.
La Asamblea resolverá.
SEÑOR ARISMENDI. — El Reglamento dice otra cosa.
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene dudas sobre si es obligatorio votar artículo por artículo, o si se puede votar por títulos. La Asamblea resolverá.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Votar por títulos. ¿es votar por capítulos?
SEÑOR PRESIDENTE. — No; son varios capítulos dentro de cada título.
SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Es más amplio, entonces.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador para ocuparse de la disposición reglamentaria.
SEÑOR ARISMENDI. — Creo que el texto del artículo 81 no permite prácticamente el establecimiento de un criterio de votación por títulos Habla de que se votará por artículos o fracción en que se divida el proyecto. Esta última expresión "o fracción.. en que se divida el proyecto", parecería darle la razón a los que proponen esta división por títulos. Pero veo que inmediatamente dice: "Si el artículo estuviera dividido en incisos, la votación recaerá sobre cada uno de éstos, siempre que así lo solicite algún miembro de la Asamblea:"
Quiere decir que cualquier votación que se haga está condicionada al pedido individual de un legislador. Basta que un legislador solicite en cada caso que se vote por artículos, y automáticamente, sin consulta ni votación entra a regir el nuevo sistema.
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor legislador Cutinella, para que la votación se haga por títulos.
(Se vota).
—Ochenta y dos en cien: Afirmativa.
Léase el título primero.
SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota).
—Ochenta en cien: Afirmativa.
SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.
SEÑOR TRIANON. — ¿La Sección primera queda postergada para el final del estudio? Está fuera de los títulos. Por otra parte, como implica el monto presupuestal y el planillado, parecería que como a lo largo de éste puede modificarse el monto presupuestal, debería quedar en última instancia la votación de la Sección primera, que está al margen de los títulos.
SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.
SEÑOR CHIARINO. — Quiero dejar constancia de que a nuestro entender la decisión que acaba de tomar la Asamblea viola claramente el Reglamento del Cuerpo.
SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Apoyado.
SEÑOR CUTINELLA. — No apoyado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se posterga la Sección primera para el final.
SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de votar?...
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.
SEÑOR CARDOSO. — El hecho de postergar para el final esta Sección, ¿significa que las modificaciones que a ella se quieran proponer habrían de hacerse en este momento, es decir, antes de que esa Sección realmente se ponga a consideración?
Nosotros queremos hacer la siguiente puntualización: después de la declaración que hemos oído hace un rato, o de la revelación que hemos tenido hace un rato por boca del señor diputado Batlle Pacheco, de que existe un convenio entre los dos partidos mayoritarios, de no aceptar ninguna modificación al articulado...
(No apoyados).
SEÑOR AROSTEGUY. — No es así.
SEÑOR CARDOSO. — El señor diputado Batlle, entonces, aclarará. Todos entendimos eso
SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es eso. ¿Me permite?
SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.
SEÑOR BATLLE PACHECO — El convenio que tenemos nosotros es no salir cada uno hablando de lo que hubiéramos deseado hacer. Suponiendo que aquí se enuncie una idea por alguno de los otros sectores, pasaría a Comisión y se estudiaría si la acepta o no, que es distinto. Lo que no podemos hacer algunos de nosotros, es venir a sostener aquí lo que en la Comisión no fué aceptado. En esa forma no habría pacto. Esta es una cosa que reza nada más que para los componentes de los dos grupos que están actuando. Los demás partidos tienen la plena independencia de proponer lo que les parezca, y si nosotros lo consideramos viable, irá a la Comisión para ver si se acepta o no.
SEÑOR CARDOSO. — Entonces, ¿cuál es el momento para proponer las enmiendas a la Sección que se desea aplazar?
SEÑOR PRESIDENTE. — Si se posterga la votación de la Sección primera, en el momento de considerarse esta Sección será la oportunidad de hacer las puntualizaciones o modificaciones.
Se va a votar la moción del señor legislador Trianón, para que se aplace para el final la votación de la Sección primera.
(Se vota).
—Negativa.
Se va a votar la Sección primera.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.
SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Era nuestro propósito intervenir en la discusión particular de estos importantísimos proyectos de ley, a fin de lograr la corrección de algunos defectos u omisiones, o vicios que consideramos fundamentales, al extremo de estimar que hay artículos de esta estructuración que adolecen de vicios de inconstitucionalidad.
Pero el episodio que acaba de presenciar este Cuerpo, —en que habiéndose llegado a estructurar modificaciones a artículos de real entidad, se ha visto que ulteriormente los legisladores que los prestigiaban han tenido que retirar sus proposiciones, desistiendo del propósito de mejorar la ley en vista de la existencia de un pacto o acuerdo de los dos sectores mayoritarios que está revelando, al ponerse en evidencia, la imposibilidad o la inutilidad de todos los esfuerzos para perfeccionar este proyecto, quedando sólo el consuelo anunciado por el señor diputado Batlle Pacheco de que toda proposición tendría el triste destino de ir a morir al seno de la Comisión política para ser estudiada y viniera luego a decirnos su opinión al respecto— hace que juzguemos inútil toda intervención en la consideración ulterior de estos proyectos de ley y, en consecuencia, anunciamos que no intervendremos en el resto del estudio de estos importantes asuntos.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — La discusión está cerrada, señor diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.
SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Deseo saber si, de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General, hay discusión particular, o no.
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una sola discusión, la particular.
SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.
SEÑOR CARDOSO. — En vista, entonces, de que no es posible en realidad proponer ninguna modificación al planillado con posibilidades de éxito, voy a limitarme, o mejor dicho, tengo necesidad de dejar una constancia ... al siguiente: en la sesión de ayer hice ... planillado de Salud Pública y puse ... demostrar el error en que se in... abatimientos introducidos en el ...

blica, en especial en la supresión de cargos asistenciales, lo que ocurría en el Hospital de Salto, y dije que en este Hospital, al que se le daba el carácter de regional, se suprimían nueve cargos de carácter asistencial, pareciendo que la Comisión política estaba dispuesta a restituir uno solo de ellos.

Cuando habló el señor Ministro de Salud Pública dijo que yo estaba mal informado, que de esos nueve cargos tres habían aparecido suprimidos por error o algo así, y otros tres restituídos.

Y bien: tengo que dejar constancia que el que está en error es el señor Ministro de Salud Pública. De la revisión cuidadosa del repartido que ha llegado a nuestras manos —tengo el detalle aquí en mi Mesa— surge que de los nueve cargos de carácter asistencial suprimidos en el proyecto de la Comisión batllista y herrerista, sólo uno, el cargo de Anestesista, ha sido restituído, y los otros ocho, que podría enumerar con detalle, no lo han sido.

Era esa, señor Presidente, la constancia que quería dejar para demostrar que yo no estaba equivocado; el que estaba en error era el señor Ministro.

(Murmullos).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para dejar una brevísima constancia.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — No se puede.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Puede hacerla después de votar.

SEÑOR DUBRA. — En la Asamblea General no hay fundamento de voto; yo voy a hacer una aclaración. Además, en esta Asamblea en que se ha hablado tanto y nosotros tan poco, creo que dos minutos no van a quitar el sueño a los señores legisladores.

(Murmullos).

—La constancia, señor Presidente, es ésta: hice observaciones a un capítulo importante de este proyecto de ley, observaciones de entidad, con la referencia de que ellas afectaban, inclusive, a altos jerarcas públicos. Agregué, además, que se perjudicaba los intereses del Estado en sumas millonarias; que se creaba prácticamente la caducidad para las denuncias por defraudación de impuestos fiscales y que, por consiguiente, se creaba la patente de corso para la defraudación de los intereses fiscales.

Esa denuncia grave, que seguramente tendrá repercusiones públicas, fué considerada conducente y se propuso por la Comisión su aceptación.

Asombrosamente, en un asunto que no tiene otro propósito que la defensa de los intereses del Fiscal frente a los recaudadores de impuestos, luego de ser aceptado ha sido retirado por la mayoría de la Comisión que aceptó la denuncia.

Esto demuestra claramente que ni con la razón aceptada es posible lograr la modificación de una coma en este proyecto de ley, lo que es vergonzoso.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — O no me expresé bien en la sesión de ayer, o el señor diputado Cardoso no me entendió bien, o estábamos hablando de dos cosas distintas.

Creo que todos deben recordar que me referí a dos cifras que se mantenían: diecinueve creaciones, cuyo monto importaba $ 75.000. Me remito a la planilla; la estoy mirando en este momento, y están las diecinueve creaciones mantenidas y los $ 75.000 a que hice referencia.

La confusión debe venir porque primitivamente yo había suprimido, además, un Médico de Sala y Policlínica Quirúrgica, un Médico ayudante de Sala y Guardia, y un anestesista. Cuando el doctor Porriggi habló conmigo, restituí un Médico Ayudante de Sala y Guardia, uno de Policlínica Quirúrgica y un anestesista. Esos son los tres cargos a que hice referencia en la sesión de ayer.

Probablemente el señor diputado Cardoso está pensando en tres cargos más que no pudimos atender.

SEÑOR CARDOSO. — Era a los que me referí, y que no fueron restituídos.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: es a los efectos de hacer constar que, como es notorio y se dijo al principio de la deliberación, en la Asamblea General los proyectos tienen una sola discusión, al final se la cual se da el punto por suficientemente discutido. Las enmiendas que se propongan hay que hacerlas llegar a la Mesa para que sean leídas conjuntamente con los artículos de la Comisión, y luego hay que votar. De lo contrario, señor Presidente, se vuelve a repetir toda la discusión y es sabido que en el momento de las votaciones esto no puede ocurrir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la Sección I.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: *solicito* que la Mesa informe el número de votos que se necesitan para aprobar este presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dos tercios de presentes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso justifica alguna medida, señor Presidente, porque sino no habrá presupuesto.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está cerrada la discusión.

SEÑOR CORREA. — No puede estar cerrada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó el cierre del debate.

SEÑOR CORREA. — Entonces, pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CORREA. — Se me ocurre, señor Presidente, que al votarse la Sección I votamos, en el artículo 2.o, las planillas de sueldos y gastos. Como tengo entendido que ha habido algunas modificaciones en el sentido de subsanar algunos errores padecido al pasarse en limpio el Repartido, o algunas otras modificaciones que han presentado a la Mesa varios sectores políticos, creo que no podemos votar en blanco sin que se dé cuenta de las modificaciones de la planilla, si es que existen en la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay modificaciones. Se van a leer.

(Se lee:)

"Los integrantes de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General que suscriben, proponen el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

PLANILLAS

Inciso 3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Página 128

Donde dice:

7 Jefes de 1ra. a $ 5.760.00 cada uno...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Toda la modificación en el Ministerio de Defensa Nacional consiste en cambiarle el nombre a un Jefe. No hay por qué leer todo, porque entonces la Asamblea no se da cuenta.

En el Aeropuerto de Carrasco se mantiene un puesto de Jefe de Torre de Control y un Jefe de Navegación Aérea. Hay un problema de dos Jefes, y en lugar de un subjefe y jefe se pone un Jefe de Balizamiento y otro de Navegación Aérea.

Es un aumento de unos $ 200. mensuales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otras modificaciones, señor Ministro, por lo que conviene leerlas todas.

(Léase)

(Se lee:)

PLANILLAS

Inciso 3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Página 128.

Donde dice:

7 Jefes de 1ª a $ 5.760.00 cada uno (1 Jefe Torre de Control, 1 Jefe Servicio Radio. 1 Jefe de Iluminación y Balizamiento, 1 Jefe Centro de Control, proviene de Jefe de Iluminación y Balizamiento, 1 Jefe de Inspectores proviene de Inspector de Tránsito Aéreo, 1 Jefe de Servicio Radiotécnico y Jefe de la Oficina de Netams Briefing, proviene de Jefe Predictor Meteorológico)	$ 40.320.00
5 Jefes de 2ª a $ 5.040.00 cada uno (1 Subjefe Torre Control, proviene de Subjefe Torre Control, 1 Subjefe Servicio Radio. 1 Subjefe de Iluminación y Balizamiento, proviene de Electricista, 1 Encargado Servicio Radio, proviene de Operador de Radio y 1 Subjefe de Inspectores, proviene de Inspector de Tránsito Aéreo)	" 25.200.00

Debe decir:

8 Jefes de 1ª a $ 5.760.00 cada uno (1 Jefe Torre de Control, 1 Jefe Servicio Radio, 1 Jefe de Iluminación y Balizamiento. 1 Jefe Centro de Control, proviene de Jefe de Iluminación y Balizamiento, 1 Jefe de Inspectores, proviene de Inspector de Tránsito Aéreo, 1 Jefe Servicio Radiotécnico, proviene de Radiotécnico, 1 Jefe de la Oficina de Netams - Briefing, proviene de Jefe Predictor Meteorológico y 1 Subjefe de Tránsito Aéreo, proviene de Subjefe de Torre de Control) .... " 46.080.00

4 Jefes de 2ª a $ 5.040.00 cada uno (1 Subjefe Servicio Radio, 1 Subjefe de Iluminación y Balizamiento, proviene de Electricista, 1 Encargado Servicio Radio, proviene de Operador de Radio, y 1 Subjefe de Inspectores, proviene de Inspector de Tránsito Aéreo) .... " 20.160.00

Inciso 3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Página 128 bis.

Donde dice:

2 Jefes de 4ª a $ 4.080.00 cada uno. (1 Encargado Sección Informaciones y 1 Encargado Central Telefónica) (1 viene de Auxiliar 2º) .... $ 8.160.00

Debe decir:

2 Jefes de 4ª a $ 4.080.00 cada uno (1 Encargado Sección Informaciones y un Encargado Central Telefónica) (1 viene de Auxiliar 2º, en Comisión en la División Personal) .... " 8.160.00

Inciso 4

MINISTERIO DE HACIENDA

Página 65.

Donde dice:

1 Secretario (pasa al Item 4.07 Dirección General de Estadística) .... $ 5.928.00 —

Debe decir:

1 Secretario .... " 5.928.00 6.480.00

Inciso 4

MINISTERIO DE HACIENDA

Página 69.

Donde dice:

(1) Exclusivamente para los Encargados de Caja que manejen dinero en efectivo.

Debe decir:

(1) Exclusivamente para los Encargados de Caja que manejen dinero en efectivo y|o expendan valores al público.

Inciso 5

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Página 20.

Donde dice:

2 Oficiales 3.os a $ 3.120.00 cada uno .... $ 6.240.00 —

Debe decir:

3 Oficiales 3.os a $ 3.120.00 cada uno .... — $ 9.360.00

Donde dice:

7 Carteros de 2ª a $ 2.880.00 cada uno .... " 20.160.00 —

Debe decir:

6 Carteros de 2ª a $ 2.880.00 cada uno .... — " 17.280.00

Inciso 6

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Página 4.

En la División Fotocinematográfica, luego del cargo de Proyeccionista debe agregarse:

1 Chofer (Inc.) .... $ 2.040.00

Página 19.

Donde dice:

Dirección Técnica General.

Debe decir:

Dirección Técnica General.
Personal Docente.

Página 76.

Donde dice:

3 Inspectores a $ 2.640.00 cada uno (2 pasan a Inspectores de 1ª y 1 a Oficial 2º) .... $ 7.920.00 —

Debe decir:

3 Inspectores a $ 2.640.00 cada uno (1 pasa a Jefe de Servicio Social; 1 a Inspector de 1ª y 1 a Oficial 2º) .... " 7.920.00 —

Página 112.

Agregar al pie de la página:

1 Jefe de Servicio Social .. — $ 3.600.00

Página 114.

Donde dice:

1 Jefe de Servicio Social .. — " 3.600.00

Debe decir:

1 Jefe de Servicio Social de la División 1ª Infancia .. — " 3.600.00

Inciso 6

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Página 127.

Donde dice:

1 Cajero Pagador .... $ 2.880.00 $ 4.080.00

Debe decir:

1 Cajero Pagador .... " 2.880.00 " 4.560.00

Página 127 bis.

Donde dice:

1 2º Jefe de Proveeduría (Encargado de Sección) . " 2.400.00 " 3.360.00

Debe decir:

1 2º Jefe de Proveeduría (Encargado de Sección) . " 2.400.00 " 3.600.00

Donde dice:

1 Auxiliar 2º Jefe de Pro-

veeduría, Encargado Control Salidas	" 2.160.00	—
1 Encargado de Control Salidas y Cargas	" 2.160.00	" 3.120.00

Debe decir:

1 Auxiliar 3º Jefe de Proveeduría, Encargado Control Salidas	" 2.160.00	—
1 Encargado de Control Salidas y Cargas	—	" 3.360.00

Inciso 7

MINISTERIO DEL INTERIOR

Página 34.

Donde dice:

1 Capataz General	$ 2.400.00	$ 3.120.00
2 Capataces a $ 2.040.00 cada uno	" 4.080.00	—
2 Capataces a $ 2.640.00 cada uno	—	" 5.280.00

Debe decir:

1 Capataz General	" 2.400.00	" 3.600.00
2 Capataces a $ 2.040.00 cada uno	" 4.080.00	—
2 Capataces a $ 3.600.00 cada uno	—	" 7.200.00

Inciso 9

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Página 14.

Agrégase a la partida correspondiente a los Cónsules de Distrito de 3ª Clase del Item 9.03 (Ministerio de Relaciones Exteriores, lo siguiente: donde dice: "22 Cónsules de Distrito de 3ª Clase", debe decir: "23 Cónsules de Distrito de 3ª Clase"; agrégase también la siguiente referencia: (... "y 1 viene de Cónsul Honorario en Uruguayana — Consulado General del Brasil, Jurisdicción Sur).

Página 15

Agrégase a la partida correspondiente a los Cónsules de Distrito de 4ª Clase del Item 9.03 (Ministerio de Relaciones Exteriores), la siguiente referencia: (... "y 1 viene del Item 5.03 adscripto al Consulado General del Brasil, Jurisdicción Sur).

Inciso 10

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Página 28.

Donde dice:

1 Director (dedicación total) (1)	—	$ 13.200.00
"(1) ...dedicación parcial	$ 6.480.00	—

Debe decir:

1 Director (dedicación total) (1)	—	$ 13.200.00
"(1) ...dedicación parcial	" 7.200.00	—

Inciso 10

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Página 115.

Por encima de Hospital Escuela del Litoral, debe establecerse la denominación:

Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú

y en lugar de Hospital Escuela del Litoral poner: (Hospital Escuela).

Inciso 10

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Página 346.

Donde dice:

1 Director (dedicación total) (1)	—	$ 13.200.00
"(1) ...dedicación parcial	$ 6.480.00	—

Debe decir:

1 Director (dedicación total) (1)	—	$ 13.200.00
"(1) ...dedicación parcial	" 7.200.00	—

Inciso 10

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Página 491.

Donde dice:

1.09—Retribuciones varias (Comisiones, etc.) (2)	—	$ 9.200.00

Debe decir:

1.09—Retribuciones varias (Comisiones, etc.) (2)	—	" 13.200.00

Donde dice:

2.10—Servicios Diversos ..	—	" 40.000.00

Debe decir:

2.10—Servicios Diversos ..	—	" 36.000.00

Inciso 10

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Página 502.

Incorporar:

1 Contador Jefe (viene del Rubro 8.01 del Item 10.54)	—	$ 7.800.00

Inciso 10

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Página 526.

Incorporar:

Personal Auxiliar Especializado:

1 Auxiliar 2º de Enlace y propaganda (al vacar Estudiante de Medicina o Veterinaria) (C)	—	$ 2.040.00

Inciso 10

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Página 555.

Donde dice:

1 Subdirector	—	$ 6.480.00

Debe decir:

1 Subdirector (Docente) ..	—	" 6.480.00

Inciso 11

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Página 18.

Donde dice:

1 Jefe Inspector de Expertos

(al vacar técnico)	—	$	5.760.00
2 Inspectores Ayudantes de Agronomía (al vacar técnicos) a $ 4.080.00 cada uno	—	"	8.160.00

Debe decir:

1 Jefe Inspector de Expertos	—	"	5.760.00
2 Inspectores Ayudantes de Agronomía a $ 4.080.00 cada uno	—	"	8.160.00

Inciso 12

PODER JUDICIAL

Página 6.

Donde dice:

1 Jefe	$ 5.040.00	$ 5.040.00

Debe decir:

1 Jefe	" 5.040.00	" 5.400.00

Inciso 15

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Página 26.

Donde dice:

13 Maestros a $ 4.200.00 cada uno	—	$	54.600.00

Debe decir:

13 Maestros a $ 4.680.00 cada uno	—	"	60.840.00

Página 28.

Donde dice:

11 Maestros a $ 4.200.00 cada uno (8-C)	—	"	46.200.00

Debe decir:

11 Maestros a $ 4.680.00 cada uno (8-C)	—	"	51.480.00

Inciso 17

UNIVERSIDADES

Página 112.

Donde dice:

9 Adjuntos (vienen de partida anterior) a $ 4.200.00 cada uno	—	$	37.800.00

Debe decir:

9 Adjuntos (vienen de partida anterior) a $ 4.560.00 cada uno	—	"	41.040.00

Página 136.

Donde dice:

DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA

2 Ayudantes de Investigación Anatomía Patológica a pesos 2.280.00 cada uno (vienen de Partida 399) .	—	$	4.560.00

Debe decir:

DEPARTAMENTO DE ANATOMIA PATOLOGICA

2 Ayudantes de Investigación Anatomía Patológica a pesos 4.560.00 cada uno (vienen de Partida 399) .	—	$	9.120.00

Inciso 17

UNIVERSIDAD

Partida 131.

Donde dice:

3 Oficiales a $ 3.480.00 cada uno	—	$	10.440.00

Debe decir:

3 Oficiales a $ 3.840.00 cada uno	—	"	11.520.00"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la Sección 1 que comprende los artículos 1º y 2º con las modificaciones propuestas.

SEÑOR TRIANON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIANON. — Señor Presidente: quiero adelantar a la Mesa y a la Asamblea que en el estudio de las distintas planillas encontré cuatro errores —en mi concepto errores; puede ser que sea yo el que esté en el error— en donde aparecen funcionarios que pasan de un item al otro con disminución de las asignaciones.

(Apoyados).

—En el Item 6.01, Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, un asesor abogado que tiene $ 10.200...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero esta justificado.

SEÑOR TRIANON. — No insisto porque no los conozco. He tomado el Presupuesto; he visto las planillas; y por eso hago este planteamiento para que la Asamblea resuelva.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite para una aclaración?...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR TRIANON. — Un Asesor Abogado, porque si se justifica, que quede la razón de la justificación. Se trata de un Asesor Abogado que tiene $ 10.200 y pasa a otro Item con $ 8.400. Ahora, en este punto, si el señor legislador desea aclarar, no tengo inconveniente en concederle la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El problema es muy fácil. Es el Fiscal suplente que se suprime. Como Fiscal suplente no tiene el ejercicio de la profesión. Pasa al Ministerio de Instrucción Pública como Abogado Asesor, y como se le da libertad para ejercer la profesión, se le rebaja el sueldo, situación aceptada por el propio funcionario, porque puede ejercer la actividad profesional, cosa que antes no tenía.

Es una medida a la que me opuse en forma terminante porque creo que el Fiscal Suplente era necesario.

SEÑOR TRIANON. — No sé si se repite en los otros tres casos. Hay seis Contadores en el Ministerio de Hacienda. ¿Sera igual? El señor Ministro de Hacienda dirá.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿En la Secretaría del Ministerio? ¿Dónde?

SEÑOR TRIANON. — En el Item 4.03 hay seis Contadores que vienen del Item 4.14. Se les rebaja la asignación. Y en el Item 4.04 igual.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es el mismo problema. Es en Ganancias Elevadas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Al vacar se les da...

SEÑOR TRIANON. — Al vacar no. No dice "al vacar".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le pediría que me dijera a qué planillas están incorporados.

SEÑOR FERRER SERRA. — Son funcionarios de Ganancias Elevadas...

(Campana de orden).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: con el más profundo interés estoy escuchando el triálogo entre el señor diputado Trianón, el señor diputado Ferrer Serra y el señor Ministro de Hacienda. Pero me pregunto si aquí rige o no el Reglamento y si se cerró o no la discusión

(Apoyados).

—Son las 7 y 3 minutos de la mañana, y creo que todavía tenemos por delante dos leyes más. No sé hasta cuando seguiremos y tampoco sé si seguiremos reincidiendo en los mismos temas que ya fueron tratados.

De manera que yo formulo una consulta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido cerrado el debate sobre los artículos del proyecto, pero como éstos son enmiendas presentadas con anterioridad y se han leído, la Mesa ha considerado que sobre esas enmiendas no puede estar cerrada la discusión.

SEÑOR TRIANON. — Yo sé como el señor diputado Fe-

rreirc Iraola plantea el problema del cierre del debate, puesto que si se hubiera cerrado y como tal estuviéramos sin la posibilidad de actuar, no se podría haber traído a consideración las modificaciones de las planillas, que propone la Mesa, porque entonces habría que aceptar que es una proposición que no tiene discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La proponen los integrantes de la Comisión.

SEÑOR TRIANON. — Quiere decir que se reabre el debate sobre esta sección porque no pueden darse por aprobada sin consideración de la Asamblea.

SEÑOR ARISMENDI. — Para las modificaciones se abre la discusión de nuevo, porque si no, se presentan por escrito y nadie sabe qué se vota.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: hemos oído la lectura de una serie de enmiendas propuestas por integrantes, no se si de uno o de dos sectores de la Cámara.

Desde luego, anoto que esto significa un privilegio especial para esos sectores: las enmiendas que ellos proponen se van a someter de inmediato a votación; las que hubiéramos propuesto nosotros, según se anunció hoy, habrían tenido que pasar a Comisión.

Pero lo que, fundamentalmente, deseo plantear como consulta a la Mesa es lo siguiente Hemos apreciado a través de la lectura que hay evidentes aumentos de gastos y de sueldos en las modificaciones que se proponen. Yo pregunto si hay mensaje del Poder Ejecutivo tomando la correspondiente iniciativa constitucional para estas enmiendas a que se acaba de dar lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión puede informar; hay un mensaje en la Secretería.

SEÑOR CARDOSO. — Pido que se le dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CARDOSO. — A mí me bastaría con lo siguiente: con que el señor Presidente de la Asamblea informara si esas enmiendas que constan en el mensaje coinciden con las que se ha leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Mensaje ha llegado ayer; la Mesa no lo ha podido controlar, pero la Comisión puede dar a alguna información.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA. — Las enmiendas que corresponden a mi Ministerio que he oído con toda atención, han sido aprobadas por el Poder Ejecutivo en la sesión del lunes a las 11 de la mañana.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay una enmienda del Ministerio de Hacienda, relativa a la Dirección de Estadística, a la que pido que se dé lectura nuevamente, que creo que no figura en el Mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee nuevamente).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Este caso a que se acaba de dar lectura por la Mesa, es un cargo en el que se omitió establecer el sueldo proyectado en la planilla que está repartida. El cargo figura ahora con el sueldo establecido en el Mensaje del Poder Ejecutivo de la fecha en que se remitió al Parlamento el proyecto de Presupuesto. No está incluido en el Mensaje a que la Mesa iba a dar lectura.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es evidente, entonces, que la Asamblea no puede votar esas enmiendas, y lo que corresponde es hacer un cuarto intermedio hasta la tarde en espera del mensaje correspondiente. Supongo que las mayorías no votarán enmiendas violando abiertamente la Constitución de la República.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para otra aclaración?...

Como es de práctica, la Mesa, al efectuar la comunicación del proyecto, tiene que controlar si las enmiendas, tal como han sido presentadas, están de acuerdo con el Mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con los mensajes.

SEÑOR CUTINELLA. — Con el o con los mensajes.

Desde luego que las enmiendas, aunque fueran votadas, si no estuvieran de acuerdo con el Mensaje del Poder Ejecutivo, son enmiendas que quedan destruídas y se mantienen, por lo tanto, las que están en las planillas.

Esto es de práctica, y se ha procedido así toda la vida. De modo que yo no creo que haya que hacer ningún cuarto intermedio, ni tampoco que se deje de votar las enmiendas presentadas.

La segunda parte, o sea el control de la enmienda con el Mensaje, le corresponde efectuarlo a la Mesa en el momento en que vaya a hacer la comunicación al Poder Ejecutivo. De modo que creo que lo que procede es efectuar la votación, y que la Mesa a los efectos de las enmiendas que se propongan más adelante, solicite a los señores legisladores que tengan que proponerlas, que las pasen a la Mesa a fin de que se les dé lectura en el momento de leer las que fueron presentadas con anterioridad, para que cuando se vote, cada uno de nosotros sepa cuáles son las enmiendas presentadas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero decir que con la explicación del señor senador Cutinella me doy por satisfecho, porque creí que la situación del funcionario de la Dirección de Estadística estaba respaldada en el último mensaje enviado por el Poder Ejecutivo; pero según las manifestaciones del señor Miembro informante, resulta que la situación había sido contemplada en el mensaje anterior.

Me doy por satisfecho.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Se trata de un funcionario que sacamos de Impuestos Directos porque hacía años que estaba en Estadísticas, y nos olvidamos de ponerlo en la Dirección de Estadística. Entonces quedó sin cargo, situación harto inconveniente para él, porque no trabajaría, o trabajaría menos todavía de lo que hace actualmente, y percibiría un gran beneficio con el pleito que seguiría y ganaría al Estado.

De manera que para esto no hace falta mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta a la Comisión acerca de si hace suyas las enmiendas a que se ha dado lectura.

SEÑOR ROCHE. — ¡Pero si es la comisión quien las presenta!

SEÑOR CUTINELLA. — Ya dice en el proyecto de resolución que son presentadas por la mayoría de los miembros de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dice "los integrantes"; no dice "la Comisión".

SEÑOR CUTINELLA. — La mesa constatará, por el número de firmas que contiene que es la mayoría de los miembros de la Comisión.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado

SEÑOR CARDOSO. — Quiero dejar una constancia sobre la cuestión que hemos promovido.

Queda en evidencia que no se ha podido dar la seguridad, ni por la Mesa, (por imposibilidad material), ni por el señor Ministro de Hacienda, a la Asamblea, de que hay mensaje tomando la iniciativa constitucional sobre las enmiendas que se hizo.

Esto es evidente, y nos parece totalmente irregular el procedimiento aconsejado por el señor senador Cutinella de que aunque haya dudas debe votarse igual, y luego sacar aquéllos que no estaban incluídos en un mensaje. Creo que eso no puede habérsele ocurrido nunca a ningún legislador. Porque con ese criterio, en cualquier momento, cualquier Cámara del Poder Legislativo puede votar creaciones de cargos por las dudas, por si en un Mensaje del Ejecutivo están incluídos esos cargos que se votan.

Me parece que esto, más que poco serio, es totalmente irregular. Quede la responsabilidad sobre los sectores que han aceptado este criterio.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — No he expresado lo que dijo el señor Diputado Cardoso; he dicho claramente lo que corresponde hacer. Si las enmiendas que se proponen no están de acuerdo con el Mensaje del Poder Ejecutivo, aunque hayan sido votadas afirmativamente, no tienen ningún valor De modo que hay que verificar en este momento en que se presentan si están estrictamente de acuerdo con el Mensaje del Poder Ejecutivo. Lo que corresponde, lo que se ve todos los días en el Parlamento, es que en el momento de la comunicación es la Mesa la que tiene que controlar si la enmienda está de acuerdo con el Mensaje, y si no lo está, es la propia Mesa la que debe desecharla.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERRER SERRA. — El cargo que se cuestiona como que pudiera estar en situación irregular, se refiere a la Oficina de Estadística. Es el único que se ha cuestionado, al menos aparentemente.

SEÑOR CARDOSO. — Puede haber muchos, señor diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Ministro de Hacienda, que está presente en Sala, hizo una objeción frente

a este caso. A ella contesta el señor senador Cutinella que en el Mensaje anterior estaba esa proposición, y el señor senador Chouhy Terra da la explicación de cómo sucede eso. Se trata de un funcionario que se traía de una oficina e iba a otra, pero cuando se suprimió de la planilla no se agregó a la planilla donde estaba destinado.

Tengo entendido que la situación es esa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Fué una omisión del Senado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo único que se pretende en este caso es corregir una omisión del Senado.

Tengo para mí que en un Mensaje del 5 de enero, muy vago, del Consejo Nacional de Gobierno se dió iniciativa para todas las modificaciones que hiciera el Senado, en forma total. De eso surge, en mi concepto, que habría Mensaje del Poder Ejecutivo para este caso particular que se ha cuestionado y discutido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que la Asamblea General no tiene otro camino que el de considerar el mensaje del Poder Ejecutivo. Toda otra enmienda que signifique desde luego cambio de situación en cuanto a sueldos de los funconarios públicos o creaciones de cargos, no está de acuerdo con las disposiciones constitucionales, y por tanto no está habilitada la Asamblea para votarla.

Además, no me parece juicioso que la Asamblea autorice a la Mesa después que ha tenido un pronunciamiento, para que la Mesa juzgue en cuanto a la legalidad de una decisión de la Asamblea. Esta debe pronunciarse, primeramente, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, y no se puede poner a la Mesa en la situación de corregir a la Asamblea, sin que primero tenga que plantearlo a ésta.

Hay un mensaje del Poder Ejecutivo que se refiere a enmiendas de último momento que son las únicas que a mi juicio puede votar la Asamblea; las otras no pueden tener andamiento, de acuerdo con las normas de la Constitución.

Me parece claro, y no es necesario buscar ninguna otra interpretación. Si votáramos las enmiendas que se han propuesto o que se propusieren aquí que no tienen mensaje del Poder Ejecutivo, no estaríamos cumpliendo los preceptos constitucionales.

Lo lógico, por tanto, me parece que es leer las enmiendas a que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo, y votar el planillado con dichas enmiendas.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Tampoco se puede ser tan estricto, porque hay en mi concepto dos tipos de enmiendas a introducir: en primer lugar, las que suponen aumentos de dotaciones y que requieren iniciativa del Poder Ejecutivo; y en segundo término, las que son motivadas por errores padecidos y comprobados en el planillado y que no suponen aumento de asignación presupuestal.

Estas últimas son enmiendas también, y sobre las cuales la Asamblea tiene perfecto derecho y la obligación de corregir en el planillado, si algún miembro ha comprobado un error de esa naturaleza.

Por eso digo que son dos tipos de enmiendas, y no podemos cerrarnos totalmente al mensaje que ha venido del Poder Ejecutivo, sino que hay que apreciar la calidad de la enmienda.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Continúo, señor Presidente.

Creo que lo que dice el señor senador Correa es evidente, de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Si hay algún error en cuanto a la copia, ese error significa que no es tal desde el punto de vista del precepto constitucional que he enunciado, sino en el pronunciamiento de la Asamblea; pues no tiene la deficiencia constitucional de no contar con mensaje. Eso significa error de la Asamblea, de su Secretaría en la copia; lo que tiene mensaje, la Asamblea está habilitada, desde luego, para votarlo.

Creo que en estas circunstancias especiales la Asamblea no puede requerir un mensaje nuevo del Poder Ejecutivo para disposiciones que ya tuvieron mensaje en una u otra rama del Poder Legislativo; lo que requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo son aquellas enmiendas que se han presentado en instante posterior a la sanción del proyecto de presupuesto por cada una de las ramas del Poder Legislativo.

Entiendo que hay armonía entre la manera de interpretar el asunto el señor senador Batlle Correa y lo que yo planteo; pero en lo que creo estamos todos de acuerdo es que entre las disposiciones que se han leído, algunas de las enmiendas que se han propuesto no coinciden con mensajes precedentes ni con éste del Poder Ejecutivo: por tanto, esas enmiendas no se pueden votar.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite?...

Coinciden con las anteriores estas enmiendas del Senado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Además, me parece peligroso ese procedimiento, porque si vamos a entrar a considerar la interpretación de cada una de las ramas del Poder Legislativo en cuanto a si hubo o no mensaje, creo que podemos estar muy al borde de la violación de la disposición constitucional. Demasiado se hace cuando se admite que la sugestión del Cuerpo co-legislador sea valedera para el Poder Ejecutivo cuando se necesita la colaboración del Legislativo para hacer realidad un Presupuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — ¿Me permite?...

La Constitución ha querido poner en manos del Ejecutivo la iniciativa en el aumento de gastos. Vamos a suponer que por error en la votación de un Presupuesto se vota un cargo que no ha venido en el mensaje, el Poder Ejecutivo considera que en este aspecto el cargo es nulo, porque no se ha cumplido con el requisito constitucional. Es el propio Poder Ejecutivo quien controla esa facultad de dar la autorización, de manera que no corremos ningún riesgo. Puede ser que a pesar de todas las precauciones, se pueda deslizar alguna enmienda que no tuviera la iniciativa del Poder Ejecutivo; pero al aplicar la ley, el Poder Ejecutivo reclama entonces su derecho, y como esa enmienda no tiene autorización es nula.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso no es deseable, porque partimos de la base de que el legislador ha estado atento al cumplimiento de las disposiciones constitucionales.

De manera que insisto en que lo conveniente es votar aquellas disposiciones que cuenten con mensaje del Poder Ejecutivo. No me refiero, desde luego, a los otros que quedan en el campo de facultades del legislador. Los movimientos o transposiciones de los funcionarios que en verdad no signifiquen creaciones de puestos, sino ajustes del Presupuesto y que no significan aumento de dotación ni creación de cargos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Quiero recordar a los compañeros Secretarios de Estado el procedimiento que se siguió. El día sábado la Comisión de Presupuesto nos mandó el Presupuesto totalmente estructurado, el domingo posiblemente todos los Secretarios de Estado puntualizamos en el Ministerio qué diferencias había entre el proyecto al que nosotros habíamos prestado conformidad y el proyecto de la Comisión.

Y el día lunes nos reunimos en el Consejo Nacional de Gobierno y dimos cuenta de las alteraciones. Como todas estas alteraciones eran de poco valor —la verdad sea dicha— el Consejo Nacional de Gobierno resolvió prestar conformidad a las modificaciones que acusaron los nueve Secretarios de Estado, y ninguna modificación fué rechazada.

No puedo de ninguna manera descartar que en el contralor que yo hice en el Ministerio, de cientos y cientos de páginas pudiera haber una modificación que no hubiera advertido y no tuviera mensaje anterior. Pero lo cierto es que las modificaciones que acusó el Ministerio y el monto global que daba como cifra —que eso es lo fundamental— recibió la conformidad del Consejo Nacional de Gobierno. Lo único que se rechazó allí fué una disposición de la ley de ordenamiento financiero sobre jubilación de funcionarios de la Corte Electoral, que pasó a estudio del Ministerio de Instrucción Pública; en lo demás fueron autorizados los nueve Ministros para prestar conformidad a las modificaciones introducidas.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Entiendo, señor Presidente, uniéndome a las manifestaciones del señor senador Batlle Pacheco y del señor Ministro de Defensa Nacional, que lo que corresponde es claro, y es esto: como decía el señor Ministro de Defensa Nacional, al recibir nosotros las notificaciones en el poco tiempo que tuvimos para revisar todo, se nos pudo haber escapado algo que estaba fuera de nuestro control.

Entiendo, —y discúlpeme el señor Presidente, porque no quiero con esto quitar jerarquía a su alta investidura— que no puede quedar en manos de la Mesa la determinación de si una enmienda está o no de acuerdo con la Constitución; lo que corresponde es que, entendiendo los Ministros que las modificaciones han tenido la aprobación del Poder Ejecutivo, —la tesis sostenida por el señor senador Batlle Pacheco —si en el momento del cumplimiento en donde tendremos gran cuidado, encontramos creaciones de cargos, es decir, aquello que es privativo de la iniciativa del Poder Ejecutivo, esos nombramientos no podrán establecerse porque son nulos. Pero eso le corresponde al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¡No apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Por qué no apoyado?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Porque le corresponde al Poder Legislativo, controlar si el mensaje está o no en condiciones.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pero si el Poder Legislativo, al hacer ese control, que es lo que ha hecho, se equivoca, ¿a quién le corresponde establecer en última instancia?

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El problema es si está o no hecho el contralor.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Le estoy diciendo que desde el punto de vista del Poder Ejecutivo ha sido hecho, ahora, puede haber un error.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Soy partidaria de la exposición que a este respecto ha hecho el señor senador Fernández Crespo. Entiendo que no puede haber modificaciones que tengan valor y que pueda sancionar esta Asamblea, si en la Mesa no está el mensaje del Poder Ejecutivo, a pesar de la autorizada opinión de los dos Ministros que acaban de exponer su criterio aquí. El que tiene derecho a crear cargos y a presupuestarlos es el Poder Ejecutivo, y nosotros precisamos el mensaje para ello.

Cada vez que llegue al Parlamento un proyecto en el que se crean cargos o se realizan gastos, siempre se necesita la iniciativa del Poder Ejecutivo

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Debo decir que en lo que respecta a la cartera a mi cargo no hay problema, porque las modificaciones que figuran en el repartido del proyecto elaborado por la Comisión fueron conocidas por el Poder Ejecutivo y están involucradas en el mensaje del 23 de marzo que los señores legisladores tienen en su mesa recién repartido. En cuanto a la fe de erratas de la Comisión que ha sido repartida, no figura ninguna que corresponda al Ministerio del Interior.

Pero esta misma circunstancia me autoriza para decir que el problema que está en estos momentos ante la Asamblea General, no se plantea en los términos expuestos, ni por el señor diputado Cardoso, ni por el señor diputado Ferrer Serra, ni por la señora senadora Pinto de Vidal. Las erratas que acusa la Comisión de Presupuesto de la Asamblea, no implican modificaciones presupuestales que no hayan contado antes con la iniciativa del Poder Ejecutivo. Son todas rectificaciones y aclaraciones de detalle, de errores en que se ha incurrido en la confección de las matrices del repartido, o de omisiones, pero que corresponden o a cargos existentes que ya figuraban en los Presupuestos anteriores, o a cargos creados, o sueldos aumentados con iniciativa del actual Ejecutivo.

Afinando la sutileza hasta el extremo, se habla de la posibilidad de que a los contralores que han debido efectuarse hayan podido escapar algunos casos que constituyan error. Si esta sutileza fuera valedera, nunca el Parlamento podría aprobar un proyecto de Presupuesto, porque siempre existiría la posibilidad de que se hubiera escapado algún error. Como los normas jurídicas —las Constituciones y las leyes— son cosas de hombres para hombres, tienen, deben tener, y así deben interpretarse, la flexibilidad necesaria para poder aplicarse a hombres con la imperfección y la relatividad que es propia de los hombres. Por eso mismo, en la hipótesis de que hubiera podido subsistir algún error de esta especie, la solución es la que ha expuesto el señor senador Batlle Pacheco, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que han contado con el apoyo de otros legisladores que han hablado hasta este instante.

Cuando en el momento de la ejecución presupuestal se advierta que se ha deslizado, por uno de estos errores posibles en toda cosa humana, un cargo, un aumento o una modificación presupuestal que habiendo debido contar con la iniciativa del Poder Ejecutivo no la tuvo ese cargo esa modificación se tendrán por no existentes, por no haberse ajustado a las preceptivas constitucionales. No cabe otro mecanismo y creo que se está haciendo una tormenta en un vaso de agua con una cosa que está resuelta por sí misma.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — He sido informado de que la Mesa ha procedido a controlar las enmiendas presentadas con el mensaje del Poder Ejecutivo y que ha encontrado algunas que no están de acuerdo con dicho mensaje. Por lo tanto, lo que corresponde ahora, ya que se ha podido, a través de toda esta deliberación, hacer ese contralor, es votar las enmiendas presentadas con exclusión de las que no cuenten con el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Ese es un lenguaje distinto. En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR CUTINELLA. — Se votaría con exclusión de las enmiendas que la Mesa ha controlado, que no están de acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo y que necesitan iniciativa de ese Poder. Queda bien claro.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR LISSIDINI. — Me parece que debería votarse con el siguiente texto: "Con las enmiendas contenidas en el mensaje del Poder Ejecutivo de 23 de marzo de 1953, y las aconsejadas por la Comisión que tengan iniciativa anterior de dicho Poder, o que no necesiten constitucionalmente esta iniciativa". Hay enmiendas de la Comisión que no necesitan nuevo mensaje. Lo dice el señor miembro informante.

SEÑOR CUTINELLA. — Eso ya está aclarado.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—*Afirmativa.*

Se va a votar los dos artículos, el primero y el segundo de la Sección primera, con las modificaciones propuestas por la Comisión y que han tenido el mensaje pertinente del Poder Ejecutivo, así como las enmiendas que no necesitan esa autorización.

(Se vota).

—Noventa en noventa y cinco: **Afirmativa.**

Se va a votar el Título I de la Sección II.

Título I: Disposiciones generales. Capítulo I: Proventos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Desearía que el señor Ministro o los miembros informantes se sirvieran aclararme —porque he tenido versiones contradictorias— respecto a la suerte que espera a las escuelas experimentales de la Facultad de Agronomía, privadas, por la redacción de este texto, del uso de sus proventos.

La verdad de las cosas es que si se mantiene la exclusión de este beneficio en contra de las escuelas experimentales de la Facultad de Agronomía equivale esto a decretar su supresión; a reducir la alimentación de los alumnos que allí reciben enseñanza, a la suma de $ 13 50 por mes; a decretar el despido inmediato de veintidós personas

Independientemente de las observaciones que pudiera haber merecido determinado episodio en la Facultad de Agronomía, que no tiene nada que ver con estas escuelas, y que por otra parte ha entrado ya en las vías de la normalización total, independientemente de esto, digo, la Asamblea haría bien en pronunciarse, si es su voluntad decretar la supresión de estas conquistas en el orden de la docencia y de la cultura, justamente en un renglón que tanto interesa al país.

Se dice en el segundo apartado, que podrán aplicar la totalidad de sus proventos al desarrollo de sus actividades, los laboratorios experimentales dependientes de la Universidad de la República. Si se entiende que esos laboratorios experimentales no comprenden a los campos experimentales, sería necesario saber si es voluntad, primero de la Comisión y luego de la Asamblea, ratificando esta decisión de la Comisión, suprimir este renglón importante en el orden de la docencia agronómica del país.

Yo llamo la atención sobre este punto. Si tal no ha sido esa intención, creo que debe decirse y que se subsanaría todo error posible con decir: "Laboratorios y campos experimentales", y de este modo quedarían salvadas las escuelas agronómicas del país.

(Apoyados).

—Si ése no es el pensamiento, si hay el propósito expreso y deliberado de suprimir estas escuelas, no tengo nada que decir.

Esta era la información que deseo recibir del señor Ministro o de los señores miembros informantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a dar lectura, primero, a las enmiendas que se han propuesto para este Título.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 19, página 12. — (La última parte del inciso 3.o del artículo queda redactado de la siguiente manera: "así como los cargos de las dependencias de los Ministerios del Interior y de Defensa Nacional y del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal".

"Artículo 33. — (Agregar a continuación): "y en el artículo 11 de la ley número 9.461, de 31 de enero de 1935".

"Artículo 167. (inciso aditivo). — Las vacantes que se produzcan en lo sucesivo en el Item 1707 b). Hospital de Clínicas, dentro de los cargos docentes, técnicos, secundarios y especializados y de servicio, quedan comprendidas en las excepciones previstas por el artículo 98 de la ley N.o 9.461 de Ordenamiento Financiero y Presupuestal". (Ver ley N.o 9.640).

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FERREIRO IRALOLA. — Voy a decir dos palabras solamente, pero primero, deseo formular una consulta a la Mesa.

Desearía saber qué legisladores firman las enmiendas leídas.

¿Son a nombre de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — La firman los señores legisladores Hugalde, Cutinella, Ramón Viña... Son a nombre de la Comisión.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Bien; muchas gracias. No voy a hacer un discurso, señor Presidente, de tipo opositor; no soy de los que van a solicitar aumentos de gastos y a negar recursos. Me voy a limitar simplemente a pedir que en esta Sección II, el Capítulo II sobre denuncias sobre infracciones fiscales se vote por separado, porque tengo interés en votar la Sección, y ya anticipé mi voto negativo al Capítulo II.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra en primer lugar el señor Ministro de Hacienda, y luego el señor legislador Cartolano.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quería referirme, señor Presidente, a la enmienda presentada por el señor diputado García Pintos.

Creo que por error no se ha incluído entre los organismos que deben disponer de sus proventos, a los campos experimentales de la Facultad de Agronomía.

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En ese sentido considero que debe votarse este régimen especial a dichos establecimientos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: me iba a referir, precisamente al mismo punto a que acaba de hacer referencia el señor diputado García Pintos.

Yo pregunté en el seno de la Comisión, por qué razón se había hecho esta exclusión de los campos experimentales, y se me dijo que obedeció a un error. Por eso es que en lo personal, voy a apoyar con mi voto la modificación que el señor diputado García Pintos sugería.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Cuando en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes estábamos estudiando este capítulo, se consultó al Ministro respectivo, quien dijo que no tenía importancia porque todos los campos experimentales están considerados como laboratorios. De manera que esa supresión no alcanzaba.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa está esperando la modificación propuesta por el señor diputado García Pintos, que tiene que ser presentada por escrito.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido sobre el Título I.

(Se vota: Afirmativa).

Se va a votar el Título I, con las modificaciones de que se ha dado lectura, incluída la propuesta por el señor diputado García Pintos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Corresponde votar primeramente lo propuesto por la Comisión.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Que se vote por partes, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las disposiciones generales, con las enmiendas de que se ha dado lectura.

Si se aprueba el Capítulo I, "Proventos".

(Se vota).

—Noventa y dos en noventa y cuatro: Afirmativa.

Se va a votar el Capítulo II, "Denuncias por Infracciones Fiscales".

(Se vota).

—Noventa y uno en noventa y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación últimamente tomada.

(Se vota).

—Noventa en noventa y cuatro: Afirmativa.

Se va a votar el Capítulo III, "Funcionarios".

(Se vota).

—Noventa y uno en noventa y cuatro: Afirmativa.

Léase la enmienda propuesta por el señor diputado García Pintos.

"Los laboratorios y campos experimentales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la enmienda propuesta.

(Se vota).

—Ochenta y nueve en noventa y cuatro: Afirmativa.

Corresponde entrar a votar el Título II.

No hay enmiendas presentadas a este Título.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: En la parte final de este Título II, en el Capítulo XIX, página 86, se establecen las disposiciones sobre premios estímulo o la creación del Fondo Estímulo.

Entiendo, señor Presidente, que por la vía de la interpretación de la ley, y a esos efectos, debe establecerse que están comprendidas las Oficinas típicamente recaudadoras, como la Tesorería General de la Nación.

Quería hacer esta aclaración por si fuera necesario proponer alguna enmienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que ser propuesta por escrito la enmienda, señor diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Creo que eso surge de la interpretación de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General, toda enmienda que se propone debe ser presentada por escrito a la Mesa.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: Alcanzo a interpretar lo que postula el señor diputado Buscarons Dotta. El se ha sorprendido seguramente porque en el texto de ese artículo se hace exclusión de algunas dependencias del Ministerio de Hacienda, que no gozarán del beneficio del premio estímulo. Creo que es esa la intención del señor diputado que ya me la anunció conversando con él en la mañana de hoy, es decir, que este beneficio alcance a todas aquellas oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda que, por la ley de 18 de setiembre de 1950, obtuvieron el 30 o|o de aumento en sus asignaciones.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: Entiendo que asiste toda la razón a la Mesa. Este no es un problema de interpretación, de ahí que haya que formular una moción concreta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — La estoy haciendo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Perfectamente. La votaré con mucho gusto.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: Quiero dejar constancia que no intervine en la aprobación del Capítulo III y no lo haré tampoco en la del Capítulo XIII, por entender que de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General, me alcanzan algunas de las disposiciones comprendidas en los artículos de dichos capítulos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición del señor diputado Buscarons Dotta.

(Se lee:)

"Capítulo XIX. — Artículo 228. Créase el Fondo Estímulo a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas, Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Impuestos Internos, Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, Tesorería General de la Nación Secretaría del Ministerio de Hacienda, Contaduría General de la Nación y Dirección de Estadística".

UN SEÑOR LEGISLADOR. — ¿Y Crédito Público?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer lugar, el Título II propuesto por la Comisión, sin el agregado del señor diputado Buscarons Dotta, que se votará después.

SEÑOR HAEDO. — ¿Podría indicarme la Mesa qué artículos comprende este Título?

SEÑOR PRESIDENTE. — Comprende desde el Capítulo I hasta el Capítulo XIX los artículos 41 a 243.

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia, señor Presidente, que voto complacido este capítulo y, de modo muy especial, por el artículo 49.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Título II propuesto por la Comisión.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CORREA. — Señor Presidente: En el artículo 190, página 71 al final, deseo proponer una enmienda muy simple. El artículo dice: "Todas estas confirmaciones se harán efectivas cuando los funcionarios hayan actuado por lo menos en dos cursos escolares completos".

Yo propongo, señor Presidente, que en lugar de decir: "todas estas confirmaciones se harán efectivas", etc., diga: "las confirmaciones a que se hace referencia precedentemente se harán efectivas cuando los funcionarios...", y lo demás sin ninguna modificación. Porque no es lo mismo señor Presidente, decir: "todas estas confirmaciones", que decir: "las confirmaciones a que se hace referencia precedentemente", etc., etc....

Esta modificación es al texto que figura en la página 71, artículo 190 de la Ley Presupuestal.

(Apoyados).

—Es de orden. Creo que fué mal redactado.

SEÑOR ARISMENDI. — Mal redactado y mal concebido.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — ¿El artículo 228, señor Presidente, ha sido votado ya tal como viene formulado por la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 228 todava no ha sido votado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR AARISMENDI. — He enviado a la Mesa modificaciones a los artículo 172, 210 y 224.

En el artículo 172 que establece el régimen del Escalafón Docente de la Universidad del Trabajo, como anuncié en la discusión general, propongo extender las garantas establecidas en el Estatuto del Profesor, que es la enumeración de artículos y la referencia a la ley concreta que especifica mi moción. En la discusión general especifiqué lo que eso significaba.

La modificación del artículo 210 consiste en substituir la expresión: "los que prestan servicios en el grado inmediato inferior", por "del grado inmediato inferior". Esto significa que los ascensos tendrán que hacerse entre el personal del mismo grado y no entre aquellos que interinamente puedan ser designados en vísperas de un ascenso, ya que la expresión: "que prestan servicios" permite burlar las disposiciones del régimen de escalafón.

La modificación al artículo 224 consiste en suprimir la palabra "administrativo". Ya me referí que la palabra "administrativo" suprimía los beneficios que la Comisión pretendió otorgar al personal subalterno de la Corte Electoral, pues excluía al personal de servicio, el más necesitado.

Estas son modestísimas modificaciones ya que en vista del clima general de la Asamblea hemos dejado de lado una parte de las modificaciones que pretendíamos proponer y que anunciamos en el régimen de discusión que se estableciera inicialmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones propuestas por el señor diputado Arismendi.

(Se lee:)

"Agregar al artículo 172:
Extiéndese al personal docente de la Universidad del Trabajo los derechos y garantías establecidos por los artículos 17, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la ley N.o 10.973 de 5 de diciembre de 1947".

"Modificar el artículo 210, donde dice:
"...que prestan servicios en el grado inmediato inferior...", se propone que diga:
"...del grado inmediato inferior".

"Substituir en el artículo 224: "...los funcionarios administrativos...", por "los funcionarios...".

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Señor Presidente: quiero manifestar que voy a votar el artículo 228 tal como viene redactado. Entiendo que la agregación del premio estímulo se da a las oficinas recaudadoras del Ministerio de Hacienda en atención a que son oficinas que tienen mayor trabajo que las restantes del mismo Ministerio de Hacienda. Se había establecido anteriormente un treinta por ciento para estas oficinas, y la que habla fué la que propuso en épocas pasadas que la Dirección de Estadística también fuera comprendida. La Dirección de Estadística no recauda absolutamente nada y sus empleados están más o menos bastante bien remunerados y ahora vienen aumentados. El hecho de haber propuesto yo anteriormente que se les aumentara el treinta por ciento también a la Dirección de Estadística, me fué observada por parte del actual señor Ministro de Hacienda, y yo entiendo que él tenía razón.

Por ese motivo voy a votar tal como viene redactado el artículo 228.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: solicito que se desglose el artículo 49 y que se vote por separado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: Se ha propuesto por algunos compañeros del sector que integro, modificaciones a diversos artículos de este proyecto Se vuelve a dar la misma situación que se dió anteriormente, Si prospera ese criterio, yo voy a pedir la supresión del artículo 190...

(Apoyados).

—...que se refiere a una forma de nombramiento directo que ha sido resistida tenazmente por el magisterio en otras oportunidades.

(Apoyados).

—Hubo en este país un artículo en la ley de presupuesto que más tarde se transformó, causando una serie de perjuicios enormes a los maestros. Este artículo 190 vuelve a reeditar ahora todos esos inconvenientes. Yo hubiera mantenido silencio, de acuerdo con el convenio de nuestro partido, y me hubiera limitado a votar estos artículos. Pero si mis propios compañeros de sector proponen modificaciones a otros artículos, yo vuelvo a reclamar la libertad de plantear modificaciones a estas disposiciones que estimo que son absolutamente inconvenientes.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — De acuerdo con las palabras del señor diputado Vasconcellos, parecería que yo no hubiera sido claro en mis manifestaciones. Yo establecí que lo que presentaba no era una modificación, sino simplemente la interpretación que yo le daba a ese artículo. Como se me dice por parte de la Mesa y se me acotó por parte de otro señor diputado que la interpretación que yo proponía no modificaba el fondo del artículo, en ese sentido presenté la moción, en el bien entendido de que de ninguna manera se modificaba el fondo del artículo. Simplemente confirmaba la interpretación que de él tenía.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: yo voy a votar el título segundo, pero quiero dejar una constancia, y es la de que votaré con una particular satisfacción el capítulo 19, y dentro de él, de manera especialísima, hago referencia a los artículos 237 a 243, inclusive, que brindan en mi concepto, en términos generales, uno de los medios de solución más seria, más justa, más eficaz y práctica, para que pueda contribuir a resolverse el grave problema planteado por el atraso de los trámites de las jubilaciones en nuestro país.

Yo, señor Presidente, he visto con verdadera e íntima satisfacción que la Comisión especializada de la Asamblea General traiga este tipo de soluciones y se dé así a tres institutos de previsión social que tanto lo necesitan, caminos para que puedan llevar adelante los beneficios que tantos miles de ciudadanos están necesitados de que se les otorguen.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido que se vote por separado el artículo 111, y que a su vez ese mismo artículo 111 se vote por incisos.

En segundo término, pido que se vote por artículos el capítulo 12, referente al escalafón de la Universidad del Trabajo; y el capítulo 13. He hecho proposiciones respecto a estos capítulos, y si no se votan por separado, desaparecen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el título 2.9.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR CUTINELLA. — Ha sido todo votado como suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador, porque se han presentado enmiendas y se ha abierto el debate sobre las mismas.

Se va a votar el título 2.9 con exclusión del artículo 49 dentro del Capítulo 29.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Ya fué votado.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pidió la palabra en momentos en que la Mesa iba a proclamar la votación, y no pudo hacerlo.

Se va a votar el título 2.9 con exclusión de los artículos 49 y 111.

Los Capítulos XII y XIII se votarán por artículos.

Los señores legisladores por la afirmativa...

(Se vota).

—Ochenta y uno en ochenta y ocho: *Afirmativa*.

Se va a votar el artículo 49.

—Ochenta y siete en ochenta y ocho: *Afirmativa*.

Se va a votar el artículo 111.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo pedí que se votara por in-

cisos. Prácticamente me interesa que se vote por separado el último inciso, para simplificar el procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 111 con excepción del último inciso.

(Se vota).

—Ochenta y seis en ochenta y siete: Afirmativa.

Se va a votar el inciso último del artículo 111 de la Comisión.

(Se vota).

—Ochenta y cuatro en ocho y siete: Afirmativa.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Presidente.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Tantas veces ha sido aclarada la posición de nuestro partido, que al haber votado el artículo 49 que eleva a la categoría de Embajada las Misiones Diplomáticas en Canadá, Ecuador, España y Santa Sede, interesa dejar constancia que está presente integralmente en representación de nuestro partido y falta totalmente la representación de la Unión Cívica.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Capítulo 12, por artículos.

(Puestos a votación los artículos 169 a 176 inclusive, son aprobados, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 169. — Ochenta y tres en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 170. — Ochenta y tres en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 171. — Ochenta y cuatro en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 172. — Ochenta y cinco en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 173. — Ochenta y cinco en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 174. — Ochenta y seis en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 175. — Ochenta y cinco en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 176. — Ochenta y seis en ochenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Está comprobado que es inútil absolutamente presentar ningún tipo de modificaciones. La modificación que yo había propuesto a uno de estos artículos significa corregir un error de origen, en vista de la utilización de un criterio para la aplicación del escalafón docente de la Universidad del Trabajo refiriéndose a esa ley de Enseñanza Secundaria, pero sin establecer al mismo tiempo, determinados organismos que rigen para Enseñanza Secundaria.

Yo intenté con una modificación, como había anunciado, corregir esa deficiencia. Es prácticamente inútil hacerlo.

SEÑOR BUCARONS DOTTA. — ¿La modificación que yo propuse fué votada?

SEÑOR PRESIDENTE. — No fué aceptada porque se aprobó el proyecto de la Comisión.

SEÑOR BUCARONS DOTTA. — Es que se trata de un agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La modificación se puede votar por separado.

Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado Bucarons Dotta.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 228. Sustitutivo. Créase el Fondo de Estímulo a los funcionarios de la Dirección General de Aduana, Dirección General de Impuestos Directos, Dirección General de Impuestos Internos, Oficina de Recaudación de Ganancias Elevadas, Tesorería General de la Nación, Secretaría del Ministerio de Hacienda, Contaduría General de la Nación y Dirección de Estadística".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Hay mensaje?

SEÑOR CUTTINELLA. — Si es sustitutivo no se puede votar, porque ya fué aprobado.

(Murmullos).

SEÑOR BUCARONS DOTTA. — Es un agregado de tres o cuatro oficinas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el agregado propuesto por el señor diputado Bucarons Dotta.

(Se vota).

—Veinticuatro en ochenta y ocho: Negativa.

Se va a votar el Capítulo XIII, por artículos.

Se va a votar si se aprueba el artículo 177.

(Se vota).

—Ochenta y tres en ochenta y siete: Afirmativa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Con las últimas modificaciones propuestas por la Comisión?

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Qué modificaciones?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Los agregados que se hicieron a algunos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las modificaciones presentadas ya fueron leídas en los artículos 19, 33 y 167.

(Puestos a votación sucesivamente, los artículos 178 a 189 inclusive, el señor Presidente proclama los siguientes resultados:

Artículo 178: Ochenta y cuatro en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 179: Ochenta y cinco en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 180: Ochenta y cinco en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 181: Ochenta y cinco en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 182: Ochenta y cinco en ochenta y site: Afirmativa.

Artículo 183: Ochenta y cinco en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 184: Ochenta y cinco en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 185: Ochenta y cinco en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 186: Ochenta y cuatro en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 187: Ochenta y cuatro en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 188: Ochenta y cuatro en ochenta y siete: Afirmativa.

Artículo 189: Ochenta y tres en ochenta y siete: Afirmativa.

—En discusión el artículo 190.

SEÑORA SANCHO DE BARCELO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA SANCHO DE BARCELO. — No es una modificación la que voy a sugerir. Tal vez por olvido se ha excluído la Escuela de Práctica de Piriápolis de este artículo. Si la Asamblea lo creyera conveniente se podría agregar. Creo que debe haber sido un olvido, porque son todas de la misma índole.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo tal cual fué propuesto por la Comisión.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CORREA. — Es una observación que, declaro, me la ha sugerido reiteradas veces la señora senadora Sancho de Barceló.

El espíritu de la Comisión era —y quedó bien claro allí— que se exigía, por lo menos, una antigüedad de dos años en el ejercicio efectivo del cargo para regularizar la situación de dichos maestros. Y ya que nos exponemos, inclusive, a la violación, de la norma que se ha trazado el organismo, y hasta la violación de sus reglamentaciones de regularizar sin concurso la situación de esas maestras, vamos a mantener lo que la Comisión votó sobre los dos años, por lo menos, de efectividad en el cargo.

Ya lo dijo el señor diputado Vasconcellos: que este artículo va a chocar enormemente contra la práctica y la ley vigente en la enseñanza primaria. Pero por lo menos debemos salvar este error —que lo agravaría y que es un simple error— diciendo que los que están comprendidos en este artículo deben estar sujetos a lo que determina el final del mismo artículo; porque parecería que estamos exigiendo aquí los dos años para confirmar a determinadas maestras y a otras, dentro del mismo artículo, se las podría designar hoy para regularizar mañana su situación.

Me parece que son dos palabras señor Presidente que no modifican absolutamente nada. Está aquí la señora senadora Sancho Barceló, que podría decir algunas palabras, porque creo que esto no altera en absoluto el acuerdo que puedan tener los dos Partidos que han pactado ya que es lo que se votó en la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BONINO. — Estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor senador Correa. Efectivamente, en el seno de la Comisión se aprobó esa redacción o, mejor dicho, este criterio, pero tal vez por olvido no fué redactado en esa forma. Así que, yo, por mi parte, como miembro de la Comisión voy a apoyar esa modificación que propone el señor senador Correa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Por principio me he opuesto terminantemente a estos tipos de artículos.

Dentro del Magisterio es preciso concursar para ocupar puestos y, particularmente, para ocupar cualquier ayudantía y más aún cuando se trata de la dirección de Escuelas Especializadas, Escuelas de Práctica. Por este artículo, prácticamente, se confiere en propiedad a esos cargos a personas que lo ocupan interinamente durante dos años, independientemente de los méritos o quienes sean las personas, cosa que no interesa.

El problema de fondo es de principios, y estas cosas tienen una triste fama en el Magisterio, como lo recordó el señor diputado Vasconcellos sobre aquel histórico artículo 17. ¿Pero qué diferencia hay en que en vez de dos sean tres años? La diferencia es que se comete la misma arbitrariedad; se introduce el mismo principio falso, lo único que a unos les toca y a otros no.

Creo que lo que hay que hacer es suprimir sencillamente el artículo.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GAMBA. — La situación que plantea el señor diputado Arismendi es bastante diferente de la actual, porque es muy distinta la tendencia que tuvo aquel famoso artículo 17 del texto que preceptúa el artículo 190 del proyecto que estamos tratando.

Por el artículo 17 de aquel entonces, se enviaba ya de antemano a las personas que se elegían para que pasaran en el término correspondiente de un año; y al año cumplido quedaban en posesión por el texto del artículo. Pero se mandaba a hombres o mujeres elegidos especialmente para que ocuparan el interinato o la suplencia que quedaban, restándole así el esfuerzo del concurso, que era ley general. Aquí no se trata de esto porque las Escuelas de Práctica habilitadas no estaban esperando desde tantos años como hace que realizan sus funciones, una situación como ésta que viene a favorecerlas.

Es cierto que en estas Escuelas de Práctica habilitadas, trabajan directores y ayudantes desde hace varios años y en cuyo personal se encuentran maestras y maestros especializados; que comparten tareas con otros funcionarios docentes que han ocupado los puestos; y no sería legítimo, tal vez, extraerlos del concurso por el hecho de que haga un mes o dos que están desempeñando cargos de directores o de ayudantes y que vienen a tener inesperadamente, en este momento, el beneficio de esa ley que les da la dirección definitiva, librándolos de las dificultades del concurso reglamentario general.

Yo acepto el criterio de la Comisión que quiso establecer en la redacción de este artículo un plazo discreto, moderado para que obtuviera la confirmación en los puestos que ocupan, por el esfuerzo que supone el transformar una Escuela común en Escuela de Práctica, que es un trabajo realmente difícil, profesionalmente de lo más respetable que tiene la docencia secundaria porque las Escuelas de Práctica son aquellas donde los estudiantes para maestro realizan su práctica reglamentaria bajo la dirección de los directores y maestros de las clases denominadas habilitadas hasta este momento.

Aceptaría, señor Presidente —y lo propongo— que se establezcan dos años de término, por lo menos, a los que en este momento están al frente de las escuelas de práctica habilitadas para que reciban la situación de efectivos; y que tengan por lo menos dos años en el ejercicio de sus cargos, y no se vean favorecidas personas que muy bien pueden haber entrado al iniciarse los cursos de este año, que recién llevan nueve o diez días de actuación.

Eso sería, no solamente injusto, sino irritante. Pero lo otro, lo de crear las escuelas de práctica, darles toda esa autoridad técnica y científica que tienen y quitársela a quienes han estado al frente de ellas seis, siete u ocho años, como puede decirse que han estado más de las cuatro quintas partes de los funcionarios docentes que están actualmente al frente de ellas, no puede hacerse porque sería un despojo al revés.

Pongamos un término de dos años, con lo cual me conformaré puesto que le pondremos una obligación que deben cumplir al pie de la letra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones de enmienda deben ser presentadas por escrito a la Mesa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a ser muy breve.

Este es un asunto muy debatido, y la hora y el espíritu de resistencia a las modificaciones que encuentro en la Asamblea hacen que no dedique un esfuerzo mayor a oponerme a este artículo.

Pero estamos, prácticamente, en esta situación: en las escuelas de práctica, escuelas calificadas, como dice el señor senador, cuyos directores no sólo deben dirigir la enseñanza de los normalistas que se van a recibir, si no ser a su vez profesor de metodología en el Instituto Normal, abrimos, por la vía de un artículo independientemente de lo excelente que sean como personas o como maestros los que están, la posibilidad de que ocupe direcciones de tal responsabilidad al margen del régimen normal del concurso.

Pero no es sólo el caso de las escuelas de práctica habilitadas, sino que vienen detrás de ellas todos los tipos de escuelas especializadas, —prácticamente casi todas— que pasan a entrar en este mismo régimen.

Yo conozco casos de direcciones de escuelas especializadas cuyos titulares no han cursado nunca y a los que ahora se confirma definitivamente.

SEÑORA SANCHO BERCELO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señora senadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora senadora.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Quiero aclarar algo, porque este artículo es muy raro...

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIÑA. — ¿Es posible que a las ocho y media de la mañana tengamos que aceptar una discusión de orden particular que no autoriza el Reglamento?

SEÑOR ARISMENDI. — Existe una enmienda, que se debe discutir.

SEÑOR VIÑA. — La presentación de las enmiendas se hace por escrito a la Mesa; pero como se está haciendo un debate se está, en mi concepto, fuera del Reglamento; y eso no puede ser.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se vote!

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy en el uso de la palabra y le concedí una interrupción a la señora senadora.

SEÑOR VIÑA. — No puede tener el uso de la palabra porque el Reglamento lo prohibe.

SEÑOR ARISMENDI. — Me estoy ocupando de las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose presentado enmiendas, la Mesa entiende que se puede hacer uso de la palabra, y por esa razón autorizó al señor diputado Arismendi.

SEÑOR VIÑA. — Quisiera saber, señor Presidente, qué disposición del Reglamento autoriza a hacer una discusión de orden particular

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones de enmiendas pueden ser discutidas.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Cuál es el artículo del Reglamento que establece que las enmiendas tienen que ser votadas sin discusión? Las enmiendas como toda moción, significan una discusión nueva.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES. — Que se vote!

SEÑOR GAMBA. — La Mesa me observa que yo debí presentar mi enmienda por escrito pero yo encuentro aquí establecido en el artículo los plazos que yo pedía.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO (don Lorenzo). — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para ocuparme de la moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las cuestiones de orden no tienen discusión.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Setenta y ocho en ochenta y uno: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 190 de la Comisión.

(Se vota).

—Setenta y siete en ochenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR ARISMENDI. — Solicito que se vote por artículos todos los capítulos...

(Interrupciones).

—...dado que el Reglamento me autoriza a ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 191 de la Comisión.

(Se vota).

—Setenta y ocho en ochenta y tres: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 192.

(Se vota).

—Setenta y ocho en ochenta y dos: **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 193.

(Se vota).

—Setenta y ocho en ochenta y cuatro: **Afirmativa.**

Queda aprobado el Título II.

Se va a votar el título III.

SEÑOR ARISMENDI. — Solicito que se vote por artículos.

(Murmullos).

(Puestos a votación, sucesivamente los artículos 244 a

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 193 — Montevideo, Miércoles 30 de Diciembre de 1953 — Núm. 14120

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5. As. 90|4750
Segundo llamado

Artículos: Lamparillas eléctricas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 12 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33288-Dic.29-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 140. As. 84|9592
Segundo llamado

Artículos: Zapatos para Basketball, zapatos "Champión" o similar, zapatos para niños o niñas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 11 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33289-Dic.29-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 144. As. 101|2612
Primer llamado

Artículos: Sierra eléctrica sin fin, para cortar carne.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas
Apertura: Enero 11 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 26 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33290-Dic.29-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Segundo llamado

Artículos: Jabón amarillo, desinfectante, naftalina, papel higiénico, insecticida, pomada para bronce, ladrillos para limpiezas, jabones sapolio o similar, agua jane o similar, jabón en polvo, líquido para limpiar metales, carreteles hilo blanco y negro, cepillos para calzado, pastillas desodorantes escurridores con mango.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 4 de 1954, a las 10 horas.
(Cta. corriente) 5|pub 33279 Dic.28.-v.en.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120. As. 200
Tercer llamado

Artículos: Lienzo, lona blanca número 12, ojales de bronce, carreteles de hilo blanco número 16.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 4 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953.
(Cuenta corriente 10|pub 33201-Dic.21-v.en.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Primer llamado

Artículos: Hierro o chapa usada cortada, clavos de herrar, limas chatas, raspa-cascos, tenazas de herrar, corta-cascos, mangos: para marrones, martillos de herrar y de fragua, martillos de fragua marrones acero: para punzones y tranchas, bigornias morsas
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 2 horas. Destino Servicio Veterinario y de Remonta. Apertura: Enero [illegible] de 1954, a las 9 horas — Montevideo Diciembre 21 de 1953. — El Jefe de la Sección Adquisiciones
(Cta. corriente) 5|pub. 33234 Dic.24-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Primer llamado

Servicio diario de transporte de leche durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre 1954.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Apertura: Diciembre 30 de 1953, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.
(Cta. corriente) 5|pub. 33235 Dic.24-v.dic.30

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 136. As. 200|3399
Segundo llamado

Artículos: Faroles, tubos para faroles, tachuelas, navajas para marinero, guantes, ollas de bronce, máquinas de colocar ollaos, juegos de sacabocados, alicates mango de goma cordón de amianto, cartón Klingerit, piola catalana, meollar alquitranado. merlín alquitranado, cera paraguaya y virgen, felpudos, embudos, guarda cabos redondos, guarda cabos corazón, grilletes, horquillas, pitos de marineros, piedras de afilar, resina, serruchos de costillas, tornillos para madera, tiza en barra muelas cabo manila, muelas de cabo alquitranado, muelas de vaivén blanco de cáñamo muelas de beta tejida, piola de algodón, piola catalana, agujas veleras, alambre de ligada hilo de algodón en ovillos algodón para calafate, baldes de hierro galvanizados. moharras para bicheros, cepillos de alambre, candados, grafito en polvo, grafito preparado goma en plancha, goma con inserción de tela, corcho en plancha, tijeras, gamuzas y máquinas para peluquero.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Diciembre 31 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33170-Dic.18-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 74. As. 84
Cuarto llamado

Artículos: Carreteles hilo yerba mate y madrás o lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Diciembre 30 de 1953, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33172-Dic.18-v.dic.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 6. As. 90|4769
Segundo llamado

Artículo: Jergas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Stock de Almacenes. — Apertura: Enero 8 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33264-Dic.26-v.en.8

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12. As. 284|2207
Segundo llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada, alfalfa, paja o espartillo para cama.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 8 de 1954, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33265-Dic.26-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99. As. 84
Cuarto llamado

Artículo: Termos de 1|2 litro.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Enero 2 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 5|pub. 33266-Dic.26-v.dic.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 146. As. 53|6877
Primer llamado

Artículo: Suela.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Talleres. — Apertura: Enero 8 de 1954, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33267-Dic.26-v.en.8.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 59
Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, a firmas nacionales para la provisión de mil (1.000) sacos de lona tubular para el transporte de Giros Postales, de acuerdo con el pliego de Condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero próximo, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953 — La Secretaría General.
(Cta. corriente) 10|pub. 33282 Dic.28.-v.en9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a la Escuela Correctiva de Inadaptados, dependiente de esta Dirección General, de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación número 288. — Renglón: Carne. — Día: Enero 12. — Hora: 9.30 horas.
Licitación número 289 — Renglón: Leña. — Día: Enero 12. — Hora: 10.30 horas.
Licitación número 290. — Renglón: Pan y galleta. — Día: Enero 12. — Hora: 11.30 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Escuela Correctiva de Inadaptados, sita en el Pueblo Liberta, Departamento de San José, en las fecha y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo y Escuela Correctiva de Inadaptados, Libertad (Departamento de San José). — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33245-Dic.24-v.en.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 307
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "papel de obra y cartulina", para el Taller Escuela de Artes Gráficas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 4 de Enero de 1954, a las 11 horas.
Pliegos y condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33244-Dic.24-v.en.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3|954 por el aprovisionamiento de leña dura de monte, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 7 de Enero de 1954 a las 9 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 8|pub. 33281 Dic.28.-v.en.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|953
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 4|953, por la adquisición de artículos y útiles de limpieza de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 7 de Enero de 1954 a las 10 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 8|pub. 33280 Dic.28.-v.en.7.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|954
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 2|954, para la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta dependencia.
Las propuestas serán abiertas el día 2 de Enero de 1954, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33167-Dic.18-v.dic.30.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición C. I. F. Montevideo y|o plaza, de un tubo de Rayos X de foco extra fino, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad de Medicina (Avenida General Flores 2125), de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día miércoles 20 de Enero de 1954, a las 10 horas, en la Administración de la Facultad. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub. 33251-Dic.24-v.en.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón provisorio de este Organismo, PEDRO GUILDER BAUDIN a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 18103 Dic.28.-v.dic.30.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V.M. 14. (Segundo llamado). Venta de tambores vacíos, de hierro negro. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Enero 15|1954, h. 10.
C.M. 469. Suministro de artículos de goma para freno automático. Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos) Apertura: Febrero 19|1954 hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados. en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General calle La Paz N.o 1095, segundo piso donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33150 Dic.17-v.en.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

EDICTO. — Por la presente, se cita, llama y emplaza al funcionario de la Administración de Ferrocarriles del Estado, señor ULDERICO DAGOVERTO MARTINEZ, para que concurra a la Oficina Jurídica de dicha Administración, calle La Paz 1095, dentro del plazo de cinco días, a notificarse de una resolución recaída en un expediente de su interés, bajo apercibimiento de darlo por notificado y tomar las resoluciones que al caso correspondan. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 18128-Dic.29-v.dic.31.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 468. Suministro de artículos de goma para servicio de agua. Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos). Apertura: Febrero 26|1954, hora 10.
C.M. 476. Suministro de metales en lingotes. Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Febrero 24, hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalaods, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33253 Dic.26-v.en.15.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 467. Suministro de 1 (una) máquina para impresión de abonos Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Febrero 10|1954 hora 10.
C.M. 473 Suministro de baterías y electrolito sólido para coches motores "Diesel". Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos). Apertura: Febrero 17|1954 hora 10.
C.M. 474 Suministro de trapos blancos y de color para limpieza. Valor del pliego: $ 1.00 (un peso). Apertura: Febrero 8|1954 hora 10.
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33130 Dic.15-v.en.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C.M. 472 Limpieza y pintura de puente sobre el Río Tacuarí (kilómetro 416.500 línea a Río Branco). Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos). Apertura. Febrero 15|1954 hora 10
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 8 y 12 horas. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. 33219 Dic.23-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA
Construcción de edificios para asientos de estación de transformación, en la ciudad de Melo.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 27 de Enero de 1954, a las 9 horas, para contratar las construcciones

de seis edificios para asientos de estaciones de transformación números 1, 2, 3, 5, 6 y 7, en la ciudad de Melo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 30.00 m|n. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Adminıstativra.
(Cta. corriente) 10|pub. 33269 Dic.28-v.en.9.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA
Construcción de edificios para Estaciones de Transformación en las ciudades de Colonia, Nueva Palmira y Juan Lacaze.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el día 22 de Enero de 1954, a las 9 horas, para contratar la construcciones de tres edificios para asientos de estaciones de transformación en las ciudades de Colonia, Nueva Palmira y Juan Lacaze, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 15.00 m|n.. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 33231 Dic.24-v.en.7.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3952|54
Estaños
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Febrero de 1954, a las 10 horas, para proveerse de 3.000 kilogramos estaño puro; 500, fideo y 250, en pasta para soldar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 33218 Dic.23-v.en.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"SANTIAGO ALFREDO HAM e ITALO RIENZI, argentino y uruguayo respectivamente domiciliados en esta ciudad, en nombre del Banco de Crédito, solicitan la inscripción del "Dibujo distintivo de la insignia del Banco de Crédito" del cual se declara autora la referida Institución. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 18081 Dic.28.-v.en.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
EMILIO JOSE SESELLE GRANDA, oriental, comerciante, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía Comercial del Uruguay" (Montevideo 1953). de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 18002-Dic.24-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
MAXIMO T. SANTIAGO, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del candombe titulado: "Negro soy de corazón", de que se declara autor de la música, perteneciendo la letra a la señorita Chocha Morando, habiéndose depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Diciembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 18007 Dic.24-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
PASCUAL MOLFESSE y FEDERICO BECCERICA, italianos, agrimensor y mecánico respectivamente, solicitan la inscripción de un modelo de barquito veladora que titulan "Montevideo" y del cual se declaran autores. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 18006-Dic.24-v.en.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LYDIA ZARATE, argentina, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro de que se declara autora, titulado: "El arte de cocinar" (recetario mensual), habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 17936-Dic.22-v.en.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
JUAN VECCHINI, italiano, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un "Mapa indicador de distancias" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 17879-Dic.21-v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR
JACINTO E. GOMEZ, oriental, dibujante, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de una composición musical titulada "Al compás del tambor" (baiao-candombe), de cuya letra y música se declara autor conjuntamente con Elbio P. Gómez. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. 17888-Dic.21-v.en.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
LUIS MONTILLA FERNANDEZ, argentino, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titualada "JIRON DE ESPAÑA" (novela,) de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 17832-Dic.19.v.dic.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DARDO GUTIERREZ FABRE, uruguayo, domiciliado en San Rafael (Punta del Este), solicita la inscripción de la novela titulada: "La sombra del pasado" de la cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 17771-Dic.18-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 70109. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Byk-Gulden Lomberg, Chemische Fabrik G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "EUPHYDIGTAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 18065-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70086. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Magnus Ltda., Montevideo, solicita la marca "MACROBEFOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17919-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70111. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Byk-Gulden Lombeg Chemische Fabrik G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "CARDIOSPASMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 18067-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70108. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Kronprinz Aktiengesellschaft, Alemania, solicita la marca "KRONPRINZ", para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18064-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70.070. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 17830 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.039. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Sapac Corporation, Montevideo, solicita la marca "ROMILAR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17811 Dic.19.-v.dic.31.

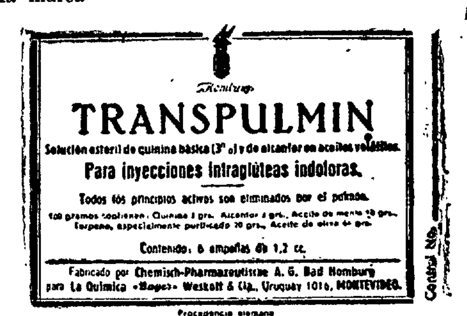
ACTA N.o 70102. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha El Cronista Comercial S. R. L., capital m|n. 1:000.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado le registro de la marca "EL CRONISTA COMERCIAL", para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17930-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70053 — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PRIMOR", para distinguir las clases 1, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17918-Dic.22-v.en 4.

ACTA Nº 70100. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fixol y Stickphast Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FIXOL" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17913 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70120. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por José Pumarega, de Montevideo, solicita la marca "LILI", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17969-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70008. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca



para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 17775-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 70078. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha La Química "Bayer", Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 17776-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 70005. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Homero Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 17782-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 70085. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Commercial Solvents Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "EXPANDEX", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17890-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70084. — Montevideo Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., Montevideo, solicita la marca "NYRON", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 17891-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70090. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENZETAMICIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17885-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70099. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Oscar F. Posse, de Montevideo, solicita la marca "LA TORCACITA", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17880-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70042. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Telemecanique Electrique de Nanterre, Sena (Francia) solicita la marca

LA TELEMECANIQUE ELECTRIQUE

para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.40 10|pub. 17666-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70129. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni, Italia, solicita la marca "VASODIL", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17979-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70118. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Perfumería Parera Sociedad Anónima, de Badalona, Barcelona (España), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 17965-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70117. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Perfumería Parera Sociedad Anónima, de Badalona, Barcelona (España), solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 17964-Dic 23-v.en.5.

ACTA N.o 70128. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Diamond Alkali Company, Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 17978-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70106. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clark Equipment Company Estados Unidos de América, solicita la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 17977-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70122 — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por S. A. Laboratorios Suarry de Montevideo, solicita la marca "ALIKAL", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 17968-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70.080. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COUNTRY CLUB" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17828 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.081. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIGHT CLUB" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub 17829 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70.079. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ZYMATINIC DROPS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17827 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 70105. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Clark Equipment Company Estados Unidos de América, solicita la marca "MICHIGAN" para artículos de la clase 11 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 18021-Dic.24-v en.7.

ACTA N.o 70107. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Walter Hugo Montevideo, solicita la marca "VICKY", para artículos de la clase 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 18020-Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70137 — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha, Juan Guillermo Sarille Palacios, Montevideo, solicita la marca "LOS MIL REGALOS" para artículos de la clase 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 18019-Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70136. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Societe Anonyme Jeanne Lanvin, (Francia), solicitan la marca,



para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 17989 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70135. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., por Homemakers' Products Corporation, (E.U.A.), solicitan la marca,

Diaparene

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12 00 10|pub. 17990 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 69974. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ferodo Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "FEROGRIP" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17991 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70114. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ameglio y Cía.. S. A.. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA CANTABRICA" para distinguir artículos de las clases 3, 9, 10, 14. 15 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 17993 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70115. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Dyestuff Corporation, (E.U.A.) solicitan la marca. "UVINUL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17994 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70133 — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana, A. Simsilevich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca. "MAGOFIX" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17995 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70134. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Droguería Americana. A. Simsilevich de Montevideo, han solicitado el registro de la marca. "GOMAFIX" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17996 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70121. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "AZUMO", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub 17967-Dic.23-v.en.5.

ACTA N.o 70127. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "ASMYCORT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18039-Dic.26-v.en.8

ACTA N.o 70125. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo (Uruguay) solicita la marca "REUMYCORT". para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18040-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70141. — Montevideo. Diciembre 22 de 1953 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eduardo Marques Castro S. A., Montevideo, solicita la marca, "TEBAFENA" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 10|pub. 18062-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70124. — Montevideo. Diciembre 22 de 1953. — Con esta fecha García y Cía., de Montevideo, solicita la marca "ADALBERTO", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18058-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70153. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Braco y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 18048-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70126. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "COLCORT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18041-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70097 — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Casa Londres, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "CASLON", para artículos de las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18042-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70096. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953 — Con esta fecha Casa Londres, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "PANDORA", para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18043-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70139. — Montevideo Diciembre 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stanley Home Products, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 18047-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70112. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Kronprinz Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 18063-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70123. — Montevideo. Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Johnson y Johnson, de New Brunswich, New Jersey (Estados Unidos de América), solicita la marca



para artículos de las clases 10 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 17966 Dic.26-v.en.8.

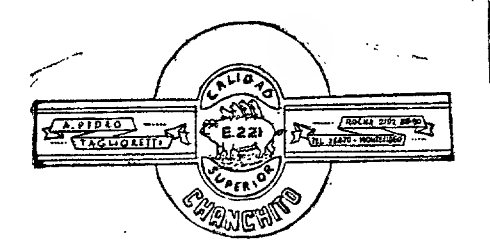
ACTA N.o 70119. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953 — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Kenig, Cazzaniga y Cía. S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina) solicita la marca "KACE" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 17970-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 70104. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Oscar Picón Giacopini, Montevideo, solicita la marca "CUMBRE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18160-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 70130. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Compañía de Materiales de Construcción S. A., Montevideo, solicita la marca "MOSKART", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18159-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 70148. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorio Atlántico S. A., Montevideo, solicita la marca "BARBITER" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18149-Dic.29-v en 11.

ACTA N.o 70058. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha Angel Pedro Taglioretti, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 18161-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 70150. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorio Atlántico S. A., solicita la marca "HEMOTER" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10.pub. 18150-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 70149. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Laboratorio Atlántico S. A., Montevideo, solicita la marca "OXIUTER", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18151-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 70151. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha, Jaralampo Savaidis, Montevideo, solicita renovar la marca "FRUTAL", para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18152-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 70153. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Materprin Sociedad de Responsabilidad Limitada, Montevideo, solicita la marca "AGRINEXA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 18153-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 70103. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953 — Con esta fecha Antonio Mercogliano y Humberto Abel Pérez, de Montevideo, solicitan la marca, "MACAO" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17914 Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 70092. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Perfumería Parera S. A. de Badalona, Barcelona (España), solicita la marca "MADROÑOS DE ESPAÑA" para artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17883-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70 147. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953 — Con esta fecha Tournier y Cía., de Montevideo, solicita la marca "SUPERSEC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18083 Dic.28.-v.en.…

ACTA N.o 70.091. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Juan Katz ha solicitado registro de la marca "CANDILEJAS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 18107 Dic.28-v.en.9.

ACTA N.o 70132. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha Salomón Saúl, de Montevideo, solicita la marca "VICTORY", para artículos de la clase 5 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 1.997 Dic.28-v.en.9.

ACTA N.o 70113. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Illa y Cía. S. A. "Química e Industrial" de Argentina, han solicitado el registro de la marca, "PARASITREX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 17992 Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 70098. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha Bavosi S A., de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "COMODIN" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17881-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70095. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953 — Con esta fecha Charles Hermann Loinger, de Montevideo solicita la marca "COMODETTE", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 17882-Dic.21-v.en.2.

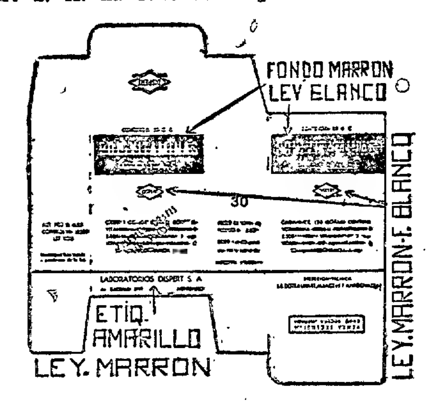
ACTA N.o 70032. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor José Cerisola, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 17892-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 70110. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer por Byk-Gulden Lomberg, Chemische Fabrik G. m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "RECTOCARDON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 18066-Dic.26-v en.8.

ACTA N.o 69.998. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Con esta fecha Laboratorios Dispert S. A. ha solicitado registro de la marca



"ETIQUETA DISPERT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28 00 10|pub. 17855 Dic.19.-v.dic.31.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9982. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Coadyuvantes para combustibles que contienen plomo orgánico y, de modo especial, a combustibles acabados, con adición de plomo, para motores de combustión interna, que contienen tales coadyuvantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 18154-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 9981. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Con esta fecha, los señores O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tionofosfatos B-Haloalfáticos y la preparación de los mismos, y particularmente a procesos mejorados en los cuales los Tionofosfatos B-Haloalfáticos son preparados desde materias primas económicas de alto rendimiento y pureza extremadamente elevada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 18155-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 9980. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Con esta fecha, los señores "O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora de material de plomo orgánico, y en particular, con auxiliares para el plomo tetraetílico y para composiciones conteniendo plomo tetraetílico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 18156-Dic.29-v.en.11.

ACTA N.o 9976. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Con esta fecha el señor Abraham Romer, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva tapa calorífica de calentamiento eléctrico para recipientes de cocina en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 18082 Dic.28-v.en.9.

ACTA N.o 9975. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por el señor Ernesto Natalio de Milo, de Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo a reacción para substancialmente impedir el patinaje de los automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 18088 Dic.28.-v.en.9.

ACTA N.o 9973. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Sorrentino Guardascione, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cadenas articuladas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 18045-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 9972. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Sorrentino Guardascione de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tablillas terminales para persianas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 18046-Dic.26-v.en.8.

ACTA N.o 9979. — Montevideo. Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha, señor Roberto Labrada, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aceitera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 18000-Dic.24-v.en.7.

ACTA Nº 9969. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Omar Fontana S. A., de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bisagras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub 17998-Dic.24-v.en.7.

ACTA N.o 9964. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953 — Con esta fecha. el señor Miguel Lakatos, de Montevideo. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores de combustibles líquidos sin presión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17922-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 9965. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953 — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, en representación del señor Rudolf Knoll, de Crailsheim, Württemberg, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de azulejos de cemento tipo vidriado por sistema en frío" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 17921-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 9968. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Con esta fecha el señor Tomás Lakatos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089. se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub 17920-Dic.22-v en.4.

ACTA Nº 9961. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, el señor José Antonio Santa Rosa domiciliado en Quebrayugos 4711 de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema en soportes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se or-

dena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique L. de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17931-Dic.22-v.en.4.

ACTA N.o 9958. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — Con esta fecha, el señor Arturo Risso de León, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una heladera mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17893-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 9967. — Montevideo, Diciembre de 1953. — Con esta fecha, señor Alfredo Rodenheiner, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva flor de lluvia regulable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.

$12.00 10|pub. 17884-Dic.21-v.en.2.

ACTA N.o 9962. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Lamson Paragon Supply Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas a bobinas continuas para ser alimentadas por tabuladoras de máquinas de escribir o registrar y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe Secretario.

$12.00 10|pub. 17783-Dic.18-v.dic.30.

ACTA N.o 9963. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Con esta fecha el señor Sotirio Yialelis Dusmani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo taco para calzado femenino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 17831 Dic.19.-v.dic.31.

ACTA N.o 1025. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Con esta fecha, Fibras Sintéticas del Uruguay Sociedad en formación, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Producción de fibras enteramente sintéticas o químicas" y de acuerdo con lo que dspone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$24.00 20|pub. 17660-Dic.16-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 617

Llámase a licitación pública para la reparación del casco y cubierta de la Draga H-A-12.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas, el día 14 de Enero de 1954, a las 10 horas, en la citada Dirección de Hidrografía.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas, $ 500 00. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1953 — La Dirección.

(Cuenta corriente) 7|pub. 33254-Dic.24-v.en.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de herrajes destinados a los núcleos de viviendas colectivas N.o 5 (Ampl) y N.o 7, de Montevideo, ubicadas en las calles Industria y Serratosa, y Japón y Cuba respectivamente.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Enero de 1954, a las 10 horas, en la sección jurídica de este Instituto, calle 25 de Mayo N.o 506, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con una anticipación mínima de 24 horas a la apertura de la misma. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — La Secretaría.

(Cta. corriente) 10|pub. 33256 Dic.24.-v.en.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto N.o 8890 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a el ensanche a 25 metros de la calle Constituyente, los inmuebles siguientes:

Padrón	Propietario	Sup. aprox.
15.578	Walter Pintos Risso	88 m.2
15.579	Walter Pintos Risso	120 m.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, es cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.

(Cta. corriente) 8|pub. 33276 Dic.28-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Emplázase por el término de noventa días, a don BENITO GONZALEZ, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante la Junta Local de Bella Unión a deducir los derechos que hubiere sobre el solar número 301 de la manzana número 56 de la planta urbana de la Villa de Bella Unión, bajo apercibimiento en caso omiso de declarar rescindida la primitiva concesión sin indemnización alguna. — Artigas, Noviembre 17 de 1953. — Hotacilio Brum, Intendente. — Augusto A. Laporte, Prosecretario.

$36.00 30|pub. 18061-Dic.26-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
AVISO SOBRE DESVIO DE UN CAMINO EN LA TERCERA SECCION

De acuerdo a lo que dispone el artículo 70 del Código Rural se pone en conocimiento de los vecinos de la 3.a sección y del público en general. que se ha presentado a esta Intendencia el Instituto Nacional de Colonización solicitando la desviación de un camino entre los campos de ese Instituto y los de la señora Ana Arabeity de Bula en uan extensión de 1.094 metros, 60 centímetros. según planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Los vecinos que deseen oponerse a este desvío podrán hacerlo en papel simple o por simples declaraciones firmadas ante esta Intendencia. — Trinidad, 21 de Octubre de 1953. — Alfredo J. Puig, Intendente. — J Gualberto Sala. Secretario.

$60.00 30|pub. 17290-Dic.9-v.en.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LLAMADO A LICITACION POR 2. CAMIONETAS
Primer llamado
Aviso N.o 10

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de dos (2) camionetas con cabina de fábrica hasta 500 kilogramos de carga de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado en la Tesorería Municipal previo pago de $ 5.00.

Fecha de apertura el día 4 de Enero de 1954 a las 9 y 30 horas en la Oficina de Proveeduría, Inversiones y Contralor. — Florida, 14 de Diciembre de 1953. — Arnoldo Camps Olivera, Jefe Proveeduría, Inversiones y Contralor.

(Cta. corriente) 10|pub. 33195 Dic.21-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A PRECIOS

Convócase a los interesados en el suministro de compresores de aire, fijos o portátiles, nuevos o usados, con capacidad para uno o dos martillos de cantera, accionado por un motor a gasoil, para que se sirvan cotizar precios de la máquina mencionada.

Las cotizaciones se harán por escrito directamente a la Intendencia Municipal, acompañando catálogos, detalles ilustrativos, etc. de los ofrecimientos y deberán ser presentados antes del día 31 del corriente. — Maldonado, Diciembre 21 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 33277 Dic.28.-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ventura Alegre entre Solís e Isla de Gorriti; Ventura Alegre entre Isla de Gorriti y José Dodera; Ventura Alegre entre Avda. Artigas y Solís; Isla de Gorriti entre Ituzaingó y Ventura Alegre; José Dodera entre Ituzaingó y Ventura Alegre, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de conexiones ciegas que les correspondan abonar.

La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas.

Largo de la conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro

Padrón		Propietario
502	—	Manuel L. Vázquez.
1771	—	Donata F. de García.
505	—	Florentino Lorenzo.
2330	—	Liropeya González.
504	—	Mercedes Alonso de Pajares (2 conexiones).
192	—	Roberto O. Ferreyro (2 conexiones).
182	—	Ramón J. Lorenzo.
772	—	Pablo Cedrés.
183	—	Antonio Montañés.
91	—	Jeroma G. de Camacho (2 conexiones).
90	—	Pablo Lobiondo.
510	—	Héctor A. Jaurena.
188	—	Suc Agustín Martínez.
189	—	Calixto E. Gutiérrez Brisolé.
190	—	Roberto O. Ferreyro.
191	—	Roberto O. Ferreyro.
87	—	Gil Díaz.
766	—	Juan A. Rivero.
91	—	Jeroma G de Camacho.
88	—	Facundo Bermúdez.
1813	—	Alieta B. de Saveya Bonilla.
89	—	Elida B. de Saveya.
90	—	Pablo Lebiondo.
85	—	Jaime H. Pou.
85	—	Carolina Saveya y Hnas. (2 conexiones).
86	—	Pablo Ricardo Busquets.

Maldonado, Diciembre 10 de 1953. — F. Villegas Berro Director de Obras.

(Cta. corriente) 15|pub. 33183 Dic.19.-v.en.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Por disposición de la Intendencia Municipal de Maldonado, llámase a licitación pública para la ejecución de la primera etapa de las obras de preparación de las bases de balastro o tosca para la construcción de firmes de concreto asfáltico en varias avenidas y calle de los barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de esta Intendencia, previo pago de la suma de $ 35.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal que acredite haber oblado la suma indicada.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, acompañando la documentación exigida en el artículo 15 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras del Gobierno Departamental de Maldonado, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 9 de Octubre de 1953 y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Maldonado, el día 27 de Enero de 1954 a las diez horas. — Maldonado, Diciembre 22 de 1953. — Juan José Chiossi. Prosecretario.

(Cta. corriente) 10|pub. 33278 Dic.28.-v.en.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUIR ALAMBRADO EN LA AVENIDA PARQUE.

1.o) Llámase a licitación para el suministro de postes, piques, alambres y puntaletes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal; 2.o) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, se recibirán hasta la hora 10 del día 30 de Diciembre del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente; 3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1953. — Ingº José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.

(Cta. corriente) 5|pub 33257 Dic.26-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO — Por decreto de la Junta Departamental número 3.656, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al Parque Forestal y Remodelación, los inmuebles siguientes:

Propietario: Desconocido. — Manzana: 565. — Padrón: 3.091 — Superficie: 4.730 metros2.
Propietario: Desconocido. — Manzana: 562. — Padrón: 2.996 — Superficie: 6.944 metros2.
Propietario: Desconocido. — Manzana: 568. — Padrón: 3.094 — Superficie: 1.400 metros2.
Propietario: Sucesión de Samuel Bradford. — Manzana: 483. — Padrón: 3.096. — Superficie: 7.524 metros2.
Propietario: Sucesión de Samuel Bradford. — Manzana: 470. — Padrón: 3.003. — Superficie: 7.598 metros2.
Propietario: Desconocido. — Manzana: 484. — Padrón: 3 097. — Superficie: 2.364 metros2.
Propietario: Desconocido. — Manzana: 484. — Padrón: 3.100. — Superficie: 2.418 metros2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que pueden hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho (8) días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, 18 de Diciembre de 1953. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 33229-Dic.24-v.en.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO — Por decreto N.o 3.660 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de la Avenida Parque y Parque Fluvial del Río Uruguay (Zona Norte), de los siguientes inmuebles:

Propietaria, Victoria C. R. de Leites, manzana 409, padrón N.o 2757, superficie 1.865 ms.2

y manzana 428, padrón N.o 2852, superficie 1.030 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10, 247, se cita al propietario mencionado, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho (8) días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, Diciembre 16 de 1953. — Ingenierro José Acquistapace, Intendente. — Doctor Iberio J. Balay, Secretario General. — (Cuenta corriente)) 8|pub. 33208 Dic.22-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO. — Por decreto N.o 3659 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar con destino a la formación de la avenida Parque, el siguiente inmueble:

Propietario: Arrarán y Tolosa; Mazana 433; Padrón N.o 2878; Superficie 2184 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho días (8), se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, 16 de Diciembre de 1953. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General. (Cta. corriente) 8|pub. 33209 Dic.22-v.dic.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de la tercera etapa de pavimento de esta ciudad y primera etapa del pavimento hormigonado de la villa de Libertad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, memoria descriptiva, planos, pliego de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Intendencia Municipal, previo pago de la suma de $ 30.00, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 del próximo mes de Enero de 1954, a la hora 9, en el Despacho de la Intendencia Municipal en presencia de los interesados que concurran. — San José, Diciembre 14 de 1953. — Luis I. Ordeig. Intendente. — José L. Vaccaro. Secretario. $40.00 20|pub 17716-Dic.17-v en.11

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906. del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Diciembre 29 de 1953

9.a Sección

JOSE NEGREIRA, 62 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Camino Melilla s|n. e ISABEL MARIA SANCHEZ 63 años, viuda, española, domiciliada Camino Melilla s|n.

LUCRENCIO PONTIF CACERES, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán 5707 y MARIA DEL CARMEN MERELES, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Durán 5707.

ALDO NEDO SCAPINO, 25 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Camino Redención 7659 y ADIS MABEL MATRELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Redención 7659.

13.a Sección

OSCAR MODENA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Batlle y Ordóñez 2025 y ROSA ROSALIA GIRIBON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 2038.

14.a Sección

RAUL XAVIER, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Olivos 962 y SISTA BUSTO MARQUEZ, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Olivos 962.

20.a Sección

NARDO GARCIA, 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Elba 4424 y MARIA DEL CARMEN ZUBIZARRETTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arrechavaleta 4169.

22.a Sección

MANUEL PERERA DOS SANTOS, 28 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Carabelas 3489 y ELENA FERNANDEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Carabelas 3489.

23.a Sección

NORBERTO PEYROTI SERRA, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Joaquín Requena 1684 y ROSA BEATRIZ ALICIA BOLLA, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Joaquín Requena 1684.

MAURICIO PAIVA OLIVERA, 49 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Presidente Batlle 2529, apartamiento 1 y NERY LIROPEYA MALDONADO 32 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2529, apartamiento 1.

JAIME PASCUAL SCAGLIA, 23 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Gilbert 2843, apartamiento 9 y LAURA CUEVAS LOPEZ, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Gilbert 2843 apartamiento 9.

LUIS ALBERTO FERNANDEZ TABAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 2239, apartamiento 3 y MIRTHA GLADYS CHAGAS SASTRE, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 2239, apartamiento 3.

EDUARDO MELIAN, 48 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Dante 2240 y RAMONA LUCIA FIORI ARENILLAS, 49 años, viuda, empleada, argentina, domiciliada Dante número 2240.

LUIS ALBERTO GARCIA GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1630 y JUANA CLOTILDE ZAMOZ VARELA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1634, apartamiento número 4.

LUIS PANZARDI SAVIOTTI, 27 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Dionisio Oribe 3142 y CELIA ARTEMIA VELAZQUEZ COREA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3144.

HORACIO CABRERA DEMARCO, 28 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1888 y MARIA CARLOTA VERDE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguelete 2315

JOSE MAROTTI MANRIQUE, 69 años, soltero, militar retirado, argentino (ciudadano legal), domiciliado (accidentalmente en el Hospital Militar Central) y DORILA TARANTO, 62 años, soltera, argentina, domiciliada Avda. Mendoza 4918, (que han contraído matrimonio "In-extremis").

24.a Sección

SANDALIO RODRIGUEZ RAMOS, 68 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1447 y SARA BUENO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1447.

ETELVINO PEÑA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Maipú 1748 y GLORIA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Pereyra de la Luz 1282.
$2.00 3|pub.-v dic.31.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1953

4.a Sección

NAPOLEON GUILLERMO SAN MILLAN, (representado por Luis Alberto Sichero), divorciado, comerciante, argentino, domiciliado Palacio Salvo, piso 5.o Ap. 3 y AURORA GIRO TAPPER, (representada por Omar Constantini), 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Pedro Berro 992 (18.a Sección).

8.a Sección

JESUS JOSE SILVA, 30 años, divorciado, marajista, español, domiciliado Francisco Tajes 1234 y NELLY NIEVE LAURENCENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Tajes 1234.

10.a Sección

ASUNCION RIVERO MEDEIRO, 21 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2240 y JUANA AMANDA MACHADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2238.

CARLOS MAURICIO CROSA, 32 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Veracierto 1848 y MARIA ISABEL CARBALLO CASTELLA, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada Veracierto 1848.

12.a Sección

MARTIN ARANO, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Garibaldi 2156 y FELIPA PILAR MARTIN, 25 años, soltera, española, domiciliada Municipio 2877.

13.a Sección

RICARDO BARTOLOME ALDANA, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Juan B. Viavaca 1729 y ADA RAQUEL SOLARI IRAZOQUI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1881.

15.a Sección

HUMBERTO HERNANDEZ, 43 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2062 y CORINA ZUNILDA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2062.

FEDERICO CALLORDA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado J. de Salterain 2146 e ILDA REY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1246.

ANGEL ANTONIO COTELO, 35 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Rivera 2103 e IRMA HELENA KAGELMACHER, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2103.

FRITZ NEUMAN, 34 años, soltero, educacionista, alemán, domiciliado Isla de Flores 1858 y GRETE FRANKENTHAL, 44 años, viuda, alemana, domiciliada Isla de Flores 1858.

JORGE HORACIO SOTO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1014 y MARIA GLADYS ISABELLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 2022.

JOSE PEDRO FRONDOY, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1223 y TORIBIA GRACIANA MARTINICORENA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1931.

ROMULO ANTONIO RUIZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jackson 1363 y SELVA LILA HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Jackson 1363.

RUBEN SABAS VILCHES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2017 y ELVIRA TERESA TRILLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2017.

EMILIO RIQUEL, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Defensa 1775 y MARIA ANGELICA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1775.

ORLANDO U. OLMEDO, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1885 y ELISABETH PERERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1775.

16.a Sección

ANGEL CUSTODIO ARHANCET, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Las Flores 3495 y MARIA JUANA DE LEON, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Pajas Blancas s|n.

7.a Sección

RAUL ALVARO SALAMO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1017 y LUCIA GERMAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Encina 1681.

JORGE RUBENS ROVIRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1705 Apto. 6 y ALICIA PIEDRABUENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1306.

LUIS GERMAN IRAZABAL, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Isla de Flores 1668 y MIRTA MARGARITA ISLAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1668.

KURT STURM, 25 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Vázquez 1576 e IRMA ESTEBAN, 25 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1576.

21.a Sección

LUIS ALBERTO D'ANDREA, 24 años, soltero, oriental, domiciliado Tangarupá 4965 y BRENDA CARMEN GAMBETTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5047.

24.a Sección

JUAN EXIQUIO NUÑO, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Virgilio 3420 y GLADYS ORFILIA CARDOZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Virgilio 3422.
$2.00 3|pub. v.dic.30.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Pir disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres dictada en autos "FISCO y DIAZ (DUBERLIN) y otro con SILVA (HERMENEGILDO VICENTE) y otros. Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (Lo. 14, Fo. 192), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Hermenegildo Vicente Silva y a Clemente Da Silva Gonсálvez, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 25 de Febrero de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.
(Gestión Fiscal) 30|pub. 33237 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "FISCO y SIMON (ISOLINO) con FLORES (ERACLIDES). Imputación de infracción aduanera. Conocimiento". (Lo 13, Fo. 177), se cita, llama y emplaza al denunciado Eraclides Flores, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la refencia que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) 30|pub 33239 Dic.24-v.dic 31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta dictada en el expediente caratulado "FISCO y SIMON (ISOLINO) con MARTINS DETTO (VICTOR). Por imputación de infracción aduanera. Conocimiento. L.o 13 F.o 161". se cita, llama y emplaza a don Víctor Martins Detto a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.
(G. fiscal) 30|pub. 33241 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "FISCO y LARROSA BARBAT (RAMON) con SEMMEL (SILVANO) y EMPRESA "EXPRESO FURLONG". Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 580, se cita llama y emplaza a la "Empresa Furlong" y a don Silvano Semmel a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.
(G. fiscal) 30|pub. 33242 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, dictada en los autos caratulados "FISCO con SUCESION DE TEOFILO LUQUEY y OTROS. Por expropiación del inmueble empadronado con el N.o 98 L.o 13, F.o 794, se cita, llama y emplaza a doña Ana Silva de Fernández y Marcos Taño, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 98, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" cuyos límites y deslinde es el siguiente: Noreste: Una línea recta de 337 mts. 70 con frente al Camino Vecinal (bajo) de la ciudad de Tacuarembó al "Rincón de Tranqueras". Noroeste: Una línea recta de 584 mts. que separan de la propiedad de la señora Dámasa Villagrán de Cuadro, padrón N.o 81. Suroeste: Una línea recta 398 mts. 40 ctms. que separa de la propiedad de la señora Diadema Sinforosa Balestra de González, padrón N.o 123. Sureste: Una línea recta quebrada de dos fracciones rectas, de 262 mts. 60 cmts. y 322 mts. 60 ctms., que separa de la propiedad de la Sucesión de Narciso Fec. padrón N.o 3220, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.
(G. fiscal) 10|pub. 33243 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha doce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "FISCO y SIMON (ISOLINO) con KIENZLER (JUAN). Por Imputación de Infracción Aduanera. L.o 13 F.o 401", se cita, llama y emplaza a Juan Kienzler o a sus sucesores a título universal o singular a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, veintiséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Rene L. Etchandy.
(G. fiscal) 30|pub. 33240 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos 'FISCO con ALVEZ VERGARA (VENANCIO HUGO) y OTROS. Cobro E. de Pesos. L.o 14 F.o 455" (Pieza mandada formar por separado en autos "Alves Pereira (Floro) c|Municipio de Cerro Largo. Principal L.o 14 F.o 228" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Venancio Hugo, Iris Aída, Flora, Rubén Darío, Víctor Hugo y Luis Gonzaga Alvez Vergara, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1953. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(G. fiscal) 30|pub. 33236 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos. Municipio de Montevideo con PETIT PAGUAPE o PANAGAPE PETIT (PEDRO) Cobro ejecutivo de pesos L.o 12 F.o 83, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Petit Pagouape o Pedro Panagapé Petit, sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble padron Nº 108.556 sito en la calle Triunfo entre Llupes y Julián Laguna para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 32871 Nov. 18-v.dic.31
1o Feb-v.5 feb.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ATANASIA DEL CARMEN HERNANDEZ VIGNOLI o VIGNOLE DE RODRIGUEZ y otros. Cobro ejecutivo de pesos' (Lo 15, Fo 545), se emplaza a Zoilo Hernández Vignoli o Vignole, Celestino Hernández Vignoli o Vignole, y Estirpe de doña Paula Hernández Vignoli o Vignole de Martínez y Cayetano Martínez integrada por: Máximo Martínez Hernández, y María Angélica Martínez Hernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726 ubicado en la calle Juan Francisco Martínez esquina María S de Munar: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — Alberto M. Olivari Act.
(Cta. corriente) 30|pub. 33090 Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra las sucesiones de JULIO BARTOLOME, de FILOMENA PERFUMO DE BARTOLOME, de ANTONIO GARCES y de MARIA SILVA DE GARCES Expropiación del inmueble padrón N.o 175260 de Montevideo". (Lo 6, Fo 25), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las citadas sucesiones, sus herederos, o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble objeto de expropiación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, personalmente o por apoderado constituído en legal forma, dentro del término de treinta días establecido por el artículo veinticuatro de la ley N.o 3.958, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble expropiado consiste en una fracción de terreno y mejoras, situada en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 175260, que según plano del agrimensor Carlos A Nario de Junio de 1946 registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 15930 el 26 de Setiembre de 1946 que tiene una superficie de trescientos cuatro metros mil ochocientos veintidos centímetros y se deslinda así: 9 metros de frente al Noroeste sobre avenida General San Martín (en el deslinde dice calle Alejandría): 33 metros 40 centímetros al Nordeste, confinando con predio de Julio Bartolomé, padrón N.o 175259: 5 metros 87 centímetros al Este, limitando con predio de Julio Bartolomé, padrón N.o 175262; 8 metros 12 centímetros al Sur, sobre calle Bruno Méndez; y 28 metros 90 centímetros al Sudoeste confinando con predio de Julio Bartolomé padrón N.o 175261 — Montevideo Noviembre 4 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 33092-Dic.22-v dic.31.
Feb 1 o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FERREIRO DE UCAR BLANCO o MARIA ELENA FERREIRO VEGLIENZONI DE UCAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18144 Dic.29.-v.en.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "OVIDIO ORTIZ LARROSA y PURA AGUIAR ORTIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 14 de Diciembre de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre Ovidio Ortiz Larrosa y Pura Aguiar Ortiz, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose el feriado judicial mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 18126 Dic.29.-v.en.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don FABRICIO GERBASI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde dice. "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Antonio Gervacio" debe decir: "hijo legítimo de la declarante y de su esposo Francisco Antonio Gerbasi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 15|pub. 18125 Dic.29-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL CARLOMAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18013 Dic.28-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimrera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "VICTOR HUGO BEIRO. Reivindicación". (Lo. 48, Fo. 594), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Víctor Hugo Beiró iniciando acción de reivindicación sobre la posesión de cuatro títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de un mil pesos cada uno, números 004511|004550, y seis títulos de acciones ordinarias de un valor nominal de quinientos pesos, números 015841|015870, todos ellos emitidos por la "La Platense" Sociedad Anónima, que le fueron hurtados o extraviados escondidos o destruídos. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren por cualquier concepto con derecho a la posesión de las referidas acciones, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso,

bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimiento Civil, en sus artículos 307, inciso 2.o) y 308. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 18084 Dic.28-v.feb.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CALERA DE LOS 33. Prescripción". (Lo. 48, Fo. 576), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Rodolfo Fonseca Muñoz en su calidad de apoderado de la mencionada Calera de los 33, iniciando acción de prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble que a continuación se describe: un área de 180 metros cuadrados 56 centímetros cuadrados y que se encuentra individualizada con las letras "C" y "D" en el plano del agrimensor Atilio Curbelo de Enero de 1945, deslindada de la siguiente manera: una recta de 3 metros 71 centímetros con frente a la calle Cabildo; una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 21 metros 27 centímetros 10 metros 54 centímetros, 30 metros 60 centímetros y 43 metros 15 lindando con el padrón N.o 145.752: una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 7 metros 20 centímetros. 55 metros 60 centímetros, 22 metros 75 centímetros y 20 metros 40 centímetros por el lado en que el área en posesión linda con el resto del padrón dentro del cual está ubicada (padrón N.o 20564), las dos mencionadas líneas quebradas se encuentran en un punto formando ángulo agudo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo que determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 282 307 y 308 y concordantes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha habilitado la feria judicial mayor — Montevideo 16 de Diciembre de 1953 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$168.00 30|pub. 18028 Dic.26-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS J. APPRATTO. Prescripción". (Lo. 46, Fo. 396), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una fracción de terreno ubicado en la segundo sección del Departamento de Canelones, manzana 256 empadronado actualmente en virtud de la subdivisión efectuada, con los números 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858 859 860 y 861, con una superficie según título de ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, pero que de acuerdo con el plano que se adjunta a esta titulación tiene una superficie de nueve mil veintitrés metros dentro de los límites siguientes: al Sureste calle Colombes, al Suroeste calle Paseo del Plata, o bulevar Arenal Grande, al Noroeste calle hoy Amsterdam y al Noreste calle Cerrito. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Rosa Sinsigalli, y en general a todos los que se consideren con algún derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
$144.00 30|pub. 18029 Dic.26-v.feb.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARLOS J. APPRATTO. Prescripción". (Lo. 46 Fo. 395), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno ubicada en 25 de Agosto, trece sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 188, manzana 14, con 38 metros 50 de frente al Sur sobre la calle Bruno Mas, por cien metros de fondo al Norte, lindando con ese viento con calle Juan J Aguiar, al Oeste calle Tomás Nuñez y al Este Ramon Alvarez. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Esperanza Domínguez y Antonio Domínguez Diz y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto al bien descripto para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos de acuerdo a lo determinado por el Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 18030 Dic.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES ANSELMO ESTELLANO o ALCIDES A. ESTELLANO o ANSELMO ALCIDES ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 18003 Dic.24.-v.en.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "DELIA MARQUEZ VAEZA y OSVALDO SANCHEZ ROGE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 14 de Agosto de 1952 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Delia Márquez Vaeza y Osvaldo Sánchez Roge, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 18009 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO MARTINEZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18012 Dic.24.-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MEYER o MEER MILMAN o MILDMAN o MILMAN GONDMACHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18011 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA BRANGATI o BRANGATO o BRANCATTI DE CALLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 18010 Dic.24.-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO RIZZI MIGNONE o MIÑONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18008 Dic.24.-v.en.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LANZARO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde figura como hijo legítimo de Vicente Lanzana y de Teresa Pousso debe decir "hijo legítimo de Vicente Lanzaro y Teresa Tedesco"; y donde figura como José Lanzana debe decir "José Lanzaro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 17952 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA GUELMOS o GÜELMOS DE PESSOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17908-Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA POGGI DE FRAGA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento pues donde dice: "hija legítima de Juan Pollo y de María Pollo" debe decir: "hija legítima de Juan Poggi y de María Poggi" y donde dice: "por línea materna de Francisco Pollo" debe decir: "por línea materna de Francisco Poggi"; y B) La de su matrimonio pues donde dice "doña Celia Poggio" debe decir "doña Celia Poggi", donde dice: "hija de Juan Poggio" debe decir. "hija de Juan Poggi". y donde dice: "de desconocida" debe decir "de María Poggi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 17857 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRISTINA BALDIVIA DE BERRUTTI o FRANCISCA CRISTINA VALDIVIA DE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17935-Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de CELESTINO MARTINEZ y ALEJANDRA OCAMPO pues donde dice Alejandra Ocampo y Natividad Ocampo, debe decir Regina Ocampos y Salomé Ocampos respectivamente; B) La de nacimiento de ADAN MARTINEZ, pues donde dice Alejandra debe decir Regina; C) La de nacimiento de REGINA OCAMPOS pues donde dice María Salomé Ocampo debe decir Salomé Ocampos Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 4 de Diciembre de 1953. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
(Auxil.) $21.00 15|pub. 17587 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MOLINARI RIENZI o MIGUEL MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo. Noviembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 17824-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 17825-Dic.19-v dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA MARGARITA GONI DE RABELLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar

que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$ 12.00 10|pub. 17826-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENJAMINA o BENJAMINA BALBINA ORDOQUI u ORDOQUE DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$12.00 10|pub. 17772 Dic.18-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace público que ante este Juzgado se han presentado BERNABEL MEDINA y ENILDA ALVEZ FERREIRA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde dice "Adiles Alves" debe decir Enilda Alvez. B) La de nacimiento de María del Carmen, donde dice Bernabé y Adiles Ferreira" debe decir Bernabel y Enilda Alvez. C) La de nacimiento de Eduardo, donde dice "Adiles Alvarez", debe decir Enilda Alvez Ferreira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1952. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $16.80 15|pub. 17896 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1o.-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR CRISTOBAL TERZAGHI pues donde dice "Andrés F. Terzagli" debe decir Andrés Francisco Terzaghi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1953. — Alfredo Llugain, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 17586 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ELIDA FERRERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el apellido paterno figura como Ferrerro, debe decir Ferrero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 17588 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "DOMINGO A. CICCIA y otros. Rectificación de partida. Lo 43, Folio 217", se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Domingo Ciccia con Carmen Jannibelli, pues en ella donde el apellido materno de la esposa Carmen Jannibelli figura como Calaveza debe decir Calabrese; B) La de nacimiento de Carlos Fortunato Ciccia, Rosa María Ciccia, Filomena Ciccia, Nicodemo Ciccia, Josefina Ciccia, Miguel Oscar Ciccia, pues en todas ellas donde el apellido de la abuela materna figura como Calabresa, debe decir Calabrese. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 17456-Dic.12-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN INCUTTI, pues donde el apellido de su padre figura como "Lincutti", debe decir Incutti. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub. 17470-Dic.12-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN NOGUERAS. Quiebra". (Lo. 44 Fo. 492), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores, privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 28 de Abril de 1954 a las 13 y 30 horas, para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra, presentado por el señor Síndico La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo No 523, primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$84.00 30|pub. 17159 Dic 7-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES CHIDIA o CHEDIA y SARA MARON o MORON DE CHIDIA o CHEDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18148 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ZENAIDA MACHADO DE RUGNITZ, CARLOS AUGUSTO, ALIPIO, MARIA RITA y ARTURO MARIO RUGNITZ o RUGTNIZ o RUGNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18146 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAPRA ADORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18145 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA JIMENEZ DE ARECHAGA o ANA MARIA GIMENEZ DE ARECHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18137 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUAN VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gionala, Actuario.

$12.00 10|pub. 18138 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18139 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CONSTANTINO CIVETTA o DOMINGO CONSTANTINO CIVETTA SALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18140 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIANO ARDISSONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18142 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTELNOVO o JUAN JOSE CASTELNOVO o CASTELNUOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18143 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA NOVELLI DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18132 Dic.29.-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASTERES DE BARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treita días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 18134 Dic.29.-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MARTIN FERNANDEZ BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18135 Dic.29.-v.dic.31. Feb1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUILLERMO JAUREGUI MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18095 Dic.28.-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18057 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 18056 Dic.26.-v.en.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN BARLOCCO y ASUNCION SCOTTO en el sentido de sustituir donde dice Clotilde debe decir Asunción y la partida de nacimiento de su hija María Angélica Barlocco Scotto donde dice Clotilde Asunción debe decir Asunción Scotto por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 18054 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17876 Dic.21.-v.en.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno Faustino Alberto Laguarda, domiciliado en la calle Colón N.o 1476, ap. 9, solicito: Que para obtener el título de Procurador, se interrogue a los señores, escribano D. Héctor Schneckenburger y escribano D. Francisco José Ribero, por mi honradez y moralidad, expidiéndoseme testimonio. Faustino Alberto Laguarda. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. 17762-Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.ov.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de INES AYALA DE FERNANDEZ y ACEVEDO INOCENCIO FERNANDEZ AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 17877 Dic.21.-v.en.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "LUIS ORTEGA PASTOR y DORILA DE BARROS DE ORTEGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 49, Fo. 90", se hace saber que por resolución de 31 de Octubre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis Ortega Pastor y Dorila de Barros, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 17647-Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 17024-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO GARCIA o ADELINO GARCIA JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 16862-Dic.1.o-v.dic.31.
Feb.1.o-v.febr.5.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaído en los autos caratulados: "Ricardo Correge contra FORTUNATA CAPLAN. Divorcio, L.o 48, F.o 446" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Fortunata Caplan, para que comparezca a estar a derecho en este juicio y en la auxiliatoria que se inició conjuntamente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Noviembre de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.60 30|pub 16841 Nov.30-v.dic.31 Feb.1º-v.feb.4.

Escrituración de Oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, recaída en los autos caratulados: "ROBERTO DURAN y OTROS. Escrituración de Oficio" Lo. 49 Fo 122, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos y su esposo don Alfredo Bastos, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los bienes que se describirán, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio: dos solares contiguos ubicados n la 17.a sección de Montevideo, empadronados con los Nos. 91.691 y 91.692, señalados con los N.os 74 y 75, compuestos, el primero de 584 metros 28 decímetros y el segundo de 550 metros 83 decímetros cuadrados con frente ambos al Norte a la calle Eusebio Cabral, en extensión de 13 y 14 metros respectivamente, cuyos demás deslindes se especifican así: Padrón 91.691. Cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Este con el solar setenta y cinco; catorce metros diez centímetros al Sur con el solar ochenta y dos y cuarenta y siete metros cincuenta y siete centímetros al Oste con el solar setenta y tres. Padrón 91.692. Treinta y ocho metros treinta y siete decímetros al Este con el solar setenta y seis; quince metros dieciocho centímetros al Sur con el solar ochenta y uno y cuarenta y dos metros treinta y dos centímetros al Oeste con el solar setenta y cuatro. Todo según plano de Noviembre de 1909 trazado por el agrimensor Carlos Morador y Otero. Los solares de referencia fueron prometidos en venta por doña Florentina Rodríguez Figueroa de Bastos, representada por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, el primero, directamente al señor Ramón Miguel Durán, fallecido, con fecha 1.o de Marzo de 1930, y el segundo a don Vicente Abeleira con fecha 15 de Enero de 1926 y transferidos los derechos de Abeleira al mencionado señor Durán con fecha 29 de Julio de 1942, como así resulta de los respectivos boletos de compraventa expedidos por dicho Banco con los Nos. 20.087 y 20.088, según los cuales consta que el precio convenido fué la suma de $ 817.99 por el primer solar y $ 771.16 por el segundo pagaderos estos precios en cuotas mensuales de cinco pesos. Dichas promesas de compraventa han sido debidamente inscriptas en el Registro Unico de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$216.00 30|pub. 16779 Nov.30.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEON BAZZURRO VIALE o PEDRO BAZZURRO VIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir n forma sus drchos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 16768 Nov.30.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE DONCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 16650 Nov.27-v.dic.31. 1º feb. 2 feb.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: "CIRILA RAMONA LOPEZ en autos sucesorios de HIPOLITA LOPEZ o HIPOLITA LOPEZ DE LOPEZ, Posesión notoria. Lo. 48, Fo. 576", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren interesados en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 16569 Nov.26-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFREN STENERI o STENERI PIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17925-Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull dictada en autos caratulados: "Díaz Juan Pablo c|VIGORITO JOSE MARIA Declaratoria. Lo: 51 Fo. 16" se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al vehículo "Willys Overland (Camioneta Rural), matrícula N.o 70755, padrón N.o 121441, y en especial a José María Vigorito y Francisco Haedo Terra, a fin de que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$ 48.00 30|pub. 16460 Nov.23-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ENRIQUE PERDOMO donde dice: "sexo femenino" debe decir: "sexo masculino". — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 15|pub. 17898 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA REZZANO DE COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 17851-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANGELA PRATO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10||pub. 17815-Dic.19-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ALFREDO MAÑITO, donde dice: "Josefina Berta" debe decir: "María Margarita Ghione" y donde dice: "Berta Rosa" debe decir: "Rosa Berta". — Montevideo, Octubre 10 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. 17682-Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de FRANCISCO BONORA y DOROTEA CAROLINA ALMADA donde dice: "Severino Bonora" debe decir: "Francisco Bonora". — Montevideo, Octubre 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $8.40. 17664-Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BUTEAUD o ESTEBAN EUGENIO BUTAUD, IRMA DELIN DE BUTAUD, MARIA PAULINA o MARIA BUTAUD, ISABEL PAULINA o ISABEL BUTAUD DE BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 17205-Dic.7-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de OMAR ALEXANDRE donde decir: "Omar". — Montevideo, "Dionisio" debe decir: "Omar". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $8.40. 15|pub. 17580-Dic.14-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de ROBERTO BELLO y JULIETA MOTA donde dice: "Julieta Safons", "Dalmiro Safons" y "María Motta" debe decir: "Julieta Mota", "de padre desconocido" y "Ana María Mota". — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 17476-Dic.12-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLA o NICOLAS LUIS o NICOLA LUIS POLINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17039-Dic4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 16692-Nov.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SCALISE o SCALIZZI o SCALISSE DE NICOTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 18124 Dic.29-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BORSANI FIORINI o FIORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 17954 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MOLINA o MATILDE MOLINA MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 18072 Dic.25 -v dic.31.
Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AQUILINO LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 18059 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANOLO ALIMPIO TOMAS CHICHARRO ROBELO o ROVELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.
$12.00 10|pub. 17953 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO HERNANDEZ DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 17787 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINIANO AMARELLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 17786 Dic.18.v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO FELIPPINI y de LORENZA DE LEON, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Teresanda", debe decir: "Lorenza". — Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17780 Dic.18.-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno recaído en los autos caratulados: "PERELLI HUGO OSVALDO y VILDA DELIA SANDOVAL DE PERELLI Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Osvaldo Hugo Perelli y Vilda Delia Sandoval Perrone. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 17498-Dic.12-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR VILLAVERDE, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de: "Barrera", debe decir: "Honora". — Montevideo, Mayo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 15|pub. 17460-Dic.12-v.dic.30

Segunda Copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "GUERRERO DE ACOSTA ISABEL BASILIA y Otros Segunda Copia" (L.o 42 F.o 558) se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Juan Vidal Rubio a favor de Coralio Acosta el 6 de Febrero de 1933 ante el Escribano Julio L. Frías Du Pré relativa al siguiente bien: un solar señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 129 del plano del agrimensor A. Chiapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Febrero de 1928, situado en Elíseo Argentino, 4.a Sección Judicial de Canelones empadronado con el N.o 297, compuesto por una superficie de 602 metros 3737 centímetros, teniendo 14 metros 31 centímetros de frente al NE a la calle Salto. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición: para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin intervención. — Montevideo 20 de Noviembre de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 10|pub. 17833-Dic.19-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "FERNANDEZ FRESAS DE BARLOCCO MARIA y RICARDO BARLOCCO SCLAVI Disolución y liquidación de sociedad conyugal"; (L.o 43; F.o 593), se hace saber que con fecha 16 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo Barlocco Sclavi y María Fernández Fresas. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Noviembre 30 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 17371-Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO BRIONES BRIONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18136 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA GOMEZ DE FERREIRA. Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 21 de Setiembre del corriente año se declaró a Josefina Gómez de Ferreira en estado de incapacidad, designándose curador de la misma a su hijo Egidio Ferreira. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18133 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MAYO PUIDOKAS o PAYSDOCA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18089 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO PATETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18090 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO GARCIA FIGUEIROA o ELISEO GARCIA FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 18108 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en los autos caratulados: "INOCENCIA CENTURION DE PRUZZO. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, estableciéndose que donde dice Ignocencia debe decir Inocencia, y en donde aparecen el apellido del padre y el de su abuela paterna como Santurión, debe decir Centurión. — Montevideo, Noviembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.65 15|pub. 18100 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO ORTEGA o MAXIMO ORTEGA PALDAOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18106 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA SCORZA DE REYES o MARIA SCORZA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 18091 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA LOMBARDI DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17878 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO RAUL BARRUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17767-Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "ANTONIO S. CASERTA y OTRA Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A). en la de nacimiento de Blanca Inés Neffa donde dice Jorge Nefa, Elías Nefa y Asi Nefa, debe decir respectivamente Jorge Neffa, Elías Neffa y Así Neffa, y donde el nombre de

la inscripta figura Blanca Liné debe decir Blanca Inés. B) en la de matrimonio de Antonio Salvador Cuserta y Blanca Inés Neffa donde la contrayente figura como Blanca Iné Neffa debe decir Blanca Inés Neffa. — Montevideo Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 17763 Dic.18.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BERNASCHI o BERNACCHI DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 17819-Dic.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.23.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "ELRUTA LEOSE LIAUDINSKAS Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente estableciéndose que donde el apellido paterno figura inscripto como "Liaudinskas" debe decir "Liaudinskas" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 17835-Dic.19-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO ORLANDO KUSTER o ELBIO KUSTER BURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 17789 Dic.18.-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Noviembre de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ALBERTO PREVITALI y SARA VAZQUEZ LAFONE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 18093 Dic.28.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "MOISES JACOBO SEGAL y otro. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Clara, Marcos León, Zigmund, Walter y Dina Segal Gwlazda, estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre figura: "Sima Kiviasda, Siviazda, Guiazda, Sima Gviazda y Gulazda" respectivamente, debe decir Syma Gwlazda y en las partidas de nacimiento de Walter y Dina donde el nombre del padre figura "Moisés Jakobo y Maszek Jakob", debe decir Moisés Jacobo. — Montevideo Diciembre 14 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$30.00 15|pub. 17750 Dic.18-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados VICENTE BALLETA y otros Rectificación de partidas' se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) En las de nacimiento de Carmela, Juan María Rosa, Casimiro Domingo Antonio, María Teresa María Antonia y José Pedro Balleta, donde dicen respectivamente Saverio Valleta, Silverio Balleta, Silverio Valletta, Xavier Valeta, Silverio Baletta, Javier Valletta y Silverio Valetta debe decir Saverio Balleta, y donde respectivamente dicen Isabel Cortazzo Silveria Cortazzo Saberia Cortazzo, Xaveria Cortazzo Isabel Cortazi Jazzo, Xaveria Cortazzo e Isabela Cortazzo debe decir Saveria Cortazzo; B) En las de nacimiento de Vicente, María Lucía, Francisco, Enrique, Juan Elías y Aída Balleta donde dice Silverio Baleta debe decir Saverio Balleta y donde respectivamente dicen Isabel Constanza, Isabel Constanzo, Isabel Cortazo, Isabel Jostanzo e Isabel Cortazo en las dos últimas, deben decir Saveria Cortazzo; C) En las de nacimiento y en la de defunción de Vicente Balatta donde dice respectivamente Silverio Baletta y Saverio Valletta debe decir Saverio Baletta, y donde dicen Isabel Cortazzo y Saveria Cortaso deben decir Saveria Cortazzo, D) En la de defunción de Saverio Baletta donde dice Saverio Valleta debe decir Saverio Baletta, y donde dice Isabel Cortazzo debe decir Saveria Cortazzo; E) En la de defunción de Saveria Cortazzo de Baletta donde dice Isabel Cortazzo de Valeta debe decir Saveria Cortazzo de Baletta y donde dice Silverio Valeta debe decir Saverio Baletta; F) En la de matrimonio de Antonio Baletta y Luisa Irigoyen donde el padre del contrayente figura como Silverio Baleta debe decir Saverio Baletta, y donde la madre del mismo figura como Isabel Constanzo debe decir Saveria Cortazzo. — Montevideo Noviembre 19 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$72.00 15|pub 17374-Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "ELENA CONTIÑAS DE GOMEZ y otros Escrituración judicial" (L.o 48, F.o 140). se cita y emplaza a los esposos Pedro Revenaz-Juana Jacquot y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días, a otorgar la escritura definitiva de venta, bajo pena de hacerlo de oficio (artículo 31 ley 17 de Junio de 1931), de un solar prometido en venta a Santiago Gómez (hoy sucesión), en "Cerrito de la Victoria", 22.a sección de Montevideo padrón 105.519, frente a calle Lancaster entre B Méndez y Propios. — Promesa inscripta en el Registro correspondiente con el número 448 folio 187, libro 54, en 29 de Julio de 1953. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 30|pub. 17457-Dic.12-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "ARTURO SABANES. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Arturo Sabanes, estableciéndose que donde dice "Julio" debe decir Arturo y donde el apellido figura "Zabane" debe decir Sabanes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 14 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 17659-Dic.16-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FITZ HERBERT o ARTURO HUGH FRANCIS FITZ HERBERT y de ANA HELEN WOODYATT DE FITZ HERBERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 17023-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DORIGNAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 30 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.80 30|pub. 17022-Dic.4-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUADALUPE JUANA IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI o IDA FERNANDEZ BEYRO DE GHIGLIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Curi Zagia Actuario
$36.00 30|pub 16525 Nov 25-v.dic.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BALLARATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 18164 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.4.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SIEGMUND WILLEM VAN CLEEFF, la de JEANETTE o JEANNETTE HELENA WIENER DE VAN CLEEFF, la de HENNY VAN CLEEFF y la de ALBERT VAN CLEEFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 17985 Dic.28-v.feb.3.

Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA FLATEIRO DE GALVAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18099 Dic.28-v.en.9.

Apertura de Sucesión
EDICTO — Por disposición de señor José María Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA IDA WEHRLI DE STAHLI o MARIA ANA IDA WEHRLI DE STAHELI o MARIE ANNA IDA WEHRLI DE STAHLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 30|pub. 18097 Dic.28-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, en autos: "RODRIGUEZ, ADOSINDA H. y SILVA FERRER, AMERICO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adosinda H Rodríguez y Américo Silva Ferrer, que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 18098 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.18.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Antonio María Torres con Aída Ayoso, pues donde la contrayente aparece como "María Aída Cruche" "hija de Horacio Cruche y de Carmen A. de Cruche" debe decir: Aída Ayoso hija natural de Carmen Ayoso, suprimiéndose lo demás; B) Las de nacimiento de Nélida Aída y Sonia Carmen Torres, pues donde las inscriptas figuran como hijas de "María Aída Cruche" y nietas por línea materna de "Horacio Cruche y de Carmen Ayoso", deben decir: Hijas de Aída Ayoso y nietas por línea materna de Carmen Ayoso, suprimiéndose también donde dice: "Horacio Cruche" y C) La de defunción de Antonio María Torres, donde dice: "María Aída Crucchi", debe decir: Aída Ayoso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
(Auxil.) $25 20 15|pub. 17524 Dic.28-v dic.31.
Feb.1.o-v feb 12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO WASHINGTON ALONSO PERLORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 18055 Dic.26.-v.en.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MONICA BERNASCONI BUCETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18073 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO HERRO o AMALIO FERR... 14, quedando citados por el término de treinta días, todos los que se consideren con algún derecho a su sucesión y simultáneamente se cita y emplaza a todos y cualquier interesado o heredero en la sucesión del referido causante

Alfredo Herro o Amalio Ferreira para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en el juicio ordinario que por posesión notoria de estado civil de hijo natural iniciará don Geremías Ferreira contra dicha sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$72.00 30|pub. 18052 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LOPEZ DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18074 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA ISABEL CLEMENTE DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18075 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARRIETA PAIVA, JOSEFINA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino", en lugar de femenino. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 18076 Dic.26.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN DANZA DE PADULA y la de PEDRO PADULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12,00 10|pub. 17986 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE CLUZEAU MORTET o CLUZEAU MORTET FAGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17987 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EPIFANIO JOSE RAMON o JOSE RAMON CABRERA o CABRERA ROCHICCIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17926-Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "OYARZABAL, JUAN BERNARDO y AIDA DEL DE OYARZABAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", hácese saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Bernardo Oyarzabal y Aída Del de Oyarzabal, que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan deduciendo sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 18077 Dic.26.-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO WETLINSKI o WETLINSKY CZERWENIAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 17956 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA FERREYRO ERRAZQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17972 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o EMILIA JUANA CATALINA CALLEGARI DE MOUSQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17973 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17955 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña EMA GREGORIA ORLES CUELLO DE GARIMALDI, promoviendo gestión para obtener segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Oscar Germán Boix, el día nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, y por la cual la nombrada Ema Gregoria Orles Cuello de Garimaldi hubo, por título de compra-venta, de don Roberto Gavioli Cobal el inmueble a que dicha escritura se refiere y que, según título, es el siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras situado en la décima sexta sección judicial de este Departamento —zona rural— empadronado con el N.o 116.568, señalado con el N.o 25 de la manzana "D" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León, hijo, de Abril de 1925, archivado en la Dirección de Topografía el 23 de Junio siguiente y aprobado por la autoridad municipal el 22 de Abril de ese año en expediente 24.395, compuesto de una superficie de 2.575 mts. deslindados así: 25 mts. de frente al Este, al Camino Anaya (antes Vecinal) entre el Camino Las Flores y calle N.o 4, distando su punto medio —según certificado de empadronamiento— 105 mts. 96 cmts. de la esquina formada con esta última calle; por 103 mts. de fondo; y linda: al Norte, con el solar N.o 24; al Oeste, con el solar N.o 17 y al Sur, con terrenos de "La Industrial, Francisco Piria, Sociedad Anónima". Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todo aquellos que por cualquier concepto puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a deducir sus derechos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 10|pub. 17974 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CARLUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17927-Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL PEDRO CLAUDIO DEL CARMEN SIENRA o DANIEL SIENRA o SIENRA SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17902 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEBASTIANA TORRES DE TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17901 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GOMES o GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17764 Dic.21-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES LUISA GOLDARAZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17818-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO LEONARDO LERCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953 — José Tomás Pereira. Actuario.
$12.00 10|pub. 17816-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17817-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesión de doña ECILDA MARGARITA o MARGARITA ESILDA o ESILDA FERRUA RISSO o RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17800 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BENITO DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 17801 Dic 18-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en autos: "PARALLADA, URUGUAY JOSE y MEN-

DY DE PARALLADA, MARIA JOSEFA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Uruguay José Parallada y María Josefa Mendy de Parallada, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 17904 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASAL MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Diciembre 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. 17802 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIETA MARGOT HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 17773 Dic.18-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO TREGARTHEN o TREGARTHE o TREGART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17765 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUNICE TAVARES o EUNICE UTINGUASSU TAVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 17766 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CAMILLI o CAMILLI DE BARTOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 17705 Dic.17.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José Ma. França, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes MANTYKOW HERMANOS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin previene: 1.o: Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quibra 3.o) Que ha sido designado Síndico don Jaime Vázquez Romaguera; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipitecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

(Gestión Fiscal) 15|pub. 33101 Dic.12-v.dic.30.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "EDUARDO RABINOVICH. Quiebra Calificación" (Lo 39, Fo. 295) se cita llama y emplaza al fallido Eduardo Rabinovich para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Gestión Judicial) 15|pub. 33102 Dic.12-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "POSADA DE GAUNA ALBA y GAUNA BRAULIO MANUEL Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Alba Posada de Gauna y Braulio Manuel Gauna, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Noviembre 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 17414-Dic.11-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "SECCO APARICIO, FRANCISCO JAVIER y RODRIGUEZ GRAU DE SECCO, NELLY CORINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Javier Secco Aparicio y Nelly Corina Rodríguez Grau de Secco y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos a deducir sus derechos dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 17224-Dic.7-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França, recaído en autos: "RUBIO MULLIN ELVIRA y JUAN ENRIQUE LLOVET Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elvira Rubio Mullin y Juan Enrique Llovet, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Setiembre 30 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 20|pub 17095-Dic.5-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RIJO o RIJO ESPINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 18130 Dic.29.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBERTO FERNANDEZ GOYECHEA, con domicilio en Zabala 1372, al señor Juez digo: Que para optar al título de escribano público, ofrezco el testimonio de los doctores Luis Garicoits y José María Olaondo, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales y, cumplido, se me expida testimonio. Otrosigo: Que al sólo efecto de las publicaciones se habilite la Feria Mayor. — A. Ferández Goyechea". Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 10|pub. 18162 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO HADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadoa para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 18116Dic.28-v.feb.3.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "FELIPE DURAN FAJARDO y BLANCA MARGARITA GONZALEZ. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo 38, Fo. 278) se hace saber que por resolución de fecha 19 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Felipe Durán Fajardo y Blanca Margarita González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 17686 Dic.17-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDO LARTIGA o LARTIGA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 18086 Dic.28-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO HECTOR RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 18111 Dic.28-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ANDRADE DE FARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 18060 Dic.26.-ven.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO TENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 17938 Dic.24.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 18016 Dic.24-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA INDART BORRAZAS DE VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 17928-Dic.22-v.dic.31.
Feb.19-v.feb.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Octubre último, fué declarado en estado de incapacidad don LEJBISZ FAJWEL GALJON Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 10|pub. 17923 Dic.22.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO CESAR CELIO HELBLING, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: Hijo de doña Luduvina Hebling, debe decir Hijo de doña Ludovina Helbling; y donde dice Abuelo materno Vicente Hebling, debe decir: Abuelo materno Vicente Helbling — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 11 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 15|pub 17637 Dic.15-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTELMO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 17903 Dic.21.-v.en.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don TOMAS y don ALBERTO TOMAS BIRRIEL, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Tomás Birriel con Lorenza Rodríguez, y de nacimiento de Alberto Tomás Birriel, por figurar en ellas el apellido "Virriel", en lugar de "Birriel". — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 17875 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber que por resolución de fecha primero de Octubre último, fué declarado en estado de incapacidad don EUGENIO SBURLATI. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 17870 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GONZALEZ NOGUEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 17854-Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOTELINO DE EMERIC, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 17814-Dic.19-v.dic.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS BERNARDO PARADISO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las mejoras que le acceden, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 84 709 y que según plano suscrito en el mes de Junio último por el agrimensor José Enrique Massonnier e inscripto el 20 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 1360 metros 23 decímetros, que se deslindan así: 29 metros 85 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Figurita, entre las de Lorenzo Fernández y Municipio; al Noreste, dos trozos de recta, uno de 81 metros 50 centímetros, y otro de 2 metros 28 centímetros, lindando con los bienes padrones Nos 72.938, 79.954 y del 84.703 al 84.705; en la línea del fondo al Sureste, 2 metros 72 centímetros, que lo separa del padrón N.o 84.699; y 85 metros 80 centímetros al Suroeste limitando con el bien padrón N.o 84.710 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Cipriana González, y a los propietarios de los solares linderos, don Benito Brigiotti, don Francisco A Fassio, don Valentín A Silveira, don Roberto Gelso, don Adolfo Andrés y don José Schiavo, así como a los sucesores o causahabientes de éstos, y a toda otra persona que por cualquier razón o título se considere con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$144.00 30 pub. 16483 Nov.23-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RESTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 16 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$36.00 30|pub. 16574 Nov.26. v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra) Pérdida de la Patria Potestad" (L° 8, F° 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Dra. María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto

$48.00 5373 Nov.27-v.dic.30. 1° Feb. 2 Feb.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, dictada en los autos: "SILVA y ROCCA SOCIEDAD COMERCIAL con RAUL y OMAR REYNO. Cobro de pesos" (Lo VII, Fo. 381), se cita llama y emplaza a don Raúl y Omar Reyno para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio ... a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 19 de 1953 — Blanca M. Pereda, Actuaria.

$48.00 30|pub. 17160 Dic.7-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NESTI ROVERSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rondeau 2457. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Raúl Llorens Actuario

$12.00 10|pub. 17852-Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO REGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Miguel Barreiro 3039. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria.

$12.00 10|pub 17836-Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pimera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA MARIA BARRENECHE DE AGUIRREGARAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$12.00 10|pub. 18102 Dic.28-en.9.

Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Cantalicio Tapia contra ABUNDIO TAPIA Investigación de paternidad" (L° 14, F° 598), se emplaza a los sucesores de Abundio Tapia por el término de noventa días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la contienda. — Artigas, Noviembre 13 de 1953 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 30|pub 16946 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1° Feb. 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ESTEBAN SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 18001 Dic.24.-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JULIAN CAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Mayor. — Canelones, Diciembre 18 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17999 Dic.24.-v.en.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA BETANCURT o BENTANCURT DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17932 Dic.22.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PELUFFO DE FUERTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 12 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17933 Dic.22.-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GRAÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17867 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, doctor Sarandí Uriarte dictada en los autos "Tallac Luis Alberto por Juan Pisano y otros c|ABREU DE CLAVIJO PETRONA Prescripción" (Lo 7.o F.o 145 N.o 188) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Alberto Tallac por Juan Pisano, Guillermina Pisano de Quintano, Martín Américo Pisano y Angela Rosa María Pisano de Guerrero solicitando prescripción adquisitiva treintenaria del siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 15321, que según el plano levantado por el agrimensor Juan Giménez de Aréchaga y registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Cerro Largo el día 31 de Mayo de 1933 tiene una superficie de 4.071 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste en 132 mts 60 con frente a carretera Nacional, en medio con Félix Bentancor; al Sur en 100 mts. 08 cmts camino vecinal en medio con Juan José Pisano y al Este cerrando el perímetro 81 mts 50 cmts camino vecinal en medio con Toribio Sanda y Victoria Orsi En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Petrona Abreu de Clavijo, Ambrosio Abreu, Elena Abreu, Juan Abreu, Félix Bentancor, Juan de Dios Pisano o Pissano y Valentina Machín de Pisano o Pissano y a sus sucesores a título particular o universal: a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Y a lo sefectos legales se hace la presente publicación para la cual fué habilitada la próxima feria Judicial Mayor. En fé de ello siento el presente, que sello y firmo en la ciudad de Canelones, a dies y ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Sarandí Uriarte.

$144.00 30|pub. 17189 Dic.7.-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1953. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$12.00 10|pub. 17868 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, recaída en los autos caratulados "HERNANDEZ DE MENDEZ SOFIA Prescripción treintenaria ...o 40 F.o 142 N.o 899" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Hernández de Méndez iniciando acción declarativa de prescripción treintenaria, respecto de una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en Canelón Grande 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones empadronado con el N.o 4201 en más área y según plano de

mensura del agrimensor Carlos Alberto Novo de Setiembre de 1948, inscripto con el N.o 206, el 24 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de esta ciudad, está señalado en dicho plano con el N.o 2, y consta de 16 Hás. 3043 metros, deslindados así: 124 mts al Noroeste, con Luis y Raúl Meirana padrón 4203; 1289 mts 60 cmts. al Noreste con el lote 1 de dicho plano; al Sureste, el Arroyo Canelón Grande y 1470 mts. al Suroeste con la fracción 3 del citado plano. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a deducirlos en tiempo y forma — Canelones, 28 de Noviembre de 1953. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Manuel H. Bentancour, Actuario.

$132.00 30|pub. 17093-Dic.5-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO VICENTE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 19 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 18109 Dic.28.-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GAVEGNO MONCALVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones. — Canelones. Diciembre 22 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 18110 Dic.28.-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Diciembre 7 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 17853 Dic.19-v.dic.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de 1º Instancia de 2º turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "BENIGNA MARRERO DE GERMINIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2º Fº 369, se hace público que con fecha 26 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Benigna Marrero y don Félix Germinio, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 2 de 1953. — Hugo Alvez. Actuario.

$40.00 20|pub. 17391 Dic.11-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "CARMEN URES DE SANTA CRUZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 2o F.o 366, se hace público que con fecha 27 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Carmen Ures de Santa Cruz y don [illegible] Santa Cruz, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Canelones, Noviembre 3 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$40.00 20|pub. 17253 Dic.9.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO ITALO SILVESTRE BORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria próxima. — Melo, 10 de Diciembre de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. 17906 Dic.22-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NUÑEZ SOUZA o FRANCISCO NUÑEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Diciembre de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 17907 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FRANCISCO RABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$8.00 10|pub. 18121 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ASIS o FRANCISCO DE ASIS LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 16 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 18085 Dic.28.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BULFO CARDUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 18035 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARLOS FLORENTINO AVELINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en la misma figura su apellido paterno como Avelini en lugar de Avelino, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 18036 Dic.26.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Aperutra de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Noviembre 26 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$8.00 10|pub. 17945 Dic.23-v.dic 31. Feb 1.o-v feb 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Dpeartamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PONS DE MOURGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 7 de 1953 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$12.00 10|pub. 17944 Dic.23-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o GERMAN EMILIO PELLATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 17943 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL NOAIN OLAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones — Colonia. Diciembre 7 de 1953 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 17947 Dic.23-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SUCESION DE ROMANIELLO DE MANDARO BAULINA", L.º 32, F.o 212, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Salvador Donato Mandaro Romaniello, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado judicial, al solo efecto del emplazamiento. — Colonia Diciembre 14 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 17803 Dic.19-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE GERONIMO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Diciembre 7 de 1953 — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 17785 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "PIO PAPA LUZARDO Prescripción" (Lo 11, Fo 130) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble un solar de terreno ubicado en la ciudad de Rosario, tercera sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado hoy con el N.o 1168, manzana N.o 121 compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y linda por el Norte con la calle antes Lavalleja, luego José Pedro Varela y hoy Maximiano Martínez Diez, por el Este con la calle Ituzaingó por formar esquina: por el Sur con el escribano Gabriel Borrás y por el Oeste con Manuela Moreira, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito constitucional de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) — Rosario, 18 de Noviembre de 1953 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 17592 Dic.15-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSARIO COCARO DE SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Nueva Palmira, 1.o de Octubre de 1953. — Mario R. Morquio, J. de Paz

$12 00 10|pub. 14294 Dic.29-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PILAR CUADRADO DE LARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Durazno, Diciembre 15 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 17982 Dic.24.-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub. 17805 Dic.19-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en lo sautos caratulados: "VICENTE LUNGO y OTROS Prescripción treintenaria" (L.o 40 F.o 27), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: "Dos solares de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, contiguos, situados en la manzana N.o 17 de la Villa de Sarandí del Yí, señalados con los Nos. 8 y 11, compuestos cada uno de un área de 800 metros, empadronados con el N.o 89, de 20 metros de frente por 40 de fondo, formando entre los dos un cuadrado de 40 metros de frente por 40 de fondo y que lindan: al Suroeste la calle Ituzaingó, a la cual dan frente los dos terrenos al Sureste la calle Oribe; al Noreste el solar N.o 9 y al Noroeste, el solar N.o 6 ha comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirá la demandada

citándoles asimismo para el previo juicio conciliatorio (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 14 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$108.00 30|pub. 17980 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRUDENCIA CURBELO de CABALLERO o PRUDENCIA VALERIANA CURBELO de CABALLERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17809 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO ANTONIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17806 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA DE MARCO o DEMARCO de SCAFFO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Noviembre de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17807 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ADOLFO LOPEZ y doña NATALIA MENDOZA de LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de Noviembre de 1953 — Elsa J Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 17808 Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del susrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TRIFON LABANDERA o LAVANDERA y FRANCISCA RIBAS o RIVAS DE LABANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace presente que para la publicación de este edicto se declaró habilitada la Feria Judicial próxima. — Durazno, Diciembre 17 de 1953. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.
$16.00 10|pub. 17981 Dic.24.-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA MANUELA HOUGET DE MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 18165 Dic.29.-v.en.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de Paula García citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose y emplazándose a Genaro García a comparecer dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Curador de bienes. Se hace constar que se habilita la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 3 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$48.00 30|pub. 18105 Dic.28.-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FALERO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 22 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario
$12.00 10|pub. 18050 Dic.26.-v.en.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO o MEDARDO ONORATO o MEDARDO HONORATO AYALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 19 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 18051 Dic.26.-v.en.8.

Declaración de ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "JUAN JOSE, SANTIAGO y RAMON LIZASOAIN Declaratoria de ausencia" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la declaración de ausencia de don Tomás Lizasoain. De conformidad con lo que dispone el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación por el término legal en calidad de segunda expedición — Trinidad, Agosto 8 de 1953. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$48.00 20|pub. 13878 Oct.3-v.oct.28. Dic.10-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "FERNANDEZ ANGEL NATIVIDAD Rectificación de partida. L.o 29 F.o 204" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Angela Natividad en vez de Angel Natividad y del sexo femenino, en vez del sexo masculino. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida Noviembre 28 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 17733 Dic.17.-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha trece del actual, en autos: "Andueza de Pons Felicia contra HERIBERTO PONS Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 29. F.o 190 N.o 712" y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.o ley de Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Noviembre 21 de 1953. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20 pub. 17505 Dic.12.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas
EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictado en autos: "GARRIDO DE GARCIA ANASTASIA. Rectificación de su partida de defunción L.o 29 F.o 196 N.o 730", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Félix Fernando García, hijo de la nombrada, solicitando la rectificación de la expresada partida, por cuanto en ella su madre figura con el apellido de Hernández, en vez de Garrido que es el verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 23 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$30.00 15|pub. 17734 Dic.17-v.dic.31. Feb.1o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RAFAELA HERNANDEZ DE HERNANDEZ o RAFAELA HERNANDEZ DE HERNANDEZ o RAFAELA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 19 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 18022 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIA o CASIANA MENCHACA DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 18023 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NORBERTA o NORBERTA CAYETANA HERNANDEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$16.00 10|pub. 18024 Dic.24.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LORENZO DE DETOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 14 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17899 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MATEO PRIETO y ELVIRA SARTI DE PRIETO Prescripción treintenaria" (L.o 26, Fo 462) se emplaza a doña Flora Machado y Joaquina Silvera de Fernández y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: una fracción de terreno, situada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Minas, primera sección de Lavalleja, padrones N.o 6247 y 5745 compuesta según plano de mensura del agrimensor Arturo Silva Mestre de 5 de Agosto de 1953 inscripto en la Dirección General de Catastro y Ad. de Inm. Nacionales, el 11 del mismo mes y año, con el N.o 1510, de un área de mil ciento ochenta metros, cuarenta decímetros, que linda: al Nord-Este, calle Pérez del Puerto; al Sud-Este, Máximo Robaina; al Nord-Oeste, calle Claudio Williman y al Sud-Oeste Pedro Márquez Y a los efectos del caso se hace esta publicación.— Minas, Octubre 30 de 1953 — José Ramón Díaz, Actuario.
$108.00 30|pub 16361 Nov.21-v.dic.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LUCIANO ZINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 15 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 17900 Dic.21.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o

Incapacidad
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "CELEDONIA CEJAS. Incapacidad" (L.o 26, F.o 38), se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declaró a la nombrada Celedonia Cejas en estado de incapacidad, designándosele Curadora a doña Agilmira Acosta de Villalba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación — Minas, Noviembre 25 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 17843 Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO RAMON o RAMON ESTEVES o ESTEVEZ y de MARIA MARTA BALADAN o VALADAN de ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 2 de Diciembre de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 17842 Dic.19-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décimasegunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, dictada en autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL con GREGORIO JARA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (Lo. 5, Fo. 73), se emplaza a don Gregorio Jara, o a sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derechos en el bien padrón N.o

640, con frente a calle sin nombre, entre las de Colón y José Pedro Varela y que linda con Agustín Ornellas y Nicasio Rivero, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley de Enero 4 de 1934. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 10 de 1953. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.
(Dec. 21|7|34) 15|pub. 33222 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO M. o RICARDO MARCOS CUADRADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 18 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18120 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA FLORENTINA o FLORENTINA EUGENIA o FLORENTINA o FLORA NUÑEZ PLADA DE VERA o FLORA NUÑEZ DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 3 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 17858 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO RODRIGUEZ o RODOLFO RODRIGUEZ SCARONE o RODOLFO AMELIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 17860 Dic.21-v.dic.51. Feb.1.o-v.feb 1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JULIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 10 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17859 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LARROSA o JUAN LARROSA DUTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17861 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARIA ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 17862 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO F. o MATEO FELIPE o MATEO o BENICIO FELIPE NUÑEZ IMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 12 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 17863 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LARGUIA LORENZO y otros. Juicio ejecutivo" (Lo. 8, Fo. 82) se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Larguía o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble señalado con el N.o 6 de la manzana N.o 510, situado en la tercera sección judicial de este Departamento (Piriópolis), empadronado con el N.o 394 y que según plano de fraccionamiento que obra en la Dirección General de Catastro tiene 20 metros de frente al Noroeste a la calle Uruguay, por 50 metros de fondo, que por ser esquina son también de frente al Noreste a la calle Tucumán y que linda por el Sureste, con el padrón 389 y por el suroeste con el padrón 395, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Act.
$96.00 30|pub. 16679 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar c|. MEDEVILLE PABLO VITAL. Juicio ejecutivo, (L.o 8, F.o 112)", se cita, llama y emplaza al señor Pablo Vital Medeville o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 697 de la manzana N.o 492 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 20 metros de frente al SE. a la calle Uruguay por 45 metros 20 centímetros de fondo, lindando al NE. con el padrón N.o 696 al NW. con los padrones 704 y 703 y al SW. con los padrones 698 y 699, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles así mismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 30|pub. 16678 Nov.28-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra LOBEIRA LORENZO. Juicio ejecutivo", (Lo. 8, Fo. 115), se cita, llama y emplaza al señor Lorenzo Lobeira o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho al bien inmueble empadronado con el N.o 719 de la manzana N.o 491 de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, con 16 metros de frente al Noroeste a la calle Francisco Piria, por 26 metros de fondo, que por ser esquina, son también de frente a la calle Ayacucho, lindando por el Noreste con el padrón 720 y al Sureste con el padrón 721, para que comparezcan dentro de noventa días, a estar a derecho en esto sautos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito previo de la conciliación. — Maldonado, Noviembre 21 de 1953. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84.00 30|pub. 16680 Nov.27-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA MANUELA AUDIFFRED DE TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurra dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 27 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 17135 Dic.5.-v.ic.31 Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "DAVID BONILLA FONTES por CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR con MARCELINO SUAREZ o sus sucesores a título singular o particular. Cobro ejecutivo de pesos por concepto de pavimento y cordones", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Suárez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 19, ubicado ne la manzana 499 de Piriápolis, tercera sección judicial de Maldonado, con metros 12.47 de frente al Sureste a la calle Uruguay, lindando al Noreste con el padrón N.o 20; al Noreste con calle Suipacha y al Soroeste con padrón N.o 18: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el juicio; B) Para llenar en los mismos el requisito de la conciliación y contestar la demanda. Todo dentro del término de noventa días — Pan de Azúcar Diciembre 12 de 1953. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 18119 Dic.29-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MAULELLA DE MANDETTA, citándose a los herederos, acreedores dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la Feria Judicial de Enero 1954 al solo efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 16 de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18031 Dic.26.-v.en.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Isaac Vainer, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor MIRTA EDITH VAINER, por aparecer su apellido el de su padre y abuelo paterno como "Bainer" en lugar de "Vainer" que es el verdadero. Fué habilitada al efecto la feria de Enero dé 1954. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 17916 Dic.22.-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17751 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FELIPE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial de Enero 1954 a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 17752 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SIXTA JUSTA LOPEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Miguel Atilio López, por contener el siguiente error: donde dice "hijo de Rita Justa López debe decir: hijo de Sixta Justa López que es el verdadero". Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Diciembre 9 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. 17753 Dic.18-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1953. EDUARDO JUAN PLANTL. Prescripción treintenaria". se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho y especialmente al señor Juan G. A. Wolff, sobre el inmueble empadronado con el N.o 10, formado por los solares uno, dos, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, de la manzana N.o 3 del pueblo Nuevo Berlín, ubicado en la 2.a sección judicial de Río Negro, los que tienen en total un área de 6.489 metros y 3.174 centímetros, lindando en conjunto así: 85 metros 91 centímetros de frente al Nordeste a la avenida N.o 2; igual medida al Nordeste sobre calle N.o 7; 64 metros 44 centímetros al Sudoeste sobre calle N.o 5; y al Sudeste 3 rectas: una de 43 metros 68 centímetros con frente a calle N.o 4; y las dos restantes separan de propiedad de Pedro Arnais y miden 42 metros 95 centímetros y 21 metros 47 centímetros, para que se presenten ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Nuevo Berlín, Noviembre 18 de 1953. — Américo Acland, Juez de Paz.
$108.00 30|pub. 16780 Nov.30-v.dic.31. Feb. 1o. Feb. 4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MAGRUGA DUTRA o ELVIRA SILVEIRA MADRUGA DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Act.
$36.00 30pub. 17949 Dic.23-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAURELINO OLIVERA u OLIVEIRA, citándose a los he-

rederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 15 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12 00 10|pub. 17950 Dic.23-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO GERONIMO MAURIN o WENCESLAO G. MAURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 17951 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GOMES GOROTIDES o GOMEZ GOROSTIDI o GOROSTIDES o SANTIAGO GOROSTIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 3 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 17591 Dic.23-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 13 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$ 24.0 10|pub 16809 Nov.30-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO BITTENCOURT SILVA o SERGIO SILVA BITTENCOURT o DA SILVA BITTENCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor, a los efectos de esta publicación. — Rivera, Diciembre 10 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 17909 Dic.22-v.en.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Paulina Rodríguez contra la sucesión de LIDIO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil de hija natural y petición de herencia L.o 38, F.o 286" se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y demás interesados en la sucesión de Lidio Rodríguez, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles en caso omiso un defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio — Rivera, Noviembre 5 de 1953 — Luis Campodónico. Actuario
$48.00 30|pub. 16825 Nov.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIA ALVES o ALVEZ o ALVES BUENO y DOMINGA ALVES o ALVEZ o ALVAREZ LUCERA o LUCERA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Noviembre 21 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. 16917 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb 6.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor Darío J. A Bajac, dictada en autos: "Nélida Safons contra MIGUEL DA COSTA ESTRELA Divorcio por causal" (Lº 38, Fº 279) se cita, llama y emplaza a Miguel da Costa Estrela a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Octubre 31 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$48.00 30|pub. 16885 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb. 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Darío J A Bajac, dictada en autos "ELSA NIEVES Anulación de inscripción de nacimiento". (Lo. 38, Fo. 172), se cita, llama y emplaza a Rosa Nieves y a su esposo Ernesto Pereyre Da Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Rivera, Noviembre 18 de 1953 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36 00 30 pub. 16571 Nov.26-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Dirección General de Aduanas con SUCESION FRANCISCO POSE Fijación de alquiler razonable" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Pose, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Lascano, Agosto 24 de 1953 — Heriberto J [illegible], Juez de Paz.
(Cuenta corriente) 33020 Dic.3-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en el expediente "DONATILO e IFRAIN DA CUNDA Prescripción treintenaria" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los herederos y sucesores de Manuel Pedrozo Trindade o da Trindade y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien Un excedente de área de 47 hectáreas 9336 metros 1110 centímetros cuadrados, contenido dentro de una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Salto, empadronada con el Nº 646, compuesto según título de 29 hectáreas, 14 áreas, 53 centiáreas y 89 decímetros cuadrados, y según plano trazado por el agrimensor Ernesto G Sisto de Marzo de 1951, mide 176 hectáreas, 800 metros y limitan Norte y Noroeste arroyo Mataojito que separa de Felipe y Carlos Sanguinetti, Este, recta de 1522 metros que lindan con Juan Cirilo de Souza y Antonio Ramos, Sur, 1110 metros linda con la fracción descripta anteriormente, senda de paso por medio y al Oeste, línea quebrada compuesta de dos rectas que miden 510 metros 50 centímetros y 702 metros que lindan con Jorge Dighiero y Ceferino P. da Trindade — Salto, 26 de Noviembre de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$96.00 30|pub. 16928 Dic.2-v.dic.31. Feb. 1º Feb 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSEFA ANGELA VESPA OLIVERA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Diciembre 14 de 1953. — Horacio L. Casalás, Actuario.
$12.00 10|pub. 17912 Dic.22-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA GOTTERO MOINE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 5 de 1953. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$12.00 10|pub. 17864 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MATILDE GELPES DE MACHIN Solicita segunda copia de escrituras". (Lo. 29, Fo. 67), se hace saber. Que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Gelpes de Machín, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de las siguientes escrituras 1.o) De la escritura de compra venta otorgada ante el escribano Jesús Aguiar Mellán el 2 de Octubre de 1926, por la cual Andrés Sánchez y sus hijos menores María Ruthy, María Eva Sánchez, vendieron a Genaro Tomás Iturrioz el terreno ubicado en la trece sección de Colonia, manzana 46 padrón actual 149 con una superficie de 800 metros cuadrados, lindando así: 20 metros de frente al Norte a calle 18 de Julio, igual medida al Sud con otro terreno de los vendedores; 40 metros de frente al Este sobre calle 33 y la misma medida al Oeste, lindando con el solar N.o 28: 2.o) De la escritura de partición de los bienes de Gabriela Idiarte de Iturrioz otorgada ante el escribano Actuario del Juzgado de Soriano don Teófilo Real y protocolizada con el N.o 17 el 21 de Octubre de 1921, por la que se adjudica en pago al heredero Genaro Iturrioz, una fracción de campo en Soriano, doce sección judicial, señalado con el N.o 2 del plano levantado por el ingeniero agrimensor Raúl Seuánez Olivera compuesto de 41 hectáreas 8529 metros 1350 centímetros cuadrados, y que linda por el Norte con la fracción N.o 3, que se adjudicó a Domingo Iturrioz, por el Sud, la N.o 1 adjudicada a Lázaro Isabelino, por el Este con la sucesión de Bautista Hernandorena y por el Oeste con fracción N.o 5 de Bartolomé Iturrioz. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal — Mercedes, Noviembre 10 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$52.00 10|pub. 17865 Dic.21-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MENDEZ DE DELFANTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 11 de 1953 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 17770 Dic.18-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CORDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 16 de 1953 — Raúl Cazalás, Juez de Paz, Encargado 1.a Sec.
$12.00 10|pub. 17941 Dic.23-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Encargado de la primera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión DAMIANA QUIÑONES DE VALIENTE o DAMIANA ALCIRA QUIÑONES DE VALIENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Diciembre 16 de 1953. — Raúl Cazalás, Juez de Paz Encargado primera sección
$12 00 10|pub. 17942 Dic.23-v.dic 31. Feb 1.o-v feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN JASINTO o JACINTO WAISPAS y de ELENA KAUFFMAN de WAISPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 18123 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES TAROCO o ALCIDES BELTRAN TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1953. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 18122 Dic.29.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SABINA TABAREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que: donde dice al margen "Tabárez Sabino", debe decir "Tabárez Sabina": donde en el texto de la misma dice: "nació una criatura del sexo masculino" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino": donde dice: "que es hijo natural del declarante", debe decir: "que es hija natural del declarante": donde dice "que es nieto por línea paterna de Raymundo Tabárez" debe decir "que es nieta por línea paterna de Raymundo Tabárez" y donde dice " y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sabino" debe decir "y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Sabina". Y a los efectos pertinentes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario
$36.00 15|pub. 17812 Dic.19-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña LEOPOLDINA BERMUDEZ DE NUÑEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Natividad Núñez, en el sentido de que, donde en la misma dice "del sexo femenino" debió expresarse "del sexo masculino", por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 17940 Dic.23.-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO BAUTISTA GONZALEZ o LEONCIO BAUTISTA GONZALEZ ESTE-

VES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Noviembre 30 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 17911 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Irma Fagúndez de Lagos contra ALEJANDRO LAGOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 21 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Irma Fagúndez de Lagos y Alejandro Lagos, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 ley del 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos pertinentes, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 20|pub. 17283 Dic.9.-v.dic.31.
Feb.1.o-vfeb1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

REHABILITACION

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que por sentencia de fecha 31 de Octubre de 1953, se ha declarado rehabilitado el fallido RAMON BONILLA OLMOS — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Act.
$8.00 10|pub. 17821 Dic.19-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 10|pub. 17889 Dic.21.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17777 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMIAN TOLEDO DE JUANA MARIA TOLEDO DE RUIZ y de JOAQUINA o JOAQUINA JUANA VERGARA OLMOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 17778 Dic. 18-v.dic30.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GUTIERREZ DE MESONES y EDUARDO MESONES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Noviembre de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub 17781 Dic.18-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO ROBUSTIANO RAMON o RAMON Y ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1953. — Hugo D Goyenola, Actuario
$12.00 10|pub. 17779 Dic.18-v.dic.30.

REMATES JUDICIALES

S SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Civil de cuarto turno de Montevideo

Por mandato del Juzgado Civil de cuarto turno, en autos "Pubarán S A c/ TORIBIO GONZALEZ GONZALEZ Ejecución de prenda L.o 43, F.o 381" se hace saber que el 30 del corriente mes, a las 16 horas en Tacuarembó 1331 el martillero S. Smejoff, rematará al mejor postor el automóvil "Renault" sedán 4 puertas matrícula N.o 40040, padrón 115 105, motor N.o 40473

Se previene Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto del remate. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Informes: 40 06 85.
$16.00 10|pub. 17798 Dic.18-v.dic.30.

FRANCISCO ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "CARLOS ARENA. Incapacidad" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero don Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderán en remate público, al mejor postor y con las bases que se expresarán, los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno ubicados en la 22.a Sec. Jud. de Montevideo, señalados con los Nos. 31, 32, 39 y 40 en el plano del Agr. R Urueña Corbo de Setiembre de 1924, que se describen a continuación: 1.o) Con la base de $ 800.00 el solar N.o 31 empadronado con el N.o 146.576, compuesto de 388 mts., teniendo 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas. 10 mts. al N.E. lindando con Sebastián Sturla; 38 mts. 8 cms. al N.O., con el solar 30 y 38 mts. 72 cms. al S.E. con el solar 32 — 2.o) Con la base de $ 800.00 el solar N.o 32 compuesto de 386 mts. 40 dcm., con 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. al N.E. con S. Sturla; 38 mts. 72 cms. al N.O con el solar 31 y 38 mts. 56 cms. al S.E. con el N.o 33. Padrón N.o 146.577.— 3.o) Con la base de $ 700.00 el solar N.o 39 compuesto de un área de 363 mts 70 dcm., con 10 mts. al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. 02 cms. al N.E. con V. Oliveres; 36 mts 67 cms. al N.O. con el solar 38 y 36 mts. 07 al S.E. con el N.o 40. Padrón N.o 146.583.—4.o) Con la base de $ 700.00 el solar N.o 40 empadronado con el N.o 146584, compuesto de un área de 357 mts. 70 dcm, con 10 mts. de frente al S.O. a la calle Tobas; 10 mts. 02 al N.E. con V Oliveres; 35 mts. 47 cms al S.E. con el solar 41 y 36 mts. 07 cms. al N.O con el solar 39

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o) Que el pavimento y caño colector, donde los hubiere, quedarán de cargo de la parte vendedora; 3.o) Que las escrituras, certificados, etc., así como la comisión legal del martillero que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00, y del 1 o|o sobre el excedente serán de cargo de los compradores; 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.
$120.00 15|pub. 17713 Dic.17-v.dic.31.
Feb. 1º. Feb. 3.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio dictada en autos "Punta Ballena S A con DELFIN ROQUE RUEDA VIEYRA y otra. Ej de hipoteca' (Lo. 38 Fo 240) se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 y 15 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N o 1331. se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Balneario de Punta Ballena, jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, que es parte del inmueble empadronado con el N.o 15 (rural) hoy padrón N.o 112 de la manzana 9, señalado con el N.o 151, en el plano de fraccionamiento trazado por los agrimensores Eustaquio F Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, en el mes de Diciembre de 1946 plano aprobado por el Municipio de Maldonado el 14 de Mayo del mismo año, e inscripto en la Oficina de Catastro de dicho Departamento el 30 de Diciembre siguiente con el N.o 630, con una superficie, según plano, de 2.539 metros 24 decímetros, y linda: al Noreste, en línea curva compuesta de 3 tramos, que miden, respectivamente 13 metros 42 centímetros 9 metros 36 centímetros y 31 metros 42 centímetros, de frente sobre calle interior pavimentada con hormigón: al Sureste, por formar esquina en recta de 52 metros 26 centímetros, de frente sobre red interna de senderos: como continuación de esta recta, una curva u ochava formando esquina con un desarrollo de 6 metros 63 centímetros: como continuación de esta curva u ochava al Suroeste, otra recta con un desarrollo de 36 metros 9 centímetros, de frente sobre red interna de sendero; y al Noroeste, en recta de 57 metros 46 centímetros, con el lote 150 del mismo fraccionamiento.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso a disposición de los interesados - Montevideo, Diciembre 1.o de 1953 Luis Antonio Lamas, Actuario — Informes. 40 36 85.
$151.20 21|pub. 17087 Dic.4-v.dic 31.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio dictada en autos "Punta Ballena S. A. con LUIS SAYE y otra Ejecución de hipoteca" Lo 38, Fo 240), se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331 se procederá por el martillero don Salomón Smejoff asistido del señor Oficial-Alguacil y señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el Balneario "Punta Ballena" primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el padrón rural N.o 15, designada con el N.o 30 en el plano de los agrimensores Eustaquio F Ballester Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, según dicho plano, la referida fracción de terreno, mide un área de 2.037 metros 80 decímetros y se deslinda así: 40 metros en el Suroeste de frente a la ante-playa sobre el Río de la Plata; 38 metros 33 centímetros en el Noroeste lindando con el lote N.o 29 40 metros 34 centímetros en el Noreste de frente a camino pavimentado que la separa del lote N.o 37; y 53 metros 58 centímetros en el Sureste confinando con el lote N.o 3.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el [illegible] o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso a disposición de los interesados. — Montevideo. Diciembre 2 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario — Inf. 400685.
$126.00 21|pub 17088-Dic.4-v.dic.30.

SALOMON SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S A" contra JOSE TOMAS SOJO BONORINO Y OTRA. Ejecución de hipoteca (Libro 38. Folio 239) se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 45 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331 se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena. Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 15, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 171 y tiene un área de 2.624 metros 98 decímetros, midiendo 41 metros 9 centímetros, y 7 metros 55 centímetros en una línea de 2 tramos de frente al Sud-Oeste a calle que la separa de la fracción No 151; 19 metros 86 centímetros al Nord-Oeste, frente a calle que lo separa de las fracciones 147 y 148; una línea curva que forma ochava y une las dos anteriores, de 34 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a calle que la separa de la fracción 149; 63 metros 71 centímetros al Nor-Este, lindando con la fracción 172; y 34 metros 82 centímetros de frente al Sud-Este a senda de peatones, que la separa de parte de la fracción 170.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario — Inf 400685.
$142.80 21|pub 17084 Dic.4-v.dic.30.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primeda Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "Punta Ballena S A." contra ANTONIO TESORIERO y otra Ejecución de hipoteca (L.o 38 F.o 240)" se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó N.o 1331, se procederá por el

martillero don Salomón Smejoff, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, situada en el balneario Punta Ballena, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 128, fracción que de acuerdo con el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 30 de Diciembre de dicho año, con el N.o 330, está señalada con el N.o 103, y tiene una superficie de 3.087 metros, 41 decímetros, midiendo 30 metros 33 centímetros de frente al Sudoeste a calle que la separa de los lotes G., 96 y 97; 9 metros 49 centímetros en una línea curva que se continúa con otro tramo de 9 metros 42 centímetros de frente al Sur, a calle que lo separan de parte de los lotes 97 y 98; al Nordoeste, una línea compuesta de 3 tramos, que miden: 25 metros 33 centímetros, 17 metros 96 centímetros y 22 metros 64 centímetros, respectivamente, de frente a calle que la separan de la fracción letra G.; una línea curva que da al Oeste, forma ochava y une la línea anteriormente descripta en primer término: 23 metros 50 centímetros al Norte, lindando con la fracción N.o 104, y 76 metros 70 centímetros al Este, con la fracción N.o 102. La fracción deslindada está ubicada en la zona suburbana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario. Inf.: 400685.

$151.20 21|pub. 17085 Dic.4-v.dic.30.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SIXTO ELOY GALIANO. Ejecución de prenda". (L.o 1.o F.o 376), se hace saber al público que el día 15 de Febrero del año entrante a las 9 y 30 horas y en el establecimiento de tambo del ejecutado, sito en la segunda sección judicial del Departamento de Florida (Fray Marcos), se procederá por intermedio del martillero don Juvenal A. Fonseca, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz de la citada sección, a la venta en remate público y al mejor postor, de los semovientes y tarros de leche prendados y embargados en autos, que se detallan a continuación: 50 vacas lecheras en producción; 1 toro holando; 2 bueyes; 21 vaquillonas de dos años; 16 terneros y terneras mamonas; 16 vaquillonas de un año; 5 yeguarizos de tiro y silla y 12 tarros de leche para 30 litros cada uno. El ganado en su mayoría es holando y la otra parte normando.

Se previene: Que la venta será al contado y que el mejor postor abonará en el acto, la comisión legal del rematador. — Canelones, Diciembre 17 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$36.00 10|pub. 17948 Dic.23-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.3.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "CIRIACA ALCAIDE y JUANA ALCAIDE ALCAIDE DE AYALA y OTRAS, en autos: JUANA CARRO DE AYALA. Cesación de Condominio" L.o 49 F.o 53 y de acuerdo a lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, que el día jueves diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Félix Osinaga, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, con las mejoras que contiene, sita en esta sección padrón 3316 con una superficie según título de 52 Hás. 4041 mts. y de 52 Hás. 4490 mts. según plano levantado por el agrimensor Tito V. Roland, en Marzo de 1952 y linda, según éste; al Norte con Carlos A. Walser; al Este, con Silverio Carro y Cristóbal Arrivillaga; al Oeste con Fernando Balbuena y Felicia Guerra de Rodríguez y al Sur servidumbre por medio con Nicolás Calistro; sobre la base de nueve mil dos cientos veintiséis pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 9.226.68).

Se previene: A) Que el inmueble se vende desocupado; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso de la escritura definitiva, certificados y comisión legal del rematador; D) Que el título y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz donde podrán ser examinados por los interesados. — Miguelete, Diciembre 14 de 1953. — J. Augusto Félix, Juez de Paz.

$78.00 15|pub. 17946 Dic.23.-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUAN CARLOS MORALES
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, y, lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Décima Tercera Sección del mismo Departamento en los autos: "Sucesión de GRACIANO BRINK CABRAL", se hace saber al público que el día diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora 9, en el lugar de su ubicación se procederá por el rematador señor Juan Carlos Morales al remate en subasta pública, al mejor postor por precio que supere los dos tercios de la tasación de los siguientes Semovientes, Muebles y Utiles: Siete equinos, quince lanares, cuatro bueyes, tres toros, ocho vacas, cuatro novillos y seis terneros; cien kilos lana y tres cueros, carros, charret, arados, desgranadoras, palas, carretillas, guadañas, balanza, pikets, postes, materiales alambrados, maderas y lote de ochenta y cinco chapas zinc camas, colchones, roperos, escritorio, sillas, mesas, vajilla de comedor y cocina, revolver, arreador de plata, espuelas de plata, puñal plata, bombilla y otro arreador de plata, dos cabezadas plata, balas etc.

A) Se previene que no se aceptarán ofertas que cubran los dos tercios de la tasación. B) Las ventas son al contado. C) los antecedentes estan en el Juzgado a disposición de los interesados. D) Que a los efectos de la publicación de edicto y remate ha sido habilitada la feria judicial próxima. — Cardona 12 de Diciembre de 1953. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz 13.a Sección Departamento de Soriano.

$ 60.00 15|pub. 18158 Dic.29.v.en.18.

COMERCIALES

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. (I. L. D. U.)
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 26 de Diciembre corriente se pagará el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre del corriente año, contra presentación de las acciones correspondientes. Hora de pago: de 9 a 11 y de 15 a 17 de lunes a viernes, sábados de 9 a 11. Oficinas José de Béjar 26600. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1953. — La Gerencia.

$5.40 3|pub. 18112 Dic.28.-v.dic.30.

"EL PAULISTA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 17, inciso A) de los estatutos), para el día veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas, en el local de la Avenida Agraciada número 2733 bis, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos asambleístas para constituir la Comisión Escrutadora de Votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico correspondiente al quinto ejercicio económico vencido el 30 de Setiembre de 1953 (incisos A y B del artículo 17 de los estatutos); 3.o) Distribución de las utilidades del quinto ejercicio económico y forma de pago de las mismas; 4.o) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Sociedad, con cinco días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco (artículo 15 de los estatutos). — Aníbal S. Sanguinetti, Presidente — Luis A. Marabotto, Secretario.

$24.00 5|pub. 18025-Dic.24-v.dic.30.

CELOPRINT SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1954, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Gaboto 1480, para considerar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2. Consideración del inventario, balance, memoria e informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio social; 3. Proyecto de distribución de utilidades.

Para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, dos días antes por lo menos del señalado para la reunión, en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco (artículo 22 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$10.80 3|pub. 18131-Dic.29-v.dic.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 4 de Diciembre de 1953 y firmas certificadas por el escribano Antonio Bonfiglio, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 188 al folio 685 del Libro N.o 2 de Contratos los señores José Abbondanza Larrosa y arquitecto Luis Santamarina, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Denominación "Sanab Limitada. Construcciones". Domicilio en Montevideo. Objeto: construcciones de toda clase de edificios, importaciones de toda clase de materiales de construcción y representaciones de los mismos, compra-venta de terrenos destinados a la construcción. Plazo 3 años, prorrogables automáticamente. Capital: $ 10.000.00, integrados en el 50 o|o y aportados por mitades; Ganancias o pérdidas proporcionalmente a los aportes. Asamblea y balances, anualmente, al 30 de Junio; administración y firma social: por ambos socios conjuntamente. Disolución y liquidación en caso de fallecimiento interdicción, concurso o quiebra de los socios o pérdida del 50 o|o del capital.

$30.80 10|pub. 18049 Dic.29-v.en.11.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano José M. Valdenegro, el 30 de Setiembre de 1953, inscripta en el Registro Público de Comercio de Treinta y Tres, con el número 4 del folio 12 al 16 del libro uno de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Socios: Julio Hever Igarabide, Francisco León Delgado y Homero Carlos Lecuna Ocampo — Denominación: Julio H. Igarabide Limitada. — Objeto: Explotación de la ganadería, representaciones, comisiones y compraventa de lanas y afines. — Capital: Pesos 15.000.00 en cuotas de $ 1.000.00 cada una, integradas así: Julio Hever Igarbide, 5 cuotas; Francisco León Delgado, 5 cuotas; Homero Carlos Lecuna Ocampo, 5 cuotas. — Plazo: 3 años, prorrogándose automáticamente por períodos de 2 años. — Domicilio: En el Pueblo Cerro Chato, 6.a sección judicial de Treinta y Tres. — Administración: A cargo de los socios Francisco León Delgado y Homero Carlos Lecuna Ocampo, indistintamente. — Cerro Chato, Diciembre 24 de 1953.

$24.00 10|pub. 18157-Dic 29-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y comercio en general, que he prometido vender la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Atahona Nº 3606 de esta Ciudad, a la señorita Teresa Vellozzo. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar sus créditos a cobrar, en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo Nº 177 Esc. 5, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Diciembre 15, de 1953. — AVELINO PUIME. — TERESA VELLOZZO.

$32.40 20|pub. 17788 Dic.29-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura que autorizó en esta Capital el escribano Juan Rolfo, el 15 de Diciembre de 1953, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 17 del mismo mes y año, con el N.o 396 del libro 1 de Contratos, el señor Braulio Viñoly Castro cedió su cuota social en la Sociedad que gira en esta plaza en la avenida 18 de Julio 1348, con la razón social de "Galerías Risi Limitada" a su socio señor César Ferraro, considerándose desvinculado de la misma desde el 1.o de Julio de 1953. — BRAULIO VIÑOLY CASTRO. — César Ferraro. — Raúl Siri.

$20.00 10|pub. 18087 Dic.28-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico clausura a partir día 30 Noviembre año actual, del comercio de Taller mecánico, venta de accesorios y nafta, que estuvo instalado en calle Rivera Nos. 230|232 de ciudad Santa Lucía, Canelones. A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Brasil 41 (Escribanía Escondeur). — Santa Lucía, Canelones. —CARLOS B. CAGGIANI.

$16.00 20|pub. 17642-Dic.16-en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Compañía, hacemos saber que prometimos vender a Manuel Vázquez, la casa de comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en Colonia 905, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1953. — DOMINGO SUAREZ CALVETE. — MARIA OLGA L. DE SUAREZ. — ANTONIO SUAREZ CALVETE.

$24.00 20|pub. 18129-Dic.29-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "Mosegue Hermanos" almacén de la calle Junta Económico Administrativa número 2069 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo del socio señor Ruben Mosegue. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — RUBEN MOSEGUE. — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE.

$16.00 20|pub. 18037-Dic.26-v.en.21.

SOCIEDAD ANONIMA REGIONAL COMERCIAL INDUSTRIAL (S. A. R. C. I.)
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con la resolución de la asamblea general ordinaria de fecha 7 de Noviembre del corriente año y dentro de las facultades que confiere los estatutos sociales; ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 16 de Enero de 1954 a las 18 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.o 600 de la ciudad de Melo, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (Artículos 39 y 46) 2º) Resolver sobre la forma de la liquidación de la sociedad, de acuerdo con el artículo 55 del estatuto social.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 38 registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 600, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.
Los accionistas que no pueden concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría, tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 42). — Melo, Diciembre 9 de 1953. — El Directorio.
$40.00 10|pub. 17895 Dic.21-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
LIGURE LIMITADA
José Luis Durán Rubio y Angel Narizano Traverso constituyeron el 18 de Noviembre de 1953 la sociedad "Ligure Limitada: Objeto: explotación e industrialización del mármol y granito Capital: $ 10.000.00 e integrado $ 5.000.00. Aporte: $ 9.000.00 Durán y $ 1.000.00 Narizano. Administración: ambos socios conjuntamente. Ejercicio económico: 31 de Diciembre. Plazo: dos años prorrogables. Escribano autorizante: Enrique Escardó Inscripción Registro Público y General de Comercio. 1.o de Diciembre de 1953. — Montevideo, Diciembre 17 de 1953.
$12.00 10|pub. 17869 Dic.21.-v.en.2.

"CHETTO LIMITADA"
CESION DE CUOTAS DEL CAPITAL SOCIAL
Según instrumento privado que certificó el escribano don Marcos Rousseau con fecha 17 de Diciembre de 1953 el señor Enrique Pellicciari, integrante de la sociedad comercial que gira en esta plaza de Montevideo bajo la razón social de "Chetto Limitada", ha cedido al socio de la misma entidad, señor Edgar Michel Levy, la cuota-capital que el primero de los nombrados poseía en la referida Sociedad. El precio de esta ha sido de seis mil pesos moneda nacional. El señor Enrique Pellicciari queda totalmente desvinculado y transfiere por esta cesión al señor Edgar Michel Levy sin limitación de especie alguna, todos los derechos que le asisten y pudieran asistirle en la referida Sociedad. En cumplimiento de lo dispuesto por las leyes de 26 de Setiembre de 1904 26 de Abril de 1933 y artículo 422 del Código de Comercio se efectúa la presente publicación. — ENRIQUE PELLICCIARI. — EDGAR MICHEL LEVY.
$24.00 10|pub. 17866 Dic.21.-v.en.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que los esposos Ramón Conde y Sara Cobas han prometido en venta a "Ideal Sociedad Anónima", el establecimiento comercial que en el ramo de Fábrica de Hidrófugos, Mezcla, Bloques para construcción fijador para pinturas y materiales de construcción, tienen instalado en la calle Labarden N.o 4250 entre las de Corrales y Habana, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en el Estudio Bizzózero, calle Sierra N.o 1819, dentro de los treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1953 — RAMON CONDE. — SARA COBAS DE CONDE.
$40.00 20|pub. 17579 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Angel Alvarez el Almacén y Lechería de la calle Dulcinea N.o 2952 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — JORGE GRILLO. — NELLY GARCIA DE GRILLO.
$16.00 20|pub. 17530 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la firma "A. Martínez Jaureguy y Cía. Limitada", prometió vender su activo y pasivo a Juan M. Barbero, actuando éste como promotor de "Almería", Sociedad en Comandita por acciones. (En formación). Acreedores a Sarandí 539, Escribanía Rial. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1953. — A. MARTINEZ JAUREGUY Y Cía. LTDA. — JUAN M. BARBERO.
$24.00 20|pub. 17714 Dic.17.-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En escritura que autorizará el escribano Tulio R. Moltedo se disolverá totalmente la Sociedad "Pablo y Rafael Roig", con herrería de obra en esta ciudad, calle Asilo número 3655. Se hará cargo de todo el activo y pasivo Pablo Roig, que quedará único dueño. Los efectos se retrotraerán al fallecimiento de Rafael Roig, ocurrido el 7 de Enero de 1953. Los herederos de éste son Ramón Roig y Rafaela Disevo de Roig. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán dentro de los 30 días en el domicilio indicado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953 — PABLO ROIG. — RAMON ROIG. — RAFAELA D. DE ROIG.
$40.00 20|pub. 18033-Dic.26-v.en.21.

TABARE S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Enero de 1954 a las 11 horas en el local de la calle Rincón 487, escritorio 207 a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Aprobar o reformar la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y resolver el destino a darse a las utilidades. 2.o) Elegir miembros del Directorio y suplentes y resolver si han de recibir remuneración, y, en caso afirmativo, el monto de ésta. 3.o) Designar un asambleísta para que, junto con el Presidente apruebe y suscriba el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad, con anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$13.00 5|pub. 18044 Dic.26.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor Francisco Couto la Patente de Bebidas Alcohólicas de la calle Cufré N.o 2698 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1953 — HECTOR CRUZ. — MARLENE LIROLA DE CRUZ. — BONIFACIO CRUZ. — EMA CRUZ DE CRUZ.
$16.00 20|pub 17178 Dic.7.-v. dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Nosiglia, La Paz 1977 interviene. Se ha prometido vender al señor Juan Carlos Alonso, el comercio en el ramo de Panadería que gira en San Ramón (Departamento de Canelones) calle Bella Vista, Barrio Cirigliano. Acreedores presentarse en La Paz 1977. Ley 26 de Setiembre 1904. — JUAN SANCHEZ. — JUAN CARLOS ALONSO.
$16.00 20|pub. 17359 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo 'Oficinas Derudder", Osvaldo Derudder 18 de Julio N.o 1954 prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, ubicado en calle Sitio Grande N.o 1254 esquina Abayubá de esta ciudad, al señor Victorio Mori. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — JOSE ANIDO.
$16.00 20|pub. 17403 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la Avda. Uruguay N.o 1949 esquina Arenal Grande, al señor Andrés Lamas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — ALBERTO DOURADO. — AURORA VIDAL DE DOURADO.
$16.00 20|pub 17557 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que el señor LINO LOPEZ ha prometido vender a los señores Emiliano Pisabarro y Jorge Stotz Casal la cuota social que a aquel corresponde en la sociedad denominada "Industrias Unidas del Uruguay Limitada" con domicilio en la calle Gerónimo Piccioli N.o 2923. Acreedores: Juan C. Gómez 1479. Escribanía Mascaró. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1953.
$24.00 20|pub 17536 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de "Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas" sito en la Avenida Burgues N.o 2749 bis, a los señores "Scelza, Rivas y Díaz" (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Diciembre de 1953. — SERRANO CORRAL.
$16.00 20|pub. 17558 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, he prometido en venta a Manuel García Varela, —el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y bar establecido en Colorado Nº 2206, haciéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1953. — JOSE PENA GARCIA.
$24.00 20|pub. 17794 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido la carnicería que tenía establecida en la calle Duque de los Abruzos 572 de esta ciudad al señor Enrique González. — Montevideo 15 de Diciembre de 1953. — PEDRO LESCULIE.
$16.00 20|pub. 17746 Dic.17.-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar que tenía establecido en la calle Cerrito 155 de esta ciudad a los señores Omar Michelena y Manuel Michelena. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — FORTUNATO ABADIE BENITEZ.
$16.00 20|pub. 17747 Dic.17.-v en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, ponemos en conocimiento del comercio y el público, —que se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta inscrita entre los señores Pablo Ramón Hernández y Walter Garces—, por el Bar bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá establecido en Paysandú Nº 1351, —haciéndose cargo del mismo con esta fecha nuevamente el señor Pablo Ramón Hernández A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1953. — PABLO RAMON HERNANDEZ. — WALTER GARCES MEZZANO.
$32.00 40|pub. 17793 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, hemos prometido en venta a Andrés Noya Méndez, —la fiambrería, Bar y bebidas alcoholicas, establecido en Pablo Zufriateguy Nº 933, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1 Diciembre de 1953. — FLORENTINO OBISPO FIERRO PACIELLO. — MARIA ESTHER VARELA DE FIERRO.
$24.00 20|pub. 17795 Dic.18-v.enero14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a García y Zeballos el café, bebidas alcohólicas y horno pizza y fainá, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 Diciembre de 1953. — JESUS COTA LIMERES. — VIRGINIA ALVAREZ DE COTA. — ISIDRO MARIA ALVAREZ PENDAS. — JOSEFA DEL OLVIDO DIAZ DE ALVAREZ.
$24.00 20|pub. 17792 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, —Paysandú 913—, hemos prometido en venta a Juan Tocker, —el Bar y bebidas alcohólicas establecido en 25 de Mayo Nº 465—, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1953. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ. — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINEZ.
$24.00 20|pub 17796 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a lo que establece la ley del 26 de setiembre de 1904, —ponemos en conocimiento del comercio y el público—, que hemos prometido en venta a Sosa y Guinevart, —el restaurant, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle 7 Nº 749 de Punta del Este, —Departamento de Maldonado—, habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en Avenida Uruguay Nº 1150. — Montevideo. — Plazo: — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Punta del Este, 14 de Diciembre de 1953. — JESUS MADRIGAL VALDES. — AURIA FERNANDEZ DE MADRIGAL. — AURIO FERNANDEZ FERNANDEZ. — ENCARNACION BARRUECOS DE FERNANDEZ.
$32.00 20|pub. 17791 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos disuelto la Sociedad Da Silva y Rodríguez, con sede en Pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres, quedando a cargo del activo y pasivo, el socio Carlos da Silva. Créditos presentar en la Secretaría del Club Hispano Uruguayo de esta localidad. — Olimar, 17 de Diciembre de 1953. — CARLOS DA SILVA. — GERVASIO RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 18053-Dic.26-v.en.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto la disolución de la sociedad "EROSA, FERNANDEZ y Cía.", por retiro de uno de los socios — Se convoca a los acreedores para presentarse con los justificativos de sus créditos a Misiones 1436, piso 2. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1953.
$24.00 20|pub. 18063-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor José Roque Perrone, el comercio de Almacén y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle 19 de Junio N.o 5708. Acreedores al Comercio Ley 26 de Setiembre de 19004. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ENZIO JORGE RIZZARDINI. — REMIGIA GONZALEZ DE RIZZARDINI.

$24.00 20|pub. 17314 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Camilo Fernández, el Comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Bóvedas Nº 4000. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — AKEL TURBAY TURBAY. — ROSA MIGUELA FEDULLO DE TURBAY.

$16.00 20|pub. 17308 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Bernabé Roiz el comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Canelones N.o 2152|56 Acreedores al Comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1953. — CARLOS VICENTE CREDIDIO. — LIA IGORRA DE CREDIDIO.

$16.00 20|pub. 17309 Dic.10.-ven.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Sica el comercio de Café y Alcohólicas sito en la calle Av. Agraciada N.o 1930 Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — MARIO G MUSANTE. — RENEE BALSA DE MUSANTE. — RAUL G JAURENA. — TUSNELDA ESTEVEZ DE JAURENA. — DANIEL HERMOGENES BARRETO. — YOLANDA FRANCHI DE BARRETO.

$24.00 20|pub. 17310 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora Nilda Dalia Méndez de Alvarez el comercio de Venta de Pan y Lechería sito en la calle León Pérez N.o 3651. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — MARCELINO ALVAREZ. — RAMONA GARCIA DE ALVAREZ.

$24.00 20|pub. 17311 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a la señora María Victorina Bisio de Rizzo, el comercio de Tienda y Mercería sito en la calle Ramón Anador N.o 3419. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1953. — BENITO NUTOVICH. — ANA ERLICH DE NUTOVICH.

$24.00 20|pub. 17316 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Sarkis Musalián, Agop Deugudjián y Moisés Chakerián, el comercio de Almacén de Comestibles. Baar y Alcohólicas, sito en la calle Río Branco N.o 1367. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — FELIPE RODRIGUEZ. — NIRIA P. DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 17312 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He constituído sociedad colectiva con el señor Lázaro Sburlatti en la Panadería ubicada en la calle Sauce 5028, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 activo y pasivo a cargo nueva firma. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — ALBERTO SBURLATTI. — LAZARO SBURLATTI.

$16.00 20|pub. 17302 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que he prometido vender a los señores Germán Amondarain Mendoza y Washington Ruggiero el bazar sito en la calle Agraciada N.o 3877 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1953 — CARLOS A. CALVI.

$16.00 20|pub. 17343 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Bonorino (hijo), el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle J Artigas número 4212 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 29 de 1953. — ELIA GALIANO DE GIACUSA.

$15.00 20|pub. 17081-Dic.10-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Angel Dangiolillo mi cuota parte en el Almacén y Puesto de Frutas y Verduras, sito en la calle Daniel Muñoz 2289 que gira bajo la razón social de Arcieri y Dangiolillo. Ley 26|9|1904 Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — NORBERTO ARCIERI.

$16 00 20|pub 17252 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que he prometido vender a don Kurt Mautner mi comercio de "Importaciones, Exportaciones y Representaciones" padrón número 55.382 sito en Zabala 1372 de esta Capital Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal ante el Escribano E. Mattos Ramos, calle Treinta y Tres N.o 1356 escritorio 35. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — MARCOS KAUFMAN

$24.00 20|pub. 17226 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a Manuel Prol, Rubí Tapia y Francisca Trigo de Díaz, el Café, Fonda Horno de Pizza y Pensión Familiar de la calle Paysandú N.o 993|999 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26.9|1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — JORGE MARIO ABELLEIRA. — CELESTE AIDA ORTOÑO DE ABELLEIRA.

$24.00 20|pub. 17229 Dic.9.-ven.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Se hace saber que de mutuo acuerdo hemos disuelto en esta fecha la razón social que en esta ciudad giraba bajo la firma Antonio Gaia y Ferreira en los ramos de "Almacén. Tienda y Fermentadas" habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Gaia Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la calle Manuel Lavalleja N.o 497, Treinta y Tres. — Noviembre 30 de 1953. — ANTONIO GAIA. — JUAN CARLOS FERREIRA

$32.00 20|pub. 17289 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Jorge Vinitzki Levisón y Stauro Ponges, la casa de comercio en el ramo de Café y Venta de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1591 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 32 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 20 de 1953. — CARLOS WOLF HARTMAN SVENDSEN.

$32.00 20|pub 17284 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio la disolución de la Sociedad "Diez y López" con giro en esta plaza, en los ramos "Ropería y Zapatería" el socio Antonio Diez San Martín proyecta vender su parte al socio Héctor López, tomando éste a su cargo el activo y pasivo social. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 102. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1953. — ANTONIO DIEZ SAN MARTIN. — MARIA ELENA VICENTE DE DIEZ. — HECTOR LOPEZ. — ERMITA BAISON DE LOPEZ.

$32.00 20|pub. 17277 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", hago saber que prometí vender a Joaquín Juste Redón la casa de comercio en el ramo de Alm. de Comest., frutas, verduras y beb. fermentadas ubicado en la Av. Agraciada 3079, haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — EUGENIO RIVERA SALGADO.

$24.00 20|pub. 17260 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que he vendido mi comercio de Panadería denominada "El Ancla" ubicada en la calle Félix Laborde 2500. a la firma de Rodríguez y Cía que tomarán posesión el 1.o de Enero de 1954.

Acreedores presentarse en la calle La Paz 2134 de mañana. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — RICARDO VALLEDOR. — M. R DE VALLEDOR — WALTER RODRIGUEZ. — RODOLFO RODRIGUEZ. — ATANASIO EDMUNDO RODRIGUEZ. — JOSE MATEO BELTRAME.

$32.00 20|pub. 17271 Dic.9.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." hacemos saber que prometimos vender a Angel P Baccino el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. Agraciada 4299 haciéndose cargo del comercio el comprador con fecha de hoy Acreedores a las oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, esc 20 — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA. — MAGDALENO ORTIZ BARANDA

$24.00 20|pub. 17259 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el 31 de Agosto próximo pasado, quedó totalmente disuelta la sociedad comanditaria "Gauthier y Compañía", que giraba en Cañada de Nieto, Tercera Sección Judicial de Soriano A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Noviembre 27 de 1953 — PABLO GAUTHIER — LIRIO A GAUTHIER — FEDERICO E. ROSTAN. — HECTOR A. ROSTAN — JUAN S. GUIGOU

$16.00 20|pub. 17449 Dic.12-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Oclides Ferreira, el establecimiento comercial que el ramo de hotel y con la denominación de "Hotel Ferrocarril" giraba en la ciudad de Rivera siendo de nuestro cargo el activo y pasivo del mismo — Rivera, Noviembre 30 de 1953. — JOSE EFRAIN MARQUEZ. — PEPA ETCHEVERRITO DE MARQUEZ

$24.00 20|pub. 17398 Dic.11-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se disolverá la Sociedad "Batista y González" que gira en la ciudad de Treinta y Tres en el ramo de Almacén, Ferretería, Bazar y Anexos: quedando el señor Ramón Batista a cargo de activo y pasivo Los acreedores presentarán sus créditos en el comercio sito en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A Lavalleja N.o 96. — Treinta y Tres Diciembre 10 de 1953. — RAMON BATISTA. — JOSE PEDRO GONZALEZ

$24.00 20|pub 17629 Dic.15.-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la Sociedad que giraba bajo la razón social de Kogan y Falik establecidos con dos negocios: La Ideal en la calle Ciudadela 1271 y La Brasilera en la calle Ciudadela 1277 en el ramo de Compra-venta de Ropa Usada El señor Moisés Kogan se queda con el negocio denominado "La Brasilera" sita en Ciudadela 1277 y el señor Szyja Falik se queda con el negocio "La Ideal" sita en Ciudadela 1271 Los acreedores deben presentarse en los respectivos negocios. — MOISES KOGAN. — SZYJA FALIK

$32.00 20|pub. 17639 Dic.15.-v en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender al señor Walter Barbagelata la empresa de importación y almacén por mayor que hasta el presente gira bajo mi nombre. — Acreedores: Paraguay 2211. — SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA.

$16.00 20|pub. 17797 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que tenemos proyectado disolver la sociedad "Camilo Rodríguez y Compañía" establecida en esta ciudad y que gira en los ramos de almacén y depósito de frutos. haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo Rodríguez. Acreedores presentarse en casa de éste — San José, Diciembre 7 de 1953 — CAMILO RODRIGUEZ. — MARIA ELENA CUADRA DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 16755-Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Bello Remedio o Remedios y Norma Luchinetti de Remedio. prometimos vender a José Agustín Baquero, el comercio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billares, ubicado en calle Rivera No 100 de Santa Lucía, Canelones. Acreedores presentarse al comercio, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, 8 de Diciembre de 1953 — ANGEL REMEDIO. — NORMA L. DE REMEDIO. — JOSE AGUSTIN BAQUERO.

$24.00 20|pub. 17641--Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 4 de este mes autorizó al escribano Pascual Quagliata, se disolvió totalmente la sociedad Blanco y De Armas, domiciliada en pueblo doctor Francisco Soca, Departamento de Canelones quedando a cargo del activo y pasivo el señor Julio Blanco. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — JULIO BLANCO. — DANTE DE ARMAS

$24.00 20|pub. 17680 Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 de Setiembre de 1904, avisamos que disolvemos la sociedad "Veiga Hnos." con sede en la sexta sección de Flores, en el ramo de Almacén de Comestibles y Anexos y Despacho de Bebidas Alcohólicas retirándose el socio José Veiga Se hace saber que la firma sucesora girará a nombre de Ariel Veiga Acreedores presentarse Escribanía Homero Pereira Sánchez, Francisco Fondar 360. — Trinidad Diciembre de 1953. — JOSE VEIGA. — ARIEL VEIGA.

$24.00 20|pub. 17651-Dic.16-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 8045 se hace saber al público y al comercio en general que la Escribana Lila González Poggi domiciliada en Sarandí 444, escritorio 41, ha protocolizado el concordato de la firma JOSE CHETRIT cuyo texto es el siguiente:

En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre don José Chetrit, comerciante establecido en esta Ciudad con comercio en el ramo de fábrica de envases, en la Avenida General Flores Nº 4297 y 4326, de una parte y de la otra parte los acreedores civiles y comerciales que al final suscriben se ha llegado a convenir el concordato privado dilatorio de que instruyen las cláusulas y condiciones siguientes para el pago de sus respectivos créditos. Primera: Los acreedores que al final suscriben, conceden al señor José Chetrit una quita del cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos fijados conjuntamente con sus firmas y una espera de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, para el pago del cincuenta por ciento restante, contados desde el día en que se llenen los trámites que establece la ley de 11 de Noviembre de 1926 y se cumplan los requisitos y formalidades que para su validez y eficacia, establece el Código de Comercio. Segunda: Los acreedores que suscriben, facultan al concordatario para que aceptado que sea este concordato y cumplidos los requisitos y formalidades de protocolización y publicación del mismo, pueda formar sociedad integrando el capital de su comercio a la sociedad que formare. En tal caso, el concordatario sólo responderá de sus obligaciones concordatarias con el capital aportado a la sociedad y a las utilidades que le correspondan en cada balance general anual de acuerdo con el contrato de sociedad a celebrarse. Bajo ningún pretexto, los acreedores podrán afectar el capital y utilidades que correspondan al socio o socios del señor Chetrit, para garantir o cobrar créditos adeudados por efectos de este concordato. Tercera: El concordatario, ya sea que continúe sólo o asociado los negocios de su comercio se obliga a llevar contabilidad al día de todas las operaciones y negocios y a facilitar a sus acreedores firmantes de este contrato, amplia fiscalización de sus libros y actividades. Cuarta: Es obligación del concordatario, efectuar cuanta economía sea posible en la marcha y gestión de su actividad industrial y comercial y cumplir todas y cada una de las obligaciones que contrae por este concordato siendo la falta de cumplimiento, causa suficiente para que sus acreedores tengan el más perfecto y legítimo derecho de reclamarle de inmediato el importe de lo que se les adeude. Quinta: El deudor concordatario fija domicilio para todos los efectos jurídicos de este concordato, el estudio del doctor Valentín Pablo Sánchez, calle Yaguarón 1594. Sexta: Los acreedores firmantes y el concordatario se obligan a nombrar una junta de acreedores compuesta por cinco miembros, designados, dos por el concordatario, dos por los acreedores firmantes y un tercero a sorteo entre dos personas elegidas una por los acreedores y otra por el concordatario, labrándose las actas respectivas. Séptima: Son deberes y atribuciones de la Junta de Acreedores nombrada de conformidad con el anterior numeral: A) Actuar totalmente integrada y resolver por simple mayoría de votos. B) Designar el lugar, fecha y hora de las deliberaciones. C) Llamar a asamblea general de acreedores fijando previamente la orden del día. D) Designar un contador o idóneo contable, para que fiscalice los libros de contabilidad del deudor, documentos comerciales, negocios y asuntos e informe periódicamente a la Junta de acreedores. E) Informar, aconsejar y proponer a la masa de acreedores ampliaciones parciales o totales de los plazos acordados al concordatario para el pago de sus créditos o la realización de cualquier medida de seguridad o garantía que estima conveniente o necesaria para los intereses comunes de los acreedores. F) Aconsejar y asesorar al concordatario sobre principios de economía administrativa y conveniencia o inconveniencia en la ejecución de determinados negocios, actos o trabajos, cuando éstos a juicio de la Junta no se realicen en la forma más conveniente a los intereses de la masa de acreedores. No obstante, la Junta no debe interferir los negocios del concordatario, ni obligarle al pago de honorarios y gastos por concepto de fiscalización, asesoramientos, ni retribucioneas a los miembros de la Junta de Acreedores, cuyas funciones serán honorarias. G) En caso de incumplimiento del deudor al pago puntual de las obligaciones concordatarias, la Junta de Acreedores podrá optar entre solicitar a la masa de acreedores ampliación de los plazos o la liquidación del activo del concordatario. En este último caso, la doble mayoría de acreedores establecida por el artículo 1524 del Código de Comercio, en acto de asamblea general, podrá optar por la liquidación del activo del concordatario, la cual se llevará a efectos sin más trámites por la Junta de Acreedores en función de conformidad con lo dispuesto por la ley de 11 de Noviembre de 1926. H) El deudor concordatario o su apoderado tendrá voz y voto en la asamblea general de acreedores y por consecuencia será citado con transcripción de la orden del día, con cuarenta y ocho horas de anticipación al acto. I) Citado en forma el concordatario está obligado a comparecer personalmente o por simple apoderado por carta, sólo o acompañado a las deliberaciones de la Junta de Acreedores y dar a ésta, todas las explicaciones, datos comerciales o industriales sobre cualquier negocio o asunto que a los fines de la gestión fiscalizadora de la Junta, le sea solicitado. Octava: Con tales bases y condiciones y en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, así otorgan y firman este instrumento el deudor y los acreedores en el lugar y fecha up-supra.

Se hace constar que el derecho a lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 8045 sólo puede ser ejercido dentro de diez días desde la última publicación, de este aviso. Los documentos pueden ser examinados en los "Estudios Yaguarón", calle Yaguarón 1594, Teléfono 91397 y las copias pueden obtenerse en la Escribanía protocolizante. — JOSE CHETRIT.

$168.00 10|pub. 17983 Dic.24-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD PAULAZZO Y PATETTA

Se comunica que desde el 5 de Diciembre ppdo., se ha hecho cargo de la cuota social Paulazzo y Patetta en la Empresa constructora que giraba bajo la razón social Paulazzo y Patetta el ingeniero Walter J. Paulazzo. A quiénes tuvieran algún derecho a reclamar deben presentarse a los asesores contables contador Juan José Bavosi y señor Víctor Thomasset. Asunción 1351 esc. 8.

$12.00 10|pub. 18027 Dic.24.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Luis Uva Pugliese el comercio que gira en esta ciudad, en la Avenida Larriera del Barrio Industrial en los ramos de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar. Acreedores presentarse en Escribanía Roquero — San José, Noviembre 25 de 1953. — FRANCISCO ANGEL CABRERA.

$24.00 20|pub. 17494 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley, Setiembre 26 de 1904, hace saber que hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que giraba bajo la razón de "González, Corbo y Mendieta" en la casa N.o 528 de la calle Misiones de Florida, en el ramo de Aserradero. Acreedores: Escribanía Bentancor Peraza, Rodó 381, Florida. — JUAN FRANCISCO GONZALEZ — MANUEL A. CORBO. — GERONIMO H MENDIETA.

$24.00 20|pub 17506 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que la firma JORGE SEITZ MENARD y JACINTO RONCEAU prometió vender a David Paz las instalaciones y muebles que constituyen la cantina de Sporting Club Uruguay. Acreedores deben presentarse en 21 de Setiembre N.o 2362 Cantina. — Montevideo, Diciembre 10. de 1953

$16.00 20|pub. 17452 Dic.12-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que con fecha de hoy he clausurado mi comercio en los ramos de Almacén de Comestibles y fermentadas y Fonda, tenía instalado en 25 de Mayo, Departamento de Florida. — Florida, Diciembre 1.o de 1953. — SANTIAGO DIAZ.

$16.00 20|pub. 17507 Dic.12.-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Verduras, Frutas y Fermentadas", sito en Camino Molinos de Raffo N.o 858, a los señores Julio C. Otero y Nilda Otero de Morales (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Diciembre de 1953. — YERCHAMIG CHAKERIAN — HRIPSIME CHEKMEIAN DE CHAKERIAN

$16.00 20|pub. 17559 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay N.o 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada bajo la razón social "Francisco Menéndez y Cía.", que giraba en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, en la calle Gutenberg N.o 6112 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Francisco Menéndez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953 — JOSE MENENDEZ. — NASARIO MENENDEZ

$24.00 20|pub. 17560 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709 prometimos vender a los señores Luciano Fernández y Tomás Fernández el comercio sito en la calle Ramón Anador N.o 3831 Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1953 — JOSE ANTONIO GARCIA — ADILCIA VAZQUEZ DE GARCIA

$16.00 20|pub. 17531 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023 (Montevideo), prometimos vender el negocio de "Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar" sito en la calle Gral. Artigas N.o 254 esquina Misiones al señor Salvador Villanueva. Reclamaciones de ley 26 de Setiembre de 1904, en el negocio o en las Oficinas. — Florida, 12 de Diciembre de 1953 — JUAN ALBERTO LEON — ANA SEBIFDZIVISKI DE LEON — ELISEO RONDEAU.

$24.00 20|pub. 17556 Dic.14-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que enajenaré a don Carlos Omar Delfino Martínez, el Salón y Mensajería sito en Guadalupe 1490 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS ALBERTO CORPAS DOTTA.

$16.00 20|pub. 17971 Dic.23.-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por documento privado firmado el 20 de Mayo de 1951, protocolizado por el escribano Jorge Piacenza Harriague, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 117, al F.o 644 del Libro N.o 2 de Contratos, se disolvió la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social "Manuel Rodríguez e Hijo S. R. L.". Y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley 8992 de Abril de 1933 se hace la presente publicación.

$32.00 20|pub. 17961 Dic.23.-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por ley 26 de Setiembre de 1904, hemos resuelto disolver la Sociedad Traverso, Nario y Aguirre, establecida con comercio de Café y Bar, en el Camino Maldonado N.o 6789, desligándose de la misma Angel Traverso, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos Nario y Donato Aguirre. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — ANGEL TRAVERSO.

$24.00 20|pub. 17962 Dic.23.-v.en.19.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en nuestras oficinas Avda. 18 de Julio 1369, primer piso, de 11 a 12 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953.

$8.00 10|pub. 17958 Dic.23.v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "Friedberg Hermanos S. R. L" que gira en esta capital en el ramo de Papelería y Anexos. Acreedores presentarse Soriano 912. — DAVID FRIEDBERG. — FEDERICO FRIEDBERG. — JACOBO FRIEDBERG.

$16.00 20|pub 17959 Dic.23.-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cereido y Cía., Solís 1469, hacemos saber que quedó sin efecto la compraventa del almacén de comestibles de la calle Junta Económico Administrativa número 2069 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1953. — RUBEN MOSEGUE — LEONIDAS FRANCISCO MOSEGUE — PASCUAL GALLO.

$16.00 20|pub. 18026 Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904, hacemos saber que prometimos vender a Ernesto Rómulo García Gómez, la carnicería instalada en la calle Panela número 3409 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324 — Montevideo, Diciembre 18 de 1953. — CLAUDIO CARDOZO. — MARTA ESMERALDA PEREIRA DE CARDOZO.

$16.00 20pub. 18004-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26|IX|1904 hacmeos saber que prometimos vender a Angel Nicolao, la carnicería instalada en Avenida General Flores número 4344 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — SALVADOR MARINO. — ANTONIA ALBERTI DE MARINO.

$16.00 20|pub. 18005-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con referencia al llamado efectuado los días 27 y siguientes de Noviembre próximo pasado, hago saber al comercio y al público en general que el comercio de provisión de comestibles y lechería, ubicado en Lorenzo J. Pérez 3047, que me pertenece y que solo di en mera tenencia a la señora Antonina Pattarino de Espona, conforme a un compromiso de venta, se encuentra intervenido por no haber cumplido ésta sus obligaciones y ha sido decretado judicialmente el retiro de los señores Gotuzzo, del referido comercio por cuanto aquella no tiene facultad para venderlo ni estos para explotarlo. — Montevideo 19 de Diciembre de 1953. — ANTONIO DE MARIA

$32.00 20|pub. 8014-Dic.24-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Vidal y Perdomo" que gira en esta ciudad, 18 de Julio 714, en los ramos de compra-venta y distribución de mercaderías, quedando don Juan Antonio Perdomo a cargo de activo y pasivo. Los acreedores se presentarán en la dirección expresada. — EVERARDO VIDAL PRADA. — JUAN ANTONIO PERDOMO SOCA.

$24.00 20|pub. 17917 Dic.22.-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí ceder al señor Raúl Pereira, los derechos que como promitente comprador tengo en la casa de comercio que en el ramo de venta de pan bizcochos y comestibles, gira en esta plaza, calle Juan Ramón Gómez número 2762. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — VICENTE WALTER RODRIGUEZ CAVIGLIA. — MARIA IRMA G. DE RODRIGUEZ. — Raúl Pereira Martínez.

$24.00 20|pub. 17125-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. La sucesión de ELIAS HOFSTADTER, comunica que promete vender a don Leoncio Kusner Barril, la carnicería sita en la calle Alejo Rossell y Rius 1560. Llámase también acreedores del señor Eugenio López Bermejo, por haber rescindido el contrato de arrendamiento. Acreedores 18 de Julio 841, piso 3 escritorio 5.

$16.00 20|pub. 17129-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Florencio Pablo y Elbio Mateo Fontes, nuestro comercio que en los ramos de almacén tienda, bazar y bebidas alcohólicas, gira en Puntas de San Juan, trece sección judicial del Departamento de Colonia, bajo la firma de "José A. Clavijo". Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Noviembre 30 de 1953. — JOSE A. CLAVIJO. — TERESITA BAEZ DE CLAVIJO.

$32.00 20|pub. 17144-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Felipe Mazziotta, la panadería sita en Avenida Agraciada número 4034. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS TASENDE MONZO. — M. L. V. DE TASENDE. — Felipe Mazziotta.

$16.00 20|pub. 17124-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Florindo Brea, el comercio de mi propiedad que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Comercio número 1431. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1953. Acreedores en el mismo. — ANGEL FERRARI.

$24.00 20|pub. 17152-Dic.5-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo E M. Fradiletti, hemos prometido vender a Jacobo Tellas Benasus y Adolfo Serantes Morteiro, la casa de comercio en el ramo de artículos para hombres sito en la Avenida General Flores N.o 2466 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Palacio Salvo Piso 4.o escritorio 4.o de 15 a 19 horas menos sábados. Plazo Ley 26|9|904 — Montevideo, Noviembre 14 de 1953. — ANTONIO SCARLATO. — ANGELA CALCAGNO DE SCARLATO.

$24.00 20|pub. 17209 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Varthes Markarian Ortchanian, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Enrique Martínez 2009. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1953. — CAYETANA GAIAZZO DE AGUERRE. — SATURNINO FILOMENO AGUERRE.

$16.00 20|pub. 17202-Dic.7-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada en esta ciudad, el diez de Junio del corriente año, por la escribano Violeta Blanca Albrieux de Cantero, los señores JUAN y ANGELINO ZILLI, declararon disuelta la Sociedad Agropecuaria que giró bajo la razón social: "Juan y Angelino Zilli". A sus efectos legales se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Noviembre 25 de 1953. — Violeta Blanca Albrieux de Cantero.

$16.00 20|pub. 17280 Dic.9-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de estación de servicio. Con intervención del escribano Diamantino Méndez, prometimos vender a Washington Cárdenas y Alejo Jacinto Fabra la estación de servicio "Paysandú" instalada en esta ciudad, calle Cuñapirú N.o 2051. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores: a la escribanía, Rincón 487 octavo piso (edificio Artigas). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — MINA y ETCHEGOIMBERRY LIMITADA.

$16.00 20|pub. 17169 Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la Ley 26|9|904, hacemos saber que hemos vendido con fecha 28|11|953, al señor Julio Logiurato la Sección Panadería y Facturería de nuestro establecimiento. Acreedores presentarse en Leandro Gómez N.o 1145. Paysandú Noviembre 30 de 1953. — Por Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A.: RODOLFO L. PESCE, Presidente. — JUAN L. CERINI, Secretario. — JULIO LOGIURATO.

$24.00 20|pub. 17262 Dic.11-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Manuel Fernández López y Manuel E. Fernández González, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Justicia N.o 2001. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953. — ALBINO DUBRA. — CASIMIRA LAMAS DE DUBRA.

$24.00 20|pub. 17315 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores José J. López López y Jesús Pereira Sasamans el comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Génova N.o 3378 casi Camino Maldonado. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1953. — ENRIQUE OTERO. — AURORA CALVELO PEREIRA DE OTERO.

$24.00 20|pub. 17320 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a las señoras Dalia García de Mirambell y Hethel Rodríguez de Vilches, el comercio de Provisión de Comestibles, sito en la calle León Pérez N.o 3649. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1953. — Montevideo, Noviembre 15 de 1953. — PEDRO AICARDI. — PAULA RABINO DE AICARDI.

$24.00 20|pub. 17318 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender a los señores Amelia Poiré de Barruffa y Jorge Seroreus el comercio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Lanús No 5659 bis. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1953. — FRANCISCO PETITO. — MIRTA FURTADO DE PETITO.

$24.00 20|pub. 17313 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Julio Esteban Magnone, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas y Fonda, sita en la Av. Carlos Ma Ramírez N.o 247|49. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 5 de 1953. — JUAN PEDRO BERMUDEZ. — ELSA AURORA FALERO DE BERMUDEZ.

$24.00 20|pub. 17319 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Carlos Roberto Talmon toda la parte que me correspondía en el Taller de Herrería, que giraba a nombre de Talmón Hermanos, sita en esta ciudad en la esquina de las calles Colón y Lucerna quedando el activo y pasivo a cargo del citado Carlos Roberto Talmón. Se hace esta publicación de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en el mismo. — Nueva Helvecia, Noviembre 30 de 1953. — CARLOS ROBERTO TALMON. — JUAN ESTEBAN TALMON.

$32.00 20|pub. 17349 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Eugenio Machado, el comercio de Almacén y Bar sito en la Av. Agraciada N.o 3648. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1953. — AMADOR OUTERELO RODRIGUEZ. — BEATRIZ CAL DE OUTERELO.

$16.00 20|pub. 17307 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco, Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Manuel Baleato Gomez, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Av. Larrañaga N.o 3451|53. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1953. — JOSE PETRAGLIA. — MARIA MARGARITA DALIER DE PETRAGLIA.

$24.00 20|pub. 17317 Dic.10.-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a la señora Libia Amelia Burlando de Sosa la provisión de comestibles y lechería, ubicada en la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3343 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes por duplicado en la calle Canelones N.o 2475 de 17 a 18 horas. Escribanía de Antonio P. Pulcino Marino. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — RUBEN LOUREIRO. — ELSA N. ZUNINO DE LOUREIRO.

$32.00 20|pub. 17179 Dic.7-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26|9|1904, he prometido en venta a Arón y Pedro Turkowicz y José Citrin, el comercio de tienda instalado en San Martín N.o 3952; los acreedores deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú N.o 1163, dentro del plazo legal. — ISAAC PEDRO.

$16.00 20|pub. 17755 Dic.18-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Oscar Bellak Mechner el comercio fiambrería lechería y fermentadas sito en la calle Maldonado Nº 958. Llamamos acreedores a presentarse dentro del plazo legal en la calle Julio Herrera y Obes 1123 Ap. 5 (Procurador Maurer) en días hábiles a las horas 10-12 y 16-18. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — WILLY LEWKOWITZ. — OSKAR BELLAK. — MARGOT LEWY DE LEWKOWITZ.

$24.00 20|pub. 17810 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Soriano 1460, prometimos vender a Ramón Ferreiro Hermo el almacén bar de la calle Isla de Flores Nº 1251|53 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — JOSE PEREZ LOUREIRO. — ASUNCION VARELA DE PEREZ.

$16.00 20|pub. 17840 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Antonio Lamas la carnicería de la calle Eduardo Mac-Eachen 1373. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 15 de 1953. — MANUEL ARIS.

$16.00 20|pub. 17820 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Israel Albretcht y Srul Chmiel, componentes de "La Puntual" fábrica de mebles, calle Marcelino Berthelot Nº 1534 disuelven la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Srul Chmiel. — Acreedores presentarse en Marcelino Berthelot Nº 1534. — Montevideo Diciembre 17 de 1953. — ISRAEL ALBRETCHT. — SRUL CHMIEL.

$16.00 20|pub. 17813 Dic.19.-v.enero15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta del comercio en el ramo de bar y bebidas alcohólicas emplazado en la calle José Martí 3407 de ésta ciudad, suscrita entre los señores José Ramón Olivera y José Figueroa Rovira habiendo el señor José Ramón Olivera prometido nuevamente dicho comercio en venta a los señores Aritio Gómez Acebo y Dámaso Gómez Casar, quienes tomaron posesión del comercio en el día de hoy, fecha en que se hizo efectiva la rescisión. Los acreedores de José Figueroa presentarán sus facturas en la Oficina de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 15 de Diciembre de 1953. — JOSE RAMON OLIVERA. — JOSE FIGUEROA ROVIRA. — ARITIO GOMEZ ACEBO. — DAMASO GOMEZ CASAR.

$40.00 20|pub. 17844 Dic.19.-v.enero.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Ambrosio Chouciño mi parte en la panadería "Lezica" en Avenida Lezica Nº 6352. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre de 1953. — SERAFIN OUTEIRO.

$16.00 20|pub. 17839-Dic.19-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Vicente González Aldao y José María Redondo, mi cuota social en el comercio que con los mismos tenemos en la calle Tacuarembó 1632. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — ANGELA LODEIRO DE REDONDO.

$16.00 20|pub. 17837 Dic.19.-v.enero20.

INMOBILIARIA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA

(I. P. S. A.)

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley "26 de Setiembre de 1904", se cita a todos los que se consideren con algún derecho a presentarse con los justificativos en la Escribanía Nelson Raúl Risso, calle Sarandí Nº 444 - 3er. Piso - Esc. 27. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1953. — Benigno Ambrois, Presidente. — Juan A. Besada, Secretario.

$24.00 20|pub. 17834 Dic.19.-v.enero20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta mi bar, sito en la calle Blandengues N.o 1770. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Canelones N.o 1108 ap. 6 (de 17 a 18 horas). — BERNARDO FRANK.

$16.00 20|pub. 17172 Dic.7.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Ana Cristina Elena de Ruocco, por documento suscrito el 23 de Enero de 1947, cedió, renunció y transfirió a doña Antonia Trinchitella de Ruocco todos los derechos que le correspondían por sus gananciales y en su calidad de esposa de don Armando Antonio Ruocco en el establecimiento comercial que gira bajo la razón social de "Sucesores de Pantaleón Ruocco sociedad de responsabilidad limitada", con domicilio en la calle Domingo Petrarca Nº 912 de esta ciudad, habiendo tomado la cesionaria a su cargo el activo y pasivo que le correspondía a la cedente. Los interesados deben presentarse en la calle Petrarca Nº 920 de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 16 de 1953. — Por sucesores de Antonia Trinchitella de Ruocco: HUMBERTO RUOCCO. — ANA CRISTINA ELENA DE RUOCCO

$24.00 10|pub. 17804 Dic.19.-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta de fecha Abril 29 de 1953, por la venta del comercio ubicado en Joaquín Requena 1656, en el ramo de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, haciéndose cargo nuevamente la señora Olga Negrín de Barceló. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores en oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1953. — LIDIA PIEDRABUENA. — OLGA NEGRIN DE BARCELO.

$24 00 20|pub. 17203-Dic.7-v.dic.31.

JOSE J. VALLARINO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de José J. Vallarino Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 5 de Enero de 1954, a las 11 horas, en 8 de Octubre número 2720, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1953 y memorias del Directorio y sindicatura, y distribución de beneficios; 2.o) Designación de Directorio por el período que vencerá el 31 de Octubre de 1956; 3.o) Designación de Síndico, titular y suplente, para el período 1953-1954; y 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, 8 de Octubre N.o 2720, con la antelación que determinan los estatutos, y que el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en la misma oficina. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — El Directorio.

$16.80 6|pub. 18101 Dic.28-v.en.4.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PAGO DE DIVIDENDO
Acciones Preferidas

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 2 de Enero de 1954 y hasta el 31 del mismo mes, contra la entrega del Cupón número 14, podrán realizar el cobro del dividendo correspondiente al semestre Julio-Diciembre 1953, en el Banco de Montevideo. — Montevideo, Diciembre de 1953. — El Directorio.

$3.60 3|pub. 18163-Dic.29-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor Manuel Durán Piedras, nuestra casa de comercio en el ramo de panadería ubicado en Nueva Palmira 2064. Acreedores al comercio. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1953. — MANUEL PEREZ MOURELLI. — CARMEN OLIVEIRO DE PEREZ. — MANUEL GORGA TAIBO. — MARIA ALVAREZ DE GORGA.

$16.00 20|pub. 18118-Dic.29-v.en.23.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 31 de Diciembre de 1953, a las 11 horas, en la sede social Avda. Uruguay 2054, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1952|1953. 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y titular y suplente de Síndico.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, deberán depositar en la Caja Social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación al día fijado para la asamblea, sus acciones o os certificados de depósito bancarios de las mismas. — Montevideo, Diciembre de 1953. — La Secretaría.

$42.00 15|pub. 17555 Dic.14.-v.dic.31.

EMILIO BENZO S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica que está a disposición de los señores accionistas los dividendos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre ppdo., los que podrán hacerse efectivos en nuestras oficinas, calle Paysandú N.o 1024 a partir de la fecha. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — El Directorio.

$6.00 5|pub. 18117 Dic.28.-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. "La Asacuana S. A.", prometió vender a Angel Domínguez, la sucursal sita en 25 de Mayo 300. Acreedores: Estudio Lanza Juan C. Gómez 1522, apartamiento 7.

$8.00 20|pub. 18034-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de garage y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de "Juan Carlos Percibal y Horacio Borrat Fabini", con sede en la calle Rivera número 2660. Se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio Horacio Borrat Fabini. Los acreedores deberán presentarse en Rivera 2660, enviando asimismo un duplicado de sus cuentas a Bulevar Artigas 1464, a nombre del socio señor Percibal. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — JUAN CARLOS PERCIBAL. — HORACIO BORRAT FABINI.

$32.00 20|pub. 18070-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Efigenia Peña de Menéndez, el almacén y alcoholicas embotelladas de la calle Francisco Muñoz número 3149 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 20 de 1953. — VIRGINIA GARCIA DE RUETTI. — CANDIDO RUETTI.

$16.00 20|pub. 18038-Dic.26-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Manuel N. Morales y Nicolás Fabre la existencia de muebles, máquinas, útiles y mercaderías que componen la cantina del Club Atlético Argos de esta ciudad. Acreedores: Artigas 511. — San José, Diciembre 11 de 1953. — ELADIO CAPOTE. — ABDON PLACERES.

$24.00 20|pub. 17934 Dic.22.-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que hemos prometido vender a Arnaldo Maidana y César Cardozo, la fábrica de bebidas sin alcohol y almacén de bebidas fermentadas, situada en ésta frente a la calle Héctor Miranda. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación debiendo los interesados presentar sus créditos a cobrar en la Escribanía "Alvez", calle Artigas número 42. — Canelones, Diciembre 24 de 1953. — ALBERTO GORDON. — SARA MENDEZ DE GORDON.

$24.00 20|pub. 18127-Dic.29-v.en.23.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12. As. 284|2207
Segundo llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada, alfalfa, paja espartillo para cama.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: Enero 2 de 1954, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953.

(Cta. corriente) 5|pub. 33265 Dic.26-v.en.2.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
REAFORO DE LAS SECCIONES JUDICIALES 20.a y 22.a DE MONTEVIDEO

La Dirección General de Impuestos Directos, pone en conocimiento de los señores contribuyentes del Departamento de Montevideo que las propiedades ubicadas en las secciones judiciales que se detallan, han sido modificadas en sus aforos para la Contribución Inmobiliaria, los que regirán a partir del ejercicio 1954.

Los contribuyentes cuyas propiedades están comprendidas en las secciones judiciales indicadas podrán notificarse de los nuevos aforos en la Dirección General de Impuestos Directos a partir de la fecha, presentando la planilla de Contribución Inmobiliaria del último ejercicio que se haya abonado. En caso de desconformidad, podrá solicitarse la revisión del nuevo aforo, para lo cual será indispensable consignar previamente el impuesto dentro del plazo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y presentar al mismo tiempo por escrito la solicitud en que se fundará debidamente la reclamación. Por cada gestión de rebaja de aforo se presentará escrito separado.

(Cta. corriente) 1|pub. 33292 Dic.30-v.dic.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de 50, 100, 200, 500 y hasta 1.000 toneladas de maíz consumo de producción nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 4 de Enero de 1954, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1953. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33295-Dic.30-v.en.2.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O. S. E.)
LICITACION PUBLICA N.o 94
Artículos para laboratorio

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de artículos de laboratorio de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí número 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.80 (dos pesos con 80|100).

El acto de la recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Proveeduría y Depósito, Avenida Millán número 2305 y San Martín, Montevideo, el día 13 de Enero de 1954, a las nueve y treinta horas.

(Cuenta corriente) 7|pub. 33299-Dic.30-v.en.8.

P. L U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 2|954
Adquisición de un proyector cinematográfico
Primer llamado

Apertura: 14 de Enero de 1954. — Local: Libres 1683 (División Compras). — Hora: 10.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de un proyector cinematográfico, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 46, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay número 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a las 12 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 33298-Dic.30-v.en.9.

P. L U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 3 954
Impresión talonarios billetes de pasajes
Primer llamado

Apertura: 15 de Enero de 1954. — Local: Libres 1683 (División Compras). — Hora: 11.

PLUNA, llama a licitación pública, para la impresión de talonarios billetes de pasajes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 45, que los interesados podrán retirar de Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 33296-Dic.30-v.en.9.

P. L U. N. A.
LICITACION PUBLICA N.o 1,954
Adquisición de 100.000 sobres para pasajes
Primer llamado

Apertura: 15 de Enero de 1954. — Local: Libres 1683. — Hora: 10 a. m.

PLUNA, llama a licitación pública para la adquisición de sobres para pasajes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares número 45, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5.o piso, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 33297-Dic.30-v.en.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.268. — (Segundo llamado). — Compra de bolsas de papel, impresas. — Apertura: 11 de Enero de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.272. — (Segundo llamado). — Impresión de etiquetas cerámicas de cristal en botellas de vidrio. — Apertura: 14 de Enero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.275. — Confección y suministro de sobres para el envío de almanaques ANCAP 1954. — Apertura: 12 de Enero de 1954, a las 17 y 30 horas.

N.o 2.276. — Compra de medidores para combustibles líquidos. — Apertura 6 de Febrero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.277. — Compra de un teodolito y un nivel. — Apertura: 18 de Enero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.278. — Compra de vehículos para transporte de piedra y tractores topadores. — Apertura: 31 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.279. — Compra de tanques de chapa de hierro negro y accesorios. — Apertura: 22 de Enero de 1954, a las 16 horas.

N.o 2.280. — Compra de cañerías y accesorios para la instalación de almacenaje subterráneo de combustibles líquidos derivados del petróleo. — Apertura: 9 de Marzo de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 33294-Dic.30-v.en.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9977. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Henry M. Plehn, de New York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en soutiens y método de hacer los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 18171 Dic.30-v.en.12.

ACTA N.o 9978. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Henry M. Plehn, de New York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo soutiens" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12 00 10|pub. 18172 Dic.30-v.en.12.

ACTA N.o 9979. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Enzo, Atilio y Carlos Valázquez, de Guichón, Paysandú, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sembradoras de alimentación directa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 18173 Dic.30-v.en.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calle JOSE DODERA entre Ventura Alegre y Dr. Edye; ISLA DE GORRITI entre Ventura Alegre y Dr. Edye; ISLA DE GORRITI entre Ituzaingó y Florida; Dr. EDYE entre José Dodera e Isla de Gorriti, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de conexiones ciegas que les correspondan abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Largo de la conexión 4 metros al precio de pesos 17.50 el metro.

Cta. Nº	Padrón	Propietario
112	1.345	Joaquín López
114	184	Feliciano Díaz.
115	178	Gabriel Manuel.
116	181	Cabaña "La Chacra S. A.".
117	180	Ana N. de Marpons.
118	777	Cabaña "La Chacra S. A."
119	182	Ramón J. A. Lorenzo.
120	187	Zenón Pereira Machado.
121	184	Feliciano Díaz.
122	507	Apolinario Cabrera.
123	506	Mauro Pereira.
124	505	Eugenio E. Barjas.
125	814	Antonio G. Tejera.
126	185	Leonardo Cabrera.
127	2.387	Bernardo Silvera.
128	186	Juan F. Díaz.
129	308	Irene D. Rivero y otros.
130	1.313	Raúl Rivero.
131	2.025	Juan Francisco Santos.

Diciembre 19 de 1953.

(Cta. corriente) 15|pub. 33291 Dic.30-v.en.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
EXPROPIACIONES

EDICTO — Por decreto 3686 de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las obras del Park Way del inmueble siguiente:

Propietario: Juan Coles y Cía. Manzana: 413. Padrón: 2763 Superficie: 3609 ms.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13, (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección de Plan Regulador de la Intendencia Municipal, donde por el término de ocho (8) días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Paysandú, 24 de Diciembre de 1953. — Ingo José Acquistapace, Intendente. — Dr. Iberio J. Balay, Secretario General.

(Cta. corriente) 8|pub. 33293 Dic.30-v.en.9.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 1.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906.

Montevideo, Diciembre 29 de 1953

10.a Sección

SALVADOR PANZARIELLO, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Verdi 4292 y JOSEFINA CRISCI, 42 años, soltera, modista, oriental, domiciliado Comercio 1535.

HECTOR DA PRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2342 y BLANCA NELLY LANZARO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cabrera 3480.

JOSE ALFREDO TRELLES HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itacurubí 1377 y GLORIA MIBELLI REGULES 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mar Antártico 1228.

ALEJANDRO LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4371 y MARIA ALVES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Colombes 1381.

RICARDO DUMPIERREZ, 31 años, soltero, mecánico oriental, D. Costa 4394 y AMALIA MIRAZZO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4315.

11.a Sección

MIGUEL ANGEL BERROA, 29 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Avda. Central 4387 y AZUCENA GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Campoamor 4488.

METODIO RAMON GARIN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arribeños 4575 y MARIA MERCEDES ALBA COZZI, 16 años, soltera oriental,, domiciliada Arribeños 4570.

MONICO AGUSTIN BUSTILLO, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3019 y MARIA ESTHER SUAREZ, 32 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3019.

LUIS ALBERTO BENITO CORREA, 27 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4693 ap. 2 y GLADYS AZUCENA FALERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3255.

EDUARDO PEREZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 4830 y MARIA FILOMENA PERRONE, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5034.

RICARDO MANUEL RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carpintería 4397 y ARHALUZ NALBADIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gurméndez 4366.

HUGO RAMON PIÑA, 18 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 2886 y BLANCA ESTER RODRIGUEZ, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 2886.

13.a Sección

ANTONIO BODIC, 50 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado Bélgica 1884 y ANTICA RADEVENJIC, 42 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Bélgica 1884.

ARTIGAS PAPARAMBORDA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 2371 y ORFILIA GLADYS HARRETCHE, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rep. Argentina 1808.

14.a Sección

WALTER MANDRESSI MANFRINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rca. Francesa 693 y ALBA IRIS BURGOS ARAUJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Costanera 762.

RODOLFO MIGUEL CARVIDON, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Cuareó 3174 y IRENE CELIA BARLOCCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareó 3144.

ROBERTO CECILIO ARIN, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Agraciada 3428 y BEATRIZ LORENZA SAN MARTIN ERASUN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3488.

GILBERTO BERTI MARONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Progreso 884 y MARIA ELENA TAGLIAMONTE MACCHIAVELLO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 874.

LUIS ALBERTO AÑON, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Zapicán 2838 y NILDA DE LOS SANTOS ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2838.

ANTONIO CARPENTIERI FIORENTINI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Caridad 1190 y NELLY SALGUEIRO ZINOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2757.

18.a Sección

LADISLAO TIBERIO DAVIDOVICS, 30 años soltero, practicante, oriental, domiciliado S. Bolívar 1406 ap. 3 y ELSA JUDITH DE PRO, 28 años, soltera, domiciliada S. Bolívar 1406 ap.6.

GABRIEL VIDAL, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Dr. Soca 1326 y MARIA TERESA ADROVER, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1326.

CARLOS ALBERTO TUYA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2425 e IRMA ALIDA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2425.

SALVADOR URBANO MAGLIONI, 59 años, viudo, plomero, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2729 ap. 1 y MARIA IRENE GROMAS, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2718.

GUMERSINDO AZAMBUYA GUARCH, 27 años, soltero maestro, oriental, domiciliado José M. Montero 2793 y AURELIA ELISA ETCHEVERRY, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Núñez 2709.

WASHINGTON RAUL RISSO, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2909 y MARIA TERESA BARRETO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Leyenda Patria 2900.

JUAN CARLOS PEREYRA DE SOUZA, 27 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Charrúa 2287 e ISABEL CASTELAO RODRIGUEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Charrúa 2287.

JUAN CARLOS TURBAN, 28 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Carapé 2226 y CARMEN LEOPOLDINA COLLAZO MORATORIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2428.

MARCELO GONDENTHAL, 31 años, soltero, ingeniero, rumano, domiciliado A. Díaz 1271 y LUCIA MARCOVICI, 43 años, soltera, rumana, domiciliada A. Díaz 1271.

OSCAR GERMAN CORONEL, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2762 ap. 2 y MERCEDES CABEDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2762.

ALFREDO MARROCHE (hijo), 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro J. Viera 2515 y MARY ISABEL CAMPOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro J. Viera 2511.

JOSE MARIA FIRPO ALVAREZ, 37 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Colo'ó 2461 y MARIA BLANCA VIVES TELESCA, 27 años soltera, domiciliada Carlos M. Maggiolo 737.

RIVER MARIO LOPEZ, 28 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Maldonado 2279 ap. 5 y MARY MIRTES MORALES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2279 ap. 5.

19.a Sección

OSVALDO SOLIS, 29 años, soltero, fotografador, argentino, domiciliado N. Palmira 1640 ap. 2 y RUDELIS PRIETO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Palmira 2028.

JUAN DOMINGO TOMAS MAUTONE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2191 y MARIA VIOLETA CASAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1889.

BEREL DEHTEAR, 61 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado José L. Terra 2355 y RAQUEL TEITELBAUM, 55 años, soltera, rumana, domiciliada José L. Terra 2355.

JULIO ANTONIO DEL CIOPPO, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Nicaragua 2216 y MARIA HERMINIA POSE, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Lima 1839.

ALFREDO EUSEBIO TORRES, 31 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Blandengues 1761 y ESTHER BAEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1761.

MANUEL SISLER, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cuñapirú 1885, apartamiento 2 y CLARA FABIUSUS, 23 años, soltera, tenedora de libros oriental, domiciliada Cuñapirú 1885, apartamiento 5.

20.a Sección

EUSEBIO GONZALEZ, 25 años soltero, jornalero, oriental domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4238 y MARIA IRENE CAUSSADE, 21 años soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 621.

RUFINO MARTINEZ, 53 años viudo empleado, oriental domiciliado Avenida Joaquín Suárez 3747 y NICANORA ESTHER SILVA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Joaquín Suárez 3747.

21.a Sección

SERVANDO SCHELL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 824 y MARIA OFELIA PUENTE, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Mauá 4194.

24.a Sección

JORGE AMADEO ALVIGINI, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Antonio D. Costa 3462 y VIOLETA DESOLINA BREGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3168.

ELBIO SILVERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Varela 3591 y LAURA PALERMO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3634.

MAXIMO ABRAHAM DELLACASA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1422 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Osorio número 1343.

$2.00 3|pub.-v.dic.31.

20.a Sección

RUBEN FIGUEROA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Riquet 605 y NELLYS PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4199

1|pub. v.dic.30.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don SALVADOR LENZUEN GARRALDE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 18194-Dic.30-v.en.2.

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña LORELEY NELLY DELL CANAVESI, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 18193-Dic.30-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 18176-Dic.30-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VARELA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 18181-Dic.30-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HIPOLITO IRCIO o IRCIO BARBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 18178-Dic.30-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABRIELA DEVITTA DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 18180-Dic.30-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA BIRRIEL DE PATRIARCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 18179-Dic.30-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EULALIO o JOSE MARIA LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 18182-Dic.30-v.en.12.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que por auto N.o 15.055 de fecha Diciembre 1.o próximo pasado se concedió a OLGA FERRANDO FALDERINI la autorización que la emancipa, y la habilitación para ejercer el comercio, de acuerdo con los artículos 10 del Código de Comercio y 281 del Código Civil. Dicha autorización se inscribió en el Registro Público de Comercio, con el N.o 1071 el 11 de Diciembre próximo pasado con el N.o 33 al folio 108 del libro N.o 1 de Capitulaciones, Autorizaciones, Poderes, etc. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — (Fdo.): Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 1|pub. 18170 Dic.30-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO BARBETTI BERTI, en el sentido de que: en donde dice Berti Alberto, debe decir Carlos Alberto, y en lugar de Barbete debe decir Barbetti, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 18166 Dic.30-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER CORDARA MESTHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 18177-Dic.30-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MOURE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 18186-Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de Partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "SILVA DE GARCIA, OBILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Antonio García, la de defunción de este último y las de nacimiento de sus hijos Brenda Iris y Alsides García Silva, para que en todos los lugares que en dichas partidas aparece el nombre "Ovilia" diga: Obilia. — Montevideo, Octubre 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 15|pub. 19096-Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ENRIQUETA SANTARELLI o SANTARELLI DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Se habilitó el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 18192-Dic.30-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor José María França, se cita y emplaza a BENITA DELIA PESANO, a fin de que dentro de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio y en los de auxiliatoria de pobreza que le ha iniciado Olirio Pintos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 18190-Dic.30-v.dic.31. Feb.1 o-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de Sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO ANTONIO BANCALARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 22 de 1953. Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 18094-Dic.30-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BENTANCOR o BENTANCUR DE ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 18188-Dic.30-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO RAMOS, de CATALINA BUCERO o BUSERO DE RAMOS y de ANTONIO RAMOS BUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 22 de 1953. — Fulgio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 18167 Dic.30-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Aperutra de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO o CIRIACO SEVERO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 18168 Dic.30-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA ANASTACIA o ANITA ANASTASIA SABATTINO DE PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 18169 Dic.30-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Ademarr Yic mi comercio ramo de Almacén y Venta de Leche sito en calle Palmas y Ombúes N.o 5839 de esta Ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Escribanía O. Bianchi calle Misiones N.o 1408 escritorio 9. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — ELIDA E. SEOANE DE PARDO. — ADEMAR YIC.

$24.00 20|pub 18187 Dic.30.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Antonio Pereyra, el comercio de Almacén y Bar sito en la calle Barroso N.o 3848'50 de esta Ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 17 de 1953. — JOSE PEREZ GARCIA.

$16.00 20|pub. 18174 Dic.30.-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco —Centro de Almaceneros Minoristas— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Joaquín Alvarez Fernández, el comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida San Martín N.o 3153. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1953. — GREGORIO CARRION. — MARGARITA FRANCO DE CARRION.

$24.00 20|pub. 18175 Dic.30.-v.en.25.

SERRATOSA y CASTELLS S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 7 de Enero de 1954, se efectuará en nuestras oficinas Avenida 18 de Julio N.o 1112 (Primer piso), de 15 a 18 horas, el pago de dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953, que fué aprobado por la asamblea general ordinaria el día 21 de Diciembre de 1953. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — El Secretario.

$7.20 4|pub. 18183 Dic30-v.en.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

JUAN NOTHMANN y Cía. Ltda.

Por contrato privado de fecha 17 de Noviembre de 1953, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Juan Nothmann y Cía. Ltda." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por el señor Juan Nothmann y Julio Salmón de esta Capital, sobre las siguientes bases: Capital: $ 100.000.00 (Cien mil pesos) dividido en cien cuotas de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una de las que corresponden cuarenta cuotas al señor Nothmann y sesenta cuotas al señor Salmón. Objeto: Importación, exportación venta al por mayor, industrialización y comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia y de terceros así como representaciones y comisiones en general. Directores Administradores: Los dos socios. Usos de la firma: Los dos socios conjuntamente o un socio con un apoderado. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Plazo: Hasta el 30 de Noviembre de 1958. Con prolongación automática. Ejercicio: Año calendario. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 383 al folio 1439 del libro N.o 1 de Contratos con fecha 15 de Diciembre de 1953.

$32.00 10|pub. 18189 Dic.30-v.en.12

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Territorial Hermes S. A.

Balance general extractado, al 30 de setiembre de 1953

Activo —

Acciones a emitir	$	50.000.00
Bancos	"	151.580.96
Terrenos	"	60.798.76
Varias cuentas deudores	"	10.700.38
	$	273.080.10

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Fondo de reserva	"	9.437.30
Pérdidas y ganancias	"	28.552.39
Varias cuentas acreedoras	"	35.090.41
	$	273.080.10

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1953

Debe —

Gastos generales	$	4.474.20
Comisiones	"	1.981.01
Impuestos y contribuciones	"	4.753.38
Utilidad del ejercicio	"	26.993.89
Ganancia anterior	"	1.558.50
	$	39.760.98

Haber —

Saldo del ejercicio anterior	$	1.558.50
Saldo de la cobranza de terrenos vendidos a plazos	"	31.259.53
Intereses	"	6.702.95
Alquileres y arrendamientos	"	240.00
	$	39.760.98

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general y cuenta de pérdidas y ganancias se halla transcripto a folios 460 del libro Copiador rubricado el 1.o de junio de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

Balance general extractado y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1953

Proyecto de distribución de utilidades

A los accionistas un dividendo de 12 o|o	$	18.000.00
A fondo de reserva	"	1.349.69
A reserva de previsión	"	8.000.00
A cuenta nueva	"	1.202.70
	$	28.552.39

Nota: Los estados que anteceden fueron aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 14 de octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente proyecto distribución de utilidades se halla transcripto a folios 461 del libro Copiador rubricado el 1.o de junio de 1942 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno.

$ 43.80 1|Pub. — 16312

The Brighton S. A.

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de agosto de 1953

Debe —

Gastos generales	$	68.070.44
Los habidos.		
Muebles y útiles quita 10 o|o	"	239.73
Varios deudores	"	273.45
Por los incobrables.		
Casa Central en Buenos Aires	"	25.376.40
Beneficio líquido.		
	$	93.960.02

Haber —

Mercaderías	"	93.960.02
.Utilidades por ventas.		
	$	93.960.02

En virtud de tratarse de una Sucursal de empresa extranjera no se realizan asambleas en el país.

No se efectúa distribución de utilidades ya que las mismas se giran integramente a Casa Central.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 452 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 18 de abril de 1928, en el Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno.

Balance general al 31 de agosto de 1953

Activo —

Mercaderías	$	104.052.79
Banco de Londres	"	80.835.70
Varios deudores	"	7.840.50
Muebles y útiles	"	2.157.59
Caja	"	1.478.84
	$	196.365.42

Pasivo —

Casa Central	$	176.365.42
Capital	"	20.000.00
	$	196.365.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 453 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 18 de abril de 1928, en el Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno.

$ 40.20. 1|pub. — 16725.

E M E L A S S. A.

BALANCE GENERAL AL 30-6-953

A C T I V O

Muebles y útiles	$	1.597.76
Vehículos	"	2.458.93
Mercaderías	"	31.434.89
Caja y Bancos	"	11.819 93
Documentos a cobrar	"	1.329.44
Depósitos en garantía	"	1.950.32
Deudores varios	"	128.296.30
Marcas registradas	"	195.05
Mercaderías a recibir	"	4.608.35
Reembolso averías	"	140.23
Adelantos para ejercicios futuros	"	627.48
	$	184.458.68

P A S I V O

Acreedores	$	2.538.53
Cuentas a pagar	"	8.509.88
Capital integrado	"	160.000.00
Reserva estatutaria	"	2.903.92
Ganancia	"	10.506.35
	$	184.458.68

Aprobado por la Asamblea General de 22 de Octubre de 1953.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Patente impuestos y contribución	$	9.391.68
Intereses y descuentos	"	14.470.62
Reembolso averías	"	171.00
Amortizaciones	"	14.670.44
Gastos generales	"	49.282.13
Ganancia	"	10 506.35
	$	98.492.22

Aprobado por la Asamblea General de 22 de Octubre de 1953.

PASIVO—

Saldo del ejercicio anterior	$	332.59
Ventas	"	98.159.63
	$	98.492.22

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ganancia conseguida			$	10.506.35
A la reserva estatutaria	$	203.47		
Dividendo al capital 6 %	"	9.600.00		
A cuenta nueva	"	702.98		
	$	10.506.35	$	10.506.35

Aprobado por la Asamblea General de 22 de Octubre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, se halla transcripto a folios 109 vuelta y 110 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 16 de Octubre de 1942 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 77.40. — 16752. — 1 pub.

CERAMICAS DEL SUR S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Setiembre de 1953

ACTIVO			PASIVO		
			Capital realizado	$	940.000.00
Caja y Bancos	$	10.804.20	Utilidades ejercicio 1952|953	"	26.580.00
Bienes inmuebles	"	346.104.85	Fondos de reserva y amortización	"	84.988.64
Maquinaria. equipos, etc.	"	999.823 94	Obligaciones bancarias	"	220.600.00
Mercaderías y combustibles	"	103.303.72	Acreedores varios	"	223.673.34
Deudores varios	"	120.735.18	Caja de Jubilaciones y Compensaciones	"	84.934.77
Cuentas de orden deudoras	"	67.286.37	Cuentas de orden acreedoras	"	67.286.37
	$	1.648.113.26		$	1.648.113.26

ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Setiembre de 1953

Rubros que arrojaron utilidad:

Ventas	$	467.421.66		
Regularización cuentas activo	"	70.042.10	$	537.463.76

Rubros que arrojaron pérdida:

Gastos fábrica, administración. ventas	$	465.836.94		
Intereses y descuentos	"	20.248.11		
Impuestos y patentes	"	12 258.23		
Pérdida diferencia inventario	"	11.141.39	"	509.484.67
Utilidad ejercicio 1952|953			$	27.979.09

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

5 % a Fondo de Reserva Estatutaria	$	1.398.95
A rubro utilidad ejercicio 1952|953	"	26.580.14
	$	27.979.09

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, se hallan transcriptos a folios 37 del libro Copiador de Balancetes Trimestrales, rubricado el 22 de Noviembre de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de San José.

$ 66.60. — 16964. — 1 pub.

C U R I E L S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

Quinto ejercicio

A C T I V O

Inmovilizado:		
Muebles, útiles y vehículos.	$ 18.006.31	
Menos lo amortizado	" 4.015.76	$ 13.990.55
Circulante:		
Mercaderías generales		" 37.281.79
Disponible:		
Cajas y Bancos		" 5.700.39
Exigible:		
Deudores generales		" 115.380.84
Transitorio:		
Mercaderías a recibir	$ 9.382.39	
Pagos anticipados	" 554.00	
Caja de Jubilaciones	" 967.31	
Timbres	" 3.60	" 10.907.30
Pérdidas y ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior.	$ 36.086.31	
Ganancia del ejercicio actual	" 3.601.33	" 32.484.98
		$ 215.745.85

P A S I V O

No exigible:		
Capital autorizado	$ 250.000.00	
Menos acciones en cartera .	" 40.000.00	
	$ 210.000.00	
Más Fondo de Reserva	" 961.74	$ 210.961.74
Exigible:		
Acreedores varios		" 4.784.11
		$ 215.745.85

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 144 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 19 de Octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al Quinto Ejercicio clausurado el día 30 de Junio de 1953

D E B E —

Sueldos y servicios contratados	$ 10.586.28
Aportes jubilatorios y asignaciones	" 1.396.99
Amortizaciones varias	" 2.876.99
Alquileres y seguros	" 4.435.56
Impuestos y gravámenes	" 5.341.41
Intereses y comisiones	" 6.942.19
Gastos generales varios	" 5.828.70
Mercaderías importadas	" 6.332.57
Ganancia del ejercicio actual	" 3.601.33
	$ 47.342.02

H A B E R —

Mercaderías de plaza	$ 45.097.47
Comisión Administración de Propiedades.	" 2.244.55
	$ 47.342.02

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuen[illegible] de Pérdidas y Ganancias, se halla transcripto a folios 145 del libro Copiador de Cartas, rubricado el [illegible] de Octubre de 1948 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno.

$ 82.80. — 17141. — 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Lo[s] avisadores de la Capital deben observar cómo apar[illegible] sus textos, indicando dentro de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.